TOMO 196 Montevideo, Martes 14 de Setiembre de 1954 Núm. 14325

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se nombra Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de la Capital.

2

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Jefatura de Policía de Florida.

3

Resolución. Se nombra Profesor de Matemáticas en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía.

4

Resolución. Se nombra, por permuta de cargos de Telefonista o Radio Operador en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio de Hacienda

5

Resolución. Se nombran Inspectores para la Administración Nacional de Lotería.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de agosto de 1954.

Vista la propuesta formulada por la Jefatura de Policía de Montevideo a los efectos de regularizar la situación de los Capitanes del Cuerpo de Bomberos que deben percibir la compensación fijada en el Item 7.03-Rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos Varios", de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de junio del corriente año.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Capitán con cargo a Planillas Extrapresuesto, don Jacinto Ferreira y Capitán con cargo a Planillas Extraprepuesto, al Capitán del Cuerpo de Bomberos, don Edilberto Píriz.

2º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1º de setiembre de 1954.

Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Florida,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Oficial 4º, Categoría III, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Florida, al Oficial 5º don Héctor Domingo Grecco Giordano; Oficial 5º, Categoría III, Grado 6, al Auxiliar 1º don Amalio María Hernández Fernández y Auxiliar 1º, Categoría IV, Grado 5, al Auxiliar 3º don Artigas Sigifredo González Ramos.

2º Nombrar Alcaide, Categoría III, Grado 7, al Auxiliar 1º don José María Testa Cistari y Auxiliar 1º, Categoría IV, Grado 5, al Auxiliar 3º don Alberto Feliciano Sanner Pérez.

3º Nombrar Oficial de Investigaciones, al Agente de Seguridad don Yamandú Ferreyra Rodríguez; Portero, Categoría IV, Grado 5, al Agente de Seguridad, don Pedro Jorge Robinson Lanz y Fajinero, Categoría IV, Grado 1, a Antonio Isleno Pérez (ciudadano natural, Credencial Cívica Serie Q.A.A., Nº 14270, enrolado).

4º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Profesor de Matemáticas en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 24 de agosto de 1954.

Visto el decreto del 4 del corriente mes, por el que se incluye "Matemáticas" entre las materias cuya enseñanza se impartirá en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, para los cursos destinados para Oficiales de Bomberos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Profesor Titular de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Policía de Montevideo, al ingeniero don Julio Vales; y Profesor Suplente de la misma asignatura, al Teniente 1º don Venancio Caballero.

2º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se nombra, por permuta de cargos de Telefonista o Radio Operador en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de agosto de 1954

Vista la gestión de permuta de cargos formulada por los funcionarios de la Jefatura de Policía de Artigas, Te-

lefonista o Radio Operador Guillermo Ignacio Da Silva Sarnícola y Auxiliar 3º Washington Artigas Menassi Austt;

Considerando: que de efectuarse la permuta referida no se lesiona los derechos de ningún funcionario, en virtud de que los gestionantes ocupan cargos de la última categoría en sus respectivos escalafones;

Atento: a que la Jefatura de Policía de Artigas no opone reparos a esta gestión;

El Consejo Nacional de Gobierno;

RESUELVE:

1º) Nombrar en concepto de permuta de cargos —Telefonista o Radio Operador— Categoría IV Grado 5 de la Jefatura de Policía de Artigas, a don Washington Artigas Manassi Austt y Auxiliar 3º Categoría IV Grado 8 de dicha Jefatura, a don Guillermo Ignacio Da Silva Sarnícola.

2º) Comuníquese a la Jefatura de Policía de Artigas, tome nota la Oficina de Personal y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se nombran Inspectores para la Administración Nacional de Lotería.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de agosto de 1954.

Vacante 2 cargos de Inspectores de la Capital y 2 del Interior en la Administración de Lotería,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los siguientes cargos:

Para Inspectores Capital, Categoría III, grado 10, dotados con $ 300 mensuales cada uno, a los señores Pedro Elbio Michelini y Omar Ferrúa.

Para Inspectores Interior, Categoría III, grado 10, con una dotación mensual de $ 300.00 a los señores Eugenio René Iglesias, y Amílcar Delgado, quienes si no han prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional deberán hacerlo en primera oportunidad.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 1.º de setimbre de 1954.

5019—Autorízase a la Empresa Aerolíneas Italianas Internacionales "Alitalia" a sobrevolar el territorio nacional, en sus vuelos AZ 501 y AZ 502 de San Pablo a Buenos Aires y vuelta, con una frecuencia de un viaje redondo semanal.

5020—Asciéndense en el Item 3.30 "Prefectura General Marítima" en Policía Marítima, Personal Policial a los cargos de Ayudantes de 3.a a los actuales Suboficiales de Cargo Ruben Porta y Luis Ferraco Silva.

5021—Apruébase el Reglamento para los Campeonatos de Esgrima de Sable y Tiro de Pistola en el Ejército.

5022—Líbrase orden de pago a favor del Servicio de Ing. y Arq. Militar por $ 1.103.66 por concepto de reintegro.

5023—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1953, cuarenta y ocho mil (fcos. 48.000) francos franceses adeudada al Contraalmirante Zapicán Rodríguez.

5024—Autorízase al servicio de Material y Armamento para aceptar la propuesta de "The Emil Greiner Co." de Nueva York por una bomba Calerimétrica por el precio de U$S 1.220.00 Cif Montevideo.

5025—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Sixto Alberto López por un total de $ 750.00.

5026—Nómbrase en el Grupo de Aviación N.º 3 (Bombardeo) al Capitán Aviador Militar Rubens U. Camps Díaz y en la Inspección General de la Fuerza Aérea al Teniente 2.º Navegante Bombardeo Oscar M. Zciasoik.

5027—Nómbrase para prestar servicios en el Centro de Instrucción de la Marina con fecha 7 del corriente mes al Alférez de Navío Luis Rafael Perera.

5028—Fíjase las cuotas pensiones de las señoras Zoraida Leira de Valdora y Luciana Leira de Fatigatti en $ 30.00 y $ 10.00 mensuales, respectivamente.

5029—Adscríbese al Teniente 2.o de Reserva doctor Teodoro Pilz al Servicio Veterinario y de Remonta.

5030—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del Mensaje 178.

5031—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del Mensaje 179.

5032—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del Mensaje N.º 177.

5033—Sustitúyese el Cuadro de Análisis General de Accidente, que forma parte de la Reglamentación para Juez Sumariante de la Aeronáutica Militar.

5034—Dispónese el cese en el desempeño de los cargos de Instructor de Táctica de Ingenieros y de Táctica de Trasmisiones, del Teniente Coronel Martín Schellemberg.

5035—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 2.º Encargado de transportes, Partida 34, Categoría IV, Grado 4, del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" Luis Scanagatta.

5036—Modifícase la resolución número 8571 en el sentido de fijar la pensión de la señora Angela Daverede de Rivero en $ 490.00 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 hasta el 30 de abril de 1953; y desde el 1.º de mayo de 1953 en adelante en $ 666.66 mensuales.

5037—Declárase en situación de retiro con una asignación mensual de pesos 385.00 con el grado de Alférez de Reserva de Caballería el Sargento 1.º Juan Leonardo Cal.

5038—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 4.º, Partida 14, Categoría IV, Grado 2, del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" presenta Iván Pierri Perantte.

5039—Pase a situación de retiro al Teniente de Navío Roberto Verdera Puyol con una asignación mensual de $ 354.66.

5040—Fíjase las cuotas pensiones de las señoras Genara Teodora Ramírez de Ramos y Eufemia Ramírez en $ 37.50 mensuales a cada una a partir del 14 de abril de 1954.

5041—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1953, $ 12.405.91 destinada a reintegrar al Servicio de Intendencia por concepto de gastos de represión del contrabando.

5042—Autorízase a la Sección Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma Industria Uruguaya S. A. (IPUSA) 80.000 hojas de papel mimeógrafo por $ 624.00.

5043—Nómbranse Peones de 2.a en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia" a los Peones eventuales que se indican.

5044—Apruébase la inversión que se indica de la partida fijada por el artículo 244 de la ley N.º 11.923 para la adquisición de material por el Ministerio de Defensa Nacional.

5045—Cancélase la licencia concedida al señor Pedro Brucceleri para uso de la frecuencia de 1.360 kilociclos, característica C.W. 41 "Broadcasting San José" y se concede a los señores Cándido Marín Aguirre y Raúl Sguilla Martí el uso de la citada frecuencia.

5046—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero Reemplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), presenta Walter N. Peláez.

5047—Acéptase la renuncia que del cargo de Ayudante de 2.a —Partida 33— del Item 3.30 "Prefectura General Marítima", Policía Marítima, Personal Policial, presenta Hilario Aguirre Cortés.

5048—Fíjase la pensión de la señora Carmen Concepción Lois a partir del 1.o de mayo de 1953 en $ 115.00 mensuales.

5049—Modifícase la resolución 7.508, en el sentido de fijar las cuotas de las señoras Amanda Laneri de Saenz Lacueva y señora Mirtha Amanda Saenz de Carnasieviech en $ 367.50 mensuales para la primera y $ 122.50 mensuales para la segunda, desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 quedan fijadas en pesos 499.99 y $ 166.66 mensuales respectivamente.

5050—Modifícase la resolución 9.505 en el sentido de fijar la pensión de la señora Margarita Destenut de Trinidad en $ 301.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 en adelante $ 453.33 mensuales.

5051—Modifícase la resolución 7.046 en el sentido de fijar la pensión de la señora Rufina Escudero de Céspedes en pesos 301.66 mensuales, desde el 1.o de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 en adelante $ 453.33 mensuales.

5052—Modifícase la resolución 10.898 en el sentido de fijar la pensión de la señora Zoa Madrona Llagostera de González, en $ 236.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo en adelante pesos 373.33 mensuales.

5053—Pase a situación de "Disponibilidad" a su solicitud al Teniente 1.o Ricardo Benavente.

5054—Nómbrase al Mayor (R) Victoriano J. Varela, Secretario del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

5055—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Pasiva al Capitán (R) José F. Gutiérrez y en la Dirección Departamental de Treinta y Tres al Teniente 1.o (R) Serafín Juncal.

5056|57—Acta N.o 713. — Compuesta de 10 retiros; 2 modificaciones de retiro; 1 pensión; 2 compensaciones especiales; 8 privilegios de paquete y 1 varios.

5058—Modifícase la resolución 9.534 en el sentido de fijar la pensión de la señora Juana Hildara Pritsch de Antonelli, $ 355.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 en adelante en $ 600.00 mensuales.

5060—Modifícase la resolución 8.249 en el sentido de fijar las cuotas de pensión de las señores Justina Acuña de Castiglioni y Blanca Ruth Castiglioni de Indart en $ 266.74 para la 1.a de las nombradas y para la otra $ 88.91 desde el 1.o de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 en adelante $ 400.00 y $ 133.33 mensuales, respectivamente.

5061—Modifícase la resolución 6.616 en el sentido de fijar las cuotas de las señoras Eva Lapeyre de Landó y Renée Landó de Turienzo en $ 266.74 y pesos 88.91 desde el 1.o de febrero de 1952 hasta el 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 en adelante, pesos 400.00 y $ 133.33 respectivamente.

5062—Modifícase la resolución 8.978 en el sentido de fijar la pensión de la señora Margarita Gobertti de Thomas en $ 355.66 desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.o de mayo de 1953 en adelante $ 533.33 mensuales.

5063—Concédese con fecha 1.o de agosto del año en curso el ascenso al grado de Sargento 1.o (T.E.A.) a los Sargentos (T.E.A.) Wáshington Larriera, Raúl Enrique Pintos, Exaltación Toribio Píriz, Luis Marenales García, Francisco Antonio Sánchez y Obar Ulises Curbelo.

5064—Declárase que el Vicealmirante (R) Arturo Juambeltz ha computado 51 años, 6 meses y 10 días de servicios, sin que ello implique modificación en su haber de retiro.

5065—Modificación del decreto 23.659 en el sentido de que el Capitán (E.F.) Martín Jaime Fernández prestará servicios en la Dirección de Tiro y Educación Física y atenderá las clases de su especialidad sin perjuicio de dicho destino en el Instituto Militar de Enseñanzas Superiores y en la Escuela de Armas y Servicios.

5066—Declárase que fallecieron en actos de servicio con fecha 7 de agosto próximo pasado el Teniente de Navío Carlos Machitelli Guianze y el Suboficial de 1.a Clase de Máquinas y Electricidad Walter Marta Olmedo.

5067—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con autos "Silva, Antonio Elías con Ministerio de Defensa Nacional. Acción de Nulidad".

5068—Nómbrase Ministro del Supremo Tribunal Militar en calidad de Letrado Civil al doctor Tomás de la Fuente y mensaje acusando recibo al del Senado de la República N.o 144 por el que se concede la venia para la designación anterior.

5069— Reintégrase con sujección a lo dispuesto en el contexto de la ley de 16 de junio de 1954 al cargo de Oficial 3.o (Auxiliar 1.o Transfusionista) —Partida 12— Categoría III, Grado 8 del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" al doctor Domingo Guerra.

5070—Inclúyese el artículo 8.o en el Reglamento y Cometido de la Comisión Técnica aprobado por decreto de fecha 16 de noviembre de 1937, en sustitución del ya derogado por por resolución 5719.

5071—Confiérese el ascenso al grado de General, con fecha 1º de febrero de 1954 por "Selección" al Coronel Julián H. Iraola y por "Concurso" al Coronel Modesto Rebollo, y mensaje acusando recibo al del Senado de la República número 142 por el que se concede la venia para la designación anterior.

5072—Nómbrase al Teniente 1º Aviador Militar Hebert R. Pampillón para prestar servicios en la Base Aérea Nº 1.

5073—Nómbrase al Coronel Adhemar Elías Felippone Subjefe de la Región Militar Nº 2.

5074—Asciéndense e nel Item 3.13 "Servicio Geográfico a las personas que se indican.

5075—Desígnase Prácticos en la Zona del Puerto de Montevideo a los actuales señores: Capitán de Fragata (R) Enrique Real de Azúa; Piloto Mercante Aquiles Albornoz y Patrón de Tráfico Adalberto D'Angelo.

5076—Declárase terminada con fecha 15 de julio del año en curso, la misión confiada por decretó 23.428 a los señores Capitán de Corbeta Carlos Felipini y Suboficial de Cargo de Dibujo Luis Germán Nollemberger.

5077—Revalídase para el Ejercicio 1954 la resolución 12.277 por la que se aprobó la distribución del rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item N: 3.22-03.

5078—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 2.06 "Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines" en $ 500.00.

5079—Autorízase a la Inspección General de Marina a excederse en el duodécimo del rubro 3.12-02 "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.12.

5080—Revalídase por el Ejercicio 1954 la autorización concedida por resolución Nº 12.694 por la que se aprueba la distribución del rubro 1.08 "Compensaciones y Complementos varios" del Item 3.08.

5081—Ascensos con fecha 1º de julio de 1954 en el Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional".

5082—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" en pesos 10.000.00.

5083—Revalídase por el Ejercicio 1954 la autorización concedida por resolución 12.715, a efectos de que la Inspección General del Ejército, liquide una partida anual de $ 15.102.00 asignada en el rubro 1.08-01 "Compensaciones y complementos varios" del Item 3.22.03.

5084—Autorízase a la Inspección General del Ejército a reforzar en $ 750.00 el rubro 8.01-03 "Gastos eventuales y extraordinarios".

5085—Autorízase a la Inspección General del Ejército a reforzar en $ 500.00 el rubro 8.01-02 "Gastos eventuales y extraordinarios".

5086—Autorízase al Servicio de Sanidad a reforzar por vía de trasposición en $ 95.000.00 el rubro 3.05 "Material médico, hospitalario y de laboratorio".

5087—Dispónese que la Inspección General de Marina autorice al Centro de Instrucción de la Marina a disponer durante el presente ejercicio económico de las cantidades y con cargo a los rubros que se indican.

5088—Déjase sin efecto la resolución de 29 de mayo de 1953 y autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes a la clausura del Ejercicio 1953 pesos 57.680.00 importe de las asignaciones adeudadas a Profesores e Instructores de la Escuela Militar de Aviación.

5089—Autorízase al Servicio de Trasmisiones a adquirir por intermedio del Ministerio de Hacienda, 31 máquinas de escribir y transfiérese al rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" del Item 3.28 $ 7.830.00.

5090—Autorízase a disponer de pesos 3.000.00 con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.22.01 destinada a atender la reparación de calzado de las diversas Unidades del Ejército.

5091—Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta a reforzar en pesos 10.000.00 el rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.22.01.

5092—Dispónese que la Inspección General del Ejército a autorizar a la Escuela de Trasmisiones a disponer mensualmente durante el presente Ejercicio Económico de $ 18.00 para atender "Gastos de Oficina y Eventuales" y pesos 20.00 "Materiales y útiles de Oficina".

5093—Refuérzase el rubro 5.02 "De Inmuebles" del Item 3.22.03 en la suma de $ 6.600.00 y dispónese que el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar procederá a efectuar en el Liceo Militar y Naval las obras que se indican.

5094—Apruébase la distribución de la partida de $ 2.000.00 con cargo al rubro 8.03.01 del Item 3.28 Servicio de Transmisiones.

5095—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por pesos 4.922.42 destinada a abonar compras.

5096—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsese recibo del Mensaje 213 relacionado con los autos "Godín Pedro Bartolo con Ministerio de Defensa Nacional, Acción de Nulidad".

5097—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsese recibo del Mensaje 212 librado en los autos caratulados "Berardo Vera de Olsen Bojo, Blanca con Ministerio de Defensa Nacional, Acción de Nulidad".

5098—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del Mensaje 207 librados en los autos caratulados "Laulhe Alonso, Guillermo E. con Poder Ejecutivo, Acción de Nulidad".

5099—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del Mensaje 203 librado e nlos autos caratulados "Borba Huidobro, Odegar con Estado, Acción de Nulidad.

5100—Nómbrase a la señorita Teniente 1.º (SM F) (R) Elisa M. Nosei para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar.

5101 y 5102—Confiérese con fecha 1.º de febrero de 1954 los ascensos que se indican en el Servicio de Administración.

5103—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de Créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1953, a favor del Mayor Eduardo Roberto Aguirre pesos 1.252.00.

5104—Apruébase el fallo producido por el Tribunal General de Honor respecto al Teniente Coronel Santos Crosil Alvarez.

5105—Apruébase el Plan de Estudios correspondiente al Curso de Formación de Oficiales Aviadores Navegantes Bombarderos.

5106—Modifícanse los numerales 7, 9 y 11 del artículo 46 del R. E. 24-21 "Reglamento General de la Escuela Militar de Aeronáutica.

5107—Apruébanse las "Tarifas y Condiciones de Funcionamiento del Servicio Telex".

5108—Mantiénese el decreto de 8 de mayo de 1953 en el recurso de revocación interpuesto por el Subjefe (2.o Jefe de Secretaría General) Luis A. Moroni.

5109—Fíjase las cuotas pensiones de las señoras Rosa Asplanato de Barceló Lila Asplanato de Machado, Gualconda Asplanato de Olivera, Clementina Asplanato de Leinaz, Lucía Asplanato de Licandro y Alicia Asplanato de Miralles, en $ 17.71 mensuales a cada una de las 5 primeras nombradas y a la última pesos 14.75 mensuales.

5110—Modifícase la Resolución 8058 en el sentido de fijar la cuota pensión de la señora Albina Peres de Percira en pesos 420.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.° de mayo de 1953 en adelante en $ 600.00 mensuales.

5111—Modifícase la Resolución 10635 en el sentido de fijar la pension de la señora Alicia Iracema Pereira de Gómez en $ 236.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.° de mayo de 1953 en adelante en $ 373.33 mensuales.

5112—Modifícase la resolución 10129 en el sentido de fijar la pensión de la señora Rosario Azeves de Galvez en pesos 30166 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril dt 1953 y desde el 1.° de mayo de 1953 en $ 453.33 mensuales.

5113—Modifícase la resolución 9628 en el sentido de fijar la pensión de la señora Adila Luisa Frigerio de Rojas en $ 355.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1.° de mayo de 1953 en adelante $ 533.33 mensuales.

5114—Modifícase la resolución 9771 en el sentido de fijar las cuotas de las señoras María Donata Guerreros de Fros y Margarita Fros de dos Santos en pesos 213.00 para l aprimera y $ 23.66 para la segunda de las nombradas desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y a partir del 1º de mayo de 1953 en adelante en $ 336.00 y $ 37.33 mensuales respectivamente.

5115—Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor del Item 3.20 "Liceo Militar y Naval" presenta Luis Alberto Molfino.

5116— Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero —Partida 121— Categoría IV. Grado 1 del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) presenta Juan N. Barrios.

5117—Autorízase a la Prefectura General Marítima a constituir un Fondo Permanente de .000 00 destinado a atender gastos imprevistos y urgentes.

5118—Apruébase la escala de jornales formulada por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco para el personal afectado a las obras de dicho Aeropuerto.

5119—Acta Nº 714: Compuesta de: 5 Compensaciones especiales; 4 Privilegios de Paquete, y 1 Varios.

5120—Fíjanse los jornales de los Vigilantes (Watchman. de la Prefectura General Marítima.

5121—Nómbrase en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) como Jefe de 6.a (Inspector Técnico de Líneas) —Partida 37— Categoría III, Grado 11 al actual Capataz de Cuadrilla — Partida 90— Categoría III, Grado 10, Antonio Díaz.

5122—Nómbrase en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) a las personas que se indican.

5123—Nómbrase en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" como Peones a las personas que se indican.

5124—Modifícase la Resolución 7174 en el sentido de fijar la pensión de la señora Emilia Fabbiani de Percovich en $ 420.66 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1º de mayo de 1953 en $ 600.00 mensuales.

6125—Modifícase la Resolución 9711 en el sentido de fijar la pensión de la señora Margarita Biarnes de Irisarri en $ 420.66 mensuales, desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1º de mayo de 1953 en $ 600.00.

5126—Modifícase la Resolución 5911 en el sentido de fijar la pensión de la señora Natalia Laureiro de Gutiérrez en $ 490.00 mensuales desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1º de mayo de 1953 en $ 666.66 mensuales.

5127—Modifícase la Resolución 8985 en el sentido de fijar la pensión de la señora Julia Farini de Machado en pesos 490.00 desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1º de mayo de 1953 en $ 666.66 mensuales.

5128—Otórgase a la señora Antonieta Metallo de Costa por vía de acrecimiento una pensión de $ 72.73 mensuales desde el 2 de abril de 1953, quedando fijada la cuota pensión de la señora Elvira Metallo de Senatore en $ 24.24 mensuales.

5129—Modifícase la Resolución 9649 en el sentido de fijar las cuotas de las señoras Julia Eulogia Bassi de Santos y María Elisa Sandes de Simois en pesos 26671 en $ 88.91 respectivamente. desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 y desde el 1º de mayo de 1953 en adelante quedarán fijadas en $ 400.00 y $ 133.13 mensuales, respectivamente.

5130—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Pasiva al Teniente Coronel (R) Augusto Vicens Thievent.

5131—Nómbrase al Alférez (SM-P) Alberto Rossemblat para prestar servicios en el Hospital Militar Central.

5132—Confírmase lo actuado por el Supremo Tribunal Militar designando al Capitán (A) (R) Severo Flores para ocupar un cargo de Auxiliar en el Juzgado Militar de Instrucción de Primer Turno.

5133—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Reemplazante del Servicio de Transmisiones presenta Juan Ramón Palacio.

La Secretaria.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	4.131	5.422	5.553	5.172	6.132
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36	56
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803	1.115
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157	134
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20	24
Estados, Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35	28
Estados Municipales	132	72	91	87	105	87	99	90	86	78	89
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297	291
Tomodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140	184
	15.521	15.948	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876	20.6[illegible]

(Continuación de la sesión 74.a, realizada los días 17 y 18 de agosto de 1954).

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras para fundamentar nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

Consagra un principio de reparación social porque tiende a equiparar la situación y el tratamiento del trabajador urbano y del trabajador rural. Otorga un beneficio económico también al trabajador rural porque va a mejorar sus remuneraciones pero si doctrinariamente, las asignaciones familiares conducen a un reparto más equitativo, a una distribución, más útil de las remuneraciones globales de los trabajadores rurales, entiendo que el proyecto no contempla a fondo esa finalidad social.

Es sabido que el régimen social de explotación de nuestros establecimientos rurales, particularmente los destinados a la ganadería extensiva, tiende a alejar al trabajador de su familia, determinando la aparición y el desarrollo de los rancheríos.

La ley de 16 de octubre de 1946, sobre Estatuto del Trabajador Rural, procura corregir esta deficiencia, al establecer en su artículo 10 un capítulo referente a la "Radicación de familias", mediante una exigencia mínima, de incorporación de familias a los establecimientos rurales, en función a su valor de aforo, imprimiendo de esta manera una sana orientación de justicia y de reconstrucción social. Pero la ley del Estatuto del trabajador rural, en lo que se refiere a este aspecto tan importante, no se ha cumplido.

Dice el artículo 10: "Todo establecimiento rural debe tener por lo menos, siendo posible, tantos empleados padres de familia o con familia a su cargo domiciliados en el campo, como lo indica la escala siguiente:

Establecimientos que exploten en conjunto inmuebles, cuyo valor excede de $ 15.000 hasta $ 50.000 un empleado.

De $ 50.000 a $ 100.000 dos empleados.

De $ 100.000 en adelante un empleado por cada $ 60.000 o fracción de valor de aforo."

La ley del Estatuto del Trabajador Rural establece un régimen de aplicación de multas para aquellos que no cumplan con el precepto de radicación de familias, pero la inefectividad y aun la inexistencia misma de toda medida de contralor ni siquiera intentada— ha hecho que esa generosa finalidad, del legislador quedara en el plano abstracto de las buenas intenciones.

Se impone, en mi concepto, infundirle vida a la ley, darle aplicación efectiva en la realidad social; y por eso, yo propondría —y lamento que la Comisión de Legislación del Trabajo no se haya integrado, oportunamente, con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios — un recargo adicional sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria, del dos por mil, para el caso de incumplimiento de la ley de Estatuto del Trabajador Rural, en cuanto a la radicación de familias. Sería un impuesto por omisión y al mismo tiempo constituiría una fuente nueva y legítima de recursos para el Fondo de Asignaciones familiares.

Creo que uno de los defectos de este proyecto es su financiación. A nadie se le oculta que el 6 o|o de los aportes patronales no va a ser suficiente para cubrir las prestaciones de los servicios siempre que el propósito del proyecto sea el equiparar los beneficios de las asignaciones familiares rurales con el de las asignaciones familiares de la industria y del comercio.

Yo concurrí a la Comisión a pesar de no integrarla, y en su seno, el Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares calculaba que para que este proyecto estuviera bien financiado, exigiría, po lo menos un 10 o|o de aporte patronal. Este proyecto sólo fija un 6o|o, que si se aprueba el proyecto de salario mínimo para el trabajador rural, de $ 120 mensuales, representaría calculando 150.000 los atributarios, $ 10:800.000 de ingresos. En cambio, las prestaciones, insumen sobre una misma cantidad de beneficiarios $ 18:00000.000. Si se quiere dar a los trabajadores rurales la misma asignación familiar que la que perciben los trabajadores urbanos, que desde el 30 de diciembre de 1953 se sitúan en $ 11 y $ 12 por unidad habría un déficit de aproximadamente $ 7:000.0000.

Es necesario que la Cámara no ignore que este proyecto no viene financiado y que en fecha muy próxima tendrá que abocarse a una revisión de su financiación. Entretanto se recurre al Fondo Nacional de Compensación que adelantará en carácter de oportuno reintegro los recursos que sean necesarios para servir las asignaciones familiares, pero es evidente que no podrá pasar mucho tiempo suministrando esos préstamos, porque haría peligrar la estabilidad del fondo nacional de compensación, aun cuando la totalidad de las reservas según la memoria del Consejo Central de Asignaciones Familiares correspondiente al año 1952 ascienda a $ 27:316.161.39.

Creo que debemos tener cuidado de que al Instituto de Asignaciones Familiares, que ha sido tan bien financiado, pueda mañana llegar a faltarle recursos para cumplir con el cometido específico que le otorga la ley.

Señor Presidente: estas reservas sobre la financiación no nos van a impedir votar el proyecto, siempre que la Cámara oportunamente con la experiencia recogida en la organización y funcionamiento del servicio arbitre nuevos recursos. En la discusión particular voy a proponer algunas modificaciones tendientes a defender la unión de la familia rural, a fin de que este proyecto no signifique sólo una ventaja económica sino también un beneficio social para el trabajador del campo.

Estoy de acuerdo con lo que manifestó el señor Diputado Solares en cuanto a que la administración del fondo la haga la Caja de Trabajadores Rurales en lugar del Consejo Central de Asignaciones Familiares. Creo que ello evitaría estructurar una compleja y onerosa organización para atender los nuevos servicios con el consiguiente aumento de burocracia. También hubiera deseado que se extendieran los beneficios de este proyecto a aquellos productores modestos que están al frente de sus establecimientos, cuando el valor de aforo para la contribución inmobiliaria no sobrepasara de $ 50.000.00 porque los que explotarían esa categoría de establecimientos sólo serían pequeños productores.

Asimismo, en lo que dice relación con la Comisión Asesora, también hubiera preferido que el proyecto no la incluyera entre las disposiciones transitorias sino en su articulado estableciendo cuáles serían las entidades gremiales que van a integrarla. Propondría que el Instituto Nacional de Colonización que tiene, en colaboración con los Gobiernos Departamentales, cometidos en cuanto a la subsistencia familiar, concurrentes con la finalidad de esta ley tuviera la posibilidad de impulsar esa colaboración deseable de los organismos públicos (artículo 19, inciso C) del artículo 7.o y artículo 95 de la ley N.o 11.029, de 12 de Enero de 1848).

Con estas palabras, señor Presidente, y sin perjuicio de insistir sobre estos aspectos en la discusión particular, termino esta breve exposición en homenaje a la rápida sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — En homenaje a la sanción de este importante proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, renuncio a hacer uso de la palabra, expresando que ratifico los conceptos vertidos por el compañero de sector señor Diputado Puig con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: entendemos que quienes en toda oportunidad que se nos ha presentado hemos señalado nuestra protesta por una orientación legislativa que traduce una evidente falta de equidad en el tratamiento hacia la campaña, no podemos dejar pasar la oportunidad que nos brinda la discusión en Cámara de este proyecto de ley, sin hacer algunas precisiones.

Sabiendo que lo fundamental resulta ahorrar tiempo a efectos de que este proyecto salga aprobado en la noche de hoy de la Cámara, trataremos que nuestras precisiones no lleven más tiempo que el que insumiría el fundamento de voto.

Hablábamos de un tratamiento que significaba falta de equidad en las soluciones de los problemas de la campaña. Es indiscutible que nuestra orientación legislativa, desbordada por la urgencia de los problemas económicos y sociales de la población de la Capital de la República, ha colocado en un plano secundario la solución de los problemas sociales de la campaña.

No precisamos ir muy lejos en el tiempo para señalar el caso de lo acaecido con la ley de jubilaciones rurales, que tantas dificultades encontró para que entrase en vigencia y para que pudieran recibir sus beneficios los trabajadores rurales al cabo de los años de trabajo que consagran ese derecho.

Muchas veces en Cámara, cuando se han discutido y aprobado leyes que establecen cómputos jubilatorios especiales para trabajadores de industrias que principalmente desarrollan sus actividades en la Capital de la República, también hemos comprobado ese hecho y nos hemos afirmado en esa convicción. Cuando se votaban esas leyes, como por ejemplo, la que establece cómputos especiales para los obreros de la industria frigorífica, dada su situación de obreros de una actividad zafrera, nos hacíamos la pre-

gunta de si también no estaban en el mismo caso los trabajadores más modestos de nuestra campaña, los trabajadores de la esquila y de las cosechas que, muchas veces, pasan muchos meses del año con los brazos cruzados. ¿Acaso estos trabajadores están desocupados por propia voluntad? No, señor Presidente; están desocupados en los meses en que esas actividades no necesitan de su trabajo.

Por eso, si encontramos que tenían un hondo contenido social esas leyes que permitían que se hiciera efectivo el derecho jubilatorio de los obreros de las actividades rurales, también pensábamos que era un evidente olvido, que era una omisión legislativa no contemplar a los obreros que en la campaña se encontraban en la misma situación.

(Apoyados).

—Nosotros entendemos, señor Presidente, que la extensión de este beneficio a la familia campesina tiene una indudable trascendencia social. No significa, indiscutiblemente, más que un paso en esa política de equidad que seguramente ha de constituir el cauce futuro en que se oriente la obra legislativa en lo social.

Señalaremos que en nuestra opinión este proyecto, cuando alcance a las familias del campo, realizará seguramente una obra de mayor efecto, en lo que tenga de reparación, que cuando la ley se hizo exclusivamente para los obreros de las actividades que se realizan en los centros urbanos.

Entendemos que indiscutiblemente la familia del campo era y es la que está en mayores dificultades, la más olvidada y la que necesita más de la atención de las leyes sociales. No vamos a entrar aquí en detalles de otros aspectos de nuestros problemas sociales, que también demuestran que no son palabras ligeras ni fáciles las de los legisladores de los Departamentos del interior de la República, cuando señalamos esta política.

Podríamos hacer referencias precisas con respecto a lo que acontece con la aplicación de la ley de subsistencias, pero limitándonos a este problema y queriendo ser lo más breves posibles, vamos a terminar diciendo que entendemos que la sanción de este proyecto prestigiará al Parlamento; que la Cámara se prestigia aprobando esta noche, con las barras casi desiertas, este proyecto que favorece a un sector de la población nacional que no tiene organización ni tiene medios para venir al Parlamento a exponer sus problemas y su situación angustiosa.

De esta manera se resuelve una situación de gran trascendencia sin coacciones y sin apremios de ninguna índole. Al hablar de coacciones me refiero a la que ejercen, desde el punto de vista moral los sectores gremiales cuando vienen a hacernos sentir bien de cerca y a mostrar con la elocuencia de su presencia, sus problemas como tantas veces ha sucedido, en las que hemos visto desfilar ante el Palacio Legislativo o llenando el Salón de los Pasos Perdidos, a numerosas delegaciones, a cientos de personas, representantes de distintos sectores, que venían a reclamar del legislador o a llamarle la atención sobre importantes problemas económicos o sociales que los afectaban.

Estos hombres del campo, por falta de organización y también por razones de distancia, no están en condicones de dar ante el Parlamento esa expresión de su situación que tenemos que reconocer ha tenido y tiene valor efectivo, porque muchas veces la Cámara no ha dilatado el estudio de problemas sabiendo que tenía ante sus ojos la muestra evidente de que había un estado de desconcierto social, una situación que había que resolver en alguna forma y entonces el legislador, frente a esas circunstancias y a esos hechos elocuentes que se mostraban ante sus ojos, era indiscutiblemente más diligente de lo que hubiera sido sin ellas.

Con esto quiero señalar que vamos a votar un proyecto de trascendencia para la campaña que contribuye a enriquecer nuestras leyes sociales. Lo votamos en la convicción de que estamos legislando para un sector de nuestra población, que ha esperado con dignidad y absoluta confianza la obra reparadora del legislador, que ahora le llega.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Anuncio que voy a votar con gran satisfacción esta ley, que consagra un principio de justicia social, hondamente sentido por la sociedad campesina.

Pero debo advertir que la lectura rápida de este proyecto ha hecho nacer en mí una duda con respecto a la eficacia que va a significar para la familia campesina, por lo siguiente: no estando incluídos sino los asalariados quedarán fuera de este beneficio las nueve, diez o doce mil familias de agricultores que probablemente son las que necesitan más de esta protección, pues se trata de familias con numerosos hijos y cuya vida sabemos perfectamente bien que transcurre normalmente en una situación de subconsumo, cuando no de considerable pobreza.

Además, pienso que los peones de estancia en general, en un gran número, son solteros, sin familia, constituída. De manera que me parece oportuno que en el momento de considerar el capítulo referente a quiénes beneficiará esta ley, tengamos en cuenta esta observación que hago en la discusión general.

(Apoyados).

—No quiere decir esto que me oponga, bajo ningún concepto ni pretexto a la sanción de esta ley. Insisto en que la considero de estricta justicia y que, en realidad, estaban remisos tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo en consagrar este principio de equidad social para nuestros trabajadores del campo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — En homenaje a la sanción de este proyecto de ley voy a desistir de la idea que me había hecho, de ocuparme extensamente del mismo. La Cámara ya conoce mi posición en este asunto. En diversas oportunidades, en el anterior período legislativo y en el actual, me ocupé de él, reclamando la iniciativa pertinente del Poder Ejecutivo para que esta Cámara estuviera habilitada para estudiar esta conquista social a favor de la familia del campo.

Muchas veces invoqué solicitudes de agremiaciones rurales del país, que insistían ante mí en su deseo de que cristalizara esta ley. Desde luego, pues, saludo alborozado este día como el día de la justicia social para el campo, que bien puede llamarse así, unido a las jubilaciones rurales hace poco tiempo sancionadas.

Pero también voy a proponer en la discusión particular del proyecto que este servicio de asignaciones familiares para la familia del campo sea atendido por el Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales; por su finalidad y por su origen ésa es la institución a quien corresponde administrar esos fondos.

Es lamentable que esta ley no sea más extensa. Iremos poco a poco reinvindicando los derechos del campo. Ya hemos abierto brecha grande; la Cámara lo ha demostrado en este sentido. El campo estaba olvidado y se ha ido poco a poco reconociendo sus derechos, pero es lamentable que no se contemplen situaciones, por ejemplo, como la de los obreros esquiladores o los obreros de los arrozales que trabajan por períodos y cuyos hijos únicamente tendrán derecho a percibir la asignación familiar durante el tiempo que trabajen; durante el resto del año sus hijos no percibirán las asignaciones familiares, porque esta es una ley destinada a los asalariados.

No quiero ser más extenso y repito nuevamente que votaré con gran entusiasmo una conquista social para el campo, que la hemos venido reclamando insistentemente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pálabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: queremos dejar constancia, simplemente de que consideramos justo este proyecto de ley y que, en homenaje a la pronta sanción del mismo, no vamos a abundar en mayores razones, como medio para obtener, con esta economía de tiempo, la rápida sanción del proyecto que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: consecuente con el propósito que nos hemos hecho con el señor Diputado Brena, de facilitar la rápida sanción de este proyecto de ley, tan justo y tan humano, vamos a actuar con la mayor sobriedad, destacando las características fundamentales de esta iniciativa que, sin duda, servirá para precisar algunos juicios erróneos que sobre la misma tienen algunos señores Representantes, advertidos a través de las distintas exposiciones que hemos oído.

La dirección de este nuevo servicio, la supervisión total del sistema, estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares y se crea, por disposición transitoria, una Comisión Asesora, integrada por delegados patronales y obreros del ambiente rural.

Se establece, como norma para la percepción de aportes y el pago de las prestaciones, utilizar o buscar la colaboración de dependencias oficiales que puedan cumplir con las disposiciones de la ley que estamos considerando.

A través de las dependencias especializadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura se buscará la información imprescindible para hacer viable este nuevo sistema de extensión de beneficios de las asignaciones familiares al medio rural.

Se establece en el proyecto a estudio, como plan de recursos fundamentales, el aporte patronal del 6 o|o sobre el monto total de salarios que se pagan.

Se señalan términos para la iniciación del pago de las aportaciones patronales pero, asimismo, se establece también la fecha en que se servirán las prestaciones.

Se llevará contabilidad por separado de la extensión de estos nuevos beneficios.

Se crea un fondo inicial para gastos de organización en la misma forma en que se creó en la ley original sobre asignaciones familiares.

Estas son, sintéticamente dichas, las características que animan la iniciativa cuyo estudio realiza la Cámara en este momento.

Se ha preguntado en Sala: ¿Por qué en el proyecto no se establece el mínimo de la asignación que percibirán los beneficiarios? Los compañeros de Cámara tendrán que convenir en que ésta es una etapa primaria, en que tiene, si se quiere, también esta iniciativa un carácter incierto.

(Interrupciones).

—No se puede hablar de una asignación de un tipo determinado, porque tendrá que irse, como naturalmente se fué en la iniciativa de este sistema, a establecer el sistema del cociente, que resulta de dividir la aportación patronal entre el número de los beneficiarios.

Esa es la asignación, la finalidad, el plan y los propósitos de quienes tendrán que administrar este servicio: ir al establecimiento máximo de la asignación.

Pero fíjense los señores Diputados que la Comisión ha tenido que trabajar con un censo del año 1951, surgido del estudio realizado por dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura. ¿Podemos decir con precisión a cuánto asciende la población rural del país? ¿Podemos establecer en este momento cuál es el número de niños que podrán beneficiarse con la asignación familiar en este momento? De acuerdo a las cifras del último censo rural, la población trabajadora de dicho medio, tomando a personas mayores de 14 años, del sexo masculino, alcanza a la cifra de ciento cincuenta mil trabajadores. También moviéndonos con ese censo a que hago referencia, se habla de que existen al año 1951 ciento treinta y dos mil menores en el interior del país.

Nosotros hemos recogido la mayor información posible. Sabe bien esta Cámara que en materia de estadísticas siempre hemos tenido que movernos con estas dificultades.

Tenemos también discriminado por Departamento cuál es la población escolar rural del país. Sabemos cuántos niños van a la escuela rural de Canelones, Soriano, Colonia, de todos los Departamentos de la República. Tenemos como cifra, totalizando esa población escolar, 55.000 niños, de seis años para adelante, que van a la escuela rural.

De manera que a esa consulta que se nos hace de cuál va a ser el monto de la asignación que percibirán los beneficiarios del medio rural no podemos responder cuál va a ser, qué tiempo va a tener, porque naturalmente va a surgir del equilibrio que se produzca entre las aportaciones, divididas por el número de beneficiarios.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo, señor Presidente, que en este género de servicio social está bien que se presuma la totalidad de los ingresos y, dividido por el número de beneficiarios, se establezca la cuota de asignación que le corresponderá por cada hijo. Pero a mi juicio esto no obsta para que se establezca un mínimo en la asignación. Nosotros, con el señor Diputado Beltrán, lo situábamos en $ 7.00 como mínimo por cada hijo. Si de las estadísticas que se tienen resulta que la financiación establecida en el proyecto de la Comisión no alcanza a cubrir eso que nosotros entendemos que debe ser la cifra mínima, sería del caso estudiar otros recursos para que llegara a la misma.

Me parece que no podemos dar una limosna a los niños del campo; que si estamos dispuestos a hacer justicia, debemos arrancar, por lo menos, con una cifra mínima, que no se va a equiparar a la que actualmente obtienen los niños de las familias urbanas, pero que por lo menos, en la iniciación, no baje de esa cifra que he puntualizado, es decir, $ 7.00 por hijo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, desde luego, en principio estoy de acuerdo con lo que afirma el señor Diputado Solares.

Creo que el proyecto hay que aprobarlo en estas condiciones: que la suba en la aportación de la asignación para cada hogar va a surgir si se traen a consideración de la Cámara los otros proyectos que establecen el salario mínimo para el trabajador rural, que es lo que en realidad va a aumentar la cifra general del aporte y va a permitir una retribución superior por vía de las asignaciones familiares.

Si consideramos que en una gran parte en la campaña no se cumple el estatuto del trabajador rural, que hay proyectos diversos —nuestros y de otros sectores en general— que establece un mínimo de $ 120.00 como salario mínimo para la campaña, podemos pensar que por este camino, naturalmente, de acuerdo con las disposiciones de la ley, se crearán condiciones para subir inmediatamente las posibilidades del aporte.

Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — Contestando al señor Diputado Solares, debemos decir que era propósito de la Comisión de Legislación del Trabajo traer un solo proyecto a consideración de la Cámara. Un solo proyecto que comprendiera el salario mínimo para los trabajadores rurales, Consejos de Salarios para esos trabajadores, y asignaciones familiares, porque los miembros de la referida Comisión estimábamos y seguimos estimando que hay una estrecha relación entre el salario mínimo del trabajador rural y la extensión del beneficio de la asignación a ese sector. Ese proyecto, en realidad, ya está pronto; incluso está informado. Pero faltan cumplir algunas formalidades, y no se lo pudo traer a la Cámara por la premura con que se debió tratar este tema.

En el correr de poco tiempo, la Comisión traerá un proyecto estableciendo el salario mínimo de $ 120.00 para los trabajadores del campo. El establecimiento de los Consejos de Salarios para ese medio y la consideración particularizada para los trabajadores de los arrozales y los de la cuenca lechera, también serán objeto de estudio, porque entendemos que esa categorización se puede establecer en razón de la naturaleza del trabajo mismo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Sin entrar al fondo del asunto que plantea el señor Diputado, creo que el problema a que hace referencia —y ello por supuesto, desde un punto de vista estrictamente personal— deberá ser considerado por la Cámara. Así lo entendimos nosotros en 1951, al iniciarse esta Legislatura, cuando presentamos un proyecto de ley por el cual se establecía un sueldo mínimo de $ 100.00 para los trabajadores rurales. Aquella iniciativa obedecía al hecho de que, por entonces, se proponía un impuesto a la lana, y nosotros entendíamos que en vez de ese gravamen al plus valor de la lana, era conveniente que esos ingresos en más que tenía la economía rural se distribuyeran en el propio medio rural, aumentado así las posibilidades de ingresos de los trabajadores.

Habrá que estudiar esto que plantea el señor Diputado, y adelanto a título estrictamente personal, que me propongo hacerlo, y he de proponer también soluciones en el sentido de que se reforme —como otras veces lo hemos propuesto— el régimen cambiario, para que la campaña reciba. como lo deseábamos en 1951, la totalidad de los ingresos que resulten de la comercialización de la producción rural y entonces, hacer factible un aumento de los salarios rurales.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Se puede imaginar el señor Diputado Puig que no es mi ánimo influir en ningún sector parlamentario —ni es propósito de la Comisión de Legislación del Trabajo— sobre la suerte que podrá correr ese proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Quise explicar, nada más, que tiene que haber una íntima relación entre el salario mínimo de los trabajadores rurales y el régimen de asignaciones que estamos considerando, porque de ahí surgirá, por la vía del sistema del cociente, cuál será la asignación que percibirá el trabajador rural por cada hijo. No puede arbitrarse ningún otro procedimiento.

Si tomamos como base los cálculos que nos da el censo del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 1951, tenemos ciento cincuenta mil trabajadores, y ciento treinta y dos mil niños. Hay que admitir —porque también hemos estudiado el proceso de natalidad existente en el interior— que puede hablarse, quizás, de ciento cincuenta mil beneficiarios. Y la cantidad que corresponda a cada trabajador, por hijo, saldrá de la íntima relación entre el salario mínimo rural y ese número. Esto es evidente. No creo que se vayan a liquidar vintenes por la vía del cociente, porque tanto la Asociación Rural, como la Federación Rural y no sé si otra organización de gravitación en este medio, han sido consultadas al estructurar este proyecto, y admiten el principio, reconocen su justicia. Solamente han protestado por el plan de recursos que figuró inicialmente,

que era una aportación del 10 o|o sobre el salario rural, y se produjo un abatimiento de ese porcentaje, trayéndolo al 6 o|o, que es el que figura en el proyecto en consideración.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo desearía preguntar al señor miembro informante si esos ciento sesenta y tantos mil obreros del campo son solamente los peones de estancia o si están también incluídos los agricultores no asalariados.

SEÑOR SORHUETA. — No; sobre ese problema del pequeño productor, del medianero y del arrendatario, mi distinguido compañero de Comisión doctor Brena, se va a ocupar.

Actualmente son los que figuran en situación de asalariados, puesteros, peones, servicio doméstico, trabajadores administrativos; en fin, podríamos decir que es todo el personal estable que tienen los establecimientos rurales.

Aprovecho esta oportunidad para contestar que la reserva que el señor Diputado Palomeque tenía con respecto a la no contemplación de los trabajadores a destajo o que cumplen su tarea por zafra, está expresamente contemplada en la ley. El artículo 11, dice: "Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá a todos los trabajadores de establecimientos rurales, incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole, como ser trabajadores a destajo o contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o varios sucesivos, dentro de las condiciones legales vigentes".

Quiere decir que en este aspecto he aprovechado la coyuntura para expresar al señor Diputado Palomeque que lo que era motivo de su preocupación está contemplado en la ley que estamos considerando.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Dando el Censo Escolar cincuenta y tantos mil niños en las escuelas rurales, pienso con ajustada razón que la enorme mayoría de estos niños son hijos de agricultores, por lo tanto de no asalariados. Pienso que la cifra de estos escolares que dependan de esos ciento cincuenta y tantos mil obreros del campo, asalariados, debe ser extraordinariamente pequeña, y me temo, señor miembro informante, que esta ley tan bien inspirada, que todos deseamos intensamente, pueda en gran parte resultar anodina, y anodina precisamente en el sector más necesitado, en el que reside tal vez el fundamento de la radicación de la familia en el campo, y que seguramente va a quedar totalmente fuera de los beneficios que va a traer esta ley.

Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: tenemos que convenir con el señor Diputado Morales Arrillaga que no tenemos medios para decir si es verdad lo que afirma él o lo que afirmamos nosotros. No podemos saber, no tenemos medios para saber, cuántos son los agricultores, cuántos son los que constituyen ese sector de trabajadores independientes, podríamos decir. No sabemos. Este proyecto tiene un carácter experimental.

Tendremos que venir al comienzo del año próximo —me acota el señor Diputado Brena que lo subraya expresamente el informe —para ver cuáles han sido las proyecciones de esta iniciatva, en qué puntos hay que corregirla, en qué manera hay que asegurar que todos gocen de este principio que todos queremos que se universalice. Ya tendremos, por la vía de la aplicación de este principio que lleva este proyecto, la realidad del medio rural. Ya sabremos cuántos son los medianeros, cuántos los arrendatarios, cuántos los agricultores, cómo y en qué manera los podemos contemplar. Si fuéramos a establecer así, con carácter general, que todos están comprendidos, ¿cuál debe ser el régimen impositivo que debemos fijar para poder financiar esta ley?

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A pesar de las deficiencias de orden estadístico en que se ha movido la Comisión, por lo menos ya tenemos esa cifra de ciento treinta y dos mil niños que asisten a las escuelas rurales.

SEÑOR SORHUETA. — A las escuelas rurales asisten cincuenta y cinco mil niños, discriminados por Departamento. La cifra de ciento treinta y dos mil menores hasta trece años, surge del censo realizado por las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR SOLARES. — Bien; entonces, por lo menos que son cincuenta y cinco mil niños, y si van a las escuelas rurales pertenecen, desde luego, a hogares campensinos. De esos cincuenta y cinco mil niños no todos pertenecen a hogares o a familias que sean amparadas por esta ley, porque los padres de muchos de ellos estarán en un límite de entradas que la ley no contempla. Pero, como decía muy bien el señor Diputado Morales Arrillaga, las familias modestas más numerosas no son precisamente de trabajadores que están a sueldo o de peones en el campo. La regla general es que además de las uniones ilegítimas —la mayoría son solteros —las familias más numerosas del campo son las de pequeños trabajadores independientes. De manera que en esta ley, que como dice el señor miembro informante va a tener un carácter experimental, el Parlamento, a mi juicio, en ninguna forma debiera excluir a ese sector tan numeroso y tan necesitado de nuestra campaña.

Nada más.

SEÑOR SORHUETA. — Ante las manifestaciones del señor Diputado Solares debemos significar que antes de iniciarse la consideración de este proyecto de ley se acercó con ánimo de colaboración el señor Diputado Rodríguez Camusso, quien acertadamente nos señaló que de acuerdo con el artículo 1º de la ley que estamos considerando aparecerían comprendidos en esa disposición los que establece el artículo 11º del Estatuto del Trabajador Rural.

Efectivamente, leyendo este artículo se llega a establecer que estarían comprendidos en los beneficios de las asignaciones familiares los medianeros o aparceros. El artículo 11º del Estatuto del Trabajador Rural dice así: "Se considera empleado, a los efectos de las obligaciones emergentes del artículo anterior, todo integrante del personal estable, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón, personal de servicio doméstico, así como los medianeros o aparceros".

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Con el señor Diputado Brena tuvimos una duda, porque no estando comprendidos en el Censo con que manejamos estas cifras, no alcanzábamos a percibir qué volumen podría tener la inclusión de estos dos sectores de trabajadores en el plan que nosotros admitíamos dentro del artículo 1º, en el que no habíamos considerado la posibilidad de los medianeros o aparceros.

No sé si mi compañero de informe admitiría la inclusión de los medianeros o aparceros, es decir, si haríamos comprender integralmente en los beneficios de las asignaciones familiares a los que están expresamente establecidos en el artículo 11º del Estatuto del Trabajador Rural, cosa que señaló antes de iniciarse este debate el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La norma, señor Presidente, en materia de asignaciones familiares, en el régimen legal vigente, es que los beneficiarios de la asignación son los hijos de empleados, de obreros o de peones, como decía la primitiva ley N.o 10.449, de noviembre de 1943. Con esta reforma que se propone cambiaríamos totalmente el sistema, y lo haríamos sin datos y sin informaciones. Es decir, que no solamente estarían comprendidos los que están en relación de dependencia, como asalariados, sino también los medianeros, los aparceros y los propietarios, a los que también se refiere el artículo 12 del Estatuto del Trabajador Rural. No sabríamos qué proyecciones tiene esta ley.

Ahora, fíjese la Cámara que nosotros tenemos que financiar esta ley con lo único posible que hay a mano, que es la contribución patronal. No podemos hablar de impuestos, porque hasta hay un sector mayoritario de la Cámara que ha hecho declaración expresa de que no votará impuestos hasta fin de año. Ya por lo pronto esta ley no tendría ocasión de salir airosa con una financiación sobre base impositiva.

El proyecto que presentó el sector Nacionalista Independiente y el proyecto que había presentado el sector a que yo pertenezco, se financiaba con contribución patronal y además con impuestos. Pero eso no tiene posibilidades parlamentarias, y entonces los beneficios de la ley los tenemos que adecuar a la entidad de la financiación posible, parlamentariamente hablando.

De modo que la inclusión de aparceros, la inclusión de medianeros y la de propietarios, no sabemos qu cantidad de beneficiarios podría dar a la ley para una financiación de diez o doce millones de pesos por año. Entonces sería una financiación de diez o doce millones de pesos por año. Entonces sería una ley perfectamente mal financiada, y hasta ahora el prestigio de las asignaciones familiares en el medio urbano, paar la industria, para el comercio, para

los servicios públicos no atendidos por el Estado, ha sido el de su financiación y merced a él es que ha marchado bien y en forma ejemplar. Si introducimos estas modificaciones, yo no sé que puede pasar.

Pero además, como nosotros nos encargamos de expresarlo en el informe, y yo lo iba a repetir, y lo ha dicho también mi compañero de Comisión, el señor Diputado Sorhueta, esta ley tiene que ser necesariamente modificada al cabo de una primera experiencia que deberá hacerse si la votamos tal como está, experiencia útil porque nos dará información del número de personas que se presenta a recabar los beneficios de la ley, y experiencia útil, porque además de esa información nos dará los elementos de juicio jurídicos necesarios para atender los nuevos problemas que se plantean.

Si atendemos medianeros, aparceros, propietarios, tendríamos que estudiar muy cuidadosamente, sin datos ni informaciones, cuáles serían las personas con derecho; no podríamos poner a propietarios de entidad económica, ni a medianeros de entidad económica, ni aparceros de entidad económica, porque entonces se subvertiría el carácter que tiene la asignación familiar, que es de un beneficio, dentro de nuestra legislación, para los hijos de los asalariados. De manera que la reforma es muy generosa. Yo creo que debe contemplarse en una segunda etapa, y me parece que debe ser enfrentada en el primer príodo de la próxima Legislatura.

SEÑOR SORHUETA. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Incluso yo tengo alguna fórmula a estudio. Pero en esta ley, en está primera experiencia, en esta primera etapa, me parece que debemos postergar esta generosidad, en homenaje a una ley prestigiosa en cuanto a sus formas generales y en cuanto a su financiación.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Justamente, porque comparto las inquietudes que han expuesto los señores miembros informantes, es que me permití señalar, previamente a la discusión del proyecto, la preocupación que suscitó en mí el advertir que el texto del artículo 1.o daba al proyecto un alcance mayor que el que seguramente había previsto la Comisión. Pero en cambio, considero que nosotros debemos fijar ya en esta oportunidad, cuando menos el propósito y el criterio favorable de la Cámara a la extensión de estos beneficios a los medianeros y aparceros, y en ese sentido, con el señor Diputado Verdier hemos hecho llegar a la Mesa un artículo aditivo que en oportunidad sostendremos, en el momento que corresponda, dentro de la discusión particular, por el cual se faculta a las Cajas de Compensaciones a proponer al Consejo Central y éste a su vez al Poder Ejecutivo, las normas en virtud de las cuales podrá extenderse este régimen a propietarios, arrendatarios o medianeros, que en pequeñas extensiones de campo hagan explotación agropecuaria, porque consideramos de una evidente justicia la extensión de ese beneficio a estos trabajadores que nos parece que están, desde todo punto de vista, en una situación económica y social todavía inferior a aquélla en que se encuentran muchos trabajadores urbanos que perciben los beneficios de las asignaciones familiares. Pero será en oportunidad de entrar a la discusión particular del proyecto cuando nos extenderemos sobre estas cosas.

De cualquier manera, quería señalar que la puntualización que hice fue al efecto de escindir en dos campos una y otras situaciones, respetando justamente la financiación de la ley, que nosotros entendemos que debe ser correcta y seriamente considerada.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Desde luego que comparto el criterio de que sería humano y lógico incluir a los medianeros y aparceros; pero en la forma en que ya se está explotando la agricultura en nuestro país, hay una cantidad enorme de aparceros, y medianeros que trabajan con capitales de importancia y que ya no están reducidos al límite que se menciona justamente o se quiere amparar por la ley de asignaciones familiares.

Considero que en este caso podría haber una cantidad importante de pequeños propietarios y arrendatarios que merecerían más la asignación que muchos medianeros y aparceros. Pero de cualquier manera, englobándolos a todos, yo pregunto: si por el asalariado contribuye el patrono con el 6 o|o, para estos medianeros, aparceros, arrendatarios y propietarios, que son ellos los que trabajan, ¿quién contribuye? ¿Ellos mismos?

SEÑOR SOLARES. — Ellos mismos, señor Diutado.

SEÑOR UBILLOS. — No considero lógico el procedimiento de que ellos mismos contribuyan para sí. Habría entónces que buscar otra clase de financiación para que los que tienen más contribuyan para los que no tienen nada.

(Apoyados).

—De lo contrario, ese patrono mediano, que no tiene nada, ¿cómo va a contribuir para sí mismo? Yo no lo encuentro razonable.

Y lo que yo no me explico en este asunto, —por eso pedía a los señores miembros informantes o a quienes proponen esta enmienda que me aclararan el punto— es cómo se financia la asignación a los que tienen calidad de pequeños arrendatarios o de pequeños propietarios, que yo creo que son los que deben incluirse con preferencia, más que muchos medianeros que trabajan con capitales mayores, de acuerdo a la forma de explotación de la agricultura en nuestro país.

Sería el caso de modestos comerciantes, que tienen a veces un pequeño comercio que no les rinde nada más que para satisfacer las necesidades mínimas de sus familias y que también deberían tener asignaciones familiares.

Hay pequeños comerciantes, industriales, hay pequeños propietarios, que también deberían tener asignaciones familiares.

De modo que a pesar de lo humano que considero la extensión de este beneficio, me parece que en la financiación debe darse también la solución práctica para que después no fracase la ley con respecto a la extensión del beneficio a los asalariados, que es a quienes en principio queremos beneficiar.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concede la interrupción al señor Diputado Solares, pero advierte qué este tema podría ser motivo de deliberación en la discusión particular, con lo cual la Cámara lograría aprobar en general, esta noche, el proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Como he hecho la incursión en ese aspecto de la financiación, me permitiré recordar a la Comisión que en el proyecto que presentamos conjuntamente con el señor Diputado Enrique Beltrán establecimos un recurso de importancia para fortalecer el fondo de las asignaciones de trabajadores del campo. Me refiero a un 10 o|o del producido anual del fondo de Diferencias de Cambio.

Nos parece que nada mejor que devolver al campo lo que del campo vino en su mayor parte, que es la integración de este Fondo, reintegrando a las familias campesinas parte de las entradas millonarias que por ese concepto se obtienen. Si se aceptara este recurso, la inquietud de los señores miembros informantes, de que solamente la contribución patronal no iba a alcanzar para servir una asignación decorosa, desaparecería, y nos permitiría, además, incluir en este beneficio a los modestos trabajadores independiente, ya sean estos pequeños propietarios, modestos medianeros o aparceros.

Creo que habría que pensar uno poco en ese recurso al que le asignamos mucha importancia; entonces, de aceptarse, como en mi concepto sería de justicia, podríamos incluir sin ninguna inquietud a los trabajadores a que hacíamos referencia.

SEÑOR SORHUETA. — Voy a terminar rápidamente, porque tendrá que completar el señor Diputado Brena el informe de la Comisión, y precisar algunas observaciones que han formulado algunos señores Diputados al proyecto.

Debemos significar lo siguiente: que el plan de recursos que trae el proyecto es único: una aportación patronal del 6 o|o sobre el monto de los salarios que pague el establecimiento.

Nosotros consideramos la iniciativa en el seno de la Comisión por la que, además de la aportación patronal, se preveía otro plan de recursos. Encontramos que la reclamación que hacía la Cámara para que se considerara dentro de pocos días este proyecto, nos impedía integrarnos con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, como correspondía, para poder arbitrar soluciones y traer un plan de recursos completo a la Cámara. Vimos que era cuestionable la constitucionalidad de algunos recursos que se proponían en algunas iniciativas radicadas en la Comisión; y también oímos el planteamiento que el señor Diputado Terra hizo ante la Comisión, en el sentido de establecer un adicional de un 2 o|o sobre la contribución inmobiliaria para que, con los recursos por él estimados en $ 4:000.000 ó $ 5:000.000, pudieran reforzarse los arbitrios que iban a surgir de la aportación patronal del seis por ciento.

Todas esas eran iniciativas o inquietudes que nosotros estimamos, pero que formalmente nos impedían cumplir con la obligación que habíamos contraído con la Cámara, de traer este proyecto en el día de hoy. No nos podíamos integrar con la Comisión Especializada de la Cámara ni tampoco podíamos traer soluciones que podrían ser motivo de reservas de orden constitucional con respecto a un régimen impositivo determinado. Además sabíamos que un fuerte sector parlamentario estaba totalmente dispuesto —porque así lo había hecho público— a no votar durante este año ninguna nueva carga impositiva.

Señor Presidente: esto es en lo que se refiere a las características fundamentales del proyecto, dicho sobriamente como es el plan que nos hemos trazado con el señor Diputado Brena y atendiendo en lo posible las solicitudes de información que algunos señores Diputados nos han formulado.

Por ahora, nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a insistir un poco sobre este asunto, porque veo que existe la preocupación de extender el beneficio a algunos sectores que no estarían comprendidos en lo establecido en el artículo 1.o sustitutivo que está en la Mesa, y que reproduce, con excepción de los medianeros y aparceros, lo establecido en la ley del Estatuto del Trabajador Rural, en su artículo 11.

Nosotros —vuelvo a repetir— tenemos que adecuar los beneficios a la posibilidad financiera que se ha previsto, y no hemos podido traer otra financiación.

Las financiaciones posibles son tres. Primero, tomar en calidad de préstamo con reintegro, una cantidad del Fondo Nacional de Compensaciones.

Esa fue una idea que incluso, tuvo ambiente en determinado momento en la Comisión. Nosotros consideramos, después de maduras deliberaciones, que no era conveniente tocar esos fondos, que son el respaldo, la reserva de la paga de asignaciones familiares iguales en Montevideo y en la campaña.

Los millones de pesos que tiene el Fondo Nacional de Compensaciones no son los millones que algunos piensan. En la prensa se habló hasta de noventa millones de pesos. No es ésa la cantidad. El Consejo Central de Asignaciones Familiares tiene en efectivo entre seis y siete millones de pesos, y en títulos catorce millones de pesos. Esa cantidad la necesita para atender la igualdad de los servicios, especialmente de las Cajas del Interior, algunas de ellas en situación deficitaria. Si les quitamos esa garantía, empezamos a hacer tambalear el sistema, y en un momento de difíciles financiaciones, lo peor que podría hacer el Parlamento sería hacer tambalear el sistema.

Otra financiación posible sería la vía impositiva.

Si la Cámara está dispuesta a votar impuestos, si hay las mayorías para votar impuestos, la Comisión no tendría inconveniente en admitir la inclusión de medianeros y de aparceros que no tengan la calidad económica a que se refirió el señor Diputado Ubillos, y pequeños propietarios. Buscaríamos una fórmula, pero entonces habría que pensar en votar impuestos.

En el proyecto que nosotros presentamos hay un aumento en la contribución inmobiliaria: hay un recurso sacado del juego. En el proyecto del Nacionalismo Independiente hay un recurso impositivo y hay recursos del juego; hay contribución patronal y creo que contribución obrera.

Pero hay otra financiación establecida también en el proyecto del Nacionalismo Independiente, que es el 10 o|o del Fondo de Diferencias de Cambio. Pera eso necesitaríamos inevitablemente la consulta al Poder Ejecutivo, porque nos afirma que el Fondo de Diferencias de Cambio no tiene dinero disponible. Y si se tiene en cuenta que la Cámara acaba de fijar el precio de $ 16.50 para el trigo, y que posiblemente ese proyecto sea sancionado en el Senado, el Fondo Diferencias de Cambio sería como una ilusión. No dejaría nada para atender con el 10 o|o los beneficios nuevos que se quieran incorporar.

Por lo tanto, me parece que planteado este panorama financiero de esta manera, no tenemos otra posibilidad que manejarnos, y sobre todo si se quiere sacar rápidamente la ley, con la contribución patronal, que, por otra parte, es la técnica establecida en la ley de 1943 y en la de 1950, sobre asignaciones familiares.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: He expresado en muchas oportunidades —hoy mismo en la exposición que hice— la situación evidentemente difícil de los pequeños propietarios y, aun, de los medianos propietarios del interior del país, por razones en las que no me voy a extender por el momento, por haber insistido sobre ellas, pero entendiendo que, sobre todo, es la consecuencia de una estructura económica o de una explotación muchas veces antieconómica del propio productor.

Pero, señor Presidente, creo firmemente que frente al problema que estamos debatiendo en estos instantes, y para el andamiento de este proyecto de ley, para que tenga una vigencia inmediata, aun cuando no sea lo totalmente justo por no comprender a muchos sectores del interior del país que pueden tener, evidentemente, necesidad de protección, conceptúo que el planteamiento que ha hecho la Comisión sobre ese proyecto es acertado y permitirá darle, en el momento actual, una sanción libre de oposición dentro de la Cámara, con una financiación que, a mi juicio, está perfectamente regulada.

Considero que si hasta el presente hemos estado en deuda con todo el interior de la República, frente a una ley de esta naturaleza, el hacer que tenga efecto sobre un número basante grande de beneficiarios como lo indicá la ley significa ya un avance considerable.

Dejemos para un fuuro cercano el estudio de las otras consideraciones, que estimo difíciles. Imagínense los señores Diputados que no es tan fácil concretar la situación del mediano aparcero o del que es un poco más que mediano; habrá que tener en cuenta una cantidad de factores, como ser la familia que tiene, las condiciones de trabajo, en fin, un sinnúmero de detalles que no hacen muy factible que la ley sea perfectamente justa.

Por estas razones, voy a acompañar el proyecto, con la financiación que trajo y con el alcance actual considerando que en este caso, por pretender hacer una cosa mejor, no debemos dejar de hacer una cosa buena.

Nada más y muchas gracias

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que en materia de reformas a la ley, en la Cámara tampoco habría votos en contra, no solamente para modificar este proyecto tratando de incorporarle mayores venajas en el primer período de la próxima Legislatura, sino, incluso, para modificar la ley general de asignaciones familiares.

Se me han hecho llegar sugestiones sobre la necesidad de supresión del tope —no solamente esta limitación tan diferente entre los empleados y obreros de la industria y el comercio y de los funcionarios públicos, pues para los funcionarios públicos el tope es de $ 350.00 y para los empleados de la industria y el comercio es de $ 400.00— y, además, para hacer categorizaciones entre las familias numerosas, especialmente en campaña, dándoles mayores asignaciones a ellas. Este es un problema importantísimo, como lo señalamos nosotros en el informe, que tiene trascendencia para enfrentar el problema de la desnatalidad en campaña, que nos da un fenómeno totalmente nuevo: antes de 1940 la mayor natalidad estaba en campaña y la menor natalidad en Montevideo, y en 1940 empieza a invertirse el fenómeno, habiendo mayor natalidad en Montevideo que en campaña.

Luego, nos obligaría a enfrentar también ese problema, con el aumento de las asignaciones familiares a las familias más numerosas. También el alcance del beneficio a todo hijo —considerando beneficiario no solamente al hijo del trabajador sino a todo niño, sea hijo o no de un trabajador— como está consagrado en algunas legislaciones nuevas y que nosotros también debemos incorporar a nuestra legislación.

Pero creo que todo eso habría que ir haciéndolo paulatinamente, para no comprometer la eficacia del sistema a través de financiaciones improvisadas o tambaleantes. Por eso, me parece que la ley en este punto debe mantenerse como está. A lo sumo, tener en cuenta la proposición del señor Diputado Rodríguez Camusso, que simplemente indica al Consejo de Asignaciones Familiares la posibilidad de estudiar la extensión del sistema a los hijos de los arrendatarios y de los medianeros, supongo de escasa condición económica, de acuerdo con las líneas generales de todas las asignaciones familiares en el país, y a los hijos de los pequeños propietarios.

Voy a recoger ahora algunas de las otras objeciones que se han hecho. El señor Diputado Mussio se refería a la vigilancia de la inversión de la asignación familiar. Naturalmente, eso está previsto en la ley de 1950. En esa ley hay un artículo 11.o que establece que el cambio de destino de la asignación familiar o la defraudación del fin de la asignación familiar, dará lugar a la intervención del Juez de Menores y, en su caso, una disposición muy interesante que incorporamos en la Comisión de Legislación del Trabajo cuando informamos esta ley, que es la curaduría de las asignaciones familiares, disposición que hemos visto que posteriormente se ha incorporado en otras leyes en forma de tutores de asignaciones familiares. De modo que el punto está totalmente contemplado.

Ahora, en cuanto a la eficacia inspectiva en la fiscalización de esa inversión, es muy difícil. Naturalmente, el

Juzgado de Menores se moverá por la vía de las denuncias o por la vía de las averiguaciones que podrán hacer los Inspectores que forman el cuerpo que actúa con el Juez en los Juzgados de Menores del interior.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo, señor Presidente, que tanto como el tema que está abordando el señor miembro informante, sería de muy particular utilidad que quedase bien expresado en la ley, o por lo menos a través de la exposición del señor miembro informante, que se tomarán igualmente otras providencias en el sentido de que esta ley dé todos los resultados que nos proponemos.

Uno de los problemas más agudos, que alguna vez señalamos en esta Cámara con motivo de un debate sobre enseñanzas, en lo que a la campaña se refiere, está vinculado con lo que se ha dado en llamar la deserción escolar.

Tengo para mí un poco la impresión de que por este proyecto de ley vamos a contribuir a disminuir en todo lo posible la acentuación de ese gravísimo mal que está produciendo enormes perjuicios en nuestra sociedad campesina. Entonces, pienso que sería muy conveniente —no sé si está comprendido en la disposición del artículo 7.o, que hace una generalidad, sobre todo en lo que tiene que ver con el régimen de asignaciones familiares ya vigente— incluir de manera expresa que se tendrá en cuenta o se requerirá trimestralmente el certificado de asistencia escolar y, además, el de asistencia médica. Me parece que estos dos asuntos, tanto el certificado de asistencia escolar como lo que tiene que ver con la asistencia médica, que corre a favor de la preservación de la salud, deben ser materias que el legislador no debiera dejar en la nebulosa.

La pregunta, en consecuencia, señor miembro informante, es la siguiente: ¿Estos conceptos que acabo de señalar están expresamente contenidos en el artículo 7.o del proyecto?

Me permití hacer esta puntualización en el momento en que el señor miembro informante aludía a un conjunto de propósitos de la Comisión, en el sentido de asegurar el fiel destino de las asignaciones familiares.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Representante Brena, miembro informante, que debe responder a aquellas preguntas que tienen atinencia con la discusión general, y dejar para la discusión particular los problemas que pueden ser resueltos en ella.

SEÑOR BRENA. — Le concedo la interrupción al señor Diputado Arismendi y atiendo la justa observación de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He escuchado con atención desde luego, la sugerencia del señor Diputado Puig; pero en verdad que el problema de la deserción escolar, como el propio problema de la ausencia de la asistencia médica, tiene unas proyecciones tales en el campo, que difícilmente se podrían resolver sobre la base de ponerlos como condición para el pago de la propia asignación.

(Apoyados)

—Resultaría tan exigua la asignación ante la magnitud del problema social de la campaña, que evidentemente no lo podría resolver de ninguna manera. Uno, por la cantidad de niños del campo que tienen, desde la primera infancia, que trabajar para contribuir al sostenimiento de su familia. Otro, por la segregación considerable de parte de la población rural.

Ya hemos visto que en esa cifra del censo se daban 120.000 en los llamados pueblos de ratas, cuya fisonomía social hemos expuesto en la Cámara: sin asistencia médica, sin escuelas, al margen prácticamente de todas las conquistas de la civilización, y no por su deseo.

Es decir, que sería una traba exagerada en relación a la magnitud del beneficio social, tan exiguo, tan modesto, que se concede por esta ley.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la observación del señor Diputado Puig ha sido contestada, tal como yo la entiendo, por el señor Diputado Arismendi. Una cosa es vigilar si el menor asiste o no a los cursos escolares y otra cosa es tener en cuenta el derecho a la asignación por la condición social en que se encuentra el atributario y el beneficiario.

Lo que debe vigilarse y lo que está contemplado en la ley —y lo que tratan de contemplar las reglamentaciones— es la situación de aquellos padres que defraudan la asignación familiar, invirtiéndola en fines no previsto en la ley. Para eso está el artículo 11, que se refiere expresamente y da potestad a los Jueces de Menores. Naturalmente que esto debe moverse por la vía de la denuncia o de los cuerpos de inspectores del Juzgado de Menores, y seguramente por los fiscales o los inspectores propios que tengan las cajas o el Consejo Central. Habrá una fiscalización que será más o menos dilatada, pero está prevista en la ley.

Lo otro, lo que se refiere a las certificados de asistencia escolar, debe ser tenido en cuenta a otros fines de la ley: para extender los beneficios a los que sean mayores de 14 años, hasta los 16 o hasta los 18 años de edad, tal como contempla la ley de 1950.

Otras de las observaciones que se hicieron por parte de los señores Diputados Solares y Puig alcanzan a una cosa más fundamental, que es el carácter de instituto dependiente, según el proyecto del Nacionalismo Independiente, de la Caja de Trabajadores Rurales.

Se ha dicho que sería preferible incorporar este régimen de las asignaciones familiares rurales a la Caja de los Trabajadores Rurales, porque en ella habría una mejor preparación, habría seguramente mayor baratura en el servicio y una mayor practicidad. Creo que son las tres razones que se dieron para justificar ese punto de vista.

Nosotros estudiamos esa posibilidad, y creemos que hay muchas razones, y mucho más poderosas, para mantener el régimen tal como está articulado en este proyecto.

En primer lugar, incorporar las asignaciones familiares rurales a la Caja Rural, sería perturbar los dos sistemas: el régimen de asignaciones familiares, que es una cosa diferente al servicio de jubilaciones y pensiones, posiblemente el funcionamiento de la Caja Rural ya que importaría incorporar un servicio totalmente desconocido.

Todos sabemos que la Caja Rural ... lentamente y el servicio de asignaciones familiares marcha con cierta velocidad, y lo entregaríamos a un organismo que no sabe qué es la asignación familiar a los efectos del funcionamiento del sistema; y que no tiene ese conocimiento ni esa técnica. Creo que sería perturbarlo.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor miembro informante dice que la Caja Rural marcha lentamente. Es cierto; pero no debemos olvidar que está tramitando expedientes jubilatorios; que de por sí el mismo trámite que impone la ley no es muy apresurado, cosa muy distinta al sistema de asignaciones familiares, donde no hay que hacer ese expediente que requiere un trámite jubilatorio. De manera que es un caso distinto.

SEÑOR BRENA. — No, señor Diputado; no es distinto. Recuerdo la discusión de la ley y recuerdo sus disposiciones. La ley de jubilaciones rurales tiene un sistema más veloz que las leyes de jubilaciones corrientes. Se hizo cuestión de esto —está en el articulado de la ley —al fundamentarla en esta misma Cámara.

Creo que es verdad, que tiene dificultades enormes; pero teniendo dificultades enormes, le agregamos un nuevo sistema completamente distinto al sistema de la Caja, con una materia totalmente distinta, que seguramene será perjudicial para los beneficiarios de las asignaciones y para los clientes de la Caja Rural.

Me parece que sería complicar el sistema, sobre todo si se tiene en cuenta que hay un organismo que tiene una tradición, una experiencia y una técnica; y ese organismo, en la experiencia, en la técnica y en la tradición, ha demostrado los beneficios de su gestión.

Si hay una entidad prestigiosa en el país en materia de cumplimiento estricto de los servicios, es justamente el Consejo Central de asignaciones familiares, y las Cajas de compensación colectivas o de compensación...

(Murmullos).

—El señor Diputado Solares hace un gesto de duda. En algunos casos se produjeron irregularidades; pero esas irregularidades, oportunamente denunciadas, ya han sido salvadas por la intervención del Poder Ejecutivo y del propio Consejo Central, que antes no tenía atribuciones especialmente establecidas en la ley, y que después de la ley de 1950 las tuvo.

De modo que, con alguna excepción —en toda obra humana siempre hay irregularidades de esa naturaleza —la marcha de la gestión del Consejo Central y de las Cajas, es ordenada y beneficiosa.

Por otra parte, el Consejo Central y las Cajas han manejado los fondos con mucha mesura. No existe en el Consejo Central ningún peligro, por ahora, de burocratismo. Yo voy a dar este dato: el Consejo Central, que recauda por concepto de aportaciones familiares para el servicio de asignaciones familiares, $ 23:000.000 anualmente, atiende sus servicios con 60 empleados.

Por otra parte esos empleados no son nombrados por influencia política sino que van rigurosamente a concurso.

Eso lo sabe todo el mundo que conozca como funciona el sistema: van a concurso.

¿Qué en algunas Cajas pueda haber irregularidades? Es posible; pero irregularidades evidentes, irregularidades graves no existen, fuera de uno o dos casos conocidos y sobre los cuales ya ha entrado la enmienda de la intervención.

Entiendo, además, que la misma materia debe tener la misma dirección. Si se trata de asignaciones familiares, sean trabajadores urbanos, sean trabajadores rurales, la misma dirección debe atender esos servicios. La misma materia, diría yo así en una fórmula sencilla, demanda la misma dirección. Quienes entienden el problema de las asignaciones familiares, quienes entienden el problema de las primas de natalidad, quienes entienden de los diversos servicios que a su vez atienden las diversas Cajas, son los que están en una compenetracón íntima del sistema. Entregárselo a un organismo que hace una cosa distinta me parece que sería cometer un grave error.

Por eso nosotros insistimos y creemos que es el sistema realmente científico, que el servicio de asignaciones familiares esté unido, en el Consejo Central, que el mismo Consejo Central que atiende las asignaciones del trabajador urbano, de la industria, del comercio y de la banca, sea el que atienda también a los trabajadores rurales. Por otra parte, las Cajas establecidas en los Departamentos tienen un buen funcionamiento y pueden atender no solamente los servicios de los trabajadores de la industria y el comercio sino también los de los trabajadores rurales, ya que son organismos conocidos y que tienen sus prestigios.

El trabajador rural tiene más facilidad seguramente para llegar al organismo constituído que es la Caja Departamental, que para llegar a las agencias de las Cajas Rurales, que creo que en algunas partes ni siquiera están bien establecidas o no funcionan con regularidad. En cambio, las Cajas Departamentales después de un trabajo permanente que comenzó en 1943, funcionan todas bien y con pocos empleados y con eficiencia, porque el Consejo Central tiene como mérito el haber cuidado la selección de su personal por vía de los concursos.

Me parece que es una norma que da mayores garantías al sistema.

Estas son para nosotros, en esencia las cinco o seis razones que tenemos para mantener el sistema.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: discrepo fundamentalmente con lo expuesto por el señor miembro informante señor Diputado Brena. Dije recién que por su destino y su origen, los fondos de asignaciones familiares para los niños del campo debían ser administrados por la Caja de Jubilaciones Rurales. Pero, además, y en esto es precisamente que se basa el mejor argumento, hay que reconocer que entregando el manejo y aplicación de los fondos de las asignaciones familiares, necesariamente va a obligar a crear una burocracia sumamente frondosa.

Ya se están diseminando por la campaña, por imperio de a ley, las oficinas creadas para la aplicación de las jubilaciones rurales; y habrá que sembrar en todo el interior del país nuevas oficinas con nuevos empleados y nueva burocracia, para atender estos servicios.

Imagínense los señores Diputados que en campaña la distancia se extiende, los caminos son pésimos. Si bien es cierto que los patrones pueden hacer, por ejemplo, los aportes en forma regular porque tienen medios para trasladarse a las oficinas donde deben hacerlos, los beneficiarios de estas asignaciones familiares, padres de los niños, son gente humilde, gente que no tiene ni siquiera un caballo, ni ómnibus ni camiones ni autos para cubrir las distancias de 120 o 130 quilómetros que los separan de las cabezas de Departamento.

De manera que prácticamente vamos a dictar una ley que, sin ofrecerle las oficinas necesarias en las diversas zonas del país para que pueda llegar a los hogares que se quiere beneficiar, o no va a llegar a su finalidad, o nos va a obligar necesariamente a la creación de una burocracia extraordinaria.

Esto es fundamental. Quien conozca la campaña sabe que tendrán los patronos que ir a hacer los aportes y saben que tendrán que ir los padres de los beneficiarios a comparecer a las oficinas respectivas para percibir los beneficios de las asignaciones familiares. Y yo pregunto: ¿Cómo se movilizan esos millares de humildes personas en distancias enormes, sin medios de locomoción, sin medios de comunicación y con los pésimos caminos que todavía tenemos fuera de las carreteras fundamentales del país?.

Es una interrogante que planteo a la Comisión, no con el propósito de obstruir la sanción de está ley, aunque la aceptaría tal como está, porque comprendo que es más bien una ley de experiencia, como se decía recién. Debemos aceptarla en ese sentido, pero también entiendo que debemos buscar la fórmula práctica para su aplicación.

Llamo la atención de los señores miembros informantes sobre este hecho que no se puede subestimar.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Esa objeción puede alcanzar a cualquier organismo del Estado; también a la Caja de Jubilaciones Rurales. Todos tienen dificultades.

(Interrupción del señor Representante Palomeque).

—Las Cajas del Consejo de Asignaciones Familiares también tienen oficinas en todos los Departamentos. De modo que tendrían los mismos organismos.

¿Qué va a ser necesario crear agencias en algunos lugares? Es posible; pero estarán contempladas en calidad de agencias atendidas por uno o dos funcionarios a lo sumo. Hay Departamentos en los que la Capital está muy alejada de los centros poblados, como por ejemplo Salto. En esos casos será menester, para el cobro de las aportaciones, crear algunos organismos como agencias de las Cajas Departamentales.

Yo no tengo miedo a la burocracia, de acuerdo con la tradición, si la experiencia sirve para algo. De acuerdo con la tradición, en la Caja de Asignaciones Familiares no ha entrado el burocratismo. ¿Qué pueda entrar en el porvenir? No sé; pero por la tradición no ha entrado. Ese es un hecho que hay que contemplar.

Por otra parte es tan cierto esto, que en este estudio muy bueno que ha hecho el Consejo Central de Asignaciones Familiares en la memoria correspondiente a 1953, se da un esquema estimativo que es muy importante: las recaudaciones representan 100, las prestaciones significan 69; las reservas 27; y los gastos representan 4. Quiere decir que en el Consejo Central y en las Cajas se ha hecho un uso sumamente mesurado de la inversión de los fondos para gastos y para lo que podríamos llamar burocracia.

Pero, además, las Cajas de Asignaciones Familiares no desempeñan simplemente la función de pagar asignaciones familiares. Tienen una cantidad cada vez mayor de servicios, de un gran alcance social, y yo me imagino lo que sería la Caja de Trabajadores Rurales con un servicio de asistencia materno-infantil, con un servicio de maternidad, con un centro materno-infantil, con centro de maternología, con centro de recuperación y rehabilitación de niños, con edificios del tipo hospitalario como tienen en Montevideo, etc. Me parece que estaría fuera de su función. En cambio está dentro de las funciones típicas del Organismo Consejo Central de Asignaciones Familiares que lo ha realizado en Montevideo y que trata de extender este beneficio a la campaña.

De modo que la materia Asignaciones Familiares, su unidad, la multiplicidad de servicios sociales y asignaciones familiares, reclaman que el que lo dirija sea el Consejo Central y no un organismo extraño que ya tiene bastante con la cantidad extraordinaria de jubilaciones y pensiones que tendrá que servir el día que este organismo se ponga en una marcha más veloz que la que actualmente lleva.

Esas son razones para nosotros decisivas en esta materia. No tenemos ninguna prevención contra la Caja Rural; todo lo contrario, pero me parece que la eficacia está en mantener el sistema legal.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Además de las razones bastante explícitas que ha dado el señor miembro informante, a título de mayor abundamiento podré adelantar que también fue preocupación de la Comisión el plantear este problema de la posibilidad de un aumento de burocratización de los servicios de asignaciones familiares, y el señor Presidente del Consejo Central, presente en la reunión, manifestó terminantemente que los servicios serían atendidos con el mismo personal que tiene actualmente el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

SEÑOR PALOMEQUE. — Estarán pésimamente atendidos con el personal que tiene.

SEÑOR BUSCARON DOTTA. — El señor Diputado tendrá su juicio presuntivo, pero el señor Presidente y el Consejo Central, tienen, por lo visto, sus medidas tomadas al respecto.

Además, el artículo 4.o de este proyecto establece específicamente que las dependencias del Poder Ejecutivo suministrarán al Consejo Central de Asignaciones Familiares no solamente los informes que se le requiera, sino que se les suministrarán esos datos e informes para la organización y funcionamiento del servicio regulado por la presente ley.

En cuanto al pago de las asignaciones, el Consejo Central estima que no va a ser hecho en las oficinas o dependencias

del Consejo Central, sino que se utilizarán las escuelas rurales, los lugares de mejor acceso para la población de la campaña.

Me pareció interesante señalar estas dos precisiones hechas en la Comisión por el señor Presidente del Consejo Central.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Otra objeción también fue formulada por los señores Diputados Solares y Terra, sobre la necesidad de una Comisión Asesora integrada por representantes de las organizaciones rurales que indica especialmente el proyecto de los señores Diputados Solares y Beltrán: delegado de la Asociación Rural; delegado de la Federación Rural; delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural; delegado de la Liga Federal de Acción Ruralista y delegado del Sindicato Cristiano.

Se hizo una observación que nos pareció atinada. Estas organizaciones representan, en general, la parte del capital; no estaría representada la parte obrera. Entonces la Comisión prefirió dejarle esta atribución al Poder Ejecutivo, con un elemento indicativo que son las representaciones: integrar una Comisión Asesora por el término de un año con delegados de las asociaciones rurales de patronos y de obreros más representativas.

Esta forma de organización es más representativa y es tradicional en el derecho laboral. He leído algunas de las leyes, y cuando se remiten a este tipo de representaciones le dan facultades al Poder Central para que lo hagan con las organizaciones que tienen mayor representación gremial, sean patronos u obreros.

El Poder Ejecutivo tiene aquí por este artículo de las disposiciones transitorias que incorporamos al proyecto, la facultad de integrarla de esa manera y tendrá en cuenta seguramente en las organizaciones patronales a la Federación y Asociación Rurales y a la Liga Federal de Acción Ruralista y la Comisión Nacional de Fomento Rural.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En cuanto a lo que dice el señor miembro informante, de que el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta a las representaciones rurales, tenga la certeza el señor Diputado que el Poder Ejecutivo tendrá presente a la Federación Rural y a la Asociación Rural, pero se olvidará de la Liga Federal de Acción Ruralista, como siempre ocurre.

SEÑOR BRENA. — Será el momento en que en la Cámara se denunciará la mala integración de esa Comisión Asesora. Pero me parece que el Poder Ejecutivo tiene que gobernarse con hechos, y si hay una organización Federación Rural y hay una organización Asociación Rural, y una organización poderosa, que es la Liga Federal de Acción Ruralista, me parece que deberá tener en cuenta, por imperio de esa fórmula indicativa —"asociaciones rurales más representativas"— a esas asociaciones que evidentemente son, en el campo, las más representativas.

Pero también deberá tener en cuenta a la clase obrera, porque la clase obrera está representada en el Consejo Central de Asignaciones Familiares, y está representada en los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación y Cajas Colectivas gremiales. Y entonces, buscará aquellas organizaciones donde existan y, donde no existan, buscará el criterio más práctico y más técnico para dar alguna representación a la parte obrera.

Nosotros consideramos que como en el Consejo Central de Asignaciones Familiares están representadas la clase de los patronos y la clase de los trabajadores, por ahora, para esta primera etapa, es preferible que esta Comisión tenga una duración limitada: asesorará por un año al Consejo en la aplicación de la ley y luego, en la etapa siguiente, veremos el resultado que da esto.

Es una técnica totalmente nueva, tan nueva que muchas veces ha asustado a la Cámara. Si la Cámara no se hubiera considerado asustada y el mismo Poder Ejecutivo, por las dificultades en la aplicación de la ley, hace años que estas asignaciones familiares se hubieran incorporado a nuestra legislación laboral. No se han incorporado precisamente por este tipo de dificultades.

Cuando presentamos en 1943 el proyecto a la Cámara, el Poder Ejecutivo pidió la exclusión de los trabajadores rurales, en vista de las dificultades de la aplicación de la ley. Cuando se incorporó un capítulo en la ley del Estatuto del Trabajador Rural, el propio Poder Ejecutivo y la Cámara pidieron la exclusión de este capítulo, en vista de las dificultades, precisamente por estas razones.

No vamos a discutir nuevamente esto, cuando en la campaña no tenemos organizaciones obreras, cuando no tenemos organizaciones de clase media, y solamente tenemos las grandes organizaciones que representan, generalmente —no digo siempre— a los grandes intereses económicos patronales.

De modo que nos parece que el criterio más práctico es, en esta primera etapa, darle esta facultad al Poder Ejecutivo, con la indicación de que debe elegir las organizaciones más representativas de los patronos y las organizaciones más representativas de los obreros.

Estas son las objeciones que me parecieron de más bulto en la discusión de la Cámara.

Dejo, entonces, la palabra, para atender posteriormente, con los señores Diputados miembros informantes Sorhueta y Buscarons Dotta, las observaciones a esta ley que se formulen en la discusión particular.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: creo, naturalmente, que éste no es el momento de introducir, un poco improvisadamente, modificaciones al proyecto que nos trae la Comisión.

No obstante, quiero hacer partícipe a la Cámara de mis temores respecto a ciertos puntos flojos, que la misma Comisión no niega. Por ejemplo, con respecto al número de beneficiarios, respecto a la vaguedad del monto del beneficio y, por tanto, también, respecto a la arbitrariedad con que se fija la cifra del 6 o|o como contribución patronal.

Hubiera preferido fijar desde ya un monto a la asignación —$ 8.00 ó $ 10.00— y establecer en la ley que estas erogaciones serían satisfechas por los patronos mediante el aporte porcentual que resultara necesario para cubrir ese beneficio, porque me temo que de ser exactas las observaciones que se han hecho, el número de beneficiarios va a ser mucho menor que el calculado por la Comisión.

Yo tengo la impresión de que los trabajadores rurales, en gran parte peones, son gente de poca familia, y muchos de ellos solteros.

(Apoyados).

—De manera que puede significar muy bien un exceso en el monto que resulte del beneficio por cada hijo o, correlativamente, un exceso de la exigencia, como aporte patronal. Yo hubiera preferido, repito, fijar por ahora un monto, por ejemplo de ocho o diez pesos, y establecer que ese monto será cubierto por un aporte patronal porcentualmente necesario para financiar este beneficio.

Era lo que por ahora quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo dejar constancia de que he dado mi voto en la discusión general a este proyecto de ley que configura un avance considerable de justicia social para el trabajador del campo.

Quiero decir, a la vez, señor Presidente, que participo del criterio de los señores Diputados que expresaron su preferencia para que este servicio pase a constituir un fondo de la Caja de Trabajadores Rurales, como asimismo, participo del criterio que pretende involucrar en el beneficio de las asignaciones familiares a los pequeños productores, que indudablemente constituyen la base familiar más ancha de la gente de campo, porque como bien lo decía el señor Diputado Morales Arrillaga y lo repetía últimamente el señor Diputado García Pintos, en los trabajadores asalariados del campo —algo conocemos de eso— hay una gran mayoría de personas que son solteras y en general no tienen descendientes con derecho a los beneficios de esta ley.

En cambio arrendatarios, medianeros y aparceros forman una masa muy considerable de trabajadores de la campaña a los que de acuerdo con la redacción de este proyecto de ley, tan generosamente intencionado, no les comprenderán las asignaciones familiares, es en ese sector de la actividad del campo donde la familia es más numerosa y donde más se nota la organización familiar.

En la discusión particular de este proyecto de ley, si ello es posible, trataremos de que estos criterios resulten incorporados al texto de la ley para que ella sea más ampliamente justa de lo que sería con el texto actual, que reconozco tiene una generosa intención y por lo menos lleva el principio de las asignaciones familiares al ámbito de la campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Hay un artículo sustitutivo del que está repartido, presentado por la Comisión.

Léase.

(Se lee)

"Artículo 1.o Decláranse comprendidos en el régimen legal vigente sobre asignaciones familiares a los trabajadores rurales del país. Se considera trabajador con derecho al beneficio legal, a todo integrante del personal de los establecimientos rurales, sean mayordomos, capataces, empleados de escritorio, puesteros, peones o personal de servicio doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un artículo sustitutivo del 1.o, presentado por la Comisión.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A través de la lectura que hemos oído, no sé si en forma un poco deficiente, no alcanzo a comprender si ese artículo beneficia a los trabajadores independientes, llamémosles así, a que hemos hecho referencia a lo largo de todo este debate, y que acaba de puntualizar el señor Diputado Ciompi.

Si los contempla, no habría ninguna violencia en votarlo, pero si ocurre lo contrario, nosotros sostendremos otra fórmula. Sería conveniente que se leyera de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase nuevamente la fórmula sustitutiva del artículo 1º presentada por la Comisión.

(Se lee nuevamente).

—Según este texto, no está incluído lo que señala el señor Diputado Solares.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Precisamente hemos acordado modificar el artículo 1º primitivo, discriminando los atributarios señalados en el artículo 11 del Estatuto del Trabajador Rural, para permitir que el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Rodríguez Camusso pueda traducirse en una aspiración para que el Consejo Central de Asignaciones Familiares contemple la situación de ese sector del trabajo: aparceros, medianeros, pequeños productores, pequeños agricultores, etc.

En una palabra: reproducimos el artículo 11º del Estatuto del Trabajador Rural y excluímos a los medianeros y los aparceros, para dar lugar a que el artículo aditivo que presentó el señor Diputado Rodríguez Camusso traduzca esa aspiración de que, en la medida de lo posible, el Consejo Central de Asignaciones Familiares, con la Comisión Asesora que se crea por este proyecto, atienda las posibilidades de hacer llegar los beneficios de la ley a ese tipo de trabajadores.

Nada más.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: me voy a referir en forma muy breve al artículo 1º y, desde luego, voy a tener que remitirme al contenido del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Por haber vivido en contacto con nuestra realidad social, tengo ideas muy arraigadas respecto de este problema, y considero que la exclusión de los pequeños propietarios, de los pequeños agricultores y de los pequeños medianeros, no sería muy justa.

El artículo 1º comprende, en los beneficios de esta ley, a los trabajadores rurales empleados y asalariados, podríamos decir, y excluye a todos estos otros trabajadores que, aparentemente, se encuentran en una situación de independencia económica. Digo "aparentemente", porque los pequeños propietarios, los pequeños agricultores y los pequeños medianeros, para los que conocemos nuestra realidad social y nuestra estructura económica son obreros, son trabajadores rurales, que viven la ilusión de una libertad económica y de una independencia que no disfrutan.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y al solo efecto de ganar tiempo, porque la exposición del señor Diputado Lorenzo y Losada es compartida creo, por la casi unanimidad de la Cámara. Me acerqué recién a los miembros informantes y tienen redactado un artículo complementario, que piensan proponer, en el cual se prevé perfectamente esa situación a que alude el señor Diputado Lorenzo y Losada.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Mis primeras palabras están en consonancia con lo que acaba de decir el señor Diputado Vasconcellos, así que el señor Diputado no me escuchó.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En ese momento, no, señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Precisamente, quería ahorrar a la Cámara una exposición relacionada con el artículo 1º, y otra referente al artículo aditivo. Y deseo, además, robustecer la posición adoptada por el señor Diputado Rodríguez Camusso al presentar ese artículo aditivo.

De acuerdo con esta brevísima exposición —porque no quiero distraer la atención de la Cámara como lo manifesté en la discusión general —estos pequeños trabajadores independientes que viven esa ilusión de libertad económica dentro de nuestro medio social, se encuentran en muchísimos casos en inferioridad de condiciones respecto a los trabajadores y obreros rurales.

Me decía una vez un pequeño propietario que no había nada que aprisionara más que los hilos de un alambrado. Dentro de esa situación de esclavitud económica se pierde la movilidad, la libertad que caracteriza la búsqueda de trabajo del hombre libre, y por el hecho de tener un pequeño pedazo de tierra el hombre se siente libre y muchas veces es más esclavo que nunca.

Lo grave del problema es que estos pequeños propietarios, pequeños arrendatarios, pequeños medianeros la mayoría de las veces explotan en una forma totalmente antieconómica la pequeñísima organización agropecuaria dentro de la cual viven. Esa situación ni siquiera ha sido encarada por el Estado.

Yo considero que ése es uno de los grandes defectos de nuestra estructura económica social de la campaña. Si no se contempla a los pequeños propietarios, a los pequeños arrendatarios, a los pequeños medianeros, esta ley perdería, al no generalizarse, el contenido de justicia que debe caracterizar toda ley, al proporcionar igualitariamente los mismos beneficios a todas aquellas personas que se encuentran en el mismo plano social o aún en inferior plano social.

Con estas breves palabras comento el artículo 1º y creo que el artículo sustitutivo del señor Diputado Rodríguez Camusso, viene en cierto sentido, también, a contemplar las preocupaciones de la Comisión informante. Entiendo que debe mantenerse la estructura y el mecanismo de la ley para no dilatar su sanción, ya que el artículo aditivo entrañaría un poco el compromiso formal por la vía de la ley de hacer justicia a todos esos otros trabajadores rurales que no aparecen atendidos por las disposiciones contenidas en el artículo 1º.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º sustitutivo propuesto por la Comisión...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

He oído hablar de un artículo aditivo a ese artículo 1º. ¿Nadie lo presentó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Rodríguez Camusso y Verdier presentaron un artículo aditivo. La Comisión expresará en qué lugar irá ese artículo aditivo.

SEÑOR SORHUETA. — El señor Diputado Brena explicará a la Cámara la redacción que se le ha dado al artículo propuesto por los señores Diputados Rodríguez Camusso y Verdier a los efectos de poder facilitar la votación del artículo sustitutivo que propone la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Rodríguez Camusso y Verdier es aceptado, por lo menos, por los miembros aquí presentes de la Comisión, con una modificación, y quizá podría ser el artículo 2.o de la ley. El artículo 1.o sería el que se ha leído por la Mesa, y este artículo que proponen los señores Diputados Rodríguez Camusso y Verdier que en realidad debería ser la continuación del artículo 1.o, para que este artículo 1.o no fuera demasiado largo pasaría a ser artículo 2.o, y diría así: "Las Cajas podrán proponer al Consejo Central y éste al Poder Ejecutivo la extensión del derecho de asignaciones familiares a los propietarios, arrendatarios o aparceros que en pequeñas extensiones de campo" —y nosotros le agregaríamos: "y con recursos globales comprendidos dentro de los límites de la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, y su modificativa del 1.o de julio de 1953"— "hagan explotación agropecuaria".

Voy a explicar un poco el sentido de esta modificación. Puede haber pequeñas extensiones que sean sumamente rendidoras o que equivalgan a una gran explotación de una pequeña área de terreno. En cambio, lo que se trata de contemplar es no solamente la pequeña explotación en cuanto al área, sino la pequeña explotación en cuanto a la cantidad global de recursos. Dentro de los límites de la ley 11.618 y de la modificativa que elevó el tope, del 1.o de julio de 1953, a $ 400 mensuales, estarían comprendidos también un poco más de los límites señalados

en el proyecto de los señores Diputados Solares y Beltrán que ponen $ 30.000 de aforo. Esa cantidad a un interés del 5 o|o daría $ 150 o $ 160 mensuales. De modo que estarían dentro de los límites que consagran las leyes madres en materia de asignaciones familiares, y entonces la fórmula quedaría completa.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Con el señor Diputado Rodríguez Camusso estamos completamente de acuerdo con la sugerencia que plantea el señor Diputado Brena. Por lo tanto, el artículo citado quedaría redactado en la forma que él ha leído.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Desearía que los miembros informantes aclararan cuando hablan del personal administrativo de los establecimientos de campo, si se refiere solamente al personal administrativo que vive en el establecimiento y el que puede estar en otros lugares de la República.

Por ejemplo, no es un misterio para nadie que hay establecimientos de campo que tienen personal administrativo empleados en oficinas en Montevideo. ¿A esos empleados también los beneficiaría la ley? Desearía que se aclarara esto en la discusión de la ley, para que después no hubiera inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que la alocución "administrativo" no está en el texto del artículo. El artículo 1.o dice: "a todo integrante del personal de los establecimientos rurales". Y la latitud del párrafo indicaría que estarían comprendidos, a juicio de la Mesa, los empleados a que se refiere el señor Diputado Solares.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En el artículo 11 se hace la discriminación de las personas que tienen derecho a la prestación de servicio y se establece que será a todos los trabajadores de establecimientos rurales, incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole.

De manera que entiendo que los funcionarios de orden administrativo que dependen del establecimiento rural, aún cuando tengan asiento en Montevideo, lógicamente están comprendidos dentro de los beneficios.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Como señala el señor Diputado Arismendi, los que están en las oficinas de Montevideo, cobran asignaciones familiares en Montevideo, dentro del régimen común.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia, conjuntamente con el señor Diputado Verdier que, en rigor, la redacción del artículo aditivo que hemos propuesto no nos pertenece, sino que la hemos tomado de un proyecto presentado en el Senado tiempo atrás por el señor Senador Fernández Crespo, y como fue presentado en el Senado no había sido agregado en los antecedentes de este proyecto.

Quería dejar esta constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Rodríguez Camusso y Verdier, que pasa a ser 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las Cajas podrán proponer al Consejo Central y éste al Poder Ejecutivo, la extensión del derecho de asignaciones familiares a los propietarios, arrendatarios, medianeros o aparceros que en pequeñas extensiones de campo y con recursos globales comprendidos dentro de los límites de la ley N.o 11.618, del 20 de octubre de 1950 y su modificativa N.o 11.970, del 1.o de Julio de 1953, hagan explotación agropecuaria.

En ese caso el Poder Ejecutivo fijará cuáles son las condiciones requeridas para obtener ese derecho".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente, aunque este artículo no pasa de ser una aspiración, lo voy a votar gustoso, pese a que hubiera deseado que en este momento se convirtiese en una realidad.

Es evidente que, como lo manifesté en la discusión del artículo 1.o, no puede ser una realidad si no lleva financiación.

Como se ha señalado en Sala —y para eso pedí la palabra— por ejemplo, por parte del señor Diputado Solares, que podría financiarse la asignación familiar para este importante sector de la producción que también debe contar con ese beneficio, destinándose un porcentaje del Fondo de Diferencias de Cambio, quería manifestar que en lo que me es personal no estoy dispuesto a votar ninguna erogación de carácter permanente que emane del Fondo de Diferencias de Cambio, porque nuestro sector propugna la modificación del régimen cambiario que tendrá que venir indefectiblemente a corto plazo y entonces nos encontraremos que frente a modificaciones de este tipo desaparecería el Fondo de Diferencias de Cambio y por lo tanto todas estas leyes quedarían sin financiación.

Por otra parte, preferiría que antes que un porcentaje del Fondo de Diferencias de Cambio fuera para este tipo de leyes, se destinara, si no con carácter permanente, por lo menos en fuertes contribuciones anuales para solucionar el problema de los rancheríos, que es pavoroso en la campaña, a fin de distribuir tierras útiles para que muchos hijos de productores y trabajadores del campo tuvieran beneficios permanentes en sus familias, con tierras propias, y solucionando a la vez un grave problema social.

Por estos motivos no puedo votar esa financiación, y no habiendo otras para votar en el momento, dejo constancia de que doy el voto gustoso a esta aspiración para que se pueda tener en cuenta en el futuro a este importante sector de la producción.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: voy a decir cosas similares. El artículo aditivo propuesto concreta la aspiración ideal de que la asignación familiar pueda comprender a esas familias de trabajadores rurales, pero es nada más que una aspiración. "Las Cajas podrán hacer llegar al Poder Ejecutivo", etc. etc. Si la ley no lo dispusiera, las Cajas también podrían hacer llegar al Poder Ejecutivo sugestiones en ese sentido o en cualquier otro, vinculadas con el tema de las asignaciones familiares y nada se lo impediría; no se precisa que la ley lo diga, para que eso se pueda hacer.

Lo vamos a votar porque no hace daño y por otra parte concreta en la letra de la ley la aspiración que tenemos todos de que las asignaciones familiares comprendan a ese vasto sector de la campaña nacional.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: las expresiones del señor Diputado Ciompi obligan a una aclaración por parte de los integrantes de la Comisión que ha propuesto la fórmula aditiva. Conforme a lo que yo entendí, no hay simplemente la posibilidad de que la Caja de Asignaciones Familiares o el Organismo Central de Asignaciones Familares haga la proposición al Poder Ejecutivo a los efectos de que posteriormente se obtenga una ley para esa inclusión, sino que hay otra cosa: una autorización legal para incluir a esas personas que se enuncian, una vez que la Caja Central de Asignaciones Familiares estime necesario, conveniente y posible hacerlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es así.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ese es el alcance del artículo. Quiere decir que entonces no es simplemente una aspiración de futuro, sino una inclusión condicionada a que el organismo especializado estime posible en esos momentos, previa autorización del Poder Ejecutivo, el hacer efectiva la ley también para este tipo de trabajadores.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: voy a votar este artículo aditivo pero no con la acepción que le da el señor Diputado Vasconcellos. Creo que de acuerdo con los recursos establecidos en el proyecto de ley eso no va a pasar nada más que de una aspiración del Parlamento...

(Apoyados).

—...porque en ningún momento el Poder Ejecutivo estará en condiciones financieras de incluir a estos trabajadores en los beneficios de la ley.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Ya que me parece que no hay votos en Cámara para incluir en los beneficios de esta ley a los trabajadores pequeños propietarios, medianeros, aparceros, etcétera, nosotros vamos a acompañar con nuestro voto este artícu-

lo. Si hubiera votos para lo otro, desde luego que nos reservaríamos para votar la inclusión en el texto expreso de la ley de los trabajadores a que se ha hecho referencia.

No creo como el señor Diputado Ubillos que al Fondo de Diferencias de Cambio no se le pueda hacer una nueva redistribución de los recursos que están allí, ni menos creo, como el señor Diputado Brena, que esté poco menos que totalmente afectado, o en déficit.

A mí me parece que cuando se lee en la prensa que se han distribuído, por ejemplo, en estos momentos se habla de $ 1:000.000 y algo más para fines turísticos, de ese Fondo, bien se puede distribuir una parte del mismo para financiar la inclusión de estos trabajadores rurales en la prestación de esta ley.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: lamento discrepar con el señor Diputado Vasconcellos. Habré interpretado mal la lectura que del artículo propuesto hizo la Mesa. El señor Diputado Vasconcellos, miembro de la Comisión lo habrá estudiado mejor.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No soy miembro de la Comisión.

SEÑOR CIOMPI. — A los efectos de acercarme a esas condiciones de la mejor interpretación, solicito a la Mesa que se dé nuevamente lectura al artículo que se está discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto, que pasa a ser 2.o.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración sobre la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Surge de la lectura realizada que efectivamente el señor Diputado Ciompi, pese a la opinión y al deseo de las personas que redactaron el artículo, tenía razón.

(Interrupciones).

—En consecuencia, creo que debe agregarse un inciso que diga lo siguiente...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vasconcellos está interviniendo en el debate y hay oradores anotados antes que él. En primer término está anotado el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es para evitar un problema, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no tiene inconveniente el señor Diputado García Pintos, puede continuar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que agregándole "previa resolución del Poder Ejecutivo esa extensión se hará efectiva" el problema queda obviado, porque ésa es la intención de la Comisión, que por defecto de redacción no quedó bien clara.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay una fórmula más simple: El Poder Ejecutivo podrá incluir a estos beneficiarios a propuesta de las Cajas; y del Consejo Central y nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Creo qu conviene la aclaración porque, evidentemente, he sido mal interpretado.

Concuerdo con el señor Diputado Solares en cuanto a la mala distribución que el Poder Ejecutivo hace del Fondo de Diferencias de Cambio; pero lo que he dicho es que no votaré afectaciones permanentes a ese fondo porque, de acuerdo con nuestro criterio, tendrá que desaparecer a corto plazo. En cambio, estaba dispuesto a votar afectaciones anuales. Mientras el fondo permanezca, estoy dispuesto a votar afectaciones anuales. Como esta es una ley de carácter permanente, no estoy dispuesto a afectar ese fondo.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo preguntaría, ya que no he entendido bien, qué sentido puede tener este artículo aditivo que, verdaderamente, no tiene más que el alcance de una aspiración, si no se dice con qué fondo el Poder Ejecutivo va a poder extender estos beneficios al otro grupo de beneficiarios. Esto tendría sentido si se fijara un tope a los primitivos beneficiarios, que son directamente los hijos de los trabajadores en relación de dependencia con los patrones. Entonces sí, para mi modo de ver, habría margen para esa extensión, porque yo tengo la impresión de que los recursos van a sobrar; pero si se distribuyen entre el número que resulte, no va a quedar nada para el segundo grupo.

(Murmullos).

—Tengo para mí que, una de dos: o van a resultar asignaciones desproporcionadas con las que se dan en la Capital, o va a resultar excesivo el aporte que se exija a los patrones, en tanto que si desde ahora fijamos un tope, creo que van a sobrar recursos para que esta segunda aspiración se pueda cumplir por parte del Poder Ejecutivo extendiendo el servicio a otro grupo de beneficiarios.

De otro modo, confieso que no alcanzo a comprender qué sentido tiene este artículo aditivo.

SEÑOR UBILLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los proponentes las modificaciones que sugiere el señor Diputado Vasconcellos, completadas por el señor Diputado Arturo Lezama?

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros admitimos la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos y especialmente la fórmula del señor Diputado Arturo Lezama, que parece más clara. Entonces el artículo diría: El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Central, podrá extender el derecho de las asignaciones familiares, etcétera; y le quitaríamos la última parte, el último inciso.

Naturalmente, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Central, estudiará las condiciones para extender este beneficio. No es menester agregarle este último inciso.

Así lo entiendo yo; no sé si lo acepta el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Central, podrá extender el derecho de asignaciones familiares a los propietarios, arrendatarios, medianeros o aparceros que, en pequeñas extensiones de campo y con recursos globales comprendidos dentro de los límites de la ley número 11.618, del 20 de octubre de 1950, y su modificativa, número 11.970, del 1.o de julio de 1953, hagan explotación agropecuaria".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite para hacer una pregunta que no ha sido satisfecha, señor Presidente?

¿Con qué financiación el Poder Ejecutivo va a hacer la extensión de este beneficio?

Lo he preguntado a la Comisión pero probablemente no me ha escuchado.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería, simplemente, llamar la atención que hay una evidente contradicción en las expresiones que formula el señor Diputado García Pintos. Por un lado, dice que es evidente que va a sobrar dinero en la financiación proyectada para atender las asignaciones familiares.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es evidente; no dije eso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso lo ha manifestado el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Dije que creo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Por otro lado propuso inicialmente que se fijara un tope y se hiciera después un prorrateo entre los contribuyentes. Y ahora pregunta con qué se va a financiar.

Es evidente que la función que se da al Poder Ejecutivo y al Organismo Central de las Asignaciones Familiares es, precisamente, tomar el pulso al resultado de la financiación que se proyecta en esta ley, a ver en qué momento y en qué forma se puede hacer extensivo ese derecho a otros beneficiarios.

Me parece que si procedemos de esta manera, haciéndolo en forma condicional, es, precisamente, para no dictar una ley que aparezca mal financiada.

Si la experiencia que se va a realizar muestra después que esta financiación es insuficiente, ya tendrá la Cámara la posibilidad de aumentar este 6 o|o a una cantidad mayor o buscar otro recurso; pero lo importante en este momento es señalar quiénes van a ser los beneficiarios de ese derecho. El problema de los recursos es mucho más fácil y simple votarlo en cualquier momento si las contingencias así lo indican; pero entonces el Poder Ejecutivo, con la información del organismo especializado, será el que, cuando las circunstancias lo permitan, aconsejará o sugerirá la inclusión de estos beneficiarios en el artículo 2.o.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, no existe la contradición que señala el señor Diputado Vasconcellos en mis apreciaciones.

Cuando yo dije que era conveniente, a mi modo de ver, fijar un tope, lo hice sin pensar en este artículo 2.o y sin admitir este artículo 2.o aditivo; sino que pensé exclusivamente que la aportación que se exige a los patrones con relación al número de beneficiarios va a resultar excesiva o en caso contrario, será excesivo el beneficio. Pero si se fija un tope —si se fijan $ 8.00 o $ 10.00— va a resultar un excedente, y entonces sí tiene sentido esta segunda proposición.

Yo preguntaría, ya que no me contestan los señores miembros informantes...

SEÑOR SORHUETA. — Le vamos a contestar.

SEÑOR BRENA. — Le vamos a contestar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ...con qué financia el Poder Ejecutivo si no se fija un tope. Porque, ¿cuándo el Poder Ejecutivo dice si es suficiente o no si no hay un punto de referencia?

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Si no hay un punto de referencia, el Poder Ejecutivo nunca podrá decir: "hasta aquí". Esto lo tiene que decir la ley.

Yo quería que me contestaran esta pregunta.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En realidad, el señor Diputado Vascellos me ahorraba esta aclaración, pero de todas maneras, vista la insistencia del señor Diputado García Pintos, me veo obligado a darle una respuesta.

El proyecto, en su artículo 2.o tiene dos tipos de normas perfectamente diferenciadas; la norma imperativa: tienen derecho a las asignaciones familiares las personas que se indican en el artículo 1.o. Y una norma facultativa: el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Central, podrá extenderlo.

¿Cuándo podrá extender el beneficio para los pequeños propietarios, arrendatarios o medianeros? Es un problema de contabilidad; es un problema de financiación.

Si al Poder Ejecutivo, en el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de lo que aquí se ha manejado, le sobrara dinero, evidentemente podría entonces poner en movimiento lo dispuesto en el artículo 2.o.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Si no tuviera fondos, como es una facultad suya, no dará este beneficio. Por eso le hemos dado carácter de facultad, contemplando las aspiraciones de muchos señores Diputados.

Pero, repito además lo que está en el informe: toda esta ley va a necesitar una financiación de respaldo que la Cámara podrá dictar en el primer período de la próxima Legislatura, porque no sabemos con certeza cuántos son los atributarios ni cuántos serán los beneficiarios. Es un problema de experiencia en la aplicación de la ley.

De modo que todo lo demás me parece que es ilusionarse o plantear objeciones a la ley donde no deben estar.

No se establece en forma imperativa que el Poder Ejecutivo deberá hacerlo, sino que se le da la facultad, cuando tenga los medios financieros, para extender ese beneficio.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Ahora sí, se nota una gran contradicción en las manifestaciones del señor miembro informante. Estoy en un todo de acuerdo con la exposición que ha hecho el señor Diputado García Pintos.

El señor miembro informante, cuando comentó la ley, dijo lo que repite ahora: que no se sabe cuántos van a ser los tributarios y cuántos los beneficiarios, y que por esa causa, que es muy lógica, de la falta de estadísticas ciertas, no se sabe cuánto va a percibir cada beneficiario.

¿Por qué no se sabe eso? Porque se va a hacer un fondo con el 6 o|o, que se va a distribuir entre todos los beneficiarios. El artículo 1.o dice quiénes van a ser, de manera que el fondo se va a distribuir siempre totalmente si no se fija posteriormente un tope: le tocarán $ 8.00, $ 20.00, $ 40.00 a cada uno, según sea el fondo. Entonces. nunca va a haber dinero para el artículo 2.o.

(Apoyados).

—Es tan lógico esto que me parece que no tiene discusión. Las razones que exponía el señor Diputado García Pintos son, a mi juicio, de una claridad meridiana. Tenemos que fijar un tope para que tenga alguna aplicación el artículo 2.o, porque, de lo contrario, no habrá un centésimo para ello, ya que todo se distribuirá por el artículo 1.o, por imperio de la ley.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Ubillos olvida que esta ley se manejará dentro de los límites de las leyes de fondo: la de 1943 y la de 1950. Las dos tienen tope máximo.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Supónganse los señores Diputados que, de acuerdo con esa financiación, y suponiendo que no hubiera 130.000 niños sino simplemente 55.000 —que es el dato que da Enseñanza Primaria para las escuelas rurales— pudiera surgir de la operación realizada según el planteamiento de la ley, la cantidad de $ 15.00 por niño. No se va a distribuir porque no está dentro del tope.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esta ley es subsidiaria de las leyes fundamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: me parece que yo no había solicitado la palabra, pero ya que la Mesa tiene la gentileza de concedérmela,...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo tenía anotado, señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — ...quería hacer esta aclaración. El artículo aditivo que se propone es, para mí, impreciso. Me parece que ésta no es una forma seria de legislar, porque se habla de que se extienden los beneficios de esta ley a los pequeños propietarios, y no se aclara en la ley qué es lo que el Parlamento entiende por pequeños propietarios.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Lo dice.

SEÑOR PALOMEQUE. — No he oído bien, entonces. Si está en la ley, retiro la objeción.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero declarar que voy a dar mi voto a la fórmula aditiva propuesta, con las últimas modificaciones sugeridas por el señor Diputado Lezama. La votaría aun cuando el señor Diputado Brena no hubiera hecho la última aclaración.

Si existe el tope de acuerdo con la ley madre, muy bien; pero no creo que el hecho de que no exista signifique que todos los recursos tengan que aplicarse exclusivamente para los beneficiarios determinados en el artículo 1.o, porque bastaría que el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad legal de que habla el artículo 2.o, declarase beneficiarios a los hijos de los arrendatarios y pequeños propietarios, para que éstos fuesen beneficiarios en un mismo plano de igualdad con los otros. Entonces, habría que aplicar los fondos a todos, haya tope o no.

Por otra parte, aun colocándonos en el peor de los casos —que no haya recursos— siempre existe la conveniencia de establecer esta disposición, porque, como lo anotaba el señor Diputado Vasconcellos, siempre es más fácil allegar recursos en una ley complementaria que modificar la estructura fundamental de la misma.

Y si hay recursos, es conveniente y necesario establecer esta disposición, porque si no se hace así habría, entonces sí, que estudiar una ley aparte, completamente independiente de ésta.

Creo, pues, que la Cámara puede votar con absoluta tranquilidad el artículo aditivo propuesto, en la seguridad de que no hay ninguna actitud contradictoria con lo que ya ha aprobado en el artículo 1.o.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que ha habido confusión cuando se ha dicho que la ley general de asignaciones familiares establece un tope máximo. Lo que establece es un tope mínimo; los topes máximos han sido fijados por decreto.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—El último aumento de $ 11.00 y $ 12.00 por unidad para núcleos familiares con uno o dos beneficiarios o con más de dos beneficiarios respectivamente fué propuesto por el Consejo Central de Asignaciones Familiares al Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 1953.

La ley de 1950 fija el monto de la asignación en un mínimo de $ 7.00 en sustitución del máximo de $ 6.00 que fijaba la ley de 1943.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El asunto no varía absolutamente nada. La ley de 1943 fijó $ 7.00; la ley de 1950 fijó un tope mínimo de $ 7.00 y le dió facultades al Consejo para aumentarlas. Por consiguiente, sea por virtud de la

ley o sea por virtud del decreto, lo cierto es que hay topes fijados por actos legislativos o administrativos, en su caso. El tope existe y en la ley de 1950 se otorgan facultades al Poder Ejecutivo para aumentar el monto de las asignaciones.

En esta ley nosotros no consagramos un prorrateo de asignaciones según el monto de las aportaciones y el número de beneficiarios. Esa es la operación que se hace, pero conservando el Poder Ejecutivo la facultad de poner un tope.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El artículo aditivo dice que "El Consejo Central de Asignaciones Familiares propondrá al Poder Ejecutivo", etcétera.

Estimo que éste no es el momento de votar ese artículo, porque con varios señores Diputados hemos propuesto que no sea el Consejo Central el que administre este servicio, sino la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales. Creo que la Cámara previamente tiene que pronunciarse sobre qué instituto va a ser el que administra el servicio, porque si nosotros votamos desde ya que sea el Consejo Central el que proponga al Poder Ejecutivo tales medidas, damos por rechazado, y la Cámara todavía no se ha manifestado al respecto, que sea la Caja de Jubilaciones quien lo haga.

Por lo expuesto, hago moción para que se cierre la discusión sobre el artículo aditivo propuesto y se prosiga con la consideración del resto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se cierre la discusión sobre este artículo y se aplace su votación hasta que se considere el artículo que determina qué organismo se hace cargo del servicio.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Es para una pequeña corrección. En el último párrafo, donde dice: "de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo de la ley 11.618", debe decir: "en el inciso B) del artículo 2.o de la ley 11.618", que establece, dentro de las funciones, la creación de Cajas. La referencia estaba mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda hecha la corrección.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Propongo como artículo sustitutivo del que acaba de leerse, el artículo 2º del proyecto que presentara conjuntamente con el señor Diputado Enrique Beltrán.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto figura en la página 25 del repartido.

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Solares.

(Se lee:)

"Los servicios de asignaciones familiares serán prestados por la Caja de Trabajadores Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Dejo constancia de que he votado por la negativa, por entender, como ya lo he expresado en Cámara, que la administración y distribución de esos recursos debería estar a cargo de la Caja Rural, por su origen y por su destino.

Además he votado negativamente este artículo porque entiendo que con él se fomenta una burocracia extraordinaria para el cumplimiento de una ley cuyos resultados todavía no conocemos.

Por estos fundamentos y por lo ya expuesto en el debate en Cámara, he votado negativamente el artículo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Consecuente con lo que expresara al fundar el voto en la discusión general, he votado negativamente el artículo 2º del proyecto de la Comisión, que pasará a ser 3º, porque me afilio al concepto que establece el artículo 2º del proyecto de los señores Diputados Enrique Beltrán y Solares, vale decir: que el servicio se incorpore a la Caja de Jubilaciones Rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se vote el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º, cuya votación se había suspendido.

(Se vota:)

—Treinta y seis votos por la Afirmativa: Afirmativa. Unanimidad.

Léase el artículo 3º que pasa a ser 4º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARISMENDI. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 3º, que pasa a ser 4º.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 4º, que pasa a ser 5º...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?... No creo prudente suspender la lectura.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Existe repartido.

SEÑOR SOLARES. — Sí; pero como algunos legisladores vamos a proponer enmiendas o sustituciones...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Retiro, entonces, mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4º, que pasa a ser 5º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Treinta y seis en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 5º, que pasa a ser 6º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: me parece —lo había sugerido a uno de los señores miembros informantes— que el inciso 1º de este artículo debería estar redactado de la siguiente manera: "Los recursos necesarios para la administración y prestación del servicio serán los siguientes: A) un aporte patronal...". Me parece que la palabra "patronal" es indispensable a los efectos de aclarar cuál ha sido el criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación del señor Diputado Puig?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente; y vamos a proponer dos modificaciones.

Una, derivada de la observación del señor Diputado Puig, que se refiere al aporte patronal, y otra, sustituyendo donde dice "que reciban" por "que se paguen", de tal modo que el inciso quedaría redactado así: "Un aporte patronal del 6 o|o sobre todas las remuneraciones en dinero o en especie que se paguen a los trabajadores de establecimientos rurales". Fue otra observación que se hizo y que nos pareció atinada.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En el primer inciso se establece: "El Consejo Central fijará, a estos efectos, con carácter general, las remuneraciones fictas de acuerdo con el artículo 15 de la ley 11.618".

Sería conveniente aclarar —porque en este momento no tenemos presente la ley— a qué se refieren estas remuneraciones fictas del artículo 15 de la ley 11.618.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?... El artículo 15 de la ley 11.618 dice: "A los efectos de calcular el aporte a que se refiere el artículo que antecede," —que establece la distribución del 8 o|o: 5 o|o para administración, 2 o|o para fondo nacional de compensación y 1 o|o para fondo de reserva— "se entiende por remuneración, además del sueldo o salario, toda otra cantidad fija o variable que reciban los obreros, empleados y directores, como ser: porcentajes, comisiones, bonificaciones, habilitaciones, etcétera. Se considera que también forma par-

te de la remuneración de los trabajadores cualquier otra prestación a cargo del patrono, como las de habilitación o alimentos que se hubiere comprometido a suministrar".

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Entiendo que la palabra "necesarios", empleada en el proemio del artículo 5.o que pasa a ser 6.o, no debería figurar. Por consiguiente, propongo que se suprima.

Bastaría con decir: "Los recursos para la administración y prestación del servicio serán los siguientes:".

SEÑOR BRENA. — Se acepta.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — De acuerdo con lo que adelanté en la discusión general, voy a proponer un nuevo recurso para el fondo de asignaciones familiares, consistente en un adicional del dos por mil sobre el aforo para la contribución inmobiliaria; pero como los miembros informantes de la Comisión no han comprendido la finalidad que perseguía al incluir ese arbitrio voy a insistir en fundamentarlo. En realidad, señor Presidente, mi propósito es el de que se cumpla la ley del Estatuto del Trabajador Rural sobre Radicación de familias. Es sabido que en los establecimientos ganaderos de explotación extensiva sólo se conchaba al peón soltero o que se resuelve trabajar alejado de su familia. Lo obligan así a permanecer aislado de ella, a excepción de las visitas más o menos frecuentes que las exigencias de su trabajo y las distancias le permiten hacer al rancherío en que habiten.

La ley del Estatuto del Trabajador Rural tiende a resolver ese aspecto social en un capítulo especial sobre radicación de familias —que no se cumple— por lo que se me ocurrió reemplazar el régimen de aplicación de multas que establece aquella ley, que ha sido hasta el presente totalmente ineficaz, por un recargo o adicional del dos por mil sobre el aforo de la contribución inmobiliaria para las omisiones al cumplimiento de la ley. Es una inversión de la carga de la prueba. Aquellos que no cumplan con la ley, tienen un dos por mil de recargo o adicional de la contribución inmobiliaria, y los que demuestren que cumplen con la misma serían exonerados de ese recargo.

Es un incentivo para que se cumpla una finalidad generosa del legislador que sancionó la ley del Estatuto Rural. Además, ese impuesto del dos por mil representará un nuevo e importante recurso para el fondo de asignaciones familiares, ya que su producido se calcula en alrededor de cinco millones de pesos, y con cinco millones de pesos más, aunque ahora haya un déficit de más de siete millones, si se toma como base el salario mínimo de ciento veinte pesos y los ciento cincuenta mil atributarios...

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Si los atributarios cumplieran la ley, ese recurso no daría cinco millones de pesos, sino que podría ser cero.

SEÑOR TERRA. — Lo que dice el señor Diputado Solares es exacto, pero la verdad es que si la ley se cumpliera como consecuencia de la aplicación de dicho impuesto estaría bien compensado, y justificado el imponer esa sanción por omisión, aunque luego hubiera que crear nuevos recursos para financiar el fondo de asignaciones familiares para los trabajadores rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta al señor Diputado si propone o no esa modificación.

SEÑOR TERRA. — Yo no quiero demorar la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace esa consulta, a efectos de tener en cuenta esa modificación.

SEÑOR TERRA. — Voy a proponer ese agregado, porque considero que si no se acepta el principio que inspira esta ley no va a lograr toda la finalidad que persigue, que es la de beneficiar a la familia radicada en el medio rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante se servirá remitir el texto de su propuesta a la Mesa.

SEÑOR TERRA. — Muy bien.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo comparto el fondo del planteamiento que efectuó el señor Diputado Terra, pero le pediría que postergara esta moción que él formula para cuando tratemos, dentro de pocos días, el proyecto sobre salarios rurales, que la Comisión ha anunciado que traerá.

La evidente finalidad que se busca —de acuerdo con sus propias expresiones— es la de hacer efectiva la aplicación de la ley del Estatuto del Trabajador Rural en una parte en que ella no se cumple en la actualidad, y que el sistema de multas no es bastante para hacerla efectiva, incluso por defectos en la fiscalización de dicha ley.

El momento en que entremos a modificar ese Estatuto del Trabajador Rural alternando los actuales salarios, puede ser el instante oportunísimo para hacer la inclusión por esta vía, de un tipo nuevo de sanciones para aquellos que no cumplan con ese precepto legal.

Yo le sugeriría entonces al señor Diputado Terra que no mantuviera su proposición, para ser incluída luego dentro de unos pocos días, cuando la Comisión traiga ese proyecto informado, y ya ha anunciado que lo traerá. Inclusive, la Comisión puede recoger esta sugestión del señor Diputado Terra para tenerla en cuenta en el momento de redactar ese proyecto, y entonces será la ocasión de discutir y resolver este problema, pudiéndose establecer en esa emergencia que lo que produzca este impuesto puede tener el destino de reforzar el fondo de asignaciones familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión informante?

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros no podemos aceptar esta fórmula por las mismas razones que tuvimos oportunidad de explicar cuando estudiamos la financiación que la Comisión traía en el proyecto de ley que estamos considerando.

En primer lugar, es una materia ajena al proyecto de asignaciones familiares. En realidad, ésta sería una fórmula de enmienda a la ley del Estatuto del Trabajador Rural, que establece la obligación de radicar familias en el campo, obligación que según dice el señor Diputado Terra, no se ha cumplido.

De modo que estos dos artículos serían modificativos de la ley del Estatuto del Trabajador Rural, pero serían ajenos a la materia propia de este proyecto de ley. Pero por otra parte, señor Presidente, no tenemos votos para ponernos a estudiar financiaciones a base de impuestos; en este momento no los hay, y tal vez no los habría ni siquiera con más quórum, ya que todo un sector ha hecho declaración expresa de que en este año no votará más impuestos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que el señor Miembro Informante está equivocado. En el mismo informe se dice que hay una vinculación estrecha entre la asignación familiar y la natalidad.

Yo pregunto cómo se concilia ese concepto, con lo que acaba de manifestar.

Si es rechazado el peón que va a conchabarse en un establecimiento con su familia y lo obligan a mantenerse aislado de ella, ¿cómo puede cumplirse una de las finalidades sociales esenciales de la asignación familiar que es la de ayudar al trabajador rural a hacer hijos y a criar y educar a su familia?

(Murmullos).

—Además, señor Presidente, en cuanto a que no debe incluirse en este proyecto mi proposición, estoy también en desacuerdo con el señor Diputado Brena, pues se trata de una nueva e importante fuente de recursos para el fondo de las asignaciones familiares de los trabajadores rurales.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que no he hecho confusión de ninguna naturaleza. Vincular, como decimos en el informe, las asignaciones familiares con la natalidad, no es lo mismo que vincular las asignaciones familiares con la radicación de la familia, según la ley del Estatuto del Trabajador Rural. Todo se refiere a la familia, pero son institutos distintos. La natalidad es estimulada por el pago de asignaciones familiares, ya sea que la familia esté radicada en el campo, o ya sea que esté viviendo fuera del campo.

Por otra parte, la experiencia no dice que las asignaciones familiares en la ciudad han aumentado la natalidad, según lo prueba esta memoria del Consejo Central de Asignaciones Familiares. Pero son cosas independientes.

Yo estoy de acuerdo, en principio, con la fórmula del señor Diputado, pero él debe comprender que no tiene ambiente en la Cámara, que este Cuerpo no está en disposición de votar recursos por la vía de impuestos para las asignaciones familiares. No cuenta con el quórum necesario en este momento, y seguramente con mayor quórum tampoco tendría los votos necesarios —que por lo menos deben ser cincuenta— para ser aprobada. De manera que la fórmula del señor Diputado podría ser presentada como

una modificación a la ley del Estatuto del Trabajador Rural o ser considerada en la oportunidad indicada por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la proposición del señor Diputado Terra, señor Presidente, es correcta.

Aquí se ha hecho, en primer término, una objeción diciendo que si se presenta como fórmula de financiación, corre el riesgo de no producir absolutamente nada, siempre que se cumpliera estrictamente la ley. Desde luego, si se cumpliera estrictamente, evidentemente la proyección social del artículo habría sido inmensa. Pero nosotros sabemos, por una larga experiencia, que la ley del Estatuto del Trabajador Rural no se cumple en toda la República.

El otro día denunciaba simplemente toda la cuenca lechera, donde los trabajadores están pleiteando, aparte de la acción de tipo sindical, por el incumplimiento de la ley. Y uno de los aspectos es aquel al que se refiere, precisamente, el señor Diputado Terra: tomar únicamente al trabajador soltero, o disgregar la familia.

Eso lo vemos inclusive en Montevideo en determinadas fábricas.

Es decir, que siempre sería la posibilidad de un recurso y no recurso simplemente por un impuesto, sino por la sanción de una infracción. La proposición tiene prácticamente carácter de una sanción por el incumplimiento de una ley social de fondo.

Ahora, hay un argumento de carácter técnico, al cual aludió en primer término el señor Diputado Vasconcellos y en segundo término el señor Diputado Brena, es decir, sobre la unidad de la ley en cuanto a su materia. Sin embargo, sin perjuicio de que si se pierde esta noche la proposición del señor Diputado, como es lo más probable, nos encontremos votando juntos, como anuncia el señor Diputado, en el próximo proyecto, creo que no habría ninguna objeción profunda de tipo técnico a su inclusión en esta ley, porque entraría prácticamente por el camino de la obtención de recursos, como en otras leyes se han incorporado el producido de determinada sanción a las fórmulas de financiación.

En este momento no se me ocurre en qué ley, pero todos los que somos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, o los que hemos actuado en la Comisión de Presupuesto, recordamos haber incorporado a la fórmula de financiación, las sanciones por incumplimiento de determinada ley y los producidos de las mismas.

Creo que sería malo perder esta oportunidad de defender un justo criterio como el que sostiene el señor Diputado en su proposición de esta noche.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Señor Presidente: el señor Diputado Arismendi me ha ahorrado buena parte de lo que yo iba a decir respecto a la proposición muy interesante del señor Diputado Terra.

Pero hay una cuestión: en mi concepto este artículo 6.o no se puede votar esta noche, porque requiere cincuenta votos conformes. De modo que yo propondría que la consideración de este artículo se postergue, sin cerrar la discusión, para tomar en cuenta —porque a mí me toma de improviso— esta proposición, a efectos de introducirla en la parte final de este artículo.

A propósito de las aportaciones patronales para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ya en Cámara se entendió que se consideran impuestos. Comprendo que es controvertible esta doctrina, pero hay muy buenas razones para considerarlo así, y no podemos sancionar una ley con el riesgo de que pueda ser reclamada por los interesados.

Concreto, entonces, mi punto de vista, proponiendo la postergación de este artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, este artículo requiere mayoría especial, aún cuando no se incluyera la modificación que propone el señor Diputado Terra.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Lezama dio las razones para solicitar la postergación de este artículo. La primera, porque el señor Diputado Lezama desea estudiar con amplitud la fórmula planteada por el señor Diputado Terra; y la segunda creo que él la ha fundado en el criterio de que esta proposición no se podría votar en virtud de disposiciones constitucionales.

Si el señor Diputado no tiene inconveniente, desearía que nos dijese las razones que concurren en favor de su punto de vista, porque así, improvisando en cierto modo, advierto que se trata de remuneraciones a cargo de los patronos.

SEÑOR LEZAMA. — Aportes.

SEÑOR PUIG. — Sí; aportes de un 6 o|o.

Pero no advierto con claridad, en este momento por lo menos, que para este caso deba requerirse una mayoría especial.

Si el señor Diputado no tuviera inconveniente, le agradecería que nos ilustrara con su criterio sobre este punto. Naturalmente que si él insistiera en la postergación del asunto en mérito a que desea estudiar la proposición del señor Diputado Terra, no tendría inconveniente en acompañarlo con mi voto.

Si en torno a la proposición del señor Diputado Lezama nosotros no definiéramos nuestros puntos de vista esta noche, pudiera ocurrir que tuviéramos un nuevo y amplio debate sobre el tema, para el caso de que la Cámara sustentara el criterio del señor Representante Lezama, y por eso, a fin de ahorrar nuevas deliberaciones sobre el punto, creo conveniente que este asunto fuera estudiado además de por la Comisión de Legislación del Trabajo por una de las comisiones técnicas de la Cámara y que sobre el particular nos proporcionase un informe concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que a su juicio este asunto requiere mayoría especial, y que salvo resolución expresa de la Cámara no lo pondrá a votación porque no hay el quórum requerido para ello.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Voy a decir brevemente en qué me fundo, que es más en los precedentes que en una verdadera convicción doctrinaria.

Estos aportes han sido considerados impuestos por la Cámara, que los ha votado siempre por el quórum que prescribe la Constitución, y participan por su índole del impuesto: por la obligatoriedad, la generalidad y otras características secundarias del impuesto en general.

En distintas oportunidades, en Cámara y en el Senado, se ha planteado la cuestión a propósito de la formación de los patrimonios de las Cajas de Jubilaciones y yo quería eludir esta noche la nueva discusión acerca de este problema, que es un poco complejo, y postergar todo evitando una discusión prácticamente inútil. Eso es todo lo que me propongo.

Puedo asegurar que todos los tributos jubilatorios la Cámara los votó con el quórum máximo exigido por la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Diputado Lezama para que se aplace este artículo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para concretar mi moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formularía moción concreta, entonces, para que se aplazara la consideración de este asunto y se produjera informe sobre el aspecto que acaba de plantear a la Cámara el señor Diputado.

No quisiera perturbar la sanción de este asunto, pero lo único que me preocupa —lo digo con toda lealtad— es que este proyecto venido a examen de la Cámara, mañana o pasado o en la sesión en que se resuelva continuarla, determinase un nuevo debate parlamentario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que se cierre la discusión sobre este artículo y se postergue la votación del mismo hasta que haya cincuenta señores Diputados en Sala o para la sesión en que se continúe con el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Eso no impediría, creo yo, naturalmente, votar el agregado del señor Diputado Terra. El cierre de la discusión no significa votar tal como viene la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego; en su momento y oportunamente se pondrá a votación el agregado.

Se va a votar las mociones por su orden. En primer término la del señor Diputado Arturo Lezama...

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, señor Presidente?...

En razón de que la proposición del señor Diputado Terra puede ser votada como un artículo aditivo, acepto la moción del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el último apartado del inciso C) de este artículo, que pasó a ser 6.o, se dice lo siguiente: "A estos recursos se les harán las deducciones establecidas en el artículo 14 de la ley número 11.618, y el remanente constituirá el fondo de reparto (artículo 16 de la ley Nº 11.618), aplicándose para la fijación del monto de la asignación unitaria el sistema del cociente, mientras el Consejo Central no disponga la aplicación de los recursos del Fondo Nacional de Compensación del Trabajador Rural".

Creo que a este artículo habría que agregarle lo que hoy insinuaba o sugería el señor Diputado García Pintos, estableciendo una asignación mínima por cada hijo o beneficiario de esta ley. En ese sentido voy a proponer que tenga como apartado de este inciso el consignado en el artículo 14 del proyecto de ley presentado conjuntamente por el Diputado que habla y el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores representantes que lo que está en discusión es la moción de cierre del debate.

SEÑOR BRENA. — Era para contestar al señor Diputado Solares, pero en realidad...

SEÑOR SOLARES. — Si cerramos la discusión no podemos agregar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vasconcellos insiste en su moción de cierre del debate?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción de cierre de discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo votaría la moción de cierre de discusión propuesta por el señor Diputado Vasconcellos, en el entendido de que al votarse el artículo 5º también pudiera votarse el agregado que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El cierre de la discusión no implica que, en su momento y oportunamente, se vote la proposición del señor Representante.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Como se va a votar, o por lo menos se está considerando una moción de cierre del debate, y como tengo algunas preguntas que formular con respecto a este artículo 5o, que pasa a ser 6.o, si la Cámara no lo toma a mal, quisiera hacerlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no sé qué opinará, pero la Presidencia en ejercicio en este momento no puede permitir preguntas mientras se mantenga la proposición del señor Diputado Vasconcellos.

¿Mantiene el señor Diputado su moción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Me permite, señor Presidente?...

No tengo inconveniente en postergar la moción, a efectos de que se aclare.

Como se estaba entrando a otro planteo, creí que las preguntas habían terminado, pero si hay legisladores que tengan dudas sobre el alcance de las disposiciones, postergo mi moción hasta que el señor Diputado Ciompi y otros legisladores formulen sus preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — La pregunta es breve, señor Presidente.

El aporte del 6 o|o que se fija en el proyecto de ley es superior al aporte porcentual de la ley madre de Asignaciones Familiares. Desearíamos conocer los elementos de juicio que ha manejado la Comisión para establecer el 6 o|o, vale decir, cálculos estimados —en base a estadísticas seguramente poco completas— de rendimientos y cálculos estimados de obligaciones con cargo a la ley, para saber si es suficiente o si, por el contrario, resulta insuficiente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BRENA. — En su primera intervención, el compañero de informe señor Diputado Sorhueta explicó que el primitivo proyecto del Consejo Central de Asignaciones Familiares al Poder Ejecutivo establecía una aportación del 10 o|o haciendo un cálculo sobre alrededor de ciento cincuenta mil niños, considerando entonces que eso se podría cubrir con el 10 o|o de la aportación patronal.

Esa aportación fue objetada por las organizaciones rurales, creo que especialmente por la Asociación Rural y por la Federación Rural. Entonces, el Poder Ejecutivo, sea por esas observaciones, o sea porque consideró que no era necesaria una aportación tan considerable, la disminuyó al 6 o|o.

¿Por qué es mayor el 6 o|o que el 4 o|o que se fija para los atributarios de la industria, el comercio y la banca? Porque son mejores salarios y son más personas por establecimiento. En un establecimiento rural hay tres, cuatro, cinco, seis, siete u ocho trabajadores, entre peones, mayordomo y puesteros. En cambio, en cualquier establecimiento urbano, industrial o comercial, el número de personas y, en consecuencia, la cantidad y remuneración que se paga es mucho mayor.

De modo que teniendo mayor remuneración y mayor personal, se necesita menos aportación que en el caso del trabajador rural.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Reitera su proposición el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se cierre la discusión sobre el artículo 6.o.

(Se vota:)

—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.

En consideración el artículo 6.o del repartido, que pasa a ser 7.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga durante los primeros diez y ocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Quiero aclarar que en caso de que fuera votada afirmativamente mi proposición de un recargo adicional sobre el aforo para la contribución inmobiliaria, habría que votar un artículo siguiente para correlacionarlo con ese recurso, que sería el artículo 7.o. Voy a limitarme solamente a leerlo porque, como se ha cerrado la discusión del artículo anterior sin haberse votado, no sé si será o no aprobada aquella proposición.

El artículo 7.o estaría redactado así: "El importe pagado por concepto del adicional creado por el inciso B) del artículo anterior, puede ser reclamado por el propietario al arrendatario o aparcero en caso de cesión del goce o el uso del predio, constituyendo la anotación en la planilla de contribución inmobiliaria suficiente título para la acción ejecutiva". Y el artículo siguiente, que sería el 8.o, tendría el siguiente texto: "Quedan exceptuados del adicional sobre la contribución inmobiliaria los inmuebles ocupados por establecimientos rurales que cumplan con las disposiciones de la ley número 10.809, de octubre 16 de 1946, sobre radicación de familias, lo que deberá ser acreditado ante la Dirección de Agronomía que expedirá, en su caso, los certificados correspondientes, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Departamental del Trabajador Rural".

Esos serían los dos artículos que irían a continuación del artículo 6.o, en caso de ser votada la proposición formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votaría y sólo implicaría la modificación de la correlación de los artículos.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero consultar a los señores miembros informantes sobre las tareas que se encomiendan al Consejo Central de Asignaciones Familiares en este artículo 6.o que dice lo siguiente: "Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga, durante los primeros diez y ocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje la experiencia del servicio en el medio rural".

Por el artículo 13 de las disposiciones transitorias, página 41 del repartido, se crea una Comisión Asesora que el Poder Ejecutivo integrará con un representante de cada una de las organizaciones patronales y obreras más representativas, con el objeto de asesorar al Consejo Central de Asignaciones Familiares en la aplicación de la ley. Las funciones de la Comisión Asesora del Consejo Central de Asignaciones Familiares tendrán la duración de un año a contar de la sanción de la ley.

Quería señalar que me parecería más atendible —no sé si la Comisión aceptaría este criterio— que en materia financiera y de ampliación del régimen legal, intervíniera

esta Comisión especial que se crea por el artículo 13. La razón de esta observación es la siguiente: que esta Comisión estaría integrada por las organizaciones patronales y obreras más representativas, y me parece, en consecuencia, que ellas estarían en mejores condiciones que el propio Consejo Central de Asignaciones Familiares para dar sus ideas, su criterio, su asesoramiento, tanto en lo que se refiere al régimen legal como en lo que se refiere al régimen financiero.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La modificación que propone el señor Diputado Puig tendría un inconveniente que, posiblemente, él no ha captado.

La Comisión que se crea por el artículo 13 es una Comisión que tiene un plazo fijo de actividades.

SEÑOR PUIG. — Efectivamente.

SEÑOR VASCONCELLOS — En cambio, la función que se asigna al Consejo Central por el artículo 7.o es de carácter permanente.

Me parece que dentro de las funciones de la Comisión Asesora está, fundamentalmente, el buscar los procedimientos mejores a aconsejar para que la ley se haga efectiva, para llegar a su aplicación práctica. La otra función, referente al tipo de asignaciones familiares que ya presta el Consejo Central, se extendería, por esta ley a las asignaciones rurales. Para esa función, no necesita el asesoramiento especial de esa Comisión que, por otra parte, desaparecerá dentro de un año, salvo que el señor Diputado Puig propusiera su permanencia. De lo contrario, carecería de sentido, a partir de esa fecha, mantener la referencia apuntada en el artículo 7.o.

SEÑOR PUIG. — Antes de continuar, para no extenderme en otras consideraciones, desearía que la Comisión tuviera la deferencia de dar su opinión sobre este punto.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Quería destacarle al señor Diputado Vasconcellos que el artículo 6.o dice: "Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga, durante los primeros dieciocho meses...". Esto significa que la actuación del Consejo Central no es permanente: debe informar dentro de los dieciocho meses.

SEÑOR PRESIDENTE — Con permiso del señor Representante, la Mesa desea consultar a la Comisión sobre la permanencia o no de una coma entre las palabras "obtenga" y "durante". Si se mantuviera, la expresión tendría el sentido que le atribuye el señor Diputado Ubillos; y si se quitara, la facultad de hacer las modificaciones por parte del Consejo Central de Asignaciones Familiares, sería permanente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Mesa consultó a los miembros informantes, quienes le dijimos que esa coma está de más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo tanto, la función del Consejo Central es permanente, en esta materia, y no por dieciocho meses.

SEÑOR UBILLOS. — Entonces hay que sacar la coma.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BRENA. — Creo que hay un poco de confusión. El artículo 6.o dice: "Sobre la base de los estudios estadísticos que realice y de las informaciones que obtenga durante los primeros dieciocho meses de aplicación de la presente ley, el Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará...". Quiere decir que la ley le indica al Consejo Central que debe, en esos dieciocho meses, estudiar la aplicación de la ley, para proyectar. No es a la obligación de proyectar que se refiere, sino a la de hacer la experiencia de dieciocho meses para, con esa experiencia, sacar elementos de juicio para nuevas fórmulas de orden funcional o financiero que podrá incorporar.

Lo que nos parece correcto, entonces, para contemplar la observación del señor Diputado Puig, es dar a la Comisión Asesora este mismo plazo, ya que se considera como un plazo de exploración, de estudio, de averiguación estadística que hará el Consejo Central.

Entonces, en vez de darle a la Comisión Asesora el plazo de un año, deberíamos darle diez y ocho meses, con lo cual se daría oportunidad para hacer modificaciones al régimen.

Cuando se trate la disposición transitoria, entonces ampliaremos el plazo de un año a diez y ocho meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De modo que suprimiría la coma entre las palabras "obtenga" y "durante", o después de la palabra "ley"?

SEÑOR BRENA. — La coma que está después de la palabra "ley", está bien; y está mal la que figura después de la palabra "obtenga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la Mesa, a los efectos de la inteligencia del proyecto, para someterlo a votación, entiende que ésta sería una experiencia que se realizaría durante diez y ocho meses, y en base a los datos extraídos de esa experiencia el Consejo proyectaría las ampliaciones del régimen legal y financiero que aconseje esa misma experiencia.

SEÑOR BRENA. — Así es.

SEÑOR CIOMPI. — Precisamente, de acuerdo con la expresión "proyectaría" que aplicó la Mesa, quisiera hacer una pregunta al señor miembro informante. El artículo dice: "El Consejo Central de Asignaciones Familiares proyectará las ampliaciones del régimen legal...". etc. El verbo proyectará es imperativo

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dijo "proyectaría" porque el señor miembro informante habló de una facultad. El texto que propone la Comisión es como dice el señor Diputado Ciompi.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Al decir proyectará es una obligación en base a la experiencia realizada.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 6.o, que pasa a ser 7.o.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o En todos los puntos no previstos especialmente por la presente ley regirán, para el servicio que ella regula, las normas legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el sistema general de asignaciones familiares en la actividad privada."

SEÑOR PRESIDENTE — En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a hacer una observación a este artículo, proponiendo una modificación no exactamente de orden gramatical, sino a mi juicio de orden técnico. En el artículo se hace referencia a las normas reglamentarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo. Estimo que no es posible hacer cristalizar —y creo que no ha sido ése el propósito del legislador— reglamentaciones existentes en este momento mediante esta disposición legal, y creo que eso se obvia perfectamente diciendo lo siguiente: en todos los puntos no previstos especialmente por la presente ley regirán para el servicio que ella regule las normas sobre asignaciones familiares en actividades privadas. De esta manera se obvia el inconveniente de orden técnico de hacer vigente por vía de la ley disposiciones reglamentarias, y cristalizarla en esa forma, y se da total amplitud para que las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten puedan regir este tipo de asignaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR BRENA. — La Comisión considera más acertada la fórmula del señor Diputado Vasconcellos, y la acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o que pasa a ser 8.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota:)

—Treinta y uno en treinta y dos: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado por la afirmativa este artículo que pasó a ser 8º. Quiero creer que en esta ley que estamos votando está establecido quiénes son los beneficiarios directos de la asignación que ella establece. En el proyecto presentado por el señor Diputado Beltrán a texto expreso habíamos fijado quiénes eran los beneficiarios directos, y establecíamos que eran "los hijos legítimos o naturales, los adoptivos y los menores a cargo de los atributarios por falta de padres o familiares con recursos, hasta la edad de 14 años. El beneficio se hace extensivo hasta los 16 años en los casos establecidos en el artículo 9º de la ley de 20 de octubre de 1950".

He votado este artículo en el entendido de que en esta ley está contemplado quiénes son los beneficiarios directos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar que la observación que hizo el señor Diputado Solares está contemplada en la ley fundamental que se aplica en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8º, que pasa a ser 9º.
(Se lee:)

"Artículo 9º Las Cajas llevarán una contabilidad separada de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Este artículo es completamente inútil. Basta su lectura. No sé si los señores representantes lo habrán leído. Esta prescripción de que deben llevarse separadamente los ingresos y los egresos, parece elementalísima. No se concibe una contabilidad que no realice esta condición. ¿Se quiere decir que son fondos separados? Tampoco es necesario decirlo. Yo propondría que no se votara este artículo.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — En cierto modo participo del criterio del señor Diputado don Arturo Lezama, de que parece obvio decir que se realice la contabilidad de los ingresos y egresos. Si hubiese ambiente en la Cámara para eliminar esta disposición, me parece que sería conveniente —ya que en otras ocasiones el Parlamento lo ha hecho— establecer una disposición por la cual se somete al Tribunal de Cuentas de la República la fiscalización de estas contabilidades, con lo que se podría evitar, o por lo menos estar en actitud de vigilancia para evitar —repito— posibles desviaciones ocurridas en otras Cajas de Asignaciones Familiares.
Afiliaría al criterio del señor Diputado Lezama, y propondría que en sustitución de esta disposición se estableciera una que dijese lo siguiente: "El Tribunal de Cuentas realizará la fiscalización de los ingresos y egresos resultantes de la aplicación de esta ley". Propongo eso concretamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado se servirá remitir esa proposición a la Mesa.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Me parece que el Consejo Central de Asignaciones Familiares tiene sus servicios de contabilidad, y como todos los organismos está sometido al contralor del Tribunal de Cuentas.
SEÑOR PUIG. — El señor Diputado Brena dice que el Consejo Central está sometido a las disciplinas que en materia de contralor son comunes en la Administración Pública.
Si hubiera una disposición expresa en la ley matriz, no tendría inconveniente en retirar mi proposición, pero si no existe una disposición expresa en esta materia, me afilio al criterio, y lo sostengo, de que se establezca que por lo menos servirá para dar una pauta o una norma que posiblemente en el futuro sea lógico aplicarla a otras leyes o a la propia ley originaria.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Las Cajas de Asignaciones Familiares son consideradas entes públicos de carácter profesional. Así están definidas especialmente en la ley de 1950, pero tienen dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo; de modo que están sometidas a todo el régimen de contralor público en materia de gastos y de cuentas.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Era para referirme a las observaciones del señor Diputado Arturo Lezama.
Yo no creo que sea tan innocua la formulación del artículo 8º, que pasaría a ser 9º, y que si bien es cierto que es obvio que se debe llevar una contabilidad aparte y que el Consejo Central tendrá que llevar por otro lado los ingresos y la distribución de las prestaciones, también es cierto que esto significa una garantía de que la distribución se ha de hacer bajo otro contralor distinto en virtud de que no van a estar representados en el Consejo Central ni los obreros ni los patronos.
Por eso digo que no está demás, ya que da una garantía mayor, y en virtud de ese mismo argumento de que no estando representados los obreros y los patronos, no tienen en el Consejo Central quien lleve, precisamente, el contralor de cómo se hace la distribución de las prestaciones.
Repito que no es tan innocua, y que si bien es cierto que podría suprimirse, la Comisión consideró que se daba una mayor garantía para la contabilidad llevada en forma separada, ya que se puede controlar en cualquier momento y efectivamente la manera en que el Consejo Central haga la inversión de esos fondos recaudados y no controlados ni por la representación patronal ni por la representación obrera.
Por todo ello me inclino a que se mantega el texto del artículo 8º.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Puig señalaba la necesidad de una disposición legal que asegurara la eficacia del contralor de la contabilidad y de las finanzas de cada una de las Cajas de Compensaciones.
En la ley 11.618 y en su artículo 2º, apartado A, se señala como función específica del Consejo Central de Asignaciones Familiares, la de supervisar las Cajas de Compensaciones. Esta función de contralor se está realizando.
El señor Diputado Brena ha hecho en la noche de hoy el elogio de la forma en que desarrollan su actividad las Cajas de Compensaciones. Creo, entonces, que no es necesario un artículo que establezca esta facultad que ya está prevista en forma expresa en la ley 11.618.
SEÑOR LEZAMA. — (don Arturo). — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Con esto contesto también al señor Diputado Puig.
El artículo 212 de la Constitución es terminante: le da superintendencia al Tribunal de Cuentas sobre este servicio, como sobre todos.
Creo que no conviene poner en duda esta facultad del Tribunal de Cuentas. La tiene constitucionalmente sobre todo servicio que se cree. Donde haya una contabilidad, el Tribunal de Cuentas podrá intervenir; tendrá la superintendencia.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiere decir entonces que además de la norma legal existe una disposición constitucional y un organismo creado directamente por la Constitución, que también realiza este tipo de funciones.
En consecuencia, la fórmula propuesta por el señor Diputado Puig no es necesario votarla porque está en esta norma legal y en la disposición constitucional.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — En el mantenimiento del artículo 9º insisten el Consejo Central de Asignaciones Familiares y el propio Poder Ejecutivo en su mensaje. Al explicar los distintos artículos de la ley, indica que la necesidad de llevar una contabilidad separada debe ser expresamente establecida.
Dice el Poder Ejecutivo en el mensaje que las Cajas de Compensaciones llevarán una contabilidad separada en cuanto a los pagos y en cuanto a la percepción de recursos. De modo que si los organismos técnicos del Consejo Central de Asignaciones Familiares, donde hay contadores de gran reputación, insisten en esta fórmula, yo no me animo a aceptar la exclusión de la misma.
No sé qué pensarán los otros miembros de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9º.
(Se vota:)
—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.
¿El señor Diputado Puig insiste en su moción?
SEÑOR PUIG. — No, señor Presidente; la retiro esperando que el Tribunal de Cuentas cumpla con los requisitos constitucionales en lo que tienen que ver con la fiscalización de estos servicios.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9º, que pasa a ser 10º.
(Se lee:)

"Artículo 10º Los ingresos que se perciban durante los tres primeros meses de vigencia de la presente ley se destinarán previa las deducciones previstas en el artículo 14 de la ley N.o 11.618, a formar un fondo inicial para atender los gastos imprescindibles de organización, instalación y funcionamiento del servicio. En caso de insuficiencia de estos recursos y de los previstos especialmente en la ley principal el Consejo Central podrá adelantar a las Cajas del Fondo Nacional de Compensación establecido por la ley N.o 11.618, en carácter de oportuno reintegro, las sumas necesarias para tal fin".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
La Mesa observa que en la línea tercera del artículo, donde dice "previa" debe decir "previas", en plural. Hay una coma después de la palabra "principal", que no existe en el repartido, pero que seguramente debe ponerse para la inteligencia del artículo. Asimismo sugiere que en lugar de "en carácter", se diga "con carácter".
¿Acepta la Comisión?
SEÑOR BRENA. — Aceptamos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9º del repartido, que pasa a ser 10º, con las modificaciones indicadas.
(Se vota:)
—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.
El titular accidental de la Mesa deja constancia de que tiene sus dudas sobre si este precepto podría estar cubierto por el artículo 230 de la Constitución. No tiene criterio formado y por eso ha votado negativamente.
(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 10º Los ingresos que se perciban durante los tres primeros meses de vigencia de la presente ley se destinarán previas las deducciones previstas en el artículo 14 de la ley N.o 11.618, a formar un fondo inicial para atender los gastos imprescindibles de organización, instalación y funcionamiento del servicio. En caso de insuficiencia de estos recursos y de los previstos especialmente en la ley principal, el Consejo Central podrá adelantar a las Cajas, del Fondo Nacional de Compensación establecido por la ley N.o 11.618, con carácter de oportuno reintegro, las sumas necesarias para tal fin".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10. del repartido, que pasa a ser 11.
(Se lee).
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota:)
—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.
Léase el artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 12.

"Artículo 12. Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá a todos los trabajadores de establecimientos rurales incluídos los que desempeñan tareas de servicio doméstico, de orden administrativo o de cualquier otra índole, como ser trabajadores a destajo o contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o varios sucesivos, dentro de las condiciones legales vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como se aprobó un artículo 1º sustitutivo presentado por la Comisión, se presenta aquí una repetición que sería menester quitar.
Por el texto aprobado del artículo 1º, los empleados administrativos también estarían incluídos, porque allí se habla de "empleados" y estos tienen que ser del orden administrativo. Lo que no está comprendido en el artículo 1º son las personas que trabajan a destajo, como observaba al respecto el señor Diputado Palomeque al principio de la discusión.
Por lo tanto, el artículo 12 se podría modificar diciendo... "se extenderá a los trabajadores a destajo o contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o varios sucesivos, dentro de las condiciones legales vigentes".
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Creo que en la redacción de este artículo no ha habido acierto suficiente; tiene un sentido bastante oscuro.
La función que le atribuye el señor Diputado Brena podría explicar el artículo: quiere decir que tanto los trabajadores permanentes como aquellos que están a destajo son beneficiarios de la ley y determinan obligaciones patronales. Pero la forma en que está redactada la disposición es un poco curiosa.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — En realidad, como se aprobó una fórmula sustitutiva del artículo 1.o, no advertimos hasta este momento que lo que se persigue en este artículo debía figurar en el artículo 1.o.
Como quitamos la fórmula sustitutiva inicialmente presentada por la Comisión "trabajadores estables" —creo que decía así,— entonces este artículo 12 está demás.
Si la Mesa tiene el obsequio de hacer leer el artículo 1.o aprobado, vamos a tener la explicación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o aprobado por la Cámara.
(Se lee:)

"Artículo 1º Decláranse comprendidos en el régimen legal vigente sobre asignaciones familiares, a los trabajadores rurales del país. Se considera trabajador con derecho al beneficio legal a todo integrante del personal de los establecimientos rurales, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón o personal de servicio doméstico".

SEÑOR BRENA. — Entonces, habría que reconsiderar el artículo y poner "a los trabajadores rurales permanentes o a destajo".
(Murmullos).
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ya que se van a hacer modificaciones, que se saque la "a" donde dice "a los trabajadores".
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere, ya que esta ley no puede votarse totalmente esta noche porque queda un artículo en suspenso, que se cierre la discusión sobre este punto y quede la redacción a su cargo para cuando oportunamente se vote.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Hay una cosa más sencilla, señor Presidente, que es la exclusión de este artículo. Luego podríamos reconsiderar el artículo 1º, agregándole las palabras "permanentes o a destajo".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo en consideración.
(Se vota:)
—Treinta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.
¿El señor Diputado Brena pide la reconsideración del artículo 1º?
SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º del proyecto.
(Se vota:)
—Treinta y seis por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.
En discusión nuevamente el artículo 1º.
Léase la fórmula sustitutiva que se acaba de presentar a la Mesa.
(Se lee:)

"Artículo 1º Decláranse comprendidos en el régimen legal vigente sobre asignaciones familiares, los trabajadores rurales. Se considera trabajador con derecho al beneficio legal a todo integrante del personal permanente o no, de los establecimientos rurales, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón o personal de servicio doméstico".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Propongo que en lugar de "vigente", se diga "en vigor". Es la observación justa que hemos efectuado muchas veces. La expresión castiza es "en vigor".
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º tal como quedaría redactado, con las observaciones propuestas.
(Se lee:)

"Artículo 1º Decláranse comprendidos en el régimen en vigor sobre asignaciones familiares, los trabajadores rurales. Se considera trabajador con derecho al beneficio legal a todo integrante del personal permanente o no, de los establecimientos rurales, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón o personal de servicio doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores representantes que este artículo puede aprobarse si permanecen en Sala los señores Diputados, porque se exigirá para ello la unanimidad de los presentes, ya que ha sido reconsiderado y obtuvo en la votación anterior treinta y cuatro votos. Por lo tanto, se necesitan treinta y cinco votos conformes para que pueda ser modificado.
SEÑOR PALOMEQUE. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — A los efectos de dejar sentado en la historia parlamentaria de la ley el alcance del artículo que acaba de leerse, quisiera preguntar a los señores miembros informantes lo siguiente.

Según el agregado que se ha hecho al artículo 1º, parecería que estarían amparados en los beneficios de esta ley los obreros a destajo, como son los esquiladores y los obreros de los arrozales que trabajan por períodos.

Quiero ver el verdadero alcance de este artículo. ¿Están amparados en la ley mientras estén en actividad y siguen comprendidos en la ley cuando dejen de estar en actividad? Porque el hecho es que los obreros esquiladores, por ejemplo, trabajan tres meses al año y los obreros de los arrozales recogen el arroz y no trabajan más durante todo el año.

Es a los efectos de que quede perfectamente aclarado este artículo que molesto a los señores miembros informantes para que me aclaren este punto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El régimen legal que tenemos es un régimen que en algunos países ha sido superado. Es decir, que en algunos países se ha independizado el contrato de trabajo del derecho a la asignación familiar. Pero nuestro régimen legal establece el derecho a la asignación familiar en virtud de un contrato de trabajo.

En consecuencia, el esquilador tiene derecho a que se le computen los meses en que está realmente contratado y no los meses durante los cuales no trabaja.

La norma legal nuestra es: contrato de trabajo da derecho a ser atributario del régimen de asignaciones familiares.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

De manera que la aclaración que me hace el señor miembro informante no rectifica las observaciones que yo hice en la discusión general. Es decir, que es lamentable que esta disposición legal no alcance, por ejemplo, en forma permanente a los obreros que trabajan por períodos en la campaña del país.

(Interrupciones).

—Porque únicamente van a percibir sus hijos este beneficio cuando estén en actividad los padres, es decir, cuando menos lo necesitan porque si está el padre en actividad gana para el sustento y cesa el beneficio automáticamente en el preciso momento en que deja su actividad.

Yo comprendo y me daba cuenta perfectamente bien de que ése era el principio; pero como al intervenir en la discusión general hice esa objeción y se me quiso rectificar, era que quería hacer esta aclaración.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que vamos a tener que modificar, como dije hace un momento, el régimen de asignaciones familiares, reconociéndole a todo niño el derecho a ser beneficiario, sean sus padres trabajadores o no, o tengan o no padre, incluso los huérfanos. Creo que debemos llegar —y supongo que en la próxima Legislatura haya la posibilidad de consagrar estas normas que ya tienen incorporadas otros países, en esta materia más avanzados que nosotros —a esa solución. Pero por ahora estamos en este régimen legal: contrato de trabajo da derecho a la asignación.

Ahora, los esquiladores computan el tiempo de su trabajo para devengar asignación para sus hijos pero no el tiempo en que no esquilen, que pueden dedicarlo seguramente a otro tipo de actividad. Lo mismo pasa con el salario: lo tienen mientras ejecutan su trabajo; no cuando dejan de hacerlo.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Quería hacer una observación, porque no me parece que tal como quedó redactado el artículo, pueda considerarse que hemos incluído a los esquiladores. Los esquiladores no son integrantes del establecimiento. En general la esquila se contrata con un empresario y los peones del empresario trabajan para él pero no para el establecimiento. Quien les paga es el empresario de la esquila.

De cualquier manera, la modificación que se ha introducido a la disposición es útil porque hay otros trabajadores contratados a término y conviene que todos aquellos que integran el personal permanente estén incluídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En qué queda la observación que ha formulado el señor Diputado Lezama? No ha sido contestada.

(Murmullos).

—No podemos votar el artículo. Hay un núcleo muy importante de trabajadores del campo que hacen zafra en esas condiciones, no sólo en la esquila sino también en las cosechas de maíz, de girasol, en una cantidad de trabajos a los que van contratados por una empresa y trabajan para el contratista.

(Interrupciones).

—Si están amparados, vamos a dejarlo establecido en la ley. Pero el señor Diputado Lezama planteó una duda que no fué contestada.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Por mi parte no tengo dudas. Creo que están excluídos.

SEÑOR UBILLOS. — Entonces no podemos votar esto así. Tenemos que incluirlos.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo que no es necesario; pero los miembros informantes de la Comisión no tienen inconveniente en que se hagan mayores precisiones si se desea.

Me parece que el término "establecimientos rurales" abarca todo. Lo que puede discutirse es quién paga la aportación patronal: si la paga el dueño del establecimiento rural o si la paga el contratista de los esquiladores. Pero los esquiladores están comprendidos en los beneficios.

(Murmullos).

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, señor Presidente?...

No puede de ninguna manera entenderse que la pandilla de esquiladores integra el establecimiento rural. No lo integra; integra una empresa organizada, separadamente y los trabajadores de la esquila están contratados por el empresario que contrata con el dueño del establecimiento determinada tarea. Y lo mismo sucede actualmente con otras tareas rurales.

De modo que tal como está redactada la ley, estos trabajadores que trabajan para empresarios de determinado servicio u obra, quedan excluídos.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo, señor Presidente, que la interpretación que hace el señor Diputado Lezama, si la llevamos al extremo, no es la exacta y sí lo es la que sostiene la Comisión.

Si quien debe pagar las aportaciones en el establecimiento rural es el dueño, si quien ejecuta el trabajo lo hace ya sea por medio de una contratación o directamente por medio de un contrato con el patrón, indudablemente es el patrón el que paga el servicio prestado en el establecimiento y como debe pagarse la aportación a la Caja de asignaciones en función de los sueldos o jornales que perciban los trabajadores, lógicamente éstos tienen derecho a la asignación.

De manera que me parece que no puede caber dudas de que no están excluídos sino que están expresamente incluídos. Por eso se agrega que los trabajadores a destajo y las otras excepciones que se establece, están perfectamente incluídas.

(Ocupa la Presidencia, el señor Representante Moreno, Presidente).

—¿Cómo se cobran las aportaciones? El Consejo Central tendrá que establecer si se las cobra directamente al dueño del establecimiento o si las tendrá que pagar el contratista que por su cuenta contrata directamente la pandilla.

Opino, señor Presidente, que están expresamente incluídos, al revés de lo que manifestaba el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — El señor Diputado considera que integran el establecimiento rural, en calidad de eventuales; pero en realidad integran una empresa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Que están sirviendo al establecimiento rural en forma eventual.

SEÑOR LEZAMA. — Hay que decirlo expresamente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Lo dice expresamente la ley.

VERIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea el artículo antes de continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º Decláranse comprendidos en el régimen legal en vigor sobre asignaciones familiares los trabajadores rurales. Se considera trabajador con derecho al beneficio legal a todo integrante del personal, permanente o no de los establecimientos rurales, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón o personal de servicio doméstico"

SEÑOR BRENA. — Todo el problema está en la palabra "integrante". Quedaría mejor si dijera "a los que presten servicios en los establecimientos rurales"...

(Apoyados).

SEÑOR LEZAMA. — Ahora es otra cosa: pero entonces hay que modificar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

"Decláranse comprendidos en el régimen legal en vigor sobre asignaciones familiares los trabajadores rurales. Se considera trabajador con derecho al beneficio legal, al que preste servicio permanente o no, en los establecimientos rurales, sea mayordomo, capataz, empleado de escritorio, puestero, peón o personal de servicio doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede haber algún error de concordancia.

SEÑOR BRENA. — El error de concordancia no vendrá de la casticidad de la fórmula, que fue revisada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quería simplemente sugerir que me parece que en el texto que se ha leído no aparece claramente comprendido el sector de trabajadores a que se ha hecho referencia. Podría ponerse una expresión así: "el personal que preste eventualmente servicios" o "en los períodos de zafra" o "en forma temporaria". Desde luego que esta expresión debe armonizarse con el resto del texto leído porque, en la forma que se acaba de explicar, no aparecen claramente comprendidos en la disposición legal.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Sorhueta, compañero de informe, cree que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, que se refiere al trabajador permanente o no, y que presten servicios en los establecimientos, y no que sean integrantes, podríamos mantener el artículo 11 del Repartido, que fue excluido, reconsiderándolo.

(Apoyados).

—De esta manera quedaría clarificado todo el panorama en esta materia porque nos referiríamos a los trabajadores a destajo y además diríamos quien paga la aportación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería señalar que la fórmula que se sugiere puede ser mejor que la que está en juego en este momento porque, de acuerdo con la redacción qe se da al artículo 1º, nos encontraremos que estarían comprendidos dentro del mismo, por ejemplo, los veterinarios que fueran a prestar servicios en forma accidental en un establecimiento de campo e incluso, extendiendo un poco el criterio, un médico que fuera a asistir a personas dentro del establecimiento. De la redacción que se da surge la posibilidad de que ese problema llegue a tener entidad y a plantearse. En cambio, con la fórmula que propone el señor Diputado Sorhueta, me parece que este inconveniente queda obviado: mantener el artículo 1º tal como está redactado y reincorporar el artículo 11 del Repartido, haciendo las modificaciones que se estimen necesarias para solucionar toda dificultad que se pudiera presentar.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — El artículo 1º ya fue motivo de una modificación. Se agregaron a los trabajadores de carácter permanente, los que no tienen ese carácter: los permanentes y los que no lo son.

Frente a las reflexiones que se han hecho, y fundamentalmente con respecto a los contratistas que realizan tareas zafrales, creo que podría tomarse nuevamente en cuenta el artículo 11 con estas modificaciones: "Tanto el derecho a la prestación del servicio de asignaciones y beneficios sociales, como el punto referente a la aportación en las remuneraciones pagadas, se extenderán también a los trabajadores contratados para cualquier trabajo que se realice en un acto o varios sucesivamente, dentro de las condiciones legales vigentes. En estos casos los aportes estarán a cargo de los contratistas".

Es una calidad diferente de trabajadores, que empiezan en determinados períodos a realizar una tarea en los establecimientos rurales y en función de contratistas que realizan esas tareas zafrales. Lógicamente esa aportación tendría que ir de cargo del contratista, porque precisamente este hombre que recibe el beneficio, después, cuando desaparece su tarea zafral, se dedica a otras actividad y podrá seguir con la continuidad del beneficio de la asignación familiar.

Creo que debiera establecerse categóricamente en forma expresa este tipo de trabajador —el contrato para una tarea determinada en cierto período del año —y que la obligación de la aportación para justificar el beneficio que va a recibir, esté a cargo del contratista.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso sería posible siempre que se pudiera establecer la responsabilidad subsidiaria de ese aporte, a cargo del propietario del establecimiento. Porque si no, por esta vía podríamos llegar a una violación indirecta de la exigencia de esa contribución. Se podría completar el artículo estableciendo que será subsidiariamente responsable de la aportación a la Caja de Asignaciones Familiares el propietario del establecimiento.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin haber aprobado el artículo 1º, hemos entrado a discutir el artículo 11º. Tal vez fuera conveniente para la economía del tiempo, aprobar el artículo 1º.

(Murmullos).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para referirse al artículo 1º

SEÑOR UBILLOS. — Creo, señor Presidente, que habría que tener más cuidado con estas improvisaciones.

SEÑOR GUMET. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Si mal no recuerdo, cuando aprobamos la ley sobre salarios de esquila, creo que se estableció en ella, aparte de lo que debían ganar los esquiladores y toda la serie de operarios que trabajan en esa labor, el porcentaje que podían ganar los contratistas, tenían un límite de utilidad: creo que frente a ese límite de utilidad, no está bien que les impongamos todas estas cargas sociales...

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—. . a las que después no podrán dar satisfacción los contratistas porque no tendrán margen para ello

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—La ganancia está sumamente limitada, y siendo así, no se le puede agregar cargas sociales.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Hay que tener en cuenta esta situación, porque si una ley dice que el contratista de esquila no podrá ganar más de tanto —le fijá la cantidad— no podemos por otra ley establecer que serán de su cuenta estas aportaciones.

(Interrupciones).

—Por eso digo que estas improvisaciones no me parecen acertadas.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No hay duda que el problema de los trabajadores a destajo, de zafra, presenta distintos aspectos, y es muy complicado para resolverlo en Sala.

Hay un artículo que tendrá que votarse mañana. Sería conveniente, pues, que la Comisión también estudiara este problema, ya que es difícil improvisar en Sala, repito, en un problema tan complejo.

Hay cuadrillas que trabajan diez días en una estancia, ocho en otra y 15 en otra. ¿Quién cobra y quién les paga? Es una serie de problemas que hay que estudiar, y existe una enorme confusión.

Yo propondría que este artículo pasara a Comisión ya que hay otro que ha sido aplazado por no haber en Sala cincuenta señores Diputados, y que para el día de mañana la Comisión lo estudie más a fondo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR BRENA. — La Comisión pensó en este problema y ya lo estudió, incorporando el artículo 11.

La única dificultad que tuvo fue frente a una observa-

ción que hice yo y otra del señor Diputado Lezama, en el sentido de modificar el ya votado artículo 1.o, a fin de hacerlo más explícito, ya que lo que daba motivo a dudas eran las palabras "integrantes de los establecimientos rurales". Modificamos esa expresión por "a los que prestan servicios en los establecimientos rurales, sean permanentes o no". Y naturalmente, si prestan servicios en los establecimientos rurales, aunque no sean integrantes y no sean permanentes, los zafreros estarían comprendidos.

La única duda que podría subsistir es quien paga esa aportación: si la paga el dueño del establecimiento rural donde prestan servicios los esquiladores o los contratistas de los esquiladores. No hay por qué pasar este artículo a Comisión. No tiene nada que no hubiera sido previsto fuera de esta última parte que se puede incorporar con la fórmula propuesta por el señor Diputado Sorhueta.

Tendríamos el artículo 1.o que se referiría a todos los trabajadores permanentes o no que prestan servicios en los establecimientos, y luego todavía un artículo 11.o más aclaratorio, que se referiría especialmente a los trabajadores a destajo en uno o varios actos sucesivos, agregándole a este artículo, que tendríamos que tratar de nuevo, la fórmula de la aportación a cargo de los contratistas.

Me parece que no hay por qué pasarlo a Comisión.

SEÑOR GILMET. — ¿Los troperos están comprendidos?

SEÑOR BRENA. — Si prestan servicios en los establecimientos rurales, sí.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se considera en el caso de aclarar que la observación del señor Diputado Ubillos no viene al caso. En la ley de salarios para trabajadores de la esquila no se fija ningún porcentaje de utilidad para los contratistas. De tal manera que ese aspecto quedaría salvado.

Se va a votar el artículo 1.o, con las modificaciones. Necesita más de 34 votos.

(Se vota:)

—Treinta y siete por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear la reconsideración del artículo 6.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Señor Presidente: me parece que es conveniente agregar al primer inciso del apartado A) que "la aportación de los patronos se debe por el salario que paguen a todos los trabajadores comprendidos en los beneficios de esta ley".

No está dicho ahí de una manera expresa y entonces coordinaríamos aquel artículo 11.o del Repartido que se suprimió y evitaríamos toda evasión de aportes, determinando expresamente que este porcentaje se debe por el salario de todos los trabajadores comprendidos en los beneficios de esta ley.

SEÑOR SORHUETA. — La Comisión acepta la modificación.

(Murmullos).

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Me hace una observación el señor Diputado Vasconcellos, que ya me la había hecho el señor Diputado Buscarons Dotta.

Se entiende "comprendidos en la ley", aunque muchas veces no tengan el beneficio directo, porque él está condicionado a tener el hijo. Quiere decir, en otras palabras, trabajadores comprendidos en los beneficios, cuando ellos estén en condiciones de obtenerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o, que en el Repartido figura como 5.o.

SEÑOR FLORES. — Si no me equivoco, este artículo no está votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Se cerró la discusión, pero no está votado.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Los recursos para la administración y prestación del servicio serán los siguientes:

A) Un aporte patronal del 6 o|o sobre todas las remuneraciones en dinero o en especie que se paguen a los trabajadores comprendidos en los beneficios de esta ley. El Consejo Central fijará..."

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El resto permanece igual; no es necesario leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el cierre de la discusión con respecto a este artículo.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 12.

Léase.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se dé lectura?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SORHUETA. — Hace un rato se había suprimido el artículo 11 del repartido, que pasó a ser 12, pero posteriormente, ante las argumentaciones que se hicieron, la Comisión opta por plantear nuevamente este artículo con las siguientes modificaciones: "Tanto el derecho a la prestación del servicio (asignaciones y beneficios sociales) como el asiento de la aportación, en las remuneraciones pagadas, se extenderá también a los trabajadores contratados para cualquier tarea que se realice en uno o varios actos sucesivos, dentro de las condiciones legales vigentes. En estos casos los aportes estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 12.

(Se vota:)

—Treinta y cinco por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere hacer llegar el texto a la Mesa, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Creo, señor Presidente, que la última parte, en que se establece la responsabilidad subsidiaria del propietario, no corresponde. Los trabajos a los que se refiere esa parte del artículo se realizan mediante un contrato simple, generalmente verbal, entre el contratista —por ejemplo, en el caso común de los esquiladores— y el patrón del establecimiento. Se establece una cantidad determinada como precio por todo el trabajo, y terminada la tarea, el dueño del establecimiento para al contratista. Siempre es el contratista el que fija, a su vez, los salarios de sus obreros; y no siempre lo hace de acuerdo con la ley; muchas veces no paga a sus contratados de acuerdo con la ley; hay quienes lo hacen, y quienes no lo hacen.

En estas condiciones, es el contratista el que debe hacer la aportación.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Soy un poco el culpable, por haber sugerido al señor Diputado Sorhueta, ese agregado, y el señor Diputado Mussio me da la razón con el argumento que efectúa.

Si el contratista no paga a los obreros que tiene a cargo los salarios establecidos por la ley, con mucha mayor dificultad va a pagar a la Caja de Asignaciones Familiares el aporte correspondiente. En el fondo, es la aplicación de un viejo principio de derecho fiscal: el "stopage a la source"; es decir, ir a las fuentes mismas, establecer el impuesto en el momento mismo en que nace la obligación: en este caso, en el momento que se percibe el dinero.

El propietario que es subsidiariamente responsable, ya se cuidará, en el momento del pago, de descontar el importe respectivo para verterlo en la Caja de Asignaciones Familiares. Creo que es el único procedimiento práctico para que, en estos casos, se puedan obtener los recursos necesarios. Si no se hace así, se va a crear una disposición de carácter teórico, porque a estas personas, que generalmente no tienen una solvencia económica mayor, no será posible cobrarles por la vía judicial, puesto que en muchos casos será difícil probar qué cantidades deben.

SEÑOR MUSSIO. — Continúo, señor Presidente.

Considero que puede tener razón el señor Diputado Vasconcellos al decir que de esa manera se asegura el pago; pero el patrón tendrá que comenzar por hacer un cálculo para cada uno de los obreros que le han esquilado, lo que será difícil, porque él contrata en conjunto, no individualmente. Por lo tanto, tendrá que contabilizar para cada uno lo que debe pagar por aporte a la Caja de Asignaciones. Me parece que es una tarea que el legislador le impone al propietario, que no es completamente justa: el propietario hace lo suficiente para cumplir el contrato con el contratista de la esquila y no debe atribuírsele otras responsabilidades que las que tiene por su

obreros, permanentes o accidentales, que contrata directamente. Esa es mi opinión.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Yo iba a hacer dos observaciones al artículo proyectado. La primera es de orden formal y tiene que ver con la frase que se establece aquí diciendo: "...como el asiento de la aportación en las remuneraciones pagadas". Esto es de sentido muy oscuro, de acuerdo con la forma en que viene redactado el artículo. Creo que puede suprimirse esta frase, porque lo que por ella se busca, aparentemente, está dicho en la parte final del artículo, es decir, que el patrono está obligado al pago de las aportaciones.

En cuanto a la observación que hacía el señor Diputado Mussio, yo comparto el criterio del señor Diputado Vasconcellos y voy más allá: creo que habría que establecer la obligación para el dueño del establecimiento de recaudar esos aportes,...

(Apoyados).

—... como se establece en el régimen jubilatorio para los patronos. Va a ser ésta la única manera de que la Caja perciba el porcentaje, y la garantía de una fiel recaudación de la obligación solidaria del patrono. Desde luego que le crea alguna dificultad en la relación contractual con el empresario del servicio, pero el interés es muy grande no sólo para el patrimonio de la Caja, sino para los derechos del beneficiario. Me parece que es una garantía esencial que se cumpla con el beneficio y con la recaudación.

De modo, pues, que propondría que en la redacción del artículo —que parece que está rehaciendo el señor Diputado Sorhueta— se estableciera la obligación para el patrono principal de recaudar en los contratos por servicios zafreros, digamos así, el porcentaje para la Caja de Asignaciones, con la obligación subsidiaria de responder él mismo si omite el cumplimiento de esta obligación.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo no sé si podremos contemplar todos los planteamientos que se han hecho con respecto al problema que ha creado la discusión del artículo 11.

La redacción sería ésta: "Tanto el derecho a la prestación de los servicios, asignaciones y beneficios sociales, como el asiento de la aportación en las remuneraciones pagadas, se extenderán también a los trabajadores contratados para cualquier tarea que se realice en uno o varios actos sucesivos, dentro de las condiciones legales en vigor. En ese caso, trátese de trabajadores directamente contratados por el que explote el establecimiento o trátese de trabajadores contratados por un empresario, las aportaciones estarán a cargo del que contrate, pero las recaudaciones de las mismas se harán por quien explote el establecimiento".

La seguridad de la aportación está; la responsabilidad de esa recaudación corresponde a quien explote el establecimiento, y se discriminan las dos posibilidades: que la contratación sea directa o sea por la vía indirecta del contratista.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — En la primera parte del artículo no hay una verdadera concordancia, porque habla del asiento de las aportaciones y habla de inmediato de los trabajadores. Ellos no son el asiento de las aportaciones. Esa frase podría suprimirse, porque lo que busca la disposición se obtiene por lo establecido en la parte final de la misma.

SEÑOR SORHUETA. — El asunto es que devenga una obligación. Van a ser usufructuarios de un beneficio, pero para ello se hace imprescindible que se asienten las aportaciones porque hay una relación íntima entre la aportación y el beneficio.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Comprendo la intención pero la redacción es deficiente, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — A las tres de la mañana podría suceder cualquier cosa.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿No podríamos postergar la discusión definitiva y encontrar una redacción más perfecta? Necesariamente mañana habrá que votar otras disposiciones de este mismo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 13, que pasa a ser 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Créase una Comisión Asesora que el Poder Ejecutivo integrará con un representante de cada una de las organizaciones patronales y obreras más representativas, con el objeto de asesorar al Consejo Central de Asignaciones Familiares en la aplicación de la ley.

Las funciones de la Comisión Asesora tendrán la duración de un año a contar de la sanción de la ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Deseo señalar una corrección que ya fue adelantada por el señor Diputado Brena. Para armonizar el período de experimentación y la recepción de estadísticas imprescindibles para normalizar este servicio, se establecen diez y ocho meses. Por lo tanto en la redacción debe mantenerse en lugar de un año, diez y ocho meses.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — No voy a votar esta disposición tal como está estructurada, en virtud de que en la integración de la Comisión Asesora no figuran importantes entidades representantivas del ruralismo nacional.

A esta altura del debate no quiero crear un problema, pero debo decir que la Liga Federal ha sido injustamente excluída de diversos organismos oficiales y así ocurre con esta Comisión Asesora.

Yo había propuesto una fórmula que me parece que se adecúa a este artículo y que podía ser sustitutiva de la disposición legal que acaba de leerse.

Voy a pedir que se lea por la Mesa.

Hablando con el señor Diputado Solares advertí que en el proyecto presentado por este señor Diputado y por el señor Diputado Beltrán figura una fórmula que garantiza la integración de esta Comisión con diversas entidades ruralistas, como ser Federación Rural, Asociación Rural, Liga Federal y creo que el Sindicato Cristiano. En mi proyectado artículo sustitutivo figuraban esas entidades, pero en la fórmula dadas por los mencionados señores Diputados resultaba con más claridad la función de contralor y asesoramiento que por su condición de organismo representativo de los trabajadores rurales tendrían estas entidades, que serían particularmente útiles en la aplicación y marcha de este Instituto y de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rosa propuso un artículo aditivo y no sustitutivo.

SEÑOR ROSA. — Le di en nombre de aditivo, pero en realidad es sustitutivo.

Pido que se lea.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: en lo que refiere al artículo en discusión ya se han advertido diversas opiniones. Como hay dos artículos aplazados que serán considerados en la sesión de mañana, y como este artículo va a dar motivo a discusión y yo también quisiera intervenir en el mismo, dado lo avanzado de la hora voy a proponer que también se aplace este artículo, se considere en la sesión de mañana, y se levante la sesión.

La Cámara hoy a realizado una eficaz gestión y ya tenemos casi sancionada esta ley que tanto espera la campaña.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuáles son los artículos aplazados?

SEÑOR PRESIDENTE. — El 5º, que no se pudo votar, el 11 y el 13, que es el que propone el señor Diputado Palomeque que se aplace

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que la fórmula que propone la Comisión es tan simple que puede votarse sin ninguna clase de dificultades, ya que no puede tener inconvenientes el hecho de dejar librado al Poder Ejecutivo la facultad de buscar asesoramiento.

En cambio si vamos a hacer una discriminación de instituciones para integrar esa Comisión, vamos a tener que

agregar una lista larga de organismos y eso puede dar lugar a discusión.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Desde hace un rato infructuosamente estoy solicitando a los señores miembros informantes que me aclaren si aquí donde dice organizaciones patronales y obreras, se entiende que deben ser organizaciones rurales, porque creo que lo lógico sería que esa Comisión Asesora, en asuntos que atañen netamente al campo, estuviera integrada con organizaciones rurales patronales y obreras.

(Apoyados).

—De lo contrario la Comisión se integraría con gente totalmente ajena a las actividades rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que se aplace la consideración de este artículo, y se levante la sesión

(Se vota:)

—Diez y siete en treinta y dos: Afirmativa. Queda terminado el acto.

(Es la hora 2 y 42 del día 18).

CARLOS B. MORENO,
Presidente

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

75ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 18 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto del proyecto presentado 3

ORDEN DEL DIA

Realidad institucional, política y administrativa que vive el país. — (Ver 72a. sesión). —Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra con intervención del señor Representante Batlle Pacheco. - Moción del señor Representante Flores para que se pase a intermedio. Manifestaciones de los señores Representantes Arismendi Cardoso, Arosteguy y Vidal Zaglio. — Continúa su exposición el señor Representante Ferrer Serra. — Se interrumpe) 4

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

"Montevideo, agosto 17 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria. mañana miércoles 18 a las 15 y 30 horas. para continuar el debate relacionado con la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, respecto de sus afirmaciones sobre la realidad institucional, política y administrativa que vive el país.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán. Daniel Blanco Acevedo, Edgardo Buscarons Dotta, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S De Angeli, Hildebrando de Barros, A. Rodolfo Delgado. Arturo J. Dubra, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Carmelo R. González Mario Lucas Goyenola, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada Armando R. Malet, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Carlos V. Puig, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Fermín Sarmiento, Ruben Sheppard, Abel Segarra, Fermín Sorhueta, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Fuera de hora los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna y Ramón A Cotelo.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Juan A. Goñi, Pedro M. Macedo y Carlos M. Mattos.

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala y Tomás G. Brena.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Rafael A. Capece Norberto Caravia, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Juan E. Fabini, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga Raúl R. Gaucín, Francisco A. Gilmet, Euclides Goncalvez, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Isidoro Leirana, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Pedro Martins Marins, Félix A. Machín Zárate, César A Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra. Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Gabriel Terra. Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y Amílcar Vasconcellos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Es la hora 15 y 41).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Recursos para atender el pago de las diferencias de jornales provocadas por la extensión de las obras públicas."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Derogación de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 11.748, de 16 de noviembre de 1951 y autorización al Poder Ejecutivo para depositar en el Banco de la República, a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas, la cantidad de cien mil dólares, como contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de dicha organización internacional."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que con fecha 16 del corriente, sancionó los siguientes proyectos de ley:

Beneficios jubilatorios especiales para el personal obrero de los barcos de bandera nacional.

Extensión a los funcionarios del SODRE, integrantes de los Conjuntos de Música de Cámara, Maestro de Coro y Ayudante de Coro, de los beneficios establecidos por el artículo 40 de la ley número 11.496.

Autorización al Poder Ejecutivo para tomar la suma de veinte mil pesos, como contribución del Estado para solventar los gastos que demande el Primer Congreso Nacional de Cooperativas Agropecuarias Limitadas del Uruguay."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PROYECTO PRESENTADO

"De los señores Representantes Pastorino y Arismendi, por el que se establece una rebaja del 30 o|o en los artículos de primera necesidad."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Establécese una rebaja del 30 o|o

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese una rebaja mínima del 30 o|o

en los precios de venta al público y al detalle de los siguientes artículos de primera necesidad: aceite, azúcar, carnes en general, leche, pan y yerba. La rebaja deberá entenderse en relación con los precios vigentes al 30 de marzo de 1953.

Art. 2.o Igual porcentaje de rebaja queda establecido para los alquileres de la casa-habitación, para las tarifas de luz y aguas corrientes, y para los precios de la ropa y del calzado.

A excepción de los artículos suntuarios el Poder Ejecutivo a sugerencia del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, irá decretando la rebaja de los precios de los artículos de consumo necesario.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha de sanción de esta ley, dispondrá la instalación y funcionamiento en las secciones judiciales de Montevideo, en todas las ciudades, Pueblos y Villas de la República así como en las zonas rurales, de Comisiones vecinales compuestas por representantes de las organizaciones obreras, de los comerciantes minoristas, así como de los consumidores que, en coordinación con las comisiones departamentales de subsistencia velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Dichas comisiones vecinales tienen la facultad de contralor de los precios, de requisamiento de los artículos expendidos a mayor precio que el tarifado y de proceder a la venta al público y al detalle de los artículos requisados. Para el requisamiento e venta de los artículos las Comisiones Vecinales procederán en coordinación con la Comisión de Subsistencias Departamental y con intervención de sus funcionarios.

Art. 4.o Modifícase en lo pertinente el artículo 1.o de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947 estableciéndose que el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios estará compuesto de trece miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser elegido para ejercer la Presidencia; un delegado del Banco de la República, otro de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones; otros dos representantes del Municipio de Montevideo y Municipios del Interior, respectivamente; tres representantes de los sindicatos obreros, un representante de los comerciantes minoristas y dos representantes de las Cooperativas de Consumo y de Productores Agrícolas, respectivamente. Los miembros de este Consejo durarán dos años en los cargos, pudiendo ser reelegidos.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, las Comisiones de Subsistencias Departamentales y Vecinales, velarán por el estricto cumplimiento de esta ley de orden público y ejercerán la vigilancia de su aplicación, castigando a los infractores con las penalidades y sanciones dispuestas por la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947 (ley de Subsistencias).

Art. 6.o Para cubrir los gastos que determine esta ley, para enfrentar diferencias de precios posibles, para solventar posibles subsidios y primas que puedan corresponder a los productores nacionales créase el Fondo Nacional de Abaratamiento de la Vida formado con el producido de los siguientes recursos:

A) Con el 100 o|o del rubro Diferencias de Cambio.
B) Con la duplicación de la tasa de impuesto fijada por la ley 10.597 sobre Ganancias Elevadas, sus modificativas y concordantes.
C) Con un impuesto del 2 o|o sobre el capital en giro de los establecimientos agropecuarios de todo el país, cuyo patrimonio exceda los $ 100.000.00 (cien mil pesos).
D) Con un impuesto del 20 o|o que se cobrará:
  1.o A las transferencias de fondos al exterior que por conceptos de ganancias obtenidas en el país realizan las instituciones bancarias, las empresas industriales y comerciales y las personas físicas o jurídicas.
  2.o A los intereses de mora que cobran los bancos particulares en operaciones a plazo fijo, y a los intereses que por encima de la tasa máxima legal perciben esos bancos por operaciones amortizables así como sobre los ingresos que por administración de propiedades reciben esas instituciones bancarias.
E) De un impuesto a la renta aplicable a todas las personas físicas y jurídicas que reciben mensualmente un beenficio mayor a los $ 2.000.00 (dos mil pesos) provenientes: del arrendamiento de bienes inmuebles, de la explotación de capitales, cualesquiera sea su giro o carácter, de la ubicación de bienes en cualquier forma, de regalías y similares (pensiones, herencias, legados, donaciones, etc.), impuesto que se aplicará conforme a la siguiente escala:

De más de $ 2.000.00 hasta $ 2.500.00 2 o|o.
De más de $ 2.500.00 hasta $ 3.000.00 3,5 o|o.
De más de $ 3.000.00 hasta $ 3.500.00 7 o|o.
De más de $ 3.500.00 hasta $ 5.000.00 10 o|o.
De más de $ 5.000.00 12 o|o.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley coordinará la acción recaudadora de la Oficina de Ganancias Elevadas, de la Dirección de Impuestos Directos para la percepción de los impuestos que se crean, cuyos producidos serán vertidos al Fondo Nacional de Abaratamiento de la Vida, cuenta que será administrada por el Banco de la República bajo la supervisión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 8.o Deróganse todas las disposiciones vigentes en lo que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1954.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar el debate relacionado con la exposición del señor Representante Cardoso, respecto de sus afirmaciones sobre la realidad institucional, política y administrativa que vive el país.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, que estaba anotado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tengo para mí que la Cámara las otras tardes no perdió el tiempo, como alguien ha pretendido insinuar, sino que ganó una jornada.

El Parlamento, entre sus misiones fundamentales, además de la de redactar las leyes, tiene la de ejercer una efectiva función de contralor, y también la de ser la caja de resonancia de todos los problemas que interesan a la sociedad y el Estado. No hubo para mí un vano torneo oratorio, sino que se plantearon problemas que el Parlamento debe considerar con detenimiento para ir en busca de las soluciones más lógicas para cada uno de ellos. Fue un desfile de hechos en su inmensa mayoría conocidos; tal vez uno o dos fueron nuevos.

Lamento no haber traído el resumen que yo iba tomando de las expresiones del señor Diputado Cardoso, porque en él había señalado expresamente cuáles eran los problemas nuevos que planteaba este Legislador en el seno de la Cámara. Hubo uno, o dos, a lo sumo tres hechos nuevos; pero, en mi concepto, lo importante no son los problemas nuevos que se hayan traído, sino el conjunto,...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... el volumen, el panorama general, que se presenta al reunir todos esos antecedentes y ponerlos en conocimiento del Cuerpo.

Repito que muchos de ellos habían sido tratados en esta Cámara en diversas oportunidades. Otros, si bien no habían llegado a conocimiento del Parlamento por vía directa, habían sido debatidos, a veces hasta con pasión, en la prensa. Pero todos ellos reunidos —los tratados en el Parlamento y aquellos considerados por la prensa —nos presentaban un panorama general, que es el que tenemos que abordar; y ese conjunto es el que nos alarma y nos preocupa.

Yo me pregunto: si ese conjunto de hechos se hubiera planteado en otras épocas, en que se vivía una ardiente vida política —supongamos, el segundo decenio de este siglo, en aquel período del 10 al 20— donde se discutía con pasión hechos que hoy el trascurso del tiempo nos hace mirar con sorpresa la reacción que provocaban, ¿qué se diría de esto? Recuerdo que en aquella época se discutía por la prensa, y creo que tuvo también su resonancia en el Parlamento, que el Presidente de la República en ese momento hubiera ido en un buque de la Armada hasta el puerto de Arazatí. Gran escándalo: aprovechamiento ilícito de los bienes y de los servicios del Estado. Hoy, ¡cuántas cosas hemos visto desfilar mucho más graves que esas

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA — ... en el conjunto de los hechos planteados; sin embargo, hemos visto que eso ocurre en medio de una grave insensibilidad.

Esa carta —y tomo este ejemplo que me parece el máximo, y que no he comprendido cómo no ha provocado la interpelación consiguiente o la caída de un Ministro— del doctor Crespi, Subsecretario del Interior, dirigida al Jefe de Policía de Rivera, cuando la leí en la prensa, muchos días después de ser publicada, no salía de mi asombro. Recurrí inmediatamente a la pila de diarios que iban dejando, a pedido expreso mío en mi escritorio para examinar los acontecimientos, para ver la resonancia que había tenido en el Parlamento Nacional aquella confesión.

¡Cuántas veces los legisladores del viejo Partido Nacional han planteado interpelaciones, han discutido con pasión

y con verdad en el seno de la Cámara por cosas mucho más chicas que las que están estampadas en aquella carta del doctor Crespi!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Ferrer Serra ha citado como un abuso que mereció ser criticado, el uso que hizo mi padre, del crucero "Uruguay", cuando tuvo que trasladarse...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Batlle Pacheco?...

Usted estaría distraído, y quiero tener el tiempo al máximo posible.

He señalado ese hecho, que motivó una seria crítica, y he agregado que el trascurso del tiempo, frente a los hechos actuales, demuestra que en realidad aquel episodio no tenía importancia. Creo que ese fué el sentido que quise dar a mis palabras.

(Apoyados).

—Por lo tanto, la defensa que el señor Diputado Batlle Pacheco va a hacer del Presidente del momento, me parece que en este instante no es pertinente.

Simplemente presento ese pequeño hecho, y lo comparo, por ejemplo, con las ampliaciones de cuotas de importación acordadas por el Banco de la República sin solicitud originaria del interesado. Comparemos esos hechos, y veremos cómo tenemos que accionar y cómo no puede admitirse que si en aquella oportunidad aquel pequeño hecho levantó una tempestad en el Parlamento, los sucesos de hoy puedan pasar inadvertidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO — De cualquier manera, me considero obligado a hablar de este aspecto, porque creo que debido a las tempestuosas pasiones de la época un hecho que no hubiera sido criticado en otros casos, fué cruelmente censurado.

El hecho ocurrió en el mes de octubre, o, quizá, de noviembre. Mi padre se vió obligado a trasladarse a campaña como último recurso para salvar la vida de su hija, que fallecía el 24 de enero siguiente a esa fecha. Los barcos del Estado habían sido utilizados con finalidades muy distintas; en diversas oportunidades el Presidente anterior había viajado a Punta del Este, y posteriormente también se hicieron viajes de ese tipo. Sin embargo, un viaje que por razones de salud de su hija, como última esperanza de salvación, se vió obligado a realizar mi padre, dió lugar a una campaña violentísima. Si se recuerdan las pasiones de la época, si se recuerda la situación insegura del Estado, que salía de una conspiración para entrar en otra, se pensará que aquello fué tremendamente injusto.

Debo decir aquí una cosa que es de orden privado: mi hermana era muy estricta en ciertos aspectos, y por indiscreciones tuvo conocimiento de la crítica que se hacía a ese viaje. Entonces, llamó a mi padre para decirle que no se embarcaría, que por afecto paternal él podría incurrir en una falta, y que ella no quería ser la causa de ello; que si otra persona que no fuera mi padre no le decía que ese viaje era correcto, no embarcaría. En esas condiciones solicitamos al doctor Ricaldoni que se encargara de convencerla; y así se inició ese viaje, que con un poco de humanidad no debía haber dado lugar a críticas.

No se trataba de ninguna fiesta, y no podía mi padre tampoco en aquellos momentos alejarse con su hija como cualquier ciudadano, porque no existía la seguridad que puede existir ahora. En cuanto a los gastos que eso demandara, todos aquellos tenían carácter privado corrieron por cuenta de mi familia, sin agravar la situación del Estado.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES — Señor Presidente: la sesión termina a la hora 16; no hay número en Sala para suspender alguna de las otras sesiones fijadas para esta tarde, con la finalidad de continuar con este asunto y terminarlo. En consecuencia, como único expediente para que esto tenga un desenlace natural, que es una actitud de la Cámara frente a las graves denuncias del señor Diputado Cardoso, formulo moción para que pasemos a intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — También se precisa mayoría en quórum máximo. (Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Y para pasar a intermedio hasta el día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE — Se requiere igualmente mayoría en quórum máximo, señor Diputado.

La solución podría estar en continuar esta sesión luego de la de las 16 horas, siempre que ésta termine antes de las 17 horas.

SEÑOR CARDOSO — Señor Presidente: ¿por qué no se puede pasar a intermedio hasta después de terminada la sesión ordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1º En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.

2º Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si en la sesión ordinaria hubiera cincuenta votos conformes, ¿no puede ser una solución reglamentaria incorporar el tema a la orden del día de esa sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es posible en cualquier momento, y en cualquier sesión.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que la sugerencia del señor Diputado Arosteguy puede ser un camino. De cualquier modo, a fin de asegurarnos podemos votar la realización de una sesión extraordinaria para el primer día de sesión ordinaria a la hora 16.

(Murmullos).

—De otro modo, si fracasa la solución que propone el señor Diputado Arosteguy, el debate sobre este asunto no continuaría. Lo que propongo sería una forma de asegurar el mantenimiento del problema.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: estamos casi sobre la hora.

La moción del señor Diputado para que se celebre sesión extraordinaria el mismo día que tenga lugar la primera sesión ordinaria, difiere la consideración de este asunto para el mes de setiembre; esto indica a las claras que tenemos tiempo hasta las ocho de la noche de hoy, por lo menos, para tomar resolución al respecto.

Por lo tanto, pediría al señor Diputado que retire su moción, en la esperanza de que podamos continuar antes de esa fecha con este problema.

SEÑOR ARISMENDI. — En vista de que mi moción puede votarse en una de las otras sesiones que celebraremos hoy, la retiro por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Cámara habrá observado perfectamente cuál era mi espíritu al recordar aquella crítica enconada a esa gestión de un gobernante; encuentro perfectamente justificables las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco.

Lo que yo pregunto es lo siguiente: si ese hecho provocó aquella tempestad, estos hechos de hoy —para tomar uno solo, concreto, las denuncias del señor Patrón contra el Banco de la República, y, directamente, contra el señor Sapelli— ¿pueden pasar inadvertidas así, totalmente, sin recabar y sin tener un pronunciamiento legislativo? ¿Es que ha cambiado tanto la sensibilidad de los hombres públicos que actúan en nuestro país? Si fuera así, señor Presidente, caeríamos en un estado que, en verdad, nos decepcionaría.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 16).

CARLOS B. MORENO
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Martes 14 de Setiembre de 1954 — Núm. 14325

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año ....,	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.60	el tomo
1930 a 1937	" 8 00	" "
1939 a 1942	" 8 00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6 00	" "
1948 a 1950	" 8 00	" "
1951	" 10 00	" "
1952	" 10 00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De mas de dos meses ...	" 0.60
De mas de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $		$	
			20.000.00	50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	" 70.00	" "
" "	50.001 00	" "	100 000 00	" 90 00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120 00	" "
" "	200.001 00	" "	300 000 00	" 150 00	" "
" "	300.001 00	" "	400 000 00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600 00	" "
" "	5:000 001 00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

ESCRIBANIA DE ADUANA

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 73, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERNESTO KANN BERG, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schavone, Escribano.

$36 00 30|pub. 11077-Set.9-v.oct.14.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Licitación pública

Llámase a licitación pública para las obras de construcción a realizarse en la propiedad del Estado que ocupa la Escuela No 83 de 2º Grado ubicada en la calle Simón Bolívar Nº 1361, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Colonia 945.

Las propuestas deberán hacerse por el rubro mano de obra y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la referida oficina. — Valor de los recaudos: $ 5 00 cinco pesos. — Montevideo, Setiembre de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32631 Set.11-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 72

Segundo llamado

Artículos: Brin blanco granité; Madrás; Cinta hilera; Botones; Botones ancla dorados; Broches para cuello; Argollitas para botones; Brin kakí; Cretona; Botones yerba mate (Ancla); Brin blanco; Bengalina; Brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32648 Set.13-v.set.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 90

Primer llamado

Artículos: Corbatas; Gorras; Guantes; Kepíes; Penachos; Medias de esgrima; Zapatos de esgrima; Guantes de esgrima; Caretas de esgrima; Pedanas para esgrima; Camisetas; Slips; Espuelas; Confección de dragonas plateadas; Paño azul; Entretela fina; Crin; Percalina negra; Madrás; Brin; Loneta; Tela tropical marfil; Entretela; Forro de seda blanco; Acolchado; Elástico negro; Botones escudo dorados; Botones color yerba mate; Broches; Suela para zapatero; Hebillas para botas; Charol negro; Charo. blanco; Vaqueta; Hilo blanco y negro; Hebillas para cinturón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 15 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub 32536 Set.3-v.set.14.

CANTINAS MILITARES

SERVICIO E INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 83

Primer llamado

Artículo: Tela para pilots.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las [illegible] horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32630 Set.11-v.[illegible]

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 187

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32573 Set.8-v.set.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación Nº 1954-A.—Amplia—Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 7 Grabadores Reproductores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre de 1954 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.— El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32589 Set.8-v.set.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 494
Segundo llamado
Espejos. — Hotel Fray Bentos

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro y colocación de espejos en el Hotel Fray Bentos, edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Fray Bentos.

Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). — Apertura: 24 de Setiembre de 1954. Hora 16.— Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente 5|pub. 32597 Set.9-v.set.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 m3 de gravilla y 3.000 m3 de arena de trituración para las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32554 Set.6-v.set.16

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Setiembre 27 de 1954:
Hora 16. — Plaza. — Segundo llamado. — 1 Fichero metálico rotativo.
Octubre 11 de 1954:
Hora 15 y 30. — Plaza y|o Cif Montevideo.— Primer llamado. — 2 Camionetas carrozadas.
Hora 16. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Tercer llamado. — Lámparas y válvulas para aparatos de Rayos X.
Hora 16 y 30. — Plaza y|o Cif Montevideo. — Segundo llamado. — Repuestos y accesorios para los motores de grupos eléctrogeneradores "Onan".

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32625 Set.11-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 65

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina lavadora para diez kilogramos aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 21 de Setiembre en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32595 Set.9-v.set.20

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Llamado 4º — Lic. Nº 315 — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 23. — Hora: 15.

Llamado 5º — Lic. Nº 314 — Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas).—Día: Setiembre 23. — Hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32645 Set.13-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de:

Lic. Nº 316. — Renglón: "Papel y Cartulina" para el Taller de Artes Gráficas. — Día: Setiembre 17. — Hora: 15.

Lic. Nº 318. — Renglón: "Una camioneta nueva o usada" para la Escuela C. de Inadaptados. — Día: Setiembre 17. — Hora: 16 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32577 Set.8-v.set.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 955
Adquisición de 5.000 metros de lona de algodón impermeable

Fecha de apertura: 7 de Octubre de 1954, a la hora 16.

Dirección: Rambla D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32635 Set.13-v.set.15.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION Nº 45
Aviso — Segundo llamado
Vencimiento el 27 de Setiembre de 1954, hora 17

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de una pantalla para cine.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32638 Set.13-v.set.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a aspirantes para llenar por Concurso de Méritos, entre los técnicos de la categoría inmediata inferior, los siguientes cargos:

Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Dolores, con una asignación mensual de $ 420.00.

Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Dptal. de San José, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Móvil en el Centro Dptal. de Melo, con una asignación mensual de $ 420.00.

Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Dptal. de Soriano (Mercedes), con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica del Centro Dptal. de Paysandú, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Médico Cardiólogo del Centro Dptal. de Paysandú, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Higiene y Asistencia en Caraguatá del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Sierra, Centro Dptal. de Maldonado, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vera, Centro Dptal. de Salto, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí, Centro Dptal. de Rocha, (Policlínicas Rurales y Puesto de Socorro), con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio, Centro Dptal. de Rocha, con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Centro Dptal. de Rocha), con una asignación mensual de $ 480.00.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro), Centro Dptal. de Río Negro (Fray Bentos), con una asignación mensual de $ 480.00.

Jefe de Laboratorio Clínico (Servicio de Vías Urinarias) del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Cerro Chato, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Auxiliar de Castillos, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Auxiliar de Nueva Palmira, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Rosario, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo Adjunto en el Hospital Pasteur (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna), con una asignación mensual de $ 380.00.

Médico Radiólogo Adjunto del Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 380.00.

Auxiliar 2º de Rayos X de la Colonia Gustavo Saint Bois, con una asignación mensual de $ 220.00.

Auxiliar 1º de Rayos X (Servicio de Radio Colectividades) de Servicios Externos (S.A.P.A.), con una asignación mensual de $ 260.00.

Médico Radiólogo Adjunto del Instituto de Radiología, con una asignación mensual de pesos 380.00.

Médico Radiólogo del Instituto de Radiología, con una asignación mensual de $ 420.00.

Médico Radiólogo del Centro Dptal. de Tacuarembó, con una asignación mensual de pesos 420.00.

Auxiliar 1º de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 260.00.

Auxiliar 1º de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 260.00.

El reglamento que rige para estos llamados, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1892 (subsuelo).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina, hasta el día lunes 11 de Octubre, a las 17 horas.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de llamados a Concursos, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954.
(Cuenta corriente) 2|pub. 32632 Set.13-v.set.14.

UIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Llámase a interesados para la provisión del cargo de Profesor de Patología Médica, Jefe de Clínica Médica, con un sueldo de $ 245.00 mensuales.

Las solicitudes se reciben en Secretaría hasta el día 13 de Octubre de 1954, a la hora 12. Por demás información, ocurrir a dicha oficina. — Roberto M. Fontán, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32639 Set.13-v.set.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un microscopio estereobinocular para macro y microscopía, con destino a la Estación de Citricultura de Salto, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Misiones Nº 1319, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en el local anteriormente mencionado, el día 13 de Octubre de 1954, a las 15 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32624 Set.11-v.set.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EXPROPIACION

EDICTO.—Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 13 de Julio de 1954, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad de la Sucesión del señor Carlos M. Broggio (lesión de derechos al señor Joaquín Huguet), sita en la 8.a sec. jud. de Rivera (Vichadero), empadronada en mayor área con el número 54, con una superficie de 1H.6031 m.c. 3657 dms. c. con destino a la habilitación del Tanque de Distribución que abastece de agua potable a la población de Vichadero.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí Nº 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modi-

ficada por decreto-ley Nº 10.247 de 13 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32637 Set.13-v.set.20.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF MONTEVIDEO
Segundo llamado

El I. C. U. R., llama a licitación pública (segundo llamado), para la compra CIF Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla: 1 Filmadora de 16 mm. con grifa para película de un sólo perforado, visor Reflex continuo, torre para 3 objetivos, motor eléctrico de 8 volts, batería de acero níquel, velocidad variable, taсómetro, contador de pies e imágenes, marcha atrás y los siguientes accesorios: 1 objetivo 16 milímetros f|I: 1.2; 1 objetivo 25 mm. f|I: 1.5; 1 objetivo de 85 mm. f|I: 1.2; 1 valija para la cámara; 1 trípode especial; 1 anillo para tomas de cerca. — 17 de Setiembre, a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I. C. U. R. — Avenida Agraciada 3051, de lunes a viernes de 14 a 18. — El Director.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32594-Set.9-v.set.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de herrería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32598 Set.9-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva B, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, constituída por 102 viviendas, a levantar en un predio ubicado en Molinos de Raffo y Laguna Merín.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32536 Set.8-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por suministro de once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura 22 de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 32608 Set.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 252, año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO SIMONE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 10987 Set.8-v.oct.13.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una balanza para animales de 1.500 kgs. con plataforma de 2.50 por 1.20. Bretes y herrajes para la misma, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en Avda. Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 2 de Octubre de 1954, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32618 Set.10-v.set.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 80

Llámase a licitación para adquirir: 1.000 kilos de estaño al 33 % en barritas para soldadura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 17 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32629 Set.11-v.set.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

El Consejo D. de la Universidad del Trabajo resolvió llamar a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Concurso de méritos

—Director de la Escuela Industrial de Melo (Segundo llamado).

Concursos de oposición

—Profesor de Tecnología de la madera para la Escuela Industrial de Artigas (Segundo llamado.

—Maestro de Motores para la Escuela Industrial de Mecánica. (Segundo llamado).

—Maestro de Taller para la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado. (Segundo llamado).

El plazo de inscripción de estos llamados a concurso, vence el día 23 de Setiembre, a las 18 y 30 horas.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32626 Set.11-v.set.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 51|54. — Suministro de Matrices blancas para mimeógrafo "Gestetner". — Apertura: Setiembre 23, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pude obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32627 Set.11-v.set.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 49|54. — Suministro de Anclas de vía. — Apertura: Octubre 28, hora 16. — Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32628 Set.11-v.set.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 41|54. — Suministro de llantas, ruedas, ejes y discos de ruedas para coches motores.

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el 10 de Setiembre a las 16 horas.

La nueva fecha fijada para la apertura es el día 4 de Octubre, a las 16 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32593-Set.9-v.set.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
CAMBIO DE NOMBRE A LAS ESTACIONES ISLA CABELLOS, ISLA SARANDI Y TRES CRUCES

Se hace saber que en cumplimiento de la ley promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, la denominación de las Estaciones Isla Cabellos, Isla Sarandí y Tres Cruces, ha sido cambiada por Doctor Baltasar Brum, Brigadier General Diego Lamas y Javier de Viana, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32568 Set.7-v.set.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 46|54.—Suministro de pino brasil, cedro, lapacho y curupay. — Apertura: Setiembre 29, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32481 Ag.28-v.set.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Licitación Nº 52. — Segundo llamado
Adquisición de bronce o latón en barras, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de bronce o latón en barras, chapas, papel de España, bujes y barras de bronce antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 (veintitrés) de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32636 Set.13-v.set.18.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 12|954
Adquisición de materiales para la construcción de alambrados de ley
Primer llamado

Apertura: 5 de Octubre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de alambrados de ley, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 56, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32649 Set.13-v.set.21.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA Nº 9|954
Adquisición de una heladera eléctrica
Segundo llamado

Apertura: 24 de Setiembre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 53 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32614 Set.10-v.set.18.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 11|954
Adquisición de aviones para transporte de pasajeros
Primer llamado

Apertura: 15 de Diciembre de 1954.
Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) aviones cuadrimotores para transporte de pasajeros, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 55 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay Nº 1508, 5º piso de 13.30 a 18.30 horas. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos m|n.) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32480 Ag.28-v.set.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.432.—(Segundo llamado). — Alambre para precintar. — Apertura: 20 de Setiembre de 1954, a las 17 horas.

Nº 2.433.—(Segundo llamado). — Motor Leyland tipo "Comet 75". — Apertura: 21 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.447.—Tanques de hierro negro y accesorios. — Apertura: 30 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.448.—Carbón mineral. — Apertura: 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32620 Set.10-v.set.18.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para contratar la construcción de edificio para S.E.T. núm. 604, en la calle Cuba próx. a C. M. Ramírez, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a

18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32633 Set.13-v.set.23.

U. T. E.

TRAZADO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

A los propietarios de inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de trasmisión de energía eléctrica correspondientes al "Circuito del Este" y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Oficina Contralor de Obras de la UTE, calle Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de las 11.a y 17.a secciones del Departamento de Montevideo y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

11.a Sección Judicial

Padrón Nº	Propietario
59199	Ignacio Errea
92642	José Mazzuco
92149	José Sbárbaro Hnos.
92150	Carlos Sbárbaro
99329	Carlos Sbárbaro
99330	Mario Segre
99331	Juan B. Rodino
99332	Octavio Giovani
99339	Octavio Giovani
99340	Alfredo Seabra
99341	María Marchisio
160775	Fernando Marchisio
160775	Fernando Marchisio
99342	Fernando Marchisio
99343	Luis Pira
99344	Ricardo Vecino
99345	Ricardo Vecino
99346	Ricardo Vecino
22151	Ricardo Vecino
175720	Pedro Giménez
92156	Isabel Palson de los Campos
175718	Angela Aguiar de Uriles
175717	Angela Aguiar de Uriles
175716	Angela Aguiar de Uriles
175715	Carlos María Ríos
92157	Sucesión Manuel Bravo
141923	Pedro Gómez Muñoz
92155	Sucesión Juan Algare
181544	Sucesión Juan Algare
137543	Sucesión Juan Algare
92163	Bentura R. de Acevedo
184192	Bentura R. de Acevedo
184193	Bentura R. de Acevedo
184194	Bentura R. de Acevedo
184195	Bentura R. de Acevedo
178496	Eugenio C. A. Franco

17.a Sección Judicial

Padrón Nº	Propietario
92228	
92230	Lindolfo Martínez
92231	Celia A. Saraví
115399	Sucesión Cirilo Saraví
115052	Sucesión Cirilo Saraví
115318	Sucesión Cirilo Saraví
161738	Jacobo Bonomo Halif
161732	Enrique S. Rivas Saraví
161731	Blanca V. Rivas
92232	Blanca V. Rivas
114756	Juan Maizo
108203	Julio Maggi
108202	María Maggi de Cumetlet
108202	Arturo Figuedo
108203	Rómulo Maggi
145127	Rómulo Maggi
169156	Domingo Fontana
172538	José Pena García
92456	Antonio Ribeiro
92457	Lorenzo Cioca

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios arrendatarios y/o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32601 Set.9-v.set.20.

U. T. E.

LICITACION Nº 4055|54

Columnas, reflectores, etc.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hatsa el 8 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para proveerse de 25 columnas de acero o aluminio, 90 reflectores de 1.000 a 200 w., 28 artefactos eléctricos y 410 lámparas de 1.000, 500 y 200 w., 230 v., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 1830; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32587 Set.8-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA ISABEL FUENTES JIMENEZ, española, con domicilio en Montevideo, solicita la inscripción de la obra explicativa intitulada "El Tiempo y su Aplicación Práctica", de la cual se declara autora y deposita en esta oficina los ejemplares de la misma a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11411 Set.13-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN R. STAGNO, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de la novela titulada "Zorayda" (Paysandú, 1954), de la que se declara autor" — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11215 Set.10-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN CARLOS y FEDERICO F. VIDIELLA, con domicilio en esta ciudad, solicitan el registro del folleto titulado: "Viva el Vino", de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 11164 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS BRANDY, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Viejos Muros" (Poesía-Mont. 1954) de la que se declara autor". — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11166 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ANDRES M. MATA MORENO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Monetario Uruguayo" (Mont. 1954), del que se declara autor". — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11113 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Arte o proyección de vida", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 11185 Set.9-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA DEL CARMEN AROSTEGUI DE MAGALLANES, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de poesías titulado: "Estro Sensorial", del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10970-Set.8-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN NARDINI PALADINI, fabricante de piezas artísticas, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una plaqueta con la imagen de la Virgen y el Niño Jesús que titula "Año Mariano 1954", de la que se declara adaptador". — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10393 Set.6-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"BENJAMIN DEMINCO, uruguayo, escultor, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las esculturas de que se declara autor "Nuestra Señora de la Fundación", "Inmaculada Concepción", "Virgen Milagrosa", de cuyos trabajos ha depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 10743 Set.3-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MERCEDES SALADO DE OMIL, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de un impreso de felicitación personal que titula "Banco de Amistad" del que se declara autora". — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10702 Set.3-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas, los señores Boris Ponczek y Rafael C. Principale, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "Euritinia" situada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios Padrones números 4.909 y 4.996 de Juliana Díaz de Arce y padrón número 10.012 de Dolores E. Arce de Baubeta.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Ingeniero Lorenzo R. Buquet Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 10206-Ag.26-v.set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 72.051. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha Silkor - Fanamé S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SILKOR" para distinguir artículos de las clases 4 (s|d) y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11378 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.052. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical & Die Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "GENETRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 113 88 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.060. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Rosendo Segundo Argibay Tilve, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 11414 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.054. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BLACKSTONE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11388 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.035. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "COMPLESAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11272 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.037. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Agfa Aktiengesellschaft fuer Photofabrikation, Alemania, solicita registrar la marca ISOCHROM para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11270 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.016. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POT-POURRI" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10993 Set.8-v.set.18.

ACTA Nº 72.039. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bronce S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11264 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.033. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$68.00 10|pub. 11265 Set.10-v.set.21.

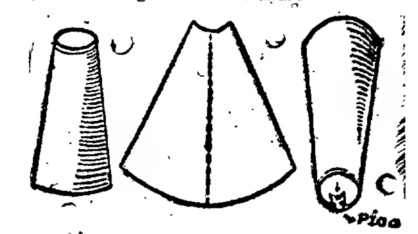
ACTA Nº 72.032. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorio Foteo de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GASTRARGEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11263 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.027. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "403" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11220 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.026. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Automobiles Peugeot, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "203" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 11219 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.017. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MISCELANEA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10992 Set.8-v.set.18.

ACTA Nº 72.006. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



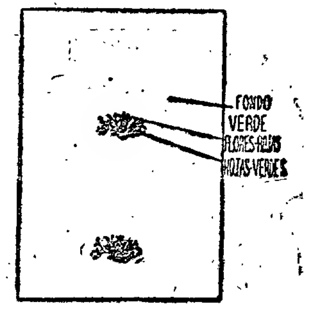
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 11207 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 72.023. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Süddeutsche Zellwolle Aktiengesellschaft, de Kelheim Donau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



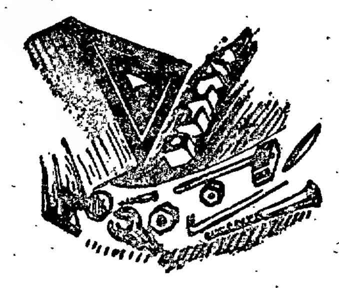
para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 11112 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 72.018. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 10 (Jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 11165 Set. v.set.20.

ACTA Nº 71.956. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Delta Import S. A., de Montevideo Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 10820 Set.4-v.set.15.

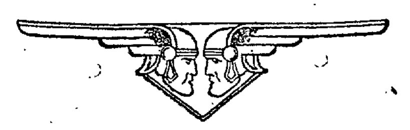
ACTA Nº 71.982. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Mariano Cándido Arlegui, de Montevideo Uruguay, solicita la marca "PLAYER" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 11161 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 71.962. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por La Motoconfort S. A., con domicilio en 16, rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10755 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.963. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16, rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 10756 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.981. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Willimas y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicita la marca "DOBLE V" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 7, 8, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10722 Set.3-v set.14.

ACTA Nº 71.988. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el señor Horacio Toso (Montevideo), solicita la marca "RAINBOW" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10723 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.987. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por T Y M.S.A Tejidos y Medias S A. (Montevideo), solicita la marca "SUPERFORT" para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub 10724 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.989. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Droguería Surraco S. L., solicita la marca "KREBIOZEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10725 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.984. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Juan C. Fernández y Carlos A. Ibáñez (Montevideo), solicita la marca "EL QUIJOTE" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10727 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.983. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Juan C. Fernández y Carlos A. Ibáñez (Montevideo), solicita la marca "GEHA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10726 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.990. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Rosalía Díaz de Plata, Dolores Plata Díaz y Vicente Plata Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 10|pub. 10701 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 71.980. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Catalina Bergues (Montevideo), solicita la marca "ANILTAC" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 10728 Set.3-v.set.14

ACTA Nº 71.973. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía. (Montevideo), solicita la marca "ORGANITO" para artículos de la clase 21 (Discos para máquinas parlantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10729 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 72.036. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "NEOVIASEPT para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 11271 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 72.053. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, de Irlanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. 11389 Set.13-set.23.

ACTA Nº 72.046. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "PEN-DUOSTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.

$4.00 10|pub. 11341 Set.11-v.set.22.

ACTA Nº 72.045. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Freshel Engineering Company Limited (Inglaterra), solicita la marca "FRESHEL" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 11340 Set.11-v.set.22.

ACTA N.o 71992. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Con esta fecha Barrera Hermanos S. A., ha solicitado registro de la marca "VIP", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10848-Set.6-v.set.16.

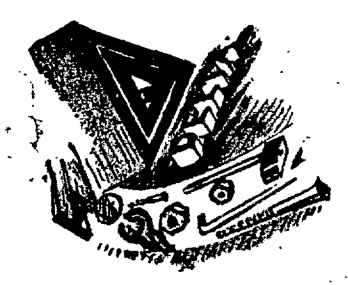
ACTA N.o 71979. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado registro de la marca "GLUVI-TON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10849-Set.6-v.set.16.

ACTA N.o 72005. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y C.o Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "MEPHYTON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10967-Set.7-v.set.17.

ACTA Nº 71.957. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Delta Import S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 10819 Set.4-v.set. 15.

ACTA N.o 72004. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., Montevideo, solicita la marca "EXTRACTOTHERM", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10968-Set.7-v.set.17.

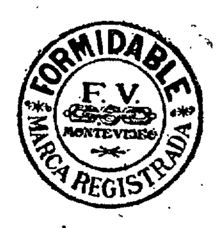
ACTA N.o 72012. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer-Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "LEVOGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10958-Set.7-v.set.17.

ACTA Nº 71.965. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Con esta fecha Julio César Schinca, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUMBA" para artículos de las clases 21 y 23.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10818 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 71.991. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — Con esta fecha Francisco Vilaró Sociedad en Comandita, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 10833 Set.4-v.set.15.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.328. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha, los señores Kurt Neumann y Miguel Pedro Mate han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y artefacto para destacar e iluminar la numeración de puertas de calle" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11419 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.329. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por el doctor Walter Dickerhoff, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de un clinker de cemento portland blanco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de le Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11412 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.327. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bica Metalúrgica S. R. L. de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave distribuidora de flúidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11262 Set.10-v.set.21.

ACTA Nº 10.315. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor José Horak, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo-Peine" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11162 Set.9-v.set.20.

ACTA Nº 10.314. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Roberto Nägeli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases expendedores de materiales granulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 11163 Set.9-v.set.20.

ACTA N.o 10324. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Pedro Nicolás Ceruti (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un carro transformable en acople o vehículo "de tracción a sangre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10963 Set.9-v.set.20.

ACTA N.o 10325. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Aktiebolaget Statens Skogsindustrier, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sierra mecánica para cortar vainas aislantes de tubos a partir de placas de lana mineral u otros bloques de material aislante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10964-Set.7-v.set.17.

ACTA N.o 10326. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos "Derivados de la Pirazolona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10965-Set.7-v.set.17.

ACTA Nº 10.310. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Aser Selig Mibashan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ionizador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10817 Set.4-v.set.15.

ACTA Nº 10.323. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Ghiringhelli Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de recauchutaje de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10758 Set.3-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Arquitectura
LICITACION Nº 32|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del Liceo San Carlos, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Octubre de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32634 Set.13-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rutas Nos. 5 y 26.—Tramo: entre la Avda. Oribe y el puente de Paso del Bote s|Aº. (Tacuarembó Chico). — Ubicación 1.a sec. jud. del Departamento de Tacuarembó. — Expediente Nº 4435. — Propiedad de Baltasar López González. — Padrón Nº 4093 parte. — Area: 1241 m|c 0180.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Jesús García Pardo, agrimensor. — Jefe de Expropiaciones.

$12.80 5|pub. 11225 Set.10-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Arquitectura
LICITACION Nº 31|954

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de adquisición de muebles de madera para el Archivo Gráfico de la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente 7|pub. 32619 Set.10-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7

Se llama a licitación pública para la ejecu-

ción de las obras Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Baygorria, 231K.450 a 232K.325, incluye pasaje superior en 231K.853.86 en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 30 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32609 Set.10-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio 3 ubicado en Avda. Central entre Pirán y Pasaje Sur (Maroñas), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2723, se halla abierto en las Oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 11 de Octubre de 1954.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista;
B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no exceda de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez y por invalidez;
C) Buena conducta;
D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento;
E) Poseer oficio u ocupación habitual;
F) La inscripción en el Registro Cívico;
G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo.

3) El sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar, comedor, cocina y cuarto de baño. — Alquiler aproximado: $ 41.10. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32600 Set.10-v.set.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 15-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32610 Set.10-v.set.21.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 14|1954

Llámase a licitación pública para la venta de material Decauville usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387. — Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32559 Set.6-v.set.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza, se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino: vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954 — La Dirección.

$103.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo solicitando título duplicado por extravío del primitivo: se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Junio de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza al señor SALVADOR GARCIA, o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten dentro del término de noventa días ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubieren sobre el solar Nº 545 de la manzana Nº 101 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Julio 26 de 1954. — Hotacilio Brum, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

$48.00 30|pub. 10252 Ag.26-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Melo que se relacionan en los recaudos correspondientes y con un metraje total aproximado de 35.000 m2. (treinta y cinco mil metros cuadrados).

Pliegos de condiciones, planos, metrajes y demás recaudos a disposición de los interesados, que podrán consultarlos en horas hábiles en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, o adquirirlos al precio de treinta pesos.

Apertura de las propuestas el día 16 de Octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la Intendencia Municipal en Melo. — Melo, Setiembre de 1954. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.

$12.00 5|pub. 11332 Set.11-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 13 de 1954

10.a Sección

MARIO ARGENTE CALATAYUD, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Comercio 2326A y ELVIRA GONZALEZ LORENZO, 24 años, soltera, española, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3438.

JUAN ANGEL MASTRANGELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4313 y VALENTINA GUERRA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre

HECTOR LAGARMILLA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3329 y MARIA AMELIA SERE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1374.

ALBERTO CONSTANCIO DELFINO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 9 de Octubre 3686 y JUDITH CATALINA DE SOUZA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3681.

MARIO RIJO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3777 y NELLY NOBMI DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3693.

14.a Sección

RAUL ARNOLDO MANFREDI OTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 976 y STELLA MARIS MANTRANA PRANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 976.

17.a Sección

LUIS ALBERTO CORDEIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gavilán 5158 y MARIA VILLANUEVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán 3156.

MIGUEL ANGEL MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 3838 y SARA ROSELLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chapicuy 3838.

EVELIS GUTIERREZ, 17 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y AIDA ESTELA GARGIULO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

JOSE CANDIDO PATIÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4935 y MARIA LIDIA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4955.

HUGO CANTERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4183 y MARIA ROSA RUSSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4963.

JUAN FERNANDO MORALES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Massoller 4699 y FELICIA MERCEDES LASALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4699.

18.a Sección

GUENAEL DU BOISHAMON, 26 años, soltero, agricultor, francés, domiciliado R. Masini 3381 y BEATRIZ MARIA GALLINAL MUÑOZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1120.

JUAN JOSE MATO, 37 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado J. Requena 1184 e IVANOA DURAÑONA BARCALA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1184 ap. 1.

JUAN FRANCISCO AREVALO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1006 y MANUELA OTERO, 31 años, soltera, española, domiciliada Doctor D. Terra 1006.

JOSE LUIS ROSSI CALLERZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 712 y ELDA LUZ BERETTA GALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 712.

SANTIAGO JUNEN BRUZZONE, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 976 y BRENDA ANNABELLA GOMEZ SILVEYRA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1155.

ALBERTO JULIO VIDAL TRIAS, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado J. Paullier 1280 y MIRTHA ELISA RUIBAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1280.

19.a Sección

LOUTFIK MANOUKIAN, 50 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Duv. Terra 2144 y KOUHRIK SHAINIAN, 29 años, soltera, libanesa, domiciliada Constitución 2116.

ANTONIO DIEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1883 y MIRTA D'ASTOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1885.

AGUSTIN GONZALEZ, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado Porongos 2465 y MARIA ADELINA GARCIA, 30 años, soltera, pantalonera, española, domiciliada Porongos 2465.

20.a Sección

AGOP ISRAELIAN, 31 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado Iglesias 4356 y ANGELA CHIMCHIRIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4356.

ANGEL CORRADINI, 54 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4609 y SEVERINA ASUNCION OLIVERA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 117.

CELSO LUCAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4217 y MARIA ESTHER MANCINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4181.

ADRIAN MENDOZA, 91 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Emancipación 4382 y GABINA SIERRA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4382.

24.a Sección

CARLOS SIERRA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florencio Varela 3997 y ROSALIA ZERPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3690.

JORGE CACERES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3214 y NELLY NENUFAR SANCHEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3075.

BENITO RAMON RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1530 y MIRTA ECILDA SORONDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartero 1535.

$2.00 3|pub. v.set.15.

Montevideo, Setiembre 11 de 1954

2.a Sección

ANICETO BURGOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1574 y CARMEN CORTES, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Misiones 1574.

3.a Sección

CARLOS RYDSTROM GARESE, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1383 y MARIA ROSA ARURETA GOYENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1305

10.a Sección

ADROALDO DE LOS SANTOS, 25 años, soltero, operador de cine, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3211 y CARMEN PREGENAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán 3211.

RAMON REGUEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3919, ap. 3 y MARIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3919, ap. 3.

JULIO GASTON MOUSQUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 1712 y RAQUEL ANAYA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Cremona 6754.

12.a Sección

MILTON HAMLET HELGUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2220 y ELIDA CARBAJAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2220.

JOSE SOTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2617 y MARIA JULIA DEVITA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1627.

FELIX OMAR SITYES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 2961 y CARMEN PEREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada B. Artigas 2961

MARTIN ALBERTO AGUIRRE, 31 años, soltero, agente ajero, oriental, domiciliado General Flores 2681 y CECILIA EDELMIRA DE MELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

13.a Sección

RUBEN RIERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1523 bis y ANTONIA IRIS DANUZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1523.

14.a Sección

ALDO LUIS FUMAGALLI REDONDO, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 3104 y ROSA GLADYS BECCO BERLINGERI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1109.

MANUEL EMILIO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildantes 3542 y JUANA MARIA SANGUINETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3542

EXEQUIEL NEY BUZÓ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2929 y NELLY ESTHER CORCHS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3144.

23.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Belgrano 2862, apto. 12 y AIDA NORMA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2862 apto. 12.

RAUL ANGEL SCHETTINI FERRARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Larrañaga 2145 y RADI INAMORATO PELAYO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 2225.

WALTER GIUDICE TORRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2226 y FLORA NELLY SALIDO BLASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2226.

RODOLFO PASCUAL JORGE VIGOUROUX, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Avenida Italia 3015 y MARTA LARTIGA VILLAVEDRA, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2568.

OSCAR ALBERTO ROMANO AMARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2743 y LUISA OLGA ZERBI VISCAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2743

24.a Sección

JOSE BUGIA COUTO, 50 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Alejo Rossell y Rius 1429, apto. 3 y ZOILA LESA OLORIZ, 49 años, soltera, española, domiciliada Alejo Rossell y Rius 1429, apto. 3.

CLEMENTE ESPREVILLERIO FALCO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3440 e IRMA SILVIA DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Varela 3440.

AMBROSIO FRANCISCO ANTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1520 y DOMINGA CARMELA ROMANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1485.

$2.00 3|pub. v.set.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno dictada en autos caratulados "Fisco y Valdéz Larrosa (Alfredo) c|. DE BENEDETTO (EDGARDO) y otros Infracción Aduanera Expte. N.o 439 año 1953 L.o 15, F.o 36", se cita, llama y emplaza a don José María Vigorito, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

Dec. 21|7|934 30|pub. 32582 Set.8-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMINA MARIA BECCO y otros. Nº 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 7, Fº 739), se emplaza a Sara Becco bajo la curatela de Alfredo F. Becco, Alfredo F. Becco, Tomás Aparicio Paez Becco, Elena Blanca Paez Becco y Guillermina M Becco y a cualquier persona que se considere con derecho al bien ubicado en la calle Tillaux entre José M. Silva y Camino Santos y empadronado con el N.o 49.672,49.673 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32612 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alejandro Yamin y otro c. ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" L.o 15, F.o 537), se emplaza a ERNESTO KOSTIK KERTES para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.

Dec. 21|7|934 30|pub. 32583 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c. PEDRO MANHOURT y Otra Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 618) se emplaza a Pedro Manhourt a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896 ubicado en la calle Juan Méndez entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Alberto M Olivari.

(Cuenta cte.) 30 pub 32339 Ag.14-v.set.18

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c. PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59 123 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N o 59 123 y ubicado en la calle J M Silva entre Oficial A. y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Julio 28 de 1954 — Alberto M Olivari

(Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Fisco, Dipaulo, Ernesto; Menucci, Luis A.; Durán, José R. y Rodríguez Vicente, contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 577), se cita, llama y emplaza a don Hirts Leib Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

Dec. 31| 7|934 30|pub. 32580 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Fisco contra MARTINS INES MERCEDES; MARTINS OFELIA ANGELICA; MARTINS SALVADOR JOSE y MARTINS MILANS SALVADOR JOSE. Defraudación de impuestos de herencias y a los gananciales" (L.o 6, F.o 190). se cita, llama y emplaza a Inés Mercedes Martins, Ofelia Angélica Martins, Salvador José Martins y Salvador José Martins Milans o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1954. —Rafael Renau, Actuario Adjunto.

Dec. 21|7|934 30|pub. 32581 Set.8-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ MORATORIO MARIA ELINA y Otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 217). se cita, llama y emplaza a Cora Fernández Moratorio de Núñez Montoro o de Montoro o de Núñez Montero y su esposo Jaime Núñez Montoro, o Jaime Montoro o Jaime Núñez Montero, o a sus suscesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. —Agustín Gazzano Pons. Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 32535 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11323 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA o MARIA JERONIMA JUANA DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11343 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO BIELLI ANTOGNAZZA o AREOSTO AMBROSIO BIELLI ANTOGNAZZA o ARIOSTO BIELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11319 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAZZA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 11292 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE OLCOZ, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11231 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO SCHNEEWEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 11232 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIRA BRUM RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11273 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO LOPEZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub 11274 Set. 10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS MARTIN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11276 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de doña EUFRASIA GUARIN DE ALEMAN, de don RAMON o RAMON SANTIAGO ALEMAN y de doña JUANA ALEMAN GUARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 11257 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL HERBERT FELSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11233 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MAURICIO LEQUIO CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11234 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CORREA y de don MIGUEL ANTONIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11226 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA COELLO DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11227 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DI NUTO pues donde figura el nombre de su padre como "Dinutto" debe decir Di Nuto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 11230 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OCTAVIANO PORCIUNCULA, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues donde figura como del sexo "femenino" debe decir masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11228 Set.10-v.set.27

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONILDA FREA DE GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11002 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIESIA BASTOMSKA DE LIBSKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11021 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SOFIA o SOFIA JULIA SUAREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11004 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LOPEZ MEIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11003 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SABORIDO o SABORIDO LEZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11001 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BARDALLO DE SOMAR o ROSA FAJARDO DE SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11000 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don UMILE PIRRI y de doña LUISA RUFFALO o RUFFULO DE PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11013 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AVELINO ALVAREZ FERNANDEZ y de don AVELINO ALVAREZ CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
12.00 10|pub. 11053 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO BENSION o BENSION MIZRAJI y de doña ESTHER SABAJ DE BENSION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10990 Set.8-v.set.18.

Divorcio por causal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Angel Heraclio Ceja contra IRMA BUENO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 398), se cita, llama y emplaza a doña Irma Bueno, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 11007 Set.8-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA MEDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10861 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESCRIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10862 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE MAGLIANO FRANCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10863 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JENNY o JUANA ISABEL MARGARITA GEDULDT o GEDULD DE GANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10864 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ONETO u ONETTO, de doña JOSEFA I. o JOSEFA INES ONETO u ONETTO DE MERE y de doña MARIA ERCILIA ONETO u ONETTO DE ORQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10865 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PABLO o BERNARDO P. VARELA o VARELA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10866 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCANTARO FRANQUILIN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10868 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO PANTALEO o PANTALEO POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10712 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO HACZKO o HAZKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10713 Set.3-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAOLO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10714 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se han presentado PABLO CESAR CAVALLO y HEBE ELVA ANTONIA PROLA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Hebe Elva Prola" debe decir Hebe Elva Antonia Prola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.00 15|pub. 10715 Set.3-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO D'ANDREA y MARIA ESTHER CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 441), se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Domingo D'Andrea y María Esther Correa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10716 Set.3-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la menor IVONNE BAQUERO ETCHEGARAY, pues en donde dice "Ibone" debe decir "Ivonne". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10717 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANASTASIO PEREZ NUÑEZ, pues donde aparece el apellido materno como "Seguezza" debe decir "Núñez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10718 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ANTONIO y CECILIA RAQUEL AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia Carvallido" debe decir "Teresa Carballido" y B) La de nacimiento de MARLENE AMEIJENDA CARBALLIDO, pues donde figura la madre como "Cecilia" debe decir "Teresa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto, 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10719 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO o ANTONIO JUAN PEDRO ILLIONE o ILIUNE o ILLIUNE o ILLIUME o ILIUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10693 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MOSEGUES SUPATTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice figura el apellido materno como "Suppatto" debe decir "Supatto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10760 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANAURELNO MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Elisa Ayala Viera, pues en donde figura como "hijo de padre desconocido y de Leonida Machado debe decir "Hijo de Antonio Machado y Leonidas Suárez. y B) La de nacimiento de sus hijos Nancy, Héctor, y Walter Francisco Machado Ayala, pues en las mismas donde figuran los abuelos paternos como "Leonida Machado" debe decir "Antonio Machado y Leonidas Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux. $21.00 15|pub. 10759 set.3-v.set.20.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: " María Sara Sosa contra RUBEN MACHADO. Divorcio por causal" (L.o 49, F.o 141) se cita, llama y emplaza a don Ruben Machado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10550 Set.1º-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Boruch Rotsztejn contra RUCHLA BOGDANER. Divorcio por causal" (L.o 49 F.o 557), se cita, llama y emplaza a doña Ruchla Bogdaner, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 10549 Set.1º-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ELIDA DELIA VICENTA GREGORINI Y RAFFO DE BESADA y don ARNALDO JUAN GREGORINI Y RAFFO, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimientos, pues en ellas se ha omitido un nombre. En la de la primera, donde dice "Delia Vicenta Gregorini y Raffo" debe decir Elida Delia Vicenta Gregorini y Raffo, y en la del segundo, donde dice "Juan Gregorini y Raffo" debe decir Arnaldo Juan Gregorini y Raffo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$30.00 15|pub. 10552 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JAVIER FERRARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura su apellido como "Ferrares" debe decir "Ferrari" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 10503-Ag.31-v.set.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 591), se hace saber que por resolución del 15 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Morató Manaro y María E. Zamora, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10509-Ag.31-v.set.22.

Apertura de sucesión

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ZAQUIERES y JOSEFINA MANGINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 545), se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Zaquieres y Josefina Mangino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 10412-Ag.30-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSEFA GARCIA DE DABO, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo don José Dabo, pues en ella donde dice "José Bado" debe decir José Dabo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.00 15|pub. 10460 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CRESPO o JUAN FRANCISCO CRESPO VILLENEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10374 Ag.28-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción". (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ri-

cardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Ollo- niego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabilo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra (L.o 48; F.o 80)", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO HIRIGOYEN o IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11365 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NATALIO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11366 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11367 Set.13-v.set.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Olga Domínguez de Luzón contra JULIAN LUIS LUZON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 48, F.o 466), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Luis Luzón y María Olga Domínguez de Luzón, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11427 Set.13-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde contra CARLOS RAUL LABORDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 502), se hace saber que por resolución de fecha 21 de julio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Raúl Laborde con Clara Delia Jiménez de Aréchaga de Laborde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11357 Set.13-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11298 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o ERMINIA LOCATELLI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11301 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA DEL PINO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11302 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL o DANIEL ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11303 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUBIN MUNTZER y HANNA ARON SARAFOFF en el sentido de sustituir donde dice Munzer debe decir Muntzer por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 11331 Set.11-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Melisenda Leonardi contra EMILIO CAPODAGLI. Divorcio" (L.o 44, F.o 317). se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Emilio Capodagli, para que comparezcan a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 11330 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. 9416 Ag.11-v. ag.21.
Set.11-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA GOMEZ DE ACEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11211 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ORSINI CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11195 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CANAPARRO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11196 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de CELINA AMARAL con JOSE MANZONI, donde el apellido de la contrayente aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y donde dice hija de padre desconocido debe decir hija de Gregorio o José Gregorio Amaral, y de nacimiento de Alba Neisi, Delia Nelly, Gladys Violeta y Ruben Dante Manzoni en las que el apellido materno aparece como Velázquez debiendo decir Amaral, y de matrimonio de Ceilar Montes de Oca con Alba Neisi Manzoni en la que donde dice Celina Velázquez debe decir Celina Amaral, por ser todo como corersponde. Y aa los efectos legales se hace esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 15|pub. 11204 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOTITO o DOMINGO JOSE LOTITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11095 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO CAVALHEIRO o CABALHEIRO PEREYRA o FEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11197 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JOSE JUAN FREGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11198 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11096 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA HATZINGER o HAZINGER DE STIRNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11097 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO JESUS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11098 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO B. BENTANCOR o PEDRO E. BENTANCORT o PEDRO EVERGISTO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 11102 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de lt sucesión de PEDRO o PEDRO ERNESTO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11117 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANA MARIA PARODI DE FELITTE, en el sentido de que donde dice: Hilaria Noria debe decir Ana María por ser como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 11104 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BLANCO DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10853 Set.6-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Carmelo Custiel contra FLORENTINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, F.o 365)", se hace saber que por resolución de 18 de abril de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmelo Custiel y Florentina Rodriguez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 11105 Set.9-v.oct.1.o.

Disolución y liquidacin de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO AMILCAR PEREZ contra DELIA RENEE PIZZORNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 49, F.o 454, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aniceto Amilcar Perez y Delia Renée Pizzorno, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 10852-Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO LUCIANO CAMPIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10839-Set.6-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de VICENTA DI CANTO o PICANTO DE CATAROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10840-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEVELO o CANAVELLO o CANAVELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10841-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GRASSI DE CAPPELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10842-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO o PRUDENCIO RITA TRIAS HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10843-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FACAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10844-Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA o CATALINA ANA JUANA BACCINO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10845-Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DENIS AMADO RIAGÑO, en el sentido de sustituir donde dice Juana Riaño debe decir María Juana Riagño, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 10855-Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA RAYMUNDA ASTIAZARAN DE CARDEILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10605-Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JUANA CASTELLI DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10687 Set.3-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Angélica Guerrero de Bado contra JOSE LUIS BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 49 Folio 530" se hace saber que por resolución de fecha Agosto 18 ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Angélica Guerrero de Bado y José Luis Bado citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 10695 Set.3-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del seño. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CALDEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 10688 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la respectiva rectificación de partidas de nacimiento de MARIA ANTONIA ANGELA SOLARI DE SCAIOLA, ADELAIDA LUISA SOLARI DE BAUDIN y LORENZO JUAN SOLARI en la siguiente forma: en la partida de nacimiento de María Antonia Angela Solari de Scaiola, donde dice Santiago Solaro y Catalina Solaro debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, en la partida de nacimiento de Adelaida Luisa Solari de Baudin donde dice Santiago Salari y Catalina Sulari, debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, y en la partida de nacimiento de Lorenzo Juan Solari donde dice Santiago Salari y Catalina Salari debe decir Santiago Solari y Catalina Solari, por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 15|pub 10520 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HONORATO JORGE MARANA LUPPI en el sentido de sustituir donde dice. Marano por Marana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub. 10519 Set.1º-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS SANTIAGO ANGEL MIGLIERINA RONCARI, en el sentido de sustituir donde dice Luis Miglierini debe decir Luis Miglierina y donde dice Anunciación Roncarli debe decir Anunciación Roncari, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 10516 Set.1o-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "DORILA FLEITAS contra HERBERT BILLIG LOWI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 433, se hace saber que por resolución de 6 de Julio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dorila Fleitas y Herbert Billig Lowi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 10501-Ag.31 v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CIRILA BELEDO, en el sentido de sustituir donde dice Cirilo debe decir Cirila; donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino y donde dice como fecha de nacimiento: 12 de Noviembre de 1935, debe decir: 9 de Julio de 1934, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub 10502 Ag.31-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE DA SILVA DIAS e ISIDORA MICAELA VILLAGRAN en el sentido de sustituir donde dice José Días Da Silva por José Da Silva Días, y las partidas de nacimiento de sus siguientes hijos legítimos: Rosa Raquel, donde dice José Días; Da Silva debe decir José Da Silva Días, la de Carlos donde dice José Días debe decir José Da Silva Días; la de Marta donde dice José Días debe decir José Da Silva Días la de Alicia donde dice José Díaz debe decir José Da Silva Días y la de Jorge Gerardo donde dice José Días debe decir José Da Silva Días por ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$29.20 15|pub. 10437 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9637 Ag.17-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI. Ejecución de hipoteca. L.o 49. F.o 430" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99 714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 33 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el Ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste limitando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partidas siguientes: de nacimiento: De ADELA DEL LONGO, de 11 octubre 1918, en la 2.a de Rivera, donde dice "María Francisca González" debe decir: "María del Longo"; de ELENA ELSA DEL LONGO, de 2 mayo 1928, en la 1.a de Rivera, donde dice: "María González", debe decir: "María del Longo". — Montevideo Julio 24|954. H. López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11405 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAGOP BALABANIAN SARACHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11192 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO DEBENEDETTI y ANGELA RODINO DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11190 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11191 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO VALLE LISBOA GARCIA, ocurrido el 18 de setiembre de 1941, en la 1.a sección de Treinta y Tres, en el sentido que, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece "Garcías" debe ser "García". — Montevideo, Setiembre 7|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 11356 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11364 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NIN LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11297 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BORCH DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11307 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAPELETTI DE BALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11269 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 11252 Set.10-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA TERESA MICAELA PHERS o PHERS BARÉS o BARES DE FITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 11193 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA SALDIAS ocurrido el día cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve en la 8.a sección judicial de Canelones, donde dice: "de sexo. un niño" debe decir: de sexo femenino", donde dice: "hijo natural" debe decir: "hija natural" y donde dice: "Rosalio" debe decir: "Rosa". — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11237 Set.10-v.set.27

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidieron estas rectificaciones de partidas: De matrimonio de IGNACIO CEVERIANO DELPINO y DOMINGA VALENTINA DELLA PROVIDENZA, de 25 de noviembre 1935 en la 10.a Montevideo donde dice "Ignacio Soverino"; "nacido el primero de diciembre de 1900"; "hijo de Ricardo Delpino y de Catalina Ibal"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano"; "nacido el seis de febrero de 1898" "hijo de Carlos Delpino y de Catalina Ibaldy". Donde la contrayente y su padre figuran con apellido "Providencia", debe decir "Della Providenza"; donde dice: "nacida en 1914, debe decir en 1916; donde dice "hija de Vicente Providencia y Dominga Valentina" debe decir: "hija de Vicente Della Providenza". En la de nacimiento de Nelly Teresa Delpino Della Providenza, de 1.o Julio 1941 en la 1.0a Montevideo, donde dice: "Ignacio S. Delpino"; "Dominga Providencia"; "Ricardo Delpino y Catalina Ybaldi"; "Vicenta Providencia y Dominga Valentina"; debe decir, respectivamente: "Ignacio Ceveriano Delpino"; "Dominga Valentina Della Providenza"; "Carlos Delpino y Catalina Ibaldy"; "Vicente Della Providenza únicamente. — Montevideo, Agosto 16|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $33.60 15|pub. 11118 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIDAL GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10974 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCE o FLORENCIA LORIA DE ESKINAZI o ESKENAZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10979 Set.8-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA KAISER DE GALPERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10994 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11056 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió la rectificación de partida de nacimiento de JUAN ANDRES MAGLIO, de 31 de Mayo 1882 en la J.a Montevideo: En el Registro G. de Estado Civil donde dice "Pascasio" y "Malio", debe decir "Juan Andrés" y "Maglio"; en el Registro E. Civil a cargo Intendencia, donde dice "Pistacio" y "Malio" debe decir "Juan Andrés" y "Maglio". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10521-Set.6-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la siguiente solicitud allí presentada: "YAMANDU GARCIA GARCIA, constituyendo domicilio en Cerrito 537, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Roberto Parietti y doctor Carlos Angulo Ruiz, domiciliados ambos en Rincón 630, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Yamandú García. — Montevideo, Agosto 31|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10870 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se presentó CELESTINO ROBERTO SANCHEZ, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas: En la de su matrimonio con Elisa Oguez Cabrera, el 15 de febrero 1941, en la 7.a Florida, debe decir: Celestino Roberto Sánchez Rodríguez, en vez de Roberto Sánchez Rodríguez; en la de nacimiento de su hija el 12 de noviembre 1941, en la 18.a Montevideo, debe decir: Armonía Elisa Romualda; donde dice, Elisa Romualda. — Montevideo, Julio 22|954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 10761 Set.3-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 21 de Julio de 1954, se declaró incapaz a CARLOS ALFREDO ALVA MELO, designándose curadora a Dominga Melo de Alva. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 10950-Set.7-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "DE LIMA JOSE contra OLAIZOLA IRIS TERESA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Iris o Ires o Irés Teresa Olaizola, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 30|pub. 10484-Ag.31-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Serga Pedro c|. PERTUSA MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 374)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Serga Rodríguez y María del Carmen Pertusa Ramos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 10363 Ag.28-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VALENCIO y LEOPOLDINA GALLARDO donde dice: "Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de nacimiento de Raquel Valencio donde dice: "Raquel Almada" debe decir: "Raquel Valencio" y donde dice: Hija legítima de Juan Venancio Almada" debe decir: "Hija legítima de Juan Valencio"; en la de nacimiento de Venancio Valencio donde dice: "Juan V. Almada" debe decir: "Juan Valencio" y en el acta de legitimación donde dice: "Legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Valencio"; en la de nacimiento de Juan José Valencio donde dice: "Legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Valencio"; en la de nacimiento de Jorge Valencio donde dice: "Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de nacimiento de Wáshington Valencio donde dice: "Juan V. Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de María del Carmen Valencio en el acta de legitimación donde dice "legitimado por Juan Venancio Almada" debe decir: "Legitimado por Juan Velencio"; en la de nacimiento de Nirian Bebeca donde dice: Juan Venancio Almada" debe decir: "Juan Valencio"; en la de defunción de Juan Valencio donde dice: "Juan Valencio Maidana" debe decir: "Juan Valencio". — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 10597-Set.2-v.set.18.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "BARADA LOUSTOU JUAN y MENDEZ DE BARADA FLOR DE MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 51, F.o 498" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Barada Loustou y Flor de María Méndez Vasile y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 20|pub. 10067 Ag.21-v.set.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó AUGUSTO ANTUNEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Augusto Antúnez con María Moraes, debe decir Antunes y Morais en la de nacimiento de Deolinda, donde dice Antúnez y Moraes, debe decir Antunes y Morais, y en la partida de nacimiento de María Cándida donde dice Antúnez y Morales debe decir Antunes y Morais. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10448 Ag.30-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS IGLESIAS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11407 Set.13-v.set.23.

Incapacidad

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 6 mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIO QUIROGA, designándose curador propietario del mismo a su hermano Anatolio Quiroga a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11377 Set.18-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANGEL GABRIEL GUEVARA y MARIA ARACELIA TORRES, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Aracelis Torres", debe decir: "María Aracelis Torres", "Gabriel Angel Guemiento de MARIA ELENA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", Gabriel Angel Guevara" y "Juan Torres", debe decir: "María Aracelia Torres", "Angel Gabriel Guevara" y "Juan Rosa Torres"; C) En la de nacimiento de HUGO ANGEL GUEVARA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como María Araceli Torres, debe decir: "María Aracelia Torres" y donde respectivamente dice: "que es nieto por línea paterno se ignora" y "que es nieto por línea materna de se ignora", debe decir: "que es nieto por línea paterna de Brígida Guevara, oriental, soltera, labores" y "por línea materna de Juan Rosa Torres, fdo. y María Sandoval, oriental, viuda, labores" y D) En la de nacimiento de MARIA CRISTINA GUEVARA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Aracelis Torres", "Gabriel Angel Guevara", "Juan Torres" y "María Sandobal", debe decir: "María Aracelis Torres", "Angel Gabriel Guevara", Juan Rosa Torres" y "María Sandoval". — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$37.90 15|pub. 11391 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBENS MIQUIERO, estableciéndose que donde dice: Legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Domofila González, debe decir: legitimado por D. Hilario Miqueiro y D. Domófila González. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11338 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA MEDINA DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11337 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LORELEY MICCIO DE DEBITONTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11148 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11149 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JACOBO MAJER LICHTENSZTAJN y de FEJGA SZAJNDLA JEDLINA, estableciéndose que donde repectivamente dice: "Jacobo Meier Lijtenstein", "hijo de Ruben Lijtenstein" y "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Jacobo Majer Lichtensztajn", "hijo de Ruben Lichtensztajn" y "Fejga Szajndla Jedlina", B) En la de nacimiento de Rosa Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rosa Liptenstein", "hijo de Jacobo Meir Leptenstein", y de "Fajga Sendla Jedlina", debe decir: "Rosa Lichtensztajn", "hija de Jacobo Majer Lichtensztajn y de Fejga Szajndla Jedlina" y C) En la de nacimiento de Sara Lichtensztajn, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara Lijtenstein", "hija de Jacobo Meier Lijtenstein y de Fajga Sendla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lijtenstein", debe decir: "Sara Lichtensztajn", "hija de Jacobo Majer Li-

chtensztajn y de Feiga Szajndla Jedlina y nieta por línea paterna de Ruben Lichtensztajn". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 15|pub. 11145 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIL o JOSE MARIA CARRIL MIRAS o JOSE CARRIL MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 11150 Set.9-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o ARMANDA ARMANI DE BRUNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10917 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de RAMON ALBARENQUE y de CELIA GREGORIA PIEDRACUEVA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; B) En la de nacimiento de Luisa Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva"; C) En la de nacimiento de Norma Ramona Albarenque, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Isabel Piedra Cueva", debe decir: "Celia Gregoria Piedracueva" y D) En la de defunción de Ramón Albarenque, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece como: "Isabel Piedracueva", debe decir: "Lelia Gregoria Piedracueva". — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 11012 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10859 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARBOZA o BARBOZA CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10878 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NUÑEZ o MIGUEL NUÑEZ RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10916 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO TABOADAS CAMPOS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10918 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ELSA GLADYS y NORMA CATALINA CASTILLO, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Miranda", debe decir: González. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10856 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 20|pub. 10791 Set.4-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUAN FRANCISCO DE LARA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso); a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Zulma Laviano. (L.o 44, F.o 391). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10830 Set.4-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GRANDAL DE ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Agosto 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 10685 Se. 3-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DALMIRO FERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como: Roberto Dolara, debe decir: Roberto Dalmiro". — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 10663 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA CRISTINA CRNE DE SMRDELJ, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Cristina Cerne de Smerdelj", debe decir: "María Cristina Crne de Smrdelj", B) En la de matrimonio de ADOLFO SMRDELJ y de MARIA CRISTINA CRNE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "en el año 1934", "el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro" y "María Cristine Cerne", debe decir: "en el año 1933", "el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres" y "María Cristina Crne", C) En la de nacimiento de ALFREDO SMRDELJ, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: "Adolfo Suderley y María Cerne", debe decir: "Adolfo Smrdelj y María Cristina Crne". y D) En la de nacimiento de REINALTO ADOLFO SMRDELJ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Adolfo Smindel y María Cerne", debe decir: "Adolfo Smrdelj y María Cristina Crne". — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 15|pub. 10676 Set.2-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 10385 Ag.28-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "González de González Julia y otros con SUCESION JULIO GONZALEZ. Investigación de paternidad". (L.o 43, F.o 370), se emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos y causahabientes de Julio González y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$60.00 30|pub. 10386 Ag.28-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ECHEVARRIA DE NAVARRO MIRTA BLANCA y JOSE PEDRO NAVARRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de mayo p.pd., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Pedro Navarro y Mirta Blanca Echevarría. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 10232 Ag.26-v.set.17.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, Antonio E. Román; Virginio Calero, Ramón Garrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo; Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo: Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms; calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. calle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup. 450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48808 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48830 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms. calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48960 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128886 sup. 400 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48615 sup. 494 ms. calle Juan C. Blanco. Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567, 566, 564, 575, 557 574, 558, 563, 572, 440, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 578, 569, 565, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 298, 49? 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1208, 1207, 1023, 1022, L.o 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Alraldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento

de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (Lº 44, Fº 214) — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de JUAN, JUANA MARIA, DOMINGO, JOSE BAUTISTA, ANGELA ROSA y LUISA MARIA MERCEDES LAZZARINO, donde dice, el apellido paterno Lasarino, Lassarino, Miguel Lazzarino, debe decir Segundo Domingo Lazzarino y donde el nombre y apellido materno dice: Orticala; Orticaria; Horticaglia; Orticalia; Hurticaria; Grabielle Horticalia y Orticalia Gaballeri, debe decir Gabriela Orticaglia. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 11384 Set.13-v.set.29

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GENOVEVA MENDEZ DE HERNANDEZ, estableciéndose que donde aparece como inscripta con fecha 6 de Junio de 1913, debe decir que nació el 16 de Febrero de 1913. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11383 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA DOMINGA MELIAN, estableciéndose que donde dice hija legítima de Victoriano Melián y María Elsa Pérez, debe decir hija legítima de Victoriano Manuel Melián y de Celsa María Pérez. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11382 Set.13-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado los padres de SHIRLEY MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, estableciéndose que donde dice nacida el día 28 de Abril de 1939, debe decir nacida el 5 de Junio de 1936. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 11381 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11392 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA NUÑEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11385 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARMELO CARBONE o ALBERTO CARMELO CARBONE GELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11304 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO o ERNESTO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11229 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11386 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL MAZUL y PRIMITIVA MENDOZA DE MAZUL, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del contrayente, estableciéndose, que donde el apellido aparece inscripto como Mazzullo, debe decir "Mazul". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
(Aux.) $12.60 15|pub. 11328 Set.11-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11342 Set.11-v.set.22

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA PICARDO, estableciéndose que donde figura Picardi, debe decir Picardo. — Montevideo, Junio 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11259 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA ANTUÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11194 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABITO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11201 Set.10-v.set.21

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 23 de junio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO ADOLFO FONTANA y SUSANA MODESTA FERRO; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 11203 Set.10-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FAGUAGA DE FAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11094 Set.9-v.set.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE LOUREIRO VAZQUEZ. Prescripción", se cita y llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Grassi y Fructuoso Ardaiz, así como también a Gladys Haydee Gongorra Castelli, Rafael Guillermo Isola y Angela Dolores Valenzani de Isola, Valentín Dávila y Guedimán Menda Osorio de Dávila, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien; un terreno de 74 m.c. 0250, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que da frente al S. E. a la calle Cubo del Norte N.o 3661 entre la Plaza Itahualpa y la calle Juan José de Arteaga; al N. E. con el padrón N.o 90915, al N. O. con el padrón 80508; y al S. O. con el resto de la fracción del actor y que está comprendida dentro del solar empadronado con el N.o 80.511 y que según plano del agrimensor Hebert Martorell de Marzo de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de ese mes y año est áseñalado con la letra "A" con una superficie total de 217 m. c. 8750 cms., y se deslindan así 10 mts. y 375 ms. de frente al Este a la calle Cubo del Norte señalado con el N.o 3661; 21 ms. al N. lindando con el padrón N.o 80913; 10 ms. y 375 mm. al Oeste con el padrón No 80503; y 21 ms. al Sur lindando con el padrón 80510 y la fracción letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo Mayo 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$132.00 30|pub. 11217 Set.10-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MANUEL ROMERO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Romero con Sofía Evarista López y de nacimiento de Manuel Darwin y Mónica Evarista Romero, estableciéndose que en todas ellas donde dice "Romeo", debe decir "Romero". — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11146 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11152 Set.9-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN ABELINO WILSON GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11180 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión MARTINA VARELA DE SASIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub. 11153 Set.9-v.set.20.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO ASTALDI y MARIA PAPALEO DE ASTALDI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. 11147 Set.9-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN TRAKIMAS. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 76)", se hace sa-

ber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento Juan Trakimas, estableciéndose que donde dice "Teracimas" debe decir Trakimas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 11119 Set.9-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES DICKSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 11032 Set.8-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON MARCELINO CIBILS y ALICIA MARIA CARMICHAEL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10971 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o LUGRACE BISCAICAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
Ag.6-v.ag.17.
$24.00 20|pub. 9239 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO BARRO DE SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10860 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Junio, p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA RAQUEL LARRABURU COMPETIELLO DE ALVAREZ RISSO y CESAR JUAN ALVAREZ RISSO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 10836 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MENDY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y en especial a don Ramón Mendy, bajo apercibimiento de nombrársele, curador de bienes en caso de que no comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 10837 Set.6-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado, las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento, de JUAN ANGEL, MARIA ROSA MARGARITA, AMERICO JUAN CARLOS, GERMAN PEDRO DAMASO, MARGARITA MARIA ANGELA OLIVERI, estableciéndose que donde el apellido paterno figura "Olivera" debe decir "Oliveri". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$18.00 15|pub. 10895 Set.6-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "RAMON FLORENTINO CANDELARESI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde dice Candelarezi debe decir Candelaresi. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10711 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10686 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARTHA ETCHANDY MACRI. Rectificación de la partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde dice Martha debe decir Martha René. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10694 Set.3-v.set.20.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "BENZIAN TRZONOWICZ. Solicitan escrituración de oficio" (L.o 45, F.o 330), se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Legrand de Tissamenos, Celina Legrand de Lasserre Brison, Luis Gastón y Eugenia Lasserre Legrand, Amelia Lasserre Legrand de De Freitas, Alfredo García Moyano, Francisco Ruete Legrand o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a Enrique Lasserre Legrand, Enrique Legrand, Luciano, Junana María Margarita Lassere Legrand, Sofía Bayón, Gastón Víctor, Mario Luciano, María Julia, María Celina, Carlos Enrique y Luis Alberto Lasserre Florenza, Julia Florenza, Amelia Juana Celina de Freitas Lasserre, Carlos Julio y Alfredo Héctor García Fleitas, Enrique, Ernesto, Adolfo, Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand, Blanca Eugenia y Dora Rosina Rueta Ancel y Blanca Ancel y sus sucesores o causahabientes a cualquier título, o terceros que puedan interesarles la escrituración solicitada, a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor de los promitentes compradores señores Benzian Trzonovicz que firma y es conocido por Benzian Charnovich y Celso Ruben Barrios Maurell, respecto de los inmuebles empadronados con los N.os 110.896, y 110.872 y a favor del señor Emilio Spinelli Lazarano respecto al inmueble empadronado con el N.o 110.895, y que a continuación se detallan: Padrón N.o 110.896; un solar de terreno ubicado en la 22.a sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana "C" del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de agosto de 1923, de acuerdo con el cual la superficie se compone de 295 ms. 47 dms con 6 mts. 80 cent. de frente al Nord Oeste, a la Avenida San Martín; 25 ms. 35 cens. al Sur Oeste, que por formar esquina tienen frente a la calle J. J. Quesada; 14 ms. 50 centímetros al Sur Este, lindando con el solar N.o 2 y al Nor Este, lindando con el Arroyo Montevideo Chiquito. Padrón N.o 110.872: señalado con el N.o 10 de la manzana letra "A" del plano ya mencionado, compuesto de una superficie de 352 ms deslindados así: 11 ms. de frente al Nor Oeste a la Avenida General San Martín, entre la calle Andrés Lamas y la Avenida Larrañaga; por 32 ms. de fondo, lindando al Nor Este con el solar N.o 11; al Sur Este con el solar 13 y al Sur Oeste con el solar N.o 9. Padrón N.o 110.895: solar de terreno ubicado en la misma sección 22.a señalado con el N.o 18 de la manzana "B", del precitado plano del agrimensor Mac Coll compuesto de una superficie de 368 ms. 80 decímetros cuadrados; que lindan: 10 ms. 0.9 centímetros al Sur Oeste a la calle Andrés Lamas, distante el extremo más próximo 32 ms. 31 centímetros, a la esquina con la Avenida San Martín; 37 ms. 92 centímetros al Nor Oeste, con los solares, 1, 2, y 3; 10 ms. al Nor Este, con el solar 4, y 39 ms. 45 centímetros con el solar 17 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$264.00 30|pub. 10921 Set.6-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE MIGUEL CEBALLOS Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 10500-Ag.31-v.set.16.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "PETRONILA ALFONSO DE BENITEZ Escrituración de Oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Storace Hermanos, Storace y Compañía, Airaldi y Storace, los esposos Nicolás Storace y Petrona Arrosa, Enrique Storace e Isabel Bordaberry, Alberto Storace y María Crescencia Montaño, José Storace y Malvina Sofía Camp, Francisco Airaldi y Emilia García Godoy, los señores César Storace y José Antonio, María Sara y Mercedes Agueda Storace Camp y María Isabel, Renée María Martha, Enrique y Julio César Storace Bordaberry, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que los señores "Storace Hermanos" por intermedio del Banco Popular del Uruguay, prometieron vender a don Celestino Cadepot, quien trasmitió sus derechos a don Artigas Pascual Benítez, hoy fallecido El solar empadronado con el N.o 128919, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 65 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en noviembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de enero de 1925. con una superficie de 292 ms 20 dms, que se deslinda así 10 ms. de frente al Norte a la calle Celedonio Rojas, donde actualmente la puerta tiene el N.o 4225 (entre las calles Gregorio Sanabria e Ibirocahy); 29 ms. 22 cms. al Oeste lindando con el solar 66; 10 ms. al Sur con el solar 70, y 29 ms. 22 cms. al Este con el solar 64 El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro G. de Inhibiciones, Sección U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 20 de febrero de 1952, con el N.o 199 al folio 77 del libro 51 Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$168.00 30|pub. 10208 Ag.26-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 22 de julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERNANDO ETCHEGORRY y WLADY FERREIRA; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 10207 Ag.26-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "SARA GOLDENBERG DE GORELOFF. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Goreloff, estableciéndose que donde la contrayente figura como Clara Goldberg y el esposo como Boristoldo Goreloff debe decir respectivamente Sara Goldenberg y Carlos Evaristo Boristoldo Gorelo**. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 10244-Ag.28-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ISASA GOYECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — José Curi Zagin, Actuario
$12 00 10|pub. 10822 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SACCHI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10788 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE MIRAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 10813 Set.4-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTOS o MAMERTO SANTOS CANO, DE DONATO o SABINO o CALIXTO S. o CALIXTO SABINO SANTOS RIVERO y de AMALIA RIVERO DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 10789 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de JOSE ALEJANDRO STRATA o STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 10790 Set.4-v.set.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.19-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRACIA o MARIA GARCIA PADILLA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11425 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "ALVAREZ PINTOS, SUSANA AMALIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor nombrada, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura como "Arturo Alvarez" debe decir: Marcelino Arturo Alvarez. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11424 Set.13-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BESCHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11360 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS o LUIS MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11426 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11361 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCETTA LOMAZZO DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11362 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO JORGE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11402 Set.13-v.set.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANTONIA PINTOS DE PEREZ promiviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura otorgada en Salto el 11 de Diciembre de 1926, ante Bismark Suárez, y por la cual la nombrada hubo en condominio con su señora madre Mauricia Saravia de Pintos, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la manzana N.o 282 de la ciudad de Salto, 1ra. sección judicial de dicho Departamento, empadronado con el N.o 3604, N.o 33 de la manzana A del Barrio Villa Española, con la superficie de 615 ms. 30 dms., con 10 ms. en las líneas Oeste a Este, la .ra, frente a la Avenida General Viera y la 2da. confina con Manuel Beraza y por el Norte y Sur, 61 ms. 53 cms., con Bautista Massuchetti. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 10|pub. 11333 Set,11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENUS GUARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11346 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ANTONIA PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11347 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CROSSA BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11293 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE KÖSTER RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira.
$12.00 10|pub. 11294 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARRUTI o ARRUTI ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Jose Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11295 Set,11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO PACALAT o PACHALAT o PAKALAT GORICANEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11296 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11092 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROSSI DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11088 Set.11-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "Dines Raquel con LEON JABLONSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raquel Dines y León Jablonsky y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 11351 Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o JUAN ANDRES STREHLING o STREHLINE SAM, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 10|pub. 11348 Set.11-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sex-

to Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Marcucci, Nélida Haydée con MANUEL SANCHEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Manuel Sánchez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 11350 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREYRA GABINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en ella dice: "Barbarita Benitez", debe decir: Gabina Ferreyra. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 11349 Set.11-v.set.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVEIRA, MARIA DEL CARMEN.- Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el nombre "Nilda", debe decir: Nila. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 11305 Set.11-v.set28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE ALVAREZ o ALBAREZ o ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11279 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA MARTINEZ DE CAMMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11280 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENZO MAGALLANES o MAGALLANES DOLCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11281 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA NODA DE DUQUE o DUGUE o DUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11143 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11087 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SANTIAGO MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11089 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MURATORE DE GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11090 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LESCOULIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11091 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUEZZI o GUEZZI BOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11093 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11128 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGIO ANTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11127 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10973 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERDOMO DE FERNANDEZ y la de LINA FERNANDEZ o FERNANDEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11058 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DI SCALA o DI SCALA DE SCALA o DI SCALA DE DI SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11072 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARBOREE y demás interesados para que comparezcan LEYA REY, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11073 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MAGALHAES LOPES, JACINTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice: "hija legítima de Eduardo López y María Ambrosio", debe decir: hija legítima de Dimas Magalhaes Lópes y María dos Anjos Ambrosio. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 11040 Set.3-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "Ledesma de Tasano, Dolores con SEBASTIAN TASAN o TASANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dolores Ledesma de Tasano y Sebastián Tasan o Tasano, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
32.00 20|pub. 11074 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 11071 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BIDIGAY, la de JUAN J. o JUAN JOSE BIDEGAIN o BIDIGAY (HIJO), la de MARIA SOLMIRA GANDOLA DE BIDIGAY y la de MARIA E. o MARIA ESTHER BIDEGAIN o BIDIGAY DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 10783 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO o MARIJAN ZUVKUSSIE o ZIVKUSIO BEBEK o ZUVKUSIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10934-Set.7-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTUN VEKARIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 10933-Set.7-v.oct.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BARTOLO BIURRUN o BIURRUN RODRIGUEZ y la de IRENE GARCIA o GARCIA DEL PERAL DE BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10782 Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MONTADO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10928 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França en autos: "FERRA, PASCUAL LUCIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el año "1939", debiendo decir año 1933. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10765 Set.3-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, DOMINGO y MARIA ELIDA MAÑANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Miriam, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 12 de Julio de 1942", cuando debe decir: día 6 de Julio de 1941. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10735 Set.3-v.set.20.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN DE LA CRUZ PEREYRA o PEREIRA Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1953 fué declarado en estado de incapacidad don Juan de la Cruz Pereira o Pereyra, designándose curadora a su hermana doña María Cristina Pereira de Ibañez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Noviembre de 1953. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 10766 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CUNEO o CUNIO DE SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10700 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10691 Set.3-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DOLORES SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10692 Set.3-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França en autos: "TORRESANI FERNANDO. Rectificación de partida". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en la que debe sustituirse: su apellido paterno, que aparece como "Torresano", por el de: Torresani, la fecha de su nacimiento que figura como acaecido el "29 de Noviembre de 1919" por la de 21 de Diciembre de 1917, y además donde dice: "que es hijo natural del declarante y madre desconocida" debe decir: que es hijo legítimo del declarante y de Italia Antonell'i — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 10411 Ag.30-v.set.15.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don MIGUEL U. ROCCA, en representación de la "Sociedad de San Francisco de Sales" (Padres Salesianos), iniciando en nombre de la mencionada entidad, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintañal respecto de dos inmuebles situados en "Villa Colón", 9.a sección judicial de Montevideo y que se individualizan en el padrón con los números cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve y cuarenta y siete mil novecientos diecisiete, los cuales según planos del agrimensor Julio J. Casaravilla E., registrados en la Dirección General de Catastro con los números diecinueve mil quinientos y diecinueve mil quinientos uno el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho forman en conjunto una manzana de terreno compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos noventa y tres metros cinco mil doscientos setenta centímetros (2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros), limitada por las siguientes vías de tránsito: Al Nordeste, Avenida Lezica (ex calle Pérez Marchena), en ciento setenta y dos metros treinta y dos centímetros; al Sureste, calle Guanahani en ciento setenta y dos metros cincuenta centímetros; al Sudoeste, calle Luis Lasagna (ex Wáshington), en ciento setenta y dos metros nueve centímetros y al Nordoeste, calle Veraguas, en ciento setenta y un metros ochenta y siete centímetros — La enunciada superficie total de la manzana de terreno descripta, según los planos supradichos, se discrimina en la siguiente forma Padrón número 47 999 (Colegio Pío) 2 hectáreas 8.240 metros 7.635 centímetros; padrón número 47.917 (Templo): 1.452 ms. 7.635 centímetros —Superficie total: 2 hectáreas 9.693 metros 5.270 centímetros. — Es, pues, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos identificados y especialmente a los integrantes de la sociedad "Lezica, Lanús y Fynn" que lo eran: Ambrosio P. Lezica, Anacarsis Lanús y Enrique Fynn y a todos sus causahabientes a título universal o a título particular para que dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias y con quien se llenará, además el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 30|pub. 10511-Ag.31-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO WARD o SANTIAGO WARD HORAN o SANTIAGO WARD HAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 10602 Set.2-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELCIDA COUGOMBLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10781 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França recaído en autos. "MIÑOS FERMIN Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en forma que en ella conste, por no surgir del cuerpo de la misma referencia alguna en cuanto a su apellido que éste es el de: Miños. — Montevideo, Agosto 23 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.80 15|pub 10498-Ag.31-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BESNOS, SAUL y CECILIA GAS DE BESNOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Saúl Besnos y Cecilia Gas de Besnos y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10399 Ag.28-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DI GIOVANNI DOMINGO JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde se establece el apellido de sus padres como "Giovani" debe decir: Di Giovanni. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 10513-Ag.31-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "PEREZ BRIGNONI, ILDEFONSO y GALLINAL MUÑOZ DE PEREZ, MARIA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ildefonso Pérez Brignoni y María Sara Gallinal Muñóz de Pérez y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10169 Ag.2?-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEIS DE LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 11363 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ANTONIO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11251 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EULALIO RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11206 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA EMA PARMA DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11188 Set.10-v.set.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BESTARD ARBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11189 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA GNAZZO o NASSA o NASSI o NAZZA o NAZZO DE BONIZIO; de PEDRO BONIZIO o BONIZZIO y de FRANCISCO BONIZIO o BONIZZIO o BONICIO o BONICCIO o VENEZIO o BONISCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 13.00 10|pub. 11209 Set.10-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña INVENCION VARELA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, Luis Alberto y Elsa Nidia, por figurar en ellas la madre con el nombre de "Elsa", en lugar de "Invención". — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11266 Set.10-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO JULIAN PIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Heded", en lugar de "Herrera". — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 11267 Set.10-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don SEGUNDO T. ALONSO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad (L.o 33, F.o 489) le ha iniciado doña Isaura Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 11260 Set.10-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DORA HECLISTON MARTINIANO. Incapacidad L.o 34, F.o 433", se hace saber que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña Dora o Isidora Hecliston Martiniano o Ecliston Martignano, y se designó curadora legítima de la misma a su hija Bianca Parente Ecliston. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11103 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11151 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11179 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONTE DEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11108 Set.9-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 39, F.o 77), le ha iniciado doña Silvia Ricketts, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 11101 Set.9-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA FRANCISCA RODRIGUEZ DE PADRON, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilber Padrón, por figurar en ella la compareciente con el nombre de María Luisa, en lugar de Luisa Francisca. — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. 11011 Set.8-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BASILIO FRANCISCO ROMERO. Segunda copia. (L.o 39, F.o 77)", se hace saber que ha sido solicita la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta N.o 41.077, por el cual La Industrial Francisco Piria S. A. (Sucesores de Francisco Piria Empresa La Industrial), prometió vender a don Basilio Francisco Romero, y éste a comprar, un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, Barrio Jardines del Hipódromo, manzana N.o 14, padrón N.o 136 466, solar N.o 48 del plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa en marzo de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de junio del mismo año, compuesto de un área de 483 metros 80 decímetros, y cuyo deslinde es como sigue: al Norte, 10 metros de frente a la calle Locarno; al Este, 43 metros 87 centímetros, con el solar N.o 49; al Sur, 13 metros 46 centímetros, con fondos del solar N.o 4; al Oeste, 52 metros 89 centímetros, con el solar N.o 47. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 11114 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 11111 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CLODOMIRO ARTIGAS y doña EULALIA ESTEFANIA IBARRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Delia Artigas Ibarra por figurar en ella la inscripta como hija natural de Eulalia Ibarra, en lugar de hija legítima de Clodomiro Artigas y de Eulalia Estefanía Ibarra. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.00 15|pub. 10978 Set.3-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SILVA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. 11054 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANCHES DUFFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10690-Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o REIMUNDO VALENTIN MENINI NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10935-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AMBROSIO BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Cuenta corriente) 10|pub. 32564-Set.7-v.set.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN PABLO LOUSTAUNAU con NATIVIDAD HILDA RUGHI DE LOUSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 37. Folio 95", se hace saber que con fecha 6 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Pablo Loustaunau y Natividad Hilda Rughi. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 10952-Set.7-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA CASARETTO o CASARETTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10925 set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DOMINGA IRIBARNE DE TARRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10914 Set.6-v.set.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE ALFONSO LOPEZ MIRETE, domiciliado en 18 de Julio N.o 1333, apartamento 13, al señor Juez digo: Optando al Título de Procurador, vengo a producir la información legal ofreciendo las declaraciones del ingeniero Celestino Alvarez, domiciliado en Obligado N.o 1083 y del Procurador Ulises Morales, domiciliado en Cabildo 2046, que serán interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Que concepto le merecen la honradez y costumbres morales del compareciente; 3.o) Razón de sus dichos. En su virtud, solicito: Se practique la información y se expida testimonio. Alfonso L. Mirete. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de las publicaciones realizadas sin necesidad de nuevo escrito. Alfonso L. Mirete". — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 10|pub. 10857 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA VEIGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 10915 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 10858 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas. Actuario
$12.00 10|pub 10838 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 10850 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Isaac Kozma con ISABEL SILVIA FREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 39 F.o 116)", se hace saber que con fecha 9 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isaac Kozma Pistol e Isabel Silvia Freira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesen-

la días, a los fines dispuestos por el Art. 10 de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 10894 Set.6-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PERERA DE CANALE y de AMERICO DOMINGO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10924 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MELITONA QUINTELA DE CORCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10784 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS GUIDA SPARANO o SPARANDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10777 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ROMULO DOMINGO o DOMINGO VICENTE PRIMO ROMULO OXILIA u OXILIA MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10787 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, Sucesión. L.o 38, F.o 263", se hace saber que han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de doña Clotilde González de Falero y don Claudio Falero, y las de nacimiento de Urcino Falero González, Celia Alasaria Falero González y Amelia Francisca Falero González, en la siguiente forma: Donde en todas ellas figura el apellido 'Fallero", debe decir: "Falero". — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 10821 Set.4-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL QUEIROLO VALLARINO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Valarino", en lugar de "Vallarino" — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10763 Set.3-v.set.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAMON MACEIRAS ANDRADE. Prescripción. (L.o 38, F.o 282)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Maceiras Andrade, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el N.o 75754, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor José Enrique Massonnier en agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27528, el 31 de agosto de 1953, del que resulta tiene un área de ms. cds. 548.56, que se deslindan así: 21 metros 47 centímetros frente al N.E. a calle Horacio Areco; igual medida al S. O. con padrón N.o 172584; ms. 25.55 al N.O. frente a calle Pedro Piñeyrúa; e igual medida al S. E. con padrón N.o 75753. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Ramón Maceiras o Maceiros y su esposa Dolores Andrade de Maceiras, a Bernardo Lateulade, "Sociedad Hípica", Juan Francisco de los Santos, Juan Aguerrevery, Eduardo, Adela, Dolores, Josefa, Juan, Enrique, Tomás, Antonio y Angel Carreras, Ramón de las Carreras, Diego Espinosa, Manuel Luengo, Joaquín de Chopitea, Francisco Mont, Ramón de Cáceres y Rosa Pérez sus causahabientes y sucesores a cualquier título y modo, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00 30|pub. 10598-Set.4-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS SENA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Olimpia Sara Soto, por figurar en ella el compareciente con el apellido materno "Vicenzo", en lugar de "Vicente". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 10762 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAGLIO o GAGLIO TARDISSI o TARDITTI o CARDITTI o TARDELLI o JARDISSI o DARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10689 Set.3-v.set.14.

Prescripción

EDICTO. — Por dizposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN AITA y otros. Prescripción. L° 38, F° 103", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen, Angela, María, Juan Domingo, Adelina Nicolasa, y Antonio Aita Severino y Ana González de Aita, por sus hijos menores Roque Antonio y Ana María Aita, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a las siguientes fracciones de terreno: A) La empadronada con el N° 2.141, ubicada en la 7.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 355 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 42 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores 1736 y 1740, por 32 metros 5 centímetros de fondo; al Este, limita con el padrón 2.163 y con Juán J. Domínguez; al Sur, con Francisco Pérez y al Oeste, con Emilia R. de Mainero. Y B) La empadronada con el N° 2.163, ubicada en la misma sección judicial, compuesta de una superficie de 159 metros 26 centímetros, así deslindada: 7 metros 55 centímetros de frente al Este, sobre la calle Gaboto 1033 y 20 metros 50 centímetros de fondo; al Oeste, linda con el padrón N° 2.141; al Norte, con Tomás Maini; y al Sur, con Francisco Pérez.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salvador Ferrer, José del Río, Camilo Guani, José Galeano, Ceferino Luce, o a sus sucesores, y a Jesús Quinteiro, Sucesión Marini, Francisca E. de Igoa y Sucesión Constantino Costa, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.00 30|pub. 10486 Ag.31-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS AGUILAR y doña BREMA DIEGO DE AGUILAR, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores María Amalia y Carlos Alberto Aguilar Diego, por figurar en ellas, la madre, como "Brema D. Vega", en lugar de "Brema Diego Vega". — Montevideo, Agosto 23 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 10523 Set.1°-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado YBRAHIM ABDUL-GANI y TIBE HAGE AHMED DE ABDUL-GANI, solicitando la rectificación en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1° De matrimonio de los comparecientes, por cuanto establece que dicho vínculo fué contraído entre Braim Mahmud, hijo de Abduel Mahmud y Sara Cheime y Tiba Allamid, hija de Amed Allamid y Marien Adi, en lugar de decir que el matrimonio fué contraído entre Ibrahim Abdul Gani, hijo de Mahmud Abdul Gani y de Salha Huchaime, y Tibe Hage Ahmed, hija de Ahmed Hage Ahmed y de Mariam Adi. Y 2° De nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Abdul Román, Abdul Carim, Abdul Mayid y Alí, por cuanto en ellas se establece que son hijos de Braim Mahmud y de Tiba Allamid y nietos por línea paterna de Abduel o Abdul Mahmud y Sara Cheime, y por línea materna de Amed Allamid y Mariam o Marien Adi, y que se les ha puesto el nombre de Abdo Román, Abdo el Carim, Abdul Mayid y Alí, en lugar de decir que son hijos de Ibrahim Abdul Gani y de Tibe Hage Ahmed, y nietos por línea paterna de Mahmud Abdul Gani y Salha Huchaime; y por línea materna de Ahmed Hage Ahmed y Mariam Adi, y se les ha puesto el nombre de Abdul Román, Abdul Carim, Abdul Mayid y Alí, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 10522 Set.1°-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAROSLAV SCHOLLAR o SCHOLLAR JINDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 10492 Ag.31-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos M^{a} Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO ALEJANDRO ARMANDO HEUZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1954. — Raúl Crottogras, Actuario.

$36.00 30|pub. 10326 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER DESCALZI, para que comparezca a estar con arreglo a derecho en los autos caratulados: "Prieto, Domingo Ignacio y Triani de Prieto M.a c. Descalzi, M.a Esther; Pérdida Patria Potestad, (L.o 9, F.o 396", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10775 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1468). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11183 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVERRY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado (calle Solís 1468 2.o piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$12.00 10.pub. 11184 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO AFON-

SO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Solís 2469 2.o piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 11182 Set.9-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ABELLA y ESCOBAR, y de JOSEFA LOPEZ DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2457. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Escribano, Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 10|pub. 10744 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VILA DE SERRA, doña ENCARNACION SERRA DE SANCHIS y don JOSE SERRA Y VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11099 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 27 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11100 Set.9-v.set.20.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que linda: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Ribeiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cándido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA MACHADO DE VELEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Agosto 18 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz interino.
$12.00 10|pub. 10769 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOPAR DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11371 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11372 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA GALLO BORCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11400 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO BRIAN DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11398 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ALVAREZ o VALENTIN ALVAREZ POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 11213 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORINO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12 00 10|pub. 11214 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUYRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11212 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11210 Set.10-v.set.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FERRANDO INES HERMINIA. Incapacidad. L° 40, F° 48)", se ha declarado en estado de incapacidad a doña Inés Herminia Ferrando, por auto de fecha 21 de Julio de 1954, designándose curadora legítima a su hermana Teresa Matilde Ferrando de Rognoni. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 18 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 10377 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO STELLARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 11076 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO GONZALES o DIEGO GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
$ 12.00 10|pub. 11123 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10923 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO RIOS o ALBERTO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10673 Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARIA o MARIA MONTEGHIRFO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 10809 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de SOFIA VIZCAINO DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10807 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesin de LUCIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10804 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BARTE o ESTEBAN BARTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 10803 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don NICOLAS VALDI con doña MARIA CARNELLI, y de la de nacimiento del hijo de los mismos cónyuges llamado Nicolás Valdi, estableciéndose que en todos los lugares en que en dichas partidas dice "Valdi" debe decir "Ibalde" Y a los efectos, legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Abril de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 20|pub. 10812-Set.4-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ RAYMUNDO. Rectificación de partida. Lo 40, F° 98". se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como Silvestre debe decir Raymundo Silvestre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 2 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 10486 Ag.31-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ERCOLANI VENANCIO y NELSON VALDEMAR ERCOLANI. Rectificación de partidas". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) La partida de matrimonio de Venancio Ercolani y María Ana Muratori, donde dice "Hercolani" debe decir "Ercolani"; B) La partida de nacimiento de Nelson Valdemar Ercolani, donde dice "Herco-

lani" debe decir "Ercolani". — Canelones, 9 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$24.00 15|pub. 10811 Set.4-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de don DOMINGO ANTONIO DELGADO" (L.o 22, N.o 379, F.o 312) se hace saber que se han presentado don Ramón Delgado, don Jesús Delgado y don Basilio Delgado solicitando la participación judicial del inmueble quedado al deceso de dicho causante, empadronado con el N.o 2501, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento En tal virtud, se emplaza por el término de noventa días a don Pedro y a don Angel María Delgado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los representará y con quien se seguirán los trámites particionarios. — Canelones, 9 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub 10323 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS SEGUNDO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 11397 Set.13-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL CALCAGNO y su esposa doña MICAELA CAROLINA SALOMONE, por sí y por sus menores hijos Mirtha María y Carlos Omar, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma A) De matrimonio de Miguel Calcagno y Micaela Carolina Salomone: donde el nombre de la contrayente figura como "Carolina" y el apellido como "Salomón", debe decir en sus lugares "Micaela Carolina Salomone". B) De nacimiento de los hijos legítimos de ambos llamados Mirtha María y Carlos Omar: donde la madre de los inscriptos figura como "Carolina Salomón" debe decir en su lugar "Micaela Carolina Salomone"; y donde el abuelo materno aparece como "Antonio Salomón". debe decir "Antonio Salomone". — Canelones, Setiembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 36.00 15|pub. 11253 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11135 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, 25 de Junio de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11136 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO o DOMINGO CEVERO o DOMINGO C. o DOMINGO o DOMINGO CLIMACO LEIRANA o LEIRANA POMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10875 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, recaído en autos: "JUAN MUSSO y CARMEN MORENO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lº 2º Fº 561), se hace público que con fecha 10 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Musso y doña Carmen Moreno, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Agosto 12 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 10919 Set.6-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "María Delfina Alonso contra MANUEL DORTA. Divorcio", (Lº 2º, Fº 280). se cita, llama y emplaza a don Manuel Dorta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$56.00 30|pub. 10920 Set.6-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10806 Set.4-v.set.15.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "FRANCISCO CASTRO. Prescripción treintenaria", (Lº 2º Fº 563) se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio El bien objeto de esta acción es el ubicado en "Poquitos", zona rural de la 4.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el Nº 5288, que según plano del Agr Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 8368 el 29 de Julio del cte. año, se compone de una superficie de 7 Hás. 7868 ms 47 dms., da frente al Sureste. en 198 ms. 50, a camino vecinal de 17 ms. de ancho y linda al Noreste, en 172 ms. 68, con N. Cirilano, antes Suc. Bazzano; al Noroeste en 197 ms 80, con Suc. Pizzorno; y al Suroeste, en dos líneas: una de 153 ms. 90 y otra de 151 ms. 90 cms. con Angel Villar. — Canelones, Agosto 23 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 10459 Ag.30-v.oct.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio, al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de Abril de 1954, inscripto con el número 1.269 en la Oficina de Catastro de Canelones — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos. "ELVIRA PINTADO Prescripción" (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario

$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUZ DEL ALBA SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado Luz del Alba Souza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a efectos de que donde dice: "el día 18 de febrero", debe decir: el día 18 de febrero de 1928, por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Melo, Setiembre 7|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 15|pub. 11359 Set.13-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZARAGOZA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 11306 Set.11-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SARA NUELLA MIRANDA DE ACUÑA, Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, L.o 26, F.o 390". se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Sara Nuella Miranda de Acuña solicitando la rectificación de su partida de casamiento, donde figura el nombre de Sara Nuelia cuando el verdadero es "Sara Nuella". — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 12.60 15|pub. 11186 Set.9-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de CELIA GUERRA con MARCIAL ROMERO, donde dice: "Celina Guerra" debe decir: "Celia Guerra' y de nacimiento de Manuel Artigas, donde dice: "de su esposa Celina Guerra" debe decir: "de su esposa Celia Guerra' por ser lo verdadero." — Melo, Abril 24|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 11035 Set.8-v.set.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALFERINDA MIRANDA DE PORTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", (L.o 26, F.o 135)), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alferinda Miranda de Porto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice Almerinde, debe decir Alferinda: en la de casamiento con Pedro García Porto, donde dice nacida el 24 de mayo de 1911, debe decir: nacida el 24 de marzo de 1917; y en la de nacimiento de su hijo Juan Raúl, donde dice hijo legítimo de Pedro García Porto y Alferina Miranda, debe decir: Alferinda Miranda que es el que corresponde. — Melo, Setiembre 4 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Auxil.) $30.00 15|pub. 11037 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "OCTAVIO DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" L.o 26, F.o 79. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Octavio de los Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) En las actas de nacimiento de sus hijas, Jesusa, Andrés, Santa Pilar, Clementino y Marinelli, donde dice Luis dos Santos y Luis de los Santos, debe decir Octavio de los Santos. 2.o) En la de su matrimonio con Santa Sosa, donde dice Luis dos Santos debe decir Octavio de los Santos. Y para ser publicado por el término de ley expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 23 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 11038 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, en autos: "AIDA MARGARITA PEREIRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de nacimiento de Blanca Hilda Pereira, donde dice: hija natural de Blanca Hilda Pereira, debe decir: hija natural de Aida Margarita Pereira. Se hace constar que la gestionante está amparada en el juicio de auxiliatoria de pobreza y se habilita el próximo feriado, a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Escribano Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 11039 Set.8-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARUT CARACIOLO TE-

CHERA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 26, F.o 254, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Marut Caraciolo Tecnera, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Elina García Maciel, debe decir: "Helma García Maciel", por ser éste el verdadero nombre de la madre. — Melo, Febrero 12|954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.60 15|pub. 11033 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CELESTINA RUIZ DE BARRETO y JOSE CEFERINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10853 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN TOMAS ACEREDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Tomás Aceredo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: Victorino Núñez de Aceredo, debe decir. "Victorino Aceredo", que es el verdadero nombre de su padre. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31|953. — Jaime Roca Esteves, Act.

$16.00 15|pub. 11034 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL JACINTO URDAPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10873 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 10872 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: BENITO AROZTEGUI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde aparece su apellido como Arosteguy, siendo el verdadero Arostegui, con "z" y con "i" A los efectos legales se hace esta publicación — Melo, Agosto 27 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. 10615 Set.2.-v.set.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MIGUEL BARONE Prescripción adquisitiva". Lo 26, F° 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana N° 35, padrón N° 65 de esta ciudad, que se compone de un área de 660 metros 87 decímetros, limitando al Norte: Lucas Rodríguez Blanco; al Sur. calle Ejido; al Este, calle Doroteo R. Navarrete y Oeste, Pedro L. Ferreira. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30|pub. 10368 Ag.28-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GERARD DE ALBO ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 33 F.o 433), se hace saber que por resolución N.o5533, de fecha 4 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José A. Albo y Ana María Gerard y por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 10989 Set.8-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAREZ FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11027 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME MARCHETTI o MARQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Agosto de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11026 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO ANDRES BEVEGNI o BEBEGNI o BEBEGNE o BEVEGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11028 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CARMEN CLARA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 10798 Set.4-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MALLORCA ALFREDO EUSTAQUIO Rectificación de partida", (L.o 33, F.o 447), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Eustaquio Mallorca, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Mayorca, debe decir Mallorca, por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 10710 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EDVINO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10708 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA o ISABEL ELODIA SOLARES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 10|pub. 10706 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO LEMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10707 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 27 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 10705 Set.3-v.set.14.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados. "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de una superficie de 3341 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados. "CUITIÑO MARGARITA y OTROS. Prescripción" (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms 83 dms. y al Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA DEMEDICCI o MEDICI DE BOUISSA o WILSON y ARTURO BOUISSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1954. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 11029 Set.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros Prescripción" se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el N° 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$72.00 30|pub 9843 Ag 18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MERCEDES MORELLI DE BUSCARONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10949-Set.7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratula-

dos: "CUBA RYZOWY. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isaac Ryzowy, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Cuba Ryzowy, en el sentido de que donde dice: "femenino", refiriéndose al sexo, debe decir: "masculino". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 6 de Setiembre de 1954. — Elsa J. Lucú Felippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 11316 Set.11-v.set.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Avelino Barrero contra PETRONA HAYDEE SEGUNDO DE BARRERO. Disolución de la sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 229), se hace saber al público que con fecha cuatro de los corrientes se ha decretado la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges don Avelino Barrero y doña Petrona Haydée Segundo de Barrero y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 17 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 11317 Set.11-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD BURGOS DE RAMIREZ o TRINIDAD BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 11318 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ZORZIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10880 Set.6-v.set.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BARTOLO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10881 Set.6-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MARIA JULIAN DE FERNANDEZ y DAVID JULIAN. Rectificación de partidas". (Lº 40, Fº 234), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Julián de Fernández y don David Julián, solicitando las rectificaciones de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: Partida de doña María Julián de Fernández: donde dice: "María Bequi", debe decir: "María Julián"; donde dice: "Alfredo Julián Bequi", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Sara Abran Féres", debe decir: "Isidora Féres"; donde dice: "Julián Bequi", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "Abran Féres", debe decir: "Abraham Féres"; y donde dice: "María Serrapo", debe decir: "María Emma Serraf". — Partida de don David Julián, donde dice: "David Peck", debe decir: "David Julián"; donde dice: "Alfredo Peck", debe decir: "Alfredo Julián; donde dice: "Julián Peck", debe decir: "Alfredo Julián"; donde dice: "María Palot", debe decir: "María Bolot"; y donde dice: "Emma Serraf", debe decir: "María Emma Serraf". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 18 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$54.00 15|pub. 10886 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTIN DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Junio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10883 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CABRERA DE NELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 10882 Set.6-v.set.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA GURIDI y LAURENTINA RODRIGUEZ DE GURIDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lº 40, Fº 237), se hace saber al público que con fecha diecisiete de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José María Guridi y doña Laurentina Rodríguez de Guridi y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 20 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 20|pub. 10887 Set.6-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO EUSTAQUIO RODRIGUEZ o HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 29 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10879 Set.6-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOSA o SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 19 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10885 Set.6-v.set.16

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SILVERIO o PABLO S. ROBAINA y de don BRAULIO o BRAULIO EUFEMIO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 19 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 10884 Set.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ELVINA DAMASA GARCIA DE RODRIGUEZ CHAMORRO", "Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "Elvira Damasa García", debe decir "Elvina Damasa García". — Trinidad, Agosto 18 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11208 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 10682 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o FRANCISCO TOMAS INDARIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 26 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 10961-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ DE CALDERARA o CALDELARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10956-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del Despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LOPETEGUI o LOPETEGUI ERRAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10955-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 10954-Set.7-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en autos: "WINTER PETER - MOSCOVICH ERLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 402", se hace saber que con fecha 17 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Peter Winter y Erlinda Moscovich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$32.00 20|pub. 10636 Set.2-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho de este Juzgado, doctor Manuel Barraza, en autos: "BELLUOMINI JUAN HECTOR. Rectificación de partida, Lº 29, Fº 407", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Oreste Belluomini, en la que aparece con el apellido "Belluomo" en vez de "Belluomini", que es como corresponde. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 10635 Set.2-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "DELUCA ANTONIO. Rectificación de partida. Lº 29, Fº 379", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Antonia en vez de Antonio, apellido paterno Delucas en vez de Deluca y materno De Sarla en vez de Saria, que son los verdaderos. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 10462 Ag.30-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA MUNIZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11137 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTOS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 11138 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, doctor Manuel Barraza, encargado del despacho de este Juzgado, se hace sabre la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 1.o de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11139 Set.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO MARTINEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 11395 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 11396 Set 13-v.set 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "ALVARO GREGORIO TELLAGORRY y MARIA E. PELUA DE TELLAGORRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 109), se hace saber que por resolución de fecha 16 de agosto actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alvaro Gregorio Tellagorry, y doña María Elena Pelúa de Tellagorry, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 11393 Set.13-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11080 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CHAPPE o CHAPE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11081 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA JUSTA DELEON DE MENA o RUFINA JUSTA de LEON y de don JORGE M. o JORGE MATIAS MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11082 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA CAMILA GONZALEZ o MANUELA GONZALEZ CAMACHO y de don JOSE GONZALEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 30 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11083 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO LUJAN GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10991 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ISLA, SOFIA ABELLA DE ISLA, LIRIA ISLA ABELLA y MABEL DOMINGA ISLA ABELLA. Rectificación de partidas" (L.o 27, Folio 102), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Juan Isla y Sofía Abella, inscripta con el N.o 40 a fojas 20 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1931; en el sentido de que, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido "Ila", deberá establecerse "Isla"; B) Nacimiento de Liria Isla Abella, inscripta con el N.o 150 a fojas 75 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1932; en el sentido de que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece "Ila", debe establecerse "Isla"; y C) nacimiento de Mabel Dominga Isla Abella, inscripta con el N.o 246 a fojas 123 v. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1933, en el mismo sentido que la anterior. Y a los efectos del caso se hace este publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. 10995 Set.8-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10738 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ DE OLMEDO o ELVIRA ROSARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10739 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO HONORIO o BENITO ABAD TEJARIA o TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10740 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión doña SABINA SUSPERREGUY DE RECURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 10741 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO LARROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10891 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MACHADO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10888 Set.6-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión. (Lº 8, Fº 109)" se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto. 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$46.00 30|pub. 9854 Ag.18v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUTILO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10889 Set.6-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOGUES o NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10890 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REGINO AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11406 Set.13-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MAZUR DE CUCHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 10907 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COLLARES o FRANCISCO COLLARES DA SILVA CASSAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Agosto de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10908 Set.6-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ROSARIO COLLAZO. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Arturo Haristead, sus sucesores o toda otra persona que se considere con derechos en el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana 134, padrón 5133, superficie 1227 ms. y que linda al Norte, en 42.40 ms. con Antonio Origgioni; Sur, en 42.41 ms. calle Uno; al Este, 21.40 con Luis F. Ramade y Oeste, 21.40 ms. calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$72.00 30|pub. 10332 Ag.27-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE VERA SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el apellido de "Devera" en lugar de "Vera" que es el que corresponde.—

Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$18.00 15|pub. 10911 Set.6-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GENTILE DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 10779 Set.4-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO, Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú primera sección judicial padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados por el Sur ms. 44.18 frente a calle Solís, Oeste ms 19.90 linda con Elida L. Vanzini, Norte ms 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA PASARELLA DE FORTUNATTO o PASSARELLA DE FORTUNATTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 11048 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CASTILLO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10909 Set.6-v.set.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Tomasa Ramona Hernández de Fagúndez con Martiniano Fagúndez. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lº 10, Fº 347), se hace saber que con fecha trece del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomasa Ramona Fernández de Fagúndez y Martiniano Fagúndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Agosto 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 10851 Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS PEDRO MACCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10800 Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESTEFANO o DESTEFFANO DE SPOLZINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1954. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 10801 Set.4-v.set.15.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO DEHL, solicitando su rehabilitación en el juicio de Quiebra que se le siguió ante este Juzgado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 16 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 10802 Set.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO SILVEIRA VICTORIA SUAREZ DE SILVEIRA y REMIGIA SILVEIRA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1954. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10910 Set.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Herencia yacente

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión yacente de don DARIO VIVANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.
Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.
(Decreto 21|7|954) 32574 Set.8-v.set.18.
Oct.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA o NIEVES SILVIA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11008 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GEORGINA GODOY DE GARIGLIO y OCTAVIANO CUÑA o CUÑA MORENO u OCTAVIO CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11009 Set.8-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DE ALMEIDA o ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 11010 Set.8-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ETHEL CARDOZO LUCAS o ETHEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10431 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARQUEZ DE ACOSTA O LUISA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10436 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LEITE o LEITE (hijo) o BOAVENTURA LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10635 Set.6-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ MONTENEGRO o ROSA FERNANDEZ MONTERO o ROSA FERNANDEZ o FERNANDEZ DE GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10834 Set.6-v.set.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Cristino Fleitas contra ZULMA ARAPEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 38, F.o 597) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cristino Fleitas con doña Zulma Arapey y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 10070 Ag.21-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO TRINIDAD. Expedición de segunda copia de escritura", (Lº 39. Fº 14), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Antonio Trinidad, solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el Nº 4 en el plano de mensura y división de 20 de Abril de 1926 del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, compuesta de ocho hectáreas, 5735 metros 36 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, fracción tres de Isabel Rodríguez; al Sur, Antonio Alvez y hermanos; al Este, fracción seis de Vicente Rodríguez, y al Oeste, la fracción uno de Francisco Rodríguez Valiente. Dicha partición luce de fojas 97 a 104 del protocolo del escribano Aurelio Carámbula del año 1928, habiéndose expedido hijuela el 11 de Agosto de 1928, siendo inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, con el Nº 324 el 17 de Agosto de 1928, y se cita, llama y emplaza a los herederos de Gertrudis da Silva de Rodríguez, sus 9 hijos legítimos: Pascual, Rosa, Zenona, Vicente, Crisólogo, Francisca, Isabel, María Luisa y Adolfo Rodríguez da Silva, a su esposo supérstite Francisco Rodríguez Valiente y los linderos del compareciente: Isabel Rodríguez Antonio Alvez y hermanos, Vicente Rodríguez y Francisco Rodríguez Valiente, y a todas aquellas personas que a cualquier título se consideraran interesados en estos autos, para que ocurran a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 19 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. 10424 Ag.30-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPES BARRÉS o LOPEZ BARRES o LOPEZ BARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 11315 Set.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA o CLAUDIO LEONIDAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11324 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PEREIRA ACEVEDO o GABINA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 11325 Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 12.00 10|pub. 11133 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Testamentaria de LUIS NORBERTO o NORBERTO ROMULO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$ 12.00 10|pub. 11134 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ZENONA ALTEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 10733 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 10734 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesiones y Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano

$ 48.00 30|pub 9859 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que fue abierta la sucesión de ANTONIO VAZ TOUREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparecer, dentro de treinta días, ante este Juzgado para deducir en forma sus derechos. — Salto, 13 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11176 Set.9-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATALIBA ARISTIDIS CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde consta que es de sexo "femenino" y debe decir "masculino" y donde dice "nacida" e "hija legítima" diga respectivamente "nacido" e "hijo legítimo" — Salto, Agosto 27 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 11169 Set.9-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CATALINA INVERNIZZI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran a deducir sus derechos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Salto, 30 de Agosto de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10943-Set.7-v.set.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEREYRA o PEREIRA FISCHER y AMABILIA o MABILIA PEREIRA FISCHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11172 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 11173 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA RIBEIRO o RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11174 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA ARAMBURU DE VAUCHER o ARAMBURO DE VAUCHER o BAUCHER o ISIDRA SILVA DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 11175 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA VIERA DE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10942-Set.7-v.set.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA JACOBO SELUJA, en la siguiente forma: donde dice: "Jasmin Celuja", "turca", "María", "Chele" y Dura, debe decir respectivamente: "Jazmin Seluja" "libanesa", "Marta", "Elías" y "Laura". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 10944-Set.7-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESTEVES OLIU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, 31 de Agosto de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10825 Set.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ORTIZ GARCIA, MARIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, Sucesiones, L.o 13, F.o 71", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los interesados Juana Ortiz de Pérez y Albina o Etelvina Ortiz de García, sus herederos o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho y aceptar la herencia dejada por los causantes Francisco Ortiz y María Rodríguez de Ortiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de mora, se le designará curador de bienes con quien se efectuará la partición de ambas sucesiones y administrará lo que en ellas les corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 72.00 30|pub. 11234 Set.10-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL JULIANA MONTELONGO DE OTHEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 27 de 1954. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 11013 Set.8-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS CARMELO SANCHEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11017 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES MONTELONGO PEREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Ecribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11018 Set.8-v.et.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacna de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RAMONA MOREIRA DE CERDEÑA; MAXIMO, MARIA ELENA, RAMON FRANCISCO, PETRONA MARIA ESTHER, ENRIQUE GUILLERMO y MARIA ALICIA CERDEÑA MOEIRA. Rectificación de partidas, (L.o 13, F.o 458)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las gestionantes solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil: La de casamiento entre Ildefonso Cerdeña y Ramona Moreira, donde el apellido del contrayente aparece "Cerdeño", debe decir Cerdeña; las de nacimiento de Máximo, María Elena, Ramón Francisco y María Alicia Cerdeña donde el apellido paterno aparece "Cerdeño" debe decir Cerdeña; la de nacimiento de Petrona María Esther Cerdeña, donde el apellido paterno figura "Serdeño" debe decir Cerdeña y la de nacimiento de Enrique Guillermo Cerdeña donde el apellido paterno figura "Cerdenio", debe decir Cerdeña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$42.00 15|pub. 10774 Set.3-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CORTALEZZI ANTOGNAZZA o ANGEL PASCUAL CORTALEZZI ANTOGNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Julio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11019 Set.8-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTIN DE FERNANDEZ o BRUNA JUANA MARTIN ARAUJO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 11020 Set.8-v.set.18.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "El Municipio con SUC. JUSTINIANA CARBAJAL. Cobro ejec de pesos L° 13. F° 173". se cita y emplaza por el término de noventa días. a doña Justiniana Carbajal o a quien legalmente la represente, a sus herederos o causahabientes, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub. 32525 Set.2-v.oct.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Lucía Antonia Ferra con FERMIN LEONEL MUSLERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 13. F° 449". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$32.00 20|pub 10272 Ag.26-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDO ALCIDES DE LEON BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado — San José, Agosto 19 de 1954. — Dr. Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10657 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERDOMO DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 28 de Agosto de 1954. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10328 Set.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO SANTOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 9 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 10773 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FARIÑA DE MOREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Mercedes, Setiembre 3 de 1954. — Horacio A. Casaláz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11288 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BARRETO o ALFREDO NACIANCENO BARRETO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Horacio A. Casaláz, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 11287 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CATALINA BINNEWIES GUEX DE QUEIJO, ANTONIO BINNEWIES y de JULIA GUEX DE BINNEWIES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 10940-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA o ADA o JUANA HADA CARBALLAL DE PRESTES o PRESTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 10753 Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRIOS DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 10754 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME DEMENCIO CARDOZO o NEMESIO BARTOLO CARDOZO o NEMESIO CARDOZO o CARDOSO y de AMELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO o AURELIA FERNANDEZ o AURELIA CASIMIRA FERNANDEZ DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$ 16.00 10|pub. 11286 Set.10-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1954. — Mario Echenique, Juez.
$8.00 10|pub. 11289 Set.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12 00 10|pub. 10986 Set.8-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN POSADA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Juan De León Estibenzon", debió decir "Juan Posada Estibenzon", por ser éste su verdadero nombre Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 10984 Set.8-v.set.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don NIEVES CORREA y doña LUCIA ZEBALLE PEREZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18|946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub. 10985 Set.8-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ISABELINO CASTRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma dice "Isabel", debe decir "Isabelino". y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.
$18 00 15|pub. 10616 Set.2-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDIA ROSANO DE BASSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Claudio", debe decir "Claudia", donde dice "de sexo masculino", debe decir "de sexo femenino"; y donde dice "hijo", debe decir "hija" por ser los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. 10419 Ag.30-v.set.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don WASHINGTON MICHAELSSON y doña LIDIA FERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32 00 20|pub 10304 Ag.27-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de las sucesiones de ADAN ISIDRO DENIS DEAN y de OLEGARIO OSCAR DENIS DEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 11200 Set 10-v.set.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento e nel sentido de que donde dice "Jos Gularte" debe decir "José Martínez"; y en la partida de matrimonio de los padres donde dice: "José Gularte" debe decir "José Martínez Gularte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 11318 Set.10-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO ACOSTA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Setiembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 11167 Set.9-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA AMABELIA BARNADA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10939-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCLIDES POSADA o EUCLIDES POSADA u OCLIDES POSADAS o EUCLIDES POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 10938-Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente, se cita, llama y emplaza a Julio, Alberto, Roberto y María Aydee Teliz García, Dinó, Ademar, Dimar, Omar, Santiago y Amira Baz Teliz y a Pradelina Juana, Proselpina Amelia, María Carlota, Paulina Ercilia; Paulina Elena, Cipriano Setembrino, Rosa Americana y Brígida Dorbalina Teliz Pereira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, quien deberá aceptar la herencia bajo beneficio de inventario. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$60.00 30|pub. 10535 Set.1.o-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas mecánicas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra CELMI LTDA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 4, Fo. 559), se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre del año corriente a las quince horas y siguientes, en el local de la firma "Comensoro y Castells", sito en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá, por intermedio del martillero don Horacio Castells, al remate, al mejor postor, y sobre las bases que a continuación se indican, de los efectos embargados que se detallan: 1 torno mecánico de 1:50 metros entre punto marca "Berto" completo con motor 2 H.P. Base: $ 653.33; 1 máquina fresadora horizontal sin marca con motor 1 H.P. Base: $ 1056.66; 1 pulidora con motor Marelli número 305|108. Base: $ 120.00; 1 pulidora con motor de 1 H.P. para caños. Base: $ 146.66; 1 balancín (cizalla) de mano sin marca. Base: $ 16.66; Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la comisión de remate será por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario. — Más informes: Piedras 318.
$32.00 10|pub. Set.8-v.set.18.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "SOCIEDAD COSMOPOLITA UNION DE OBREROS". Cobro ejecutivo de pesos". L.o 1 F.o 530. se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, Pa-

drón N.o 14.981, situado en el "Cordón", 15.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena con el N.o 3 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así: 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Lavalleja, por donde las puertas de acceso al edificio llevan los números 1991 y 1995; 31 metros 60 centímetros de fondo al Norte lindando con el solar N.o 5; por el Este linda con el solar N.o 1 de Antonio Torterella y solar N.o 2 de Ignacio Belloni; y al Oeste con el solar N.o 4 de Tomás Sarina.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 473, Serie 23) y los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$66.00 15|pub. 11358 Set.13-v.set.29.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ODILIA B. DE CARBONARO, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11314 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con GUILLERMO OLLAIZO, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171. el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11313 Set.11-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno, en los autos caratulados "Cía., Recons S. A. contra ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 444), al mejor postor en el local de la calle Bacacay N.o 1328, el día 21 de Setiembre a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub 11222 Set.10-v.set.21.

S SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipios c| LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A., Desalojo (L.o 48, F.o 102)", se hace saber que el 24 de setiembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó N.o 1331, asistido del Alguacil y del suscrito se procederá por el martillero S. Smejoff, a la venta en remate público, y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 16 tambores hierro 200 lts. base $ 21.33, 4 barricas con 41 tapas p| tocadiscos, avería, B. $ 2.66; 1 barrica cartón c| manijas y perillas, avería, B. $ 1.56. 1 barrica cartón c| ruedas telares, avería, B. $ 1.33. 2 barricas cartón c| perillas, avería, B. $ 3.33. 2 barricas cartón c| tapas "Mu-mu", avería, B. $ 1.33, 1 barrica cartón con tapas "Premier", avería B. $ 0.80, 1 caja cartón c| tapatalquera, avería, B. $ 1.66. 1 barrica cartón c| estuches lápices labios, avería, B. $ 1.66. 8 barrica cartón, vacías B. $ 0.33. 1 lote barricas cartón, vacías, B. $ 0.33, 8 barricas cartón c| bakelite semi curadas v| tamaños, B. $ 6.00. 1 barrica cartón c| tapas "Frezer", B. $ 0.66. 4 barricas cartón c| bakelite, B. 2.66. 1 barrica cartón c| polistireno, B. $ 4.00. 2 barricas, B. $ 0.20. 1 lote aros, B. $ 0.66. 1 lote cables y resistencia. B. $ 0.66. 1 máquina pastilladora incompleta, B. $ 10.00. 1 escritorio c| cristal, B. $ 30.00. 1 sillón giratorio, B. pesos 8.00. 2 butacas cuero, B. $ 13.33 2 sillas madera y esterilla, B. $ 4.00. 1 biblioteca, B. pesos 30.00. 1 caja hierro "Chapastal", B. $ 100.00. 3 escritorios roble, B. $ 60.00. 1 heladerita roble, B. $ 10.00. 1 escritorio madera, B. $ 12.00. 1 mesa trabajo, B. $ 8.00. 1 lote frasquitos, B. 8.00. 4.661 complementos N.o 2, B. $ 4.00. 1.680 repuestos lápiz labios, B. $ 3.33. 80 manijas alargadas, B. $ 2.00, 450 bobinas celestes, B. $ 2.66. Efectos de material plástico: 9 cubiertos B. $ 0.60. 12 tazones, B. $ 0.80. 70 mangos, B. $ 1.33. 586 coladores huevos, B. $ 4.00. 360 medidas, B. $ 2.00. 200 copitas huevos, B. $ 2.66. 90 ruedita ravioles, B. $ 1.00. 119 vasos B. $ 4.00. 378 hueveras, B. $ 8.00. 483 ceniceros B. $ 6.66. 3.800 platitos copetín B. $ 33.33. 407 platitos hondeados, B. $ 5.33. 60 tazas con platillos, B. $ 6.00. 125 mangos largos negros, B. $ 2.00. 90 tazas, B. $ 6.00. 43 tapas negras, B. 0.66. 250 polveras, B. pesos 3.33. 2.000 embuditos, B. $ 8.00. 205 platos postres, B. $ 9.56. 22 platos llanos y hondos, B. $ 7.26. 522 tapas varias, B. $ 3.33. 300 tapitas botón, B. $ 0.66. 1.200 canutitos c| resorte B. $ 4.00. 19 tapas Orlando, B. $ 0.20. 38 tapas bolita, B. $ 0.53. 15 moldes yeso, B. $ 0.33. 1 espejito, B. $ 0.10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$84.00 10|pub. 11376 Set.13-v.set.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Luis Alberto Germano contra LUIS PITTALUGA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 49, Fo. 293), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle Bacacay 1328, la licencia de bebidas alcohólicas N.o 41613, con transferencia judicial de acuerdo a las disposiciones vigentes. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11223 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "José Pereiro Iglesias contra MANUEL PARGUIÑA. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 427), rematará al mejor postor el 21 de Setiembre a las 17 horas, en el local de la calle Bacacay N.o 1328, los bienes prendados en estos autos Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 11224 Set.10-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue María Escequiela Prego Cáceres con SEBASTIAN SALVATIERRA y otro, (Lº 49, Fº 292), se hace saber que el día 23 del mes de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: A) Una fracción de terreno, el edificio en él construído y cuantas mejoras acceden, empadronado con el Nº 116.606, señalado con el Nº 23 de la fracción Letra "E" en el plano del Agr. Vicente Ponce de León (h.), levantado en Abril de 1925, inscripto en la Dir. de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Junio del mismo año y compuesto de una superficie de metros cuadrados 2.575, que se deslindan así: ms. 25 de frente al Este sobre calle vecinal, hoy denominado Camino Anaya, por ms 103 de fondo lindando al Sur con el solar Nº 24; al Norte con el solar Nº 22, y ms. 25 al Oeste confinando con el solar Nº 18, todos del plano citado; B) Otra fracción de terreno contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el Nº 116.605 y según plano del Agr. Plinio Cosio de Noviembre de 1942, inscripto el 24 de Diciembre del mismo año con el Nº 8214 en la Dir. General de Catastro, se compone de una superficie de metros cuadrados 1.287.50 que se deslindan así: ms. 12.50 de frente al Este sobre el citado Cno. Anaya; ms. 103 al Norte, que lindan con propiedad de Juan Carlos Barbadora; ms. 12.50 al Oeste, lindando con propiedad empadronada con el Nº 116.602, y ms. 103 al Sur, confinando con el inmueble que se describe en el apartado anterior.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada y en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2o Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 %. — Informes: Teléf.: 501627.

$102.00 15|pub. 10846 Set.6-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Francisco Albrieux y otra sigue con BELISARIO ELIAS AGOSTO y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Folio 97), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido por el Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares contiguos de terreno y sus edificios, con las mejoras pagas, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42067, designados con los números 16 y 17 de la fracción letra B del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1927, compuestos de una superficie de 799 ms. 80 dms., con 18 ms. 60 cms. de frente al Sudeste a la calle Teniente Galván, por donde las puertas de entradas al edificio, están señaladas con los números 281 y 281 bis. Por 43 ms. de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 15, y al Nordeste con el solar 18, todos de la fracción B.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1954. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10847 Set.6-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con ADEMAR LOPEZ ROBINSON, Ejecución de Prenda, en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 cámara "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.

$12.00 10|pub. 11312 Set.11-v.set.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Adolfo Steinitz contra CARLOS MARIA DELGADO. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 69), se hace saber que el día 24 de Setiembre a las 17 horas en el local de la calle San Martín N.o 2480, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre la base de $ 240.00 o sean dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: 1 garlopa marca Jonserods de 450 milímetros de ancho con motor eléctrico acoplado N.o 2490357.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Sebastián Vallejo, Act. Adj.

$20.00 10|pub. 11277 Set.10-v.set.21.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JESUS PUENTE. Ejecución de prenda". (Lo. 49, Fo. 192), se hace saber que el día Lunes 20 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en Santa Fé 1268, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una fabricadora y conservadora Frig. Siam Us. con 3 hoyos con 4 medios tachos N.o 206282.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1954. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 10998 Set.8-v.set.18.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, en el expediente caratulado: "Bouyrie Francisco y otros contra YAGUNO DE SCONAMIGLIO ERNESTINA. Ejecución de hipoteca, (Lº 51, Fº 428)", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento veintidós mil ciento diez, señalado con el número cinco en plano del agrimensor Juan J. Sarli de Julio de mil novecientos veinticuatro, según el cual consta de una superficie de doscientos noventa y dos metros, treinta y nueve decímetros que se deslindan así: doce metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Veinticuatro de Setiembre entre las de Juan de Dios Peza y Pernas; veintiséis metros siete centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste con terreno de Emilio Visca y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste con el solar número ocho.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.
$66 00 15|pub. 10854 Set.6-v.set.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos "Banco de la República del Uruguay contra ULISES CASTRO POSSODONTE. Ejecución de prenda" (L.o 48, F.o 552), el martillero Luis Alberto Gazzano rematará en lotes separados y al mejor postor las siguientes máquinas de carpintería: 1 sierra sinfín de 0.90 c|. motor eléctrico, 1 trompo con motor y 1 cepillo marca "Kirchnner" de 0.60 c|. motor. El Jueves 16 de Setiembre a las 15 horas, en el local calle Colombia Nº 1335. Seña 30 o|o. Comisión 6 o o. Inf. Tel. 2 42 56.
$16.00 10|pub. 10749 Set.3-v.set.14.

LUIS D. LATORRE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y en los autos caratulados Adolfo Steinitz contra JOSE CHETRIT". (Lo. 50, Fo. 170), procederé a la venta en remate público, el día Lunes 27 de Setiembre a la hora 15 y 30 en Larrañaga 2386 de las siguientes máquinas: A) Una sierra sinfín "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61236 con motor acoplado N.o 2488305; B) Una sierra sinfín "Yonsereds" 70 centímetros N.o 61241 con motor acoplado N.o 2488295.

Entrega inmediata. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. — Luis D. Latorre, Martillero.
$24.00 15|pub. 11036 Set.8-v.set.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno. en los autos "Ferrosmalt S. A. con ALEJANDRO SISNIEGA, Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas; al mejor postor, 1 refrigerador familiar "Ferrosmalt". Exhibición: Jueves 23 Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o.
$12.00 10|pub. 11310 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Judicial

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos "Ferrosmalt S. A. con MARNE BACHINO DE DOMENECHE, Ejecución de Prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas. al mejor postor, 1 vitrina "Ferrosmalt" con su equipo. Exhibición: Jueves 23. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o.
$12.00 10|pub. 11311 Set.11-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. con LORENZO MAZZA. Ejecución de prenda", en el local de San Martín 3171, el viernes 24 de Setiembre, a las 17 horas, al mejor postor, 1 fabricadora y conservadora de helados "Ferrosmalt" con su equipo. - Exhibición: Jueves 23 — Comisión 6 %. — Seña 20 %.
$12.00 10|pub. 11309 Set.11-v.set.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PASCUAL SLUTZKY AZAROV, Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 386), rematarán al mejor postor y en lotes separados todas las máquinas para talleres mecánicos inventariadas en autos, el día Jueves 23 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local calle Colombia N.o 1335. Exposición 3 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Informes: Teléfono 2 42 56.
$16.00 10|pub. 11079 Set.9-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas industriales para fábrica tejidos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra DAVID GLUZMAN LADOYSKICH. Ejec. de Pda. Lº 42, Fº 425, se hace saber que el próximo martes 21 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas: calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y efectos prendados en el referido expediente y que constan en el Contrato de Prenda Industrial agregado. — Garantía en el acto 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 10981 Set 8-v.set.18.

ANGEL GAZZANO E HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRICA DE LAPICES UNION S. A.; Ejecución de prenda" (L.o 42, F.o 412), rematarán al mejor postor y en lotes separados, todas las máquinas para la fabricación de lápices, garlopa "Guillet" de 0.30 sierra sin fin "Kirchner" de 0.70 y demás inventario en autos, al día viernes 17 de Setiembre a las 15 horas en el local donde se hallan depositadas calle Blandengues N o 2015 Exposición 3 días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Colombia 1335; Tel. 2 42 56.
$16.00 10|pub. 10748 Set.3-v.set.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Juan Brun Britos c| DANTE O. RONCO MAGNONE. Ejecución de prenda. Lº 48. Fº 405", se hace saber que el 17 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff venderá en remate público y al mejor postor el automóvil "Citroen" modelo 1946, empadronado en Montevideo con el Nº 126.538 y matriculado con el Nº 49-913. motor Nº DK 08909 — Seña 10 o|o. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954.
$16.00 10|pub. 10962 Set.7-v.set.17.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Relinzon Lorenzo con COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S A. Ejecución de hipoteca", (Lº 42, Fo 287). se hace saber al público que el día 1º de Octubre próximo a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia. calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Carlos Glooddofsky, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones montes naturales y artificiales, construcciones y demás mejoras que contengan ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de esta República, paraje conocido por "Puntas de las Sierras de las Animas", que forman parte del padrón rural número mil cuatrocientos seis, señalados con las letras A, B y D, en el plano del agrimensor Luis María de Mula, del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, registrado en la Dirección de Catastro con el número mil trescientos ochenta y seis, el veinte del mes de Abril del mismo año, con las áreas y deslindes que se expresan a continuación: Fracción A: de forma triangular, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, dos decímetros, deslindados así: noventa y ocho metros veinte centímetros de frente al Noreste, a la Vía del Ferrocarril del Estado, sesenta y seis metros al Oeste, lindando con el padrón siete mil ciento treinta y cinco, y setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete. — Fracción B: de forma irregular, con una superficie de tres hectáreas nueve mil setecientos ochenta y siete metros, que se deslindan así: doscientos noventa y cuatro metros diez centímetros al Noreste, frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), doscientos veintinueve metros diez centímetros al Sud, confinando con el padrón cuatro mil quinientos siete, ciento cuarenta y ocho metros al Suroeste, frente a la Vía del Ferrocarril del Estado, y ciento noventa y tres metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con propiedad del Estado — La fracción D: también de forma irregular, tiene una superficie de setecientas nueve hectáreas, siete mil doscientos setenta y nueve metros, y deslinda así: quinientos setenta y cuatro metros al Suroeste frente a la Carretera Nacional (Montevideo-Rocha), al Sur, seiscientos cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete; al Sureste, línea quebrada, formada por cinco rectas, a saber: la primera, de cuatrocientos metros; la segunda, de doscientos once metros cincuenta centímetros; la tercera, de cuatrocientos cuarenta y tres metros; la cuarta de mil doscientos quince metros, y la quinta, de mil quinientos treinta y ocho metros, lindando todas con el padrón cuatro mil quinientos siete, de la Compañía compradora; al Este y Noreste, línea de trescientos cuarenta y dos metros, divisoria con el padrón novecientos treinta y ocho, de Mario Ferreira; al Norte, quebrada de dos rectas; una de mil ochocientos ochenta y cinco metros veinte centímetros, y la otra de mil novecientos sesenta y tres metros, ambas divisorias con el padrón mil cuatrocientos cinco; al Este, línea quebrada, formada por diecisiete rectas a saber: la primera, de mil ciento ochenta y un metros sesenta centímetros, frente al Camino a Mataojo de Solís, de diecisiete metros de ancho; la segunda de trescientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros; la tercera, de trescientos treinta metros; la cuarta, de doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros; la quinta, de ciento veintiún metros cuarenta centímetros; la sexta, de catorce metros ochenta centímetros, la séptima, de veinticuatro metros treinta centímetros; la octava de diez metros; la novena, de veinticuatro metros treinta centímetros; la décima, de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros; la undécima, de ciento veintidós metros setenta y cinco centímetros; la duodécima, de ciento setenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros; la décimatercera, de ciento setenta y cuatro metros diez centímetros; la décimacuarta, de trescientos noventa metros cuarenta centímetros; la décima quinta, de ciento setenta metros setenta centímetros; la décimasexta, treinta y siete metros setenta centímetros, y la decimaséptima, ciento un metros cincuenta centímetros, todas confinantes con la fracción C del plano citado, menos la última que da frente al citado Camino a Mataojo de Solís.

Se previene: 1o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º Que existe una servidumbre de agua (manantial) y de acueducto (cañerías subterráneas) entre la referida fracción letra D y otra fracción lindera, que está designada con la letra C en el referido plano y que no se ejecuta en autos; y 3º Que el título de propiedad, plano mencionado y escritura de servidumbre de agua y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 31 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléf.: 8.03.57.
$268.80 21|pub. 10951 Set.7-v.set.30.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Stojich, Lorenzo contra JACOBO MANDANICH. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 44, Fo. 246), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el "Pueblo Zabala", undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco (N.o 62.665), manzana letra "Q" de dicho pueblo, señalado con el número uno en el plano de fraccionamiento trazado en Agosto de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento treinta metros ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro centímetros, teniendo ocho metros treinta y nueve centímetros a la calle Restauración a la que da frente por el viento Sudeste, ocho metros treinta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con Manuel Catrufo, quince metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número dos y dieciséis metros veintitrés centímetros al Nordeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Alférez Real.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y a cuenta del precio; 2.o) Que la vereda construída por el Municipio, cuya cuenta no ha sido aún formulada, será de cargo del comprador; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente, así como también comisión legal del martillero; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.
$102 00 15|pub. 11075 Set.8-v.set.24.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França,

recaído en autos caratulados: "PAZ RUFENER, BERNARDO con ELVIRA GOMENSORO CORREA DE VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42, Fo. 493), se hace saber al público que el día 21 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don José Carlos Riera, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en el ejido Oeste de la ciudad de igual nombre, que formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 24, y actualmente empadronado con el N.o 5868, la cual según plano de agrimensor José Pedro Plada, de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el veintitrés del mismo mes y año, con el número ciento cuarenta y uno, tiene una superficie de siete hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, en trescientos noventa y seis metros cincuenta centímetros, con Justo Martínez, al Este, en ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur en cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros con Víctor Reynaldo y Esther María Margarita Benavides Arraga, y al Oeste, en ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la cumbre de la "Sierra de la Ballena.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados de los distintos Registros y comisión del rematador serán de cargo del comprador como asimismo lo que se adeude respecto del inmueble a rematarse por pavimento, medianerías u otras cargas análogas. Si el comprador fuere el ejecutante será de cargo de la ejecución la comisión del rematador y lo que se adeude por cualquier concepto con relación al bien a rematarse y tampoco se le exigirá consignación alguna en garantía de su oferta; 3.o) Que los impuestos que pagan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes respectivas; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$168.00 21|pub 9953 Ag.20-v.set.14.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JAIME RIPOLL MARIÑO. Sucesión. Libro 39. Folio 159", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y sobre las bases que se expresará, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1º) Avenida doctor Carlos Nery Nº 3332, sobre la base de $ 4.700.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Jardines del Hipódromo, empadronado con el Nº 137.717, señalado con el Nº 43 de la manzana 45 en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, aprobado por el Municipio el 16 de Marzo siguiente (expediente 19.238), e inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio del mismo año, según el cual tiene una superficie de 441 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la Avenida Doctor Carlos Nery, puerta 3332; 45 metros 92 centímetros al Noroeste con el solar 44; 10 metros 61 centímetros al Noreste, con fondos del solar 31; y 42 metros 36 centímetros al Sureste, con el solar 42. Está ubicado entre Libia y Jaen, distando 80 metros de la primera. Y 2º) Terreno contiguo con frente a la calle Libia, sobre la base de $ 1.100.00: Un solar de terreno y mejoras, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el Nº 137.705, señalado con el Nº 31 de la manzana 45 en el indicado plano del agrimensor Costa, según el cual tiene una superficie de 384 metros 10 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle denominada hoy Libia; 40 metros 19 centímetros al Norte, lindando con el solar 30; 10 metros 61 centímetros al Oeste, con el solar 43; y 36 metros 63 centímetros al Sur con el solar 32.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3º) Que serán igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 4º) Que los bienes serán entregados al comprador, libre de inquilinos y de ocupantes de cualquier especie; y 5º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 15|pub. 11049 Set.8-v.set.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rafael Enrique Roses Plana contra JOSE MARIA ESTEBAN IGLESIAS y MARIA JULIANA LARROSA. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 515", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 y 45 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, asistido del señor Oficial Alguacil y subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 20.859, y que según el plano levantado por el agrimensor Alberto Castiglioni en Octubre de 1944, inscripto con el Nº 2.391 en la Dirección General de Catastro el 26 del mismo mes, en el que está señalado con la letra "B", consta de una superficie de 1 hectárea 9999 metros 88 centímetros, que se deslindan así: 203 metros 92 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 99 metros 75 centímetros al Sureste, limitando con la misma fracción "C"; 197 metros 8 centímetros al Suroeste, confinando servidumbre de 5 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 14.460; y 100 metros al Noroeste, lindando, servidumbre de 8 metros de ancho por medio, con el padrón Nº 1444.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento y cualquier otra mejora, siendo de cargo asimismo del comprador, la comisión legal del señor rematador; y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$95.20 17|pub. 11024 Set.8-v.set.27.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "O.C.R.I.S.A. contra Rodrigo Díaz Luzardo Ejecución de hipoteca, Libro 38, Folio 513", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, calles Julián Laguna y Turubí, se procederá por el martillero don Plinio Oribe, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 20a sección judicial de Montevideo, Paraje Nuevo París, empadronado con el Nº 159.467, señalado con el Nº 130B, de la manzana H, en el plano de los agrimensores Donato Gaminara y Raúl Bonino, levantado en Noviembre de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 de Diciembre de 1937, con una superficie de 286 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 80 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Julián Laguna; 3 metros 78 centímetros al Oeste que por ser esquina son también de frente a la calle Turubí; ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 53 centímetros de extensión; 18 metros 45 centímetros al Sur, por donde linda con el solar Nº 131A y 13 metros 9 centímetros al Este, limitando con parte del solar 130A.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianeras o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 10698 Set.6-v.set.22.

RAUL FRANCISCO ARDAO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno, en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra PIERINA SPERANDIO DE BERTONI. Ejecución de prenda". (Lo. 38, Fo. 530), se procederá el día 24 de Setiembre a las 17 y 30 en el local de Yaro N.o 896 y con la base de $ 8.500.00 de un camión Ford 1946, con volcadora, cabina cerrada, padrón N.o 142.260, Matrícula 235.042. Seña: 20 o.o. Transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, 8 de Setiembre 1954.

$12.00 10|pub. 11235 Set.10-v.set.21.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y de la subscripta Juez de Paz de la 2.a Sección, en autos: "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima contra CARLOS JOSE APPRATTO e ISABEL LUNING. Ejecución de hipoteca, Lo 40, Fº 205, Nº 100", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Alberto Durán Burgueño, presidiendo la subcripta, asistida del Actuario ad-hoc escribano don Luis A. Esconde Baylac, se procederá a la venta por separado, en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1º Una fracción de terreno y sus edificios y demás mejoras ubicadas en la manzana veinte de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con los números mil ochenta y cinco y mil ochenta y seis, antes noventa y nueve; con una superficie de mil ciento un metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Antonio Legnani; igual extensión al Sur lindando con bienes de la sucesión Leopoldo Barceló; veintiún metros al Este con la sucesión Vidal y la misma extensión al Oeste que por ser esquina es de frente a la calle Washington Beltrán; 2º Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la manzana setenta y seis de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el número ochocientos treinta y seis, antes trescientos noventa y uno, con veintitrés metros doscientos noventa y tres milímetros de frente al Noroeste a la calle Héctor Miranda, antes Minas, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros de fondo; lindando al Noreste con el Estado; al Sureste con sucesión Paz y al Suroeste hoy el mismo Carlos José Appratto; 3º Una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, ubicada en la manzana setenta y seis de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, empadronada actualmente con el número ochocientos treinta y cinco, con una superficie de mil noventa y ocho metros noventa y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Noreste, lindando con sucesión Francisco Appratto, igual longitud al Suroeste con frente a la calle Dieciocho de Julio, veinticuatro metros diez centímetros al Sureste lindando con Emilio Paz y la misma dimensión al Noroeste de frente asimismo a la calle Héctor Miranda, antes Minas, por ser esquina.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios del escribano, gastos de escrituración del inmueble y demás impuestos; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1954. — Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$140.80 16|pub. 10517 Set.1º-vset.18.

MARIO ALBERTI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo en autos "Caja Popular de Pando contra PASCUAL PEISACH SLUTZKI y SARA NORODZKI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 36, Fo. 145), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público de un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Balneario Las Toscas séptima sección empadronado con el N.o 269, manzana 37 designado con el N.o 1 en la manzana 10 en el plano del agrimensor Luis María de Mula en Noviembre de 1914, autorizado por otro plano del agrimensor Uruguay Beca de Enero de 1946, con una superficie de 750 metros cuadrados con 60 metros de frente al Sureste: a la calle N.o 3; 12 metros 50 de frente al Noreste a la calle A; 60 metros al Noroeste lindando con el solar N.o 2; y 12 metros 50 al Suroeste confinando con el solar 10.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario y serán de su cargo el pago de la comisión legal de martillero, impuesto municipal y los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o) Los de-

tulos y demás antecedentes se encuentran radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo. — Pando, 27 de Agosto de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$80.00 20,pub. 11025 Set.8-v.set.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA DOLORES NOBLE. Venta judicial". (Lo. 26, Fo. 367), se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una casa y terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 263 del Barrio "Zamora" continuación de la calle Montevideo, padrón N.o 2846, con un área de 352 metros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta: B) Los gastos de certificados y escrituración, son de cargo del comprador; C) Los títulos del bien se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Melo, Setiembre 4 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 15|pub. 11125 Set.9-v.set.25.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION DE FERNANDEZ DE LA FUENTE MAURA: Venta judicial de bienes", L.º 33, F.º 144, se hace saber que el día veinticinco de Setiembre del año en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea, de dos fracciones de campo, ubicadas en la 11.a Sección Judicial de este Departamento, las que se determinan así: Una fracción y sus mejoras, compuesta de una superficie de once hectáreas, ocho mil sesenta metros cuadrados, empadronada con el N.º 3652, cuyos límites son: Norte, Salustiana Lafuente; Sud, camino público; Este, Eufrasia Lafuente y Oeste, Pablo Lafuente; una fracción compuesta de una superficie de seis hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, empadronada con el N.º 9701, cuyos límites son: Norte, Benito Fernández Lafuente; Sud, Pablo Fernández y el padrón antes referenciado; Este, Eufrasia Fernández y Oeste, Alejo Rostan.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, para su estudio, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; B) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y C) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador son de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$57.20 13|pub. 10799 Set.6-v.set.20.

MILANO RABER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "Caja Popular de Crédito y Ahorro - Nueva Helvecia c| FRANCISCO SCHILLACI. Juicio ejecutivo", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de este Departamento, por los martilleros Milano Raber y Cía. y asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Un camión marca "Citroen", motor Nº G. R. 08360, empadronado con el Nº L-51977, matrícula Nº L-5-1976, avaluado en $ 6.000.00.

Se previene: Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta, y que el expediente se encuentra en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección de este Departamento a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 2 de 1954. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$32.00 10|pub. 10957 Set.7-v.set.17.

EDUARDO FAROPPA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yí), comisionado en los autos: "FALABELLA GENARO MARIA, NICOLAS, ANGEL, ROSA, SECUNDINA, JUANA, ANTONIO, JOSE RAMON y ANSELMO Remate de bienes". L.º 29, F.º 332, N.º 442), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que más adelante se detallará, por intermedio del martillero don Eduardo A. Faroppa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo real, $ 1.750.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene señalado con el Nº 9 de la manzana letra B del huerto Nº 30 del ejido de la villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno, hoy padrón No 581 de la manzana Nº 84, compuesto de una superficie de 1.000 metros, teniendo 20 ms. de frente al Suroeste, sobre la calle Garibaldi por 50 ms. de fondo y que linda: Al Noreste, con el solar Nº 3; al Noroeste, con los solares 10 y 12 y al Sureste con los solares 6 y 8.

Se previene: 1º Que el inmueble será rematado sobre la base del aforo real ($ 1.750.00); 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 20 de 1954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$72.00 15|pub. 10343 Ag.28-v.set.14.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco República contra SIXTO MOREIRA CAMACHO, juicio ejecutivo, L.o 28, F.o 27", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 14 horas, en el domicilio del señor José Salomone, barrio "Cucuchet", el martillero Servando Echeverría, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: una sobadora "Stover" N.o N-3488, con motor de 3 H. P.; nueve barcas de madera; una mesa de madera; veinticuatro asaderas grandes y nueve chicas de zinc; una batea de madera; diez canastas de mimbre; un triciclo de reparto, chapa N.o 459; un mostrador de madera; una balanza; una amasadora; cuatro caballetes de madera; una balanza "Victoria"; una balanza "Romana". — Se previene: Que las ventas serán al contado, debiéndose abonar el importe en el acto de ser aceptada la oferta, así como la misión del martillero, que es de cuenta del adquirente. — A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 10 días. — Florida, Setiembre 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 32.00 10|pub. 11141 Set.9-v.set.20.

AMERICO BOUYSSOUNASE y JUAN ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos: "TESTAMENTARIA DE PABLO MUSE", se hace saber al público, que los martilleros Américo Bouyssounase y Juan Errandonea Guerra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederán a vender en remate público, el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 8 horas, en la casa de la calle Diego Lamas esquina República Argentina, todos los muebles y útiles inventariados a fojas 34 vuelta a 35 vuelta de los mencionados autos. Y el día 3 de Octubre próximo y días siguientes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Salto, en el paraje "Sauce Chico", de dicha sección, a las 8 horas, procederán a vender en remate público, todos los muebles y útiles inventariados de fojas 36 vuelta a fojas 41 de los citados autos.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar en el acto del remate el importe de su compra, en manos de los martilleros. Y que dicho remate ha sido dispuesto en los referidos autos sucesorios. — Salto, Setiembre 7 de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.
$32.00 10|pub. 11422 Set.13-v.set.23.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "ANGELA DI SANTO DE MILANO y otros. Sucesiones, (L.º 8, F.º 353)", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles, ubicados todos en la quinta número 258 de esta ciudad, 12.a sección judicial de Paysandú (antes 1.a sección). — Primero: De acuerdo con el plano de división del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el No 153 el 6 de Octubre del mismo año.—A la hora 9, el solar Nº 2 que consta de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cinco mil doscientos setenta y cinco centímetros. Tasación: $ 1.831.00 - 2|3 parte: $ 1.220.66. — A la hora 9 y 30: El solar Nº 3 que consta de una superficie de 1.465 ms. 402 cms. Tasación: $ 1.832.00 - 2|3 partes: $ 1.221.32. — A la hora 10: El solar Nº 4 con una superficie de 1.465 ms. 5.529 cms. Tasación: $ 2.052.00 - 2|3 partes: $ 1.368.00. — A la hora 10 y 15: El solar No 5 con una superficie de 1.466 ms. 656 cms Tasación: $ 2.346.00 - 2|3 partes: $ 1.564.00 Todos empadronados actualmente con el Nº 6341, y con frente al Oeste a la calle Montevideo. — Segundo: De acuerdo con el plano del agrimensor Rafael Thevenet registrado en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 29 el 23 de Enero de 1914, y actualizado en Setiembre de 1952, a la hora 10 y 30, los derechos posesorios de más de cuarenta años sobre la fracción señalada con el Nº 2, empadronada con el No 6.755, con una superficie de 737 ms. 8810 cms., con frente al Norte a la calle Minas Tasación: $ 1.107.00 - 2|3 partes: $ 738.00.

Se previene: 1º Los remates referenciados serán verificados en los lugares de sus respectivas ubicaciones con entera independencia uno del otro aún para los lotes de un mismo inmueble; 2º El comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3º La comisión legal del rematador, los impuestos municipales (que serán abonados en el acto del remate), y los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador Los demás impuestos como lo establece la ley; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$108.00 15|pub. 10483 Ag.31-v.set.16.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, dictada en autos: "Savioz, José Artigas c| HUMBERTO PERTUSO. Rec.- de firma", (L.º 20, F.º 225, No 146), se hace saber al público que el día 23 de Setiembre corriente, a las 14 y 30 horas, en casa del depositario sito en Ituzaingó Nº 433, en presencia del Alguacil ad-hoc don Pedro Lima, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.151.00, que es a lo que ascienden las dos terceras partes de la avaluación de los muebles y útiles inventariados a fs. 21 y vta. de dichos autos.

Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que el impuesto municipal y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y C) Que los autos en los cuales luce el inventario completo de los bienes a subastarse, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1º de 1954. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$28.00 10|pub. 10953 Set.7-v.set.17.

RODOLFO IRIBARREN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA SASSO. Ejecución de prenda". (No. 1118, Lo. 29), comisionando al subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que por el martillero don Rodolfo Iribarren, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Walter Solari Gurow, el día 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el Granero Oficial de Fray Bentos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: un tractor Wallis motor 55328, deteriorado; una sembradora al vuelo Massey Harris con cajón metálico; una cosechadora Oliver de 15' de corte, deteriorada; un tractor Minneapolis Moline UTS, con rueda de goma, número 332718 y motor N.o 565521 F.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que la comisión del rematador es de cargo del adquirente. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$38.40 12|pub. 10991 Set.8-v.set.21.

COMERCIALES

M. C. DE ESPERON S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía de acuerdo con el artículo 29 de sus estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1954, en su sede legal, calle 8 de Octubre 4700, a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance anual; 2º De las cuentas pérdidas y ganancias; 3º De la memoria y distribución de utilidades.

Nota: Los señores accionistas para formar parte de esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Setiembre de 1947 y en el artículo 74 de sus estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle 8 de Octubre 4700, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar, o bien el certificado bancario que acredite la posesión de ellas. — Agustín J. Esperón, Presidente. — María Elida Esperón de Pascale, Secretaria.
$6.00 2|pub. 11417 Set.13-v.set.14.

INQUELA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A. (INQUELASA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en su local Rincón 610, primer piso, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954; 2º Designación de nuevo Directorio; 3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de INQUELASA para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 24 de Setiembre de 1954, a las 18 horas, en su local Rincón 610, primer piso, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Consideración de la disolución de la Sociedad; 2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos según los casos, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$9.60 10|pub. 11418 Set.13-v.set.14.

BALNEARIO SAN RAFAEL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Balneario San Rafael S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de sus Oficinas del Pasaje Salvo, piso 4º, escritorio 6, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de Junio último, con el dictamen del Síndico (artículo 14); 2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente (artículo 14); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 19).

El Directorio hace presente que para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. La Secretaría expedirá una constancia de su depósito que los habilitará para incorporarse a la asamblea y votar en ella (artículo 17). Las asambleas se constituirán a la hora señalada en la convocatoria y estarán habilitadas para resolver si se hallan presenten accionistas que representen la mitad del capital integrado por lo menos. Pasada media hora sesionará con el número de accionistas presentes y resolverá los asuntos sometidos a su consideración (artículo 18). — Montevideo, Setiembre 8 de 1954.—José Pizzarno Scarone, Presidente. — Manuel Lusich Nin, Secretario.

$18.00 3|pub. 11428 Set.13-v.set.15.

MANA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente orden del día:

1º. Consideración de la memoria, el balance general al 30 de Junio ppdo. y el informe del Síndico; 2º Elección de tres titulares y sus suplentes respectivos en reemplazo de los señores Luis A. Panizza, Tulio U. Rattín y Jorge H. Fernández Ambrosoni que actúan en substitución de los señores Nicolás Máscolo, Julio C. Fraschini y Luis Mourat Dallies; 3º Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes a aquélla, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo, además, depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las mismas. — Salto, 9 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11423 Set.13-v.set.23.

CIMESA S. A

ASAMBL3A GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea genera lordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1954, a las 9 horas, en el local social calle Yí N.o 1411|17, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$8.40 2|pub. 11408 Set.13-v.set.14.

LAMAS, GARRONE Y CIA S. A.

Concesionaria FORD — Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Cía. S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Soriano 1374|80, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Remuneración del Síndico; 5.o) Elección del Síndico y suplente período 1954|1955); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes, se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir." — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11401 Set.13-v.set.17.

BAZAR COLON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que realizará el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 18, en el local social calle Sarandí N.o 602, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para actuar como comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico; 4.o) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico suplente.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo, en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado." — Montevideo, 10 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 11403 Set.13-v.set.15.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 del corriente a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1954; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 11410 Set.13-v.set.20.

AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre a las 10 horas, en el local social, venida Millán N.o 4284, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo., que presenta el Directorio, acompañado por el informe del Síndico de la Sociedad; 3.o) Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|XII|947), deberán registrar sus acciones en la Avenida Millán N.o 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954.— El Directorio.

$18.00 5|pub. 11409 Set.13-v.set.17.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio del "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Setiembre de 1954 a la hora 9 en el local social de la empresa en Colonia Suiza a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación del 7.o ejercicio económico, cuenta de resultados, reparto de utilidades e informe del Síndico correspondiente al período económico cerrado al 31 de Julio de 1954; 2.o) Designación del Síndico titular y suplente por el término de un año; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta correspondiente.

Nota: Se llama la atención a los señores accionistas:

A) Que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o un certificado que acredite en un Banco hasta setenta y dos horas antes de la señalada para la asamblea.

B) Que por el artículo 35 de los estatutos, no podrán ser mandatarios de los señores accionistas, los Directores o los Síndicos de la Sociedad. El accionista que resolviera ser representado por otra persona, deberá munir a la misma de una carta poder. — Olga E. Reisch de García Cano, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario.

$16.20 3|pub. 11413 Set.13-v.set.15.

COMPAÑIA SALUS S. A.

52.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir capital accionario, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o de los estatutos sociales; 3.o). Retribución a los señores interventores de contabilidad, correspondiente al ejercicio 1953|54; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado (artículo 26); II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. — El Directorio.

$28.00 7|pub. 11415 Set.13-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Nelson Balardini el bar ubicado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA E. B. DE GERVASIO.

$24.00 20|pub. 11375 Set.13-v.oct.5.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores Suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales: Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub 11354 Set.13-vset.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con motivo de la venta efectuada a favor de la "Industria Metalúrgica Alcorse" integrada por los señores Raúl Alonso, Oscar Cortelezzi y Carlos A. Severi, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del Taller Mecánico, propiedad de Raúl Alonso Oliveira, que gira en esta plaza en la calle Doroteo Enciso N.o 864 bis, emplazo a los acreedores a presentarse en el término legal en el citado domicilio.

$24 00 20|pub. 11373 Set.13-v.oct.5.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

Comunica a los señores tenedores de obligaciones, que el servicio de intereses será atendido por el Banco de Montevideo, Rincón esquina Misiones.

Que a partir del día 15 se dará comienzo al pago del cupón N.o 1 de estas obligaciones. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 11355 Set.13-v.set.15.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, destino de los resultados e informe del Síndico para el ejercicio 1953|1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.

$24.00 10|pub. 11369 Set.13-v.set.23.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre de 1954, a las 14 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué N.o 1276.

Orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 24 ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación de tres Directores para el período 1954|1958 y cinco suplentes; 3.o) Designación del Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276. Horario de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Setiembre 20 de 1954. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$14.40 6|pub. 11374 Set.13-v.set.18.

ZUBIRI Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede social 18 de Julio 1223, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30|6|54; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación a la fecha de asamblea. — El Secretario.

$4.80 2|pub. 11399 Set.13-v.set.14.

INDULAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1728 en la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Elección de un Director para integrar el Directorio; 4.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores número 1728. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11368 Set.13-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a las señoritas Hilda Ofelia y Clotilde Arcelia Tellechea Bustillo el Hotel establecido en la calle 25 de Mayo N.o 444 de la ciudad de Minas.

Preséntense los acreedores en 18 de Julio número 636, en el plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Agosto 24 de 1954. — ALVAREZ y Cía.

$4.00 20|pub. 11324 Set.13-v.oct.5.

VIDPLAN S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 28 de Setiembre, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Fijar la remuneración de la Sindicatura; 4.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el período 1954-1955.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos deberán presentarse para inscribir, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esq. Misiones) con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 11327 Set.11-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hac. saber la disolución de la firma LUCA FERNANDEZ y CIA., establecida en Avda. La Paz 1010. Acreedores con justificativos de sus créditos, presentarse en escribanía Costantini, Cerrito 661 bis.

$16.00 20|pub. 10568 Set.10-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904.—Hemos prometido vender a Julio Weinberg el "Hotel Res" sito en el Balneario Atlántida. 7.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse Escribanía Speranza, 25 de Mayo 555, esc. 112, en Montevideo. — GUERRERO, GARDINI y VALLAR.

$16.00 20|pub. 10482 Ag.31-v.set.22.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 26 de Setiembre de 1954 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1953|54; 3.o) Dictamen del Síndico; 4o) Elección Directorio; 5º) Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficina: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados, de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$31.20 13|pub. 11308 Set.11-v.set.25.

I. N. L. A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Barros Arana N.o 5431.

Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14); 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14); 5.o) Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 14); 6.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 11322 Set.11-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554 Comunica al comercio y al público que la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Casa de Comidas y Bdas. Alc. Embotelladas, calle Hocquart Nº 1650 María Rosa García de Navatta y Atilio Radamés Navatta se desvincula la primeramente nombrada entrando en la firma el señor Raúl García Hernández. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ROSA GARCIA DE NAVATTA. — ATILIO RADAMES NAVATTA. — RAUL GARCIA HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 10441 A.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 setiembre 1904. Vendí el 1.o agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en "Cervecería Luxor", calle Ejido 1384. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 1954. — CARLOS ALBERTO SPERANZA.

$8.00 20|pub. 10977 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Vendí el 1.o Agosto 1954 a Oscar Speranza, mi parte en la Sociedad "Speranza Hnos." (Construcciones), calle Ramón Fernández 228. Acreedores en el mismo. — CARLOS ALBERTO SPERANZA.

$8.00 20|pub. 10978 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Gil Gedeón Carrión nuestro comercio en el ramo Café y Bar, ubicado en la Avenida Agraciada N.o 2701. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JUAN PEREZ. — EMILIO RIAL. — MARIA REY CARNEIRO DE PEREZ. — TERESA SALGUEIRO DE RIAL.

$16.00 20|pub. 11006 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Ramón Cancela, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en Camino Corrales 3143|47, a los señores Constantino Pereira y Senen Domínguez. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — RAMON CANCELA. — CONSTANTINO PEREIRA. — SENEN DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 11014 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Federico Feuermann Freund sito en la calle Soriano 1087, que gira en esta plaza en el ramo de Mecánica Dental, al señor Nelson Glubert Delmaso Gabito. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — FEDERICO FEUERMANN FREUND. — NELSON GLUBERT DELMASO GABITO.

$24.00 20|pub. 11015 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Cándido Fernández Lozada el comercio que en el ramo de Café, Bar y Billar poseemos en la Avenida Gral. Rondeau N.o 2493 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — SERRANO CORRAL. — WALTER CORRAL.

$16.00 20|pub. 11005 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito No 609 comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de sociedad entre Santos Abel Sosa e Ilda Ester Sosa de Ferreira, promitentes compradores del negocio sito en la calle Municipio N.o 1881 bis, propiedad de la señora Benigna I. Covián de Pérez, cediendo el señor Santos Abel Sosa todos sus derechos a la señora Ilda Ester Sosa de Ferreira, quien se hace cargo de las obligaciones desde el 25 de Abril de 1954. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954.

$32.00 20|pub. 10988 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía prometí en venta al señor Silo Otero la mitad indivisa de mi propiedad, en el bar sito en 8 de Octubre N.o 2349 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador el día 12 de Febrero del año en curso. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo. Setiembre 4 de 1954. — BENITO ARAUJO MIGUEZ.

$24.00 20|pub. 11051 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Robert Limitada" que en el ramo de Elaboración de productos porcinos y fiambrería gira en esta ciudad en calle Colonia 887 y Nelson 3620. Las cuotas partes del socio señor Juan M. Bracco serán cedidas al socio señor Roberto Stenger, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 se hace este comunicado. Acreedores presentarse en Colonia 887. — ROBERTO STENGER. — JUAN M. BRACCO.

$32.00 20|pub. 10906-Se.8-v.se.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Benito Enrique Varela, Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro mi Carnicería de Avenida Rivera 3520 a cuyo frente hasta hoy estuvo Mackinley Bankieri. Acreedores a Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIA CAPUANO DE FERRARO.

$16.00 20|pub. 10149 Ag.23-v.set.15.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local provisorio, calle Rincón Nº 454, escritorio Nº 219, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3º Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 23 de Setiembre. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 11160 Set.9-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado firmado el 3 de mayo de 1954 y protocolizado con la misma fecha por el escribano Fernando Arroyo, inscripto en el Registro de Comercio el 27 de los mismos, con el número 218, del libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Treme Limitada". Domicilio: Paraguay 2253, de esta ciudad. Objeto: el transporte, flete, importación y compra y venta de mercaderías, compra y venta de inmuebles, valores y cualquier otra operación relacionada con los fines antes expresados, con exclusión de operaciones bancarias, ahorro o capitalización de interés. Plazo: 10 años, prorrogables por períodos iguales hasta un término de treinta años. Capital: $ 50.000. Socios: Jacinto E. Melchiorre, Américo Restuccia y Taranco y Cía. S. A. Dirección, Administración y uso de la firma: Jacinto E. Melchiorre y Américo Restuccia, que actuarán conjuntamente. Balance: el 31 de diciembre de cada año.

$24.00 10|pub. 11110 Set.9-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32599 Set.9-v.set.20.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 11, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Aprobar u observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 22 de Junio ppdo., memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, previo informe; 3º Designación de 2 Directores y suplentes; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, primer piso, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — La Secretaría.

$44.80 14|pub. 11109 Set.9-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de 18 de agosto de 1954 inscripto en Registro Comercio con N.o 393, (L.o 1, F.o 1349, se constituyó, entre Alfredo Stirling, Enrique D. Martínez y José A. Schwarzbart, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada OSI Ltda. Objeto: Comisiones y todo otro tipo de actividades civiles, comerciales o industriales. Plazo 2 años a contar de la fecha de constitución, prorrogable automáticamente. Domicilio: Palacio Salvo Piso 7, esc. 12. Administración ejercida por los tres socios; para obligar a la sociedad la firma de dos de ellos, indistintamente. Limitaciones. Capital, cinco mil cien en partes iguales.

$16.00 10|pub. 10913 Set.6-v.set.16.

NAVIERA OLIMAR S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de Naviera Olimar S. A. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se celebrará el día 30 de setiembre a las 18 horas en el local de la calle Piedras N.o 425, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social terminado al 30 de Junio de 1954; 2.o) Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico; 3.o) Designación de tres titulares y dos suplentes para constituir el Directorio durante el ejercicio 1954|1955; 4.o) Designar Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1954|55; 5.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea deberán solicitar por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito de sus acciones. — El Directorio.

$22 40 8|pub. 11154 Set.9-v.set.17.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO AMIANTO
DECIMOQUINTO EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1954, en la calle Yí N.o 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o) Reclamación de la Caja de Jubilaciones a la firma a los Directores y al Síndico, desde la fundación de la Sociedad. 6.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o) 7.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, 24 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$48.00 10 pub 10683 Set. 3-v.set.14.

ESTANCIA LA FLORA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Estancia La Flora S. A.", de conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1953-1954, que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1954, a la hora 18.30, en el local de la calle Cerro Largo 1049 y en la que se considerará la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2º Retribución del Síndico por el ejercicio 1953-54; 3º Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954-55; 4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea que se convoca deberán registrar sus acciones con 24 horas de anticipación a la fijada para la realización de la misma, en el local de la calle Cerro Largo 1049. — El Directorio.

$16.80 5|pub. 11124 Set.9-v.set.15.

C. L. U. S. A.
COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local de la calle Misiones 1371, esc. 3º, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1953-54; 2º Elección de Síndico para el ejercicio 1954-55; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$16.00 10|pub. 11031 Set.8-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Crecido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jorge Mario Abelleira, el Café y bar de la calle 28 de Febrero N.o 1050 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — ANGEL SOMOZA. — DOLORES CALVO DE SOMOZA.

$16.00 20|pub. 10904 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Gregorio y Vicente Partamian que gira en el ramo de Almacén en la calle Carlos M. Ramírez 606 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Partamian según ley 26|9|904. — Montevideo, Setimbre 1.o de 1954. — GREGORIO PARTAMIAN. — VICENTE PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 10867 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle doctor Juan A. Rodríguez 1400 al señor Emilio Audémar Del Río. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — JOSE VILLANUEVA ESPERON. — EMILIO A. DEL RIO.

$24.00 20|pub. 10892 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 a la firma Justo Calvo Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1954. — DIONISIO ESPOSITO.

$16.00 20|pub. 10900 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Crecido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Juan Paolino, la fiambrería y productos de granja de la calle 18 de Julio N.o 2012 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26-9-1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1954. — VITALINO SOSA BERMUDEZ. — ANTONIA CEAN DE SOSA.

$16.00 20|pub. 10902 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Agosto de 1954 se ha disuelto la sociedad que en el ramo de bazar y artículos del hogar giraba en esta plaza bajo la firma MASSONE y CIA., Tristán Narvaja 1544. Acreedores a Rincón 430, esc. 8.

$ 16.00 20pub 10732 Set.3-v.Set.25.

S A M I C O S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela Nº 3225 el próximo 28 de Setiembre de 1954, a las 9.30 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1953-54. 2º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10795 Set.4-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Abram Rubinstein mi comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paysandú Nº 1173, de esta ciudad. Plazo: ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — JOSE AGOCS. — ELISA FINK DE AGOCS.

$16 00 20|pub. 10826 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Estera Mindla Zakaik mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en la calle Cairoli No 2021. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio — Montevideo, 13 de Agosto de 1954 — JOSEFA RIVEROL DE CERANTI — EDUARDO CERANTI

$16.00 20|pub 10111 Ag 21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Barquisimeto Nº 3868 en el ramo de Provisión y B. Fermentadas al señor Francisco Souto Curra. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA TERESA MORA DE CARRETO. — FRANCISCO SOUTO CURRA.

$24.00 20|pub. 10607 Set.2.-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Amancio Méndez Fojo, el Kiosco y Vta. de Cigarrillos sito en la calle Piedras Nº 250 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 20 de 1954. — FRANCISCO SEIDLER STRAUSS. — AMALIA AROCHA DE SEIDLER.
$16.00 20|pub. 11249 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Hugo I. Silva Da Cunha el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Apósteles Nº 3542 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — CIPRIANA AROCHE SOSA.
$16.00 20|pub. 11248 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Manuel Laens el bar ubicado en la calle Uruguay 1049 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1954. — MARIANO PIÑEIRO. — LUIS MENENDEZ.
$24.00 20|pub. 11256 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Cándido Zas Ramos, el Almacén de Cbles., Vta. de Pan, Bizcochos y Bebidas Fermentadas, sito en la Avda. Gral. Flores 3921 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Agosto 30 de 1954. — MARTIN RUBILOTTE ALONSO. — NORMA PAGANO DE RUBILOTTE.
$24.00 20|pub. 11246 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José González Domínguez el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Uruguayana Nº 3643 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — BLANCA ISABEL MANCHES DE STRATTA. — BRAULIO STRATTA.
$24.00 20|pub. 11245 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Angélica Leiva de Albarracín el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Lindoro Forteza Nº 2917. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUAN M. ALBARRACIN CERRUTTI. — FILOMENA ALBERTI DE ALBARRACIN.
$24.00 20|pub. 11244 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Manuel García Blanco y Manuel Blanco Blanco el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle San José 1446|48 esq. Médanos de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ.— CECILIA BORGES DE GARCIA.
$24.00 20|pub. 11243 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a las señoras María L. Buela de Tejera y Dora Peláez de Borroni el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Lincoln Nº 1550 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1954. — JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ. — AIDA LURAGHI DE HERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 11242 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a don Valentín Cosentino el negocio en el ramo de herrería de obra sito en la calle Uruguayana N.o 3079 de esta ciudad. El comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — ALFONSO DAVID. — HUGO LORENZO.
$16.00 20|pub. 11238 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Estudio Jurídico Unión Propios 2546 interviene, comunica que el señor José Leonardi a rescindido el compromiso de la Barraca sita en la Avda. Gral. Rivera N.o 4109, quedando al frente del comercio el señor Osmar Denis. — Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al comercio. — JOSE LEONARDI. — OSMAR DENIS.
$24.00 20|pub. 11282 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Aníbal Ardemagni y Juan Flevaris, el Almacén de Cbles. y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Coronel Mora 451|53 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1954. — FRANCISCO CASAS PEREZ. — SERGIO TERRAZO TERRAZO.
$24.00 20|pub. 11241 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Wenceslao Pereiro Piñón y Eliseo Bastón el Almacén de Cbles. y Despacho de Beb. Alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1954.— JULIO VAZQUEZ LEMA. — ROBERTO VAZQUEZ LEMA. — ROSELYS ALBORNOZ DE VAZQUEZ.
$24.00 20|pub. 11247 Set.10-v.oct.2.

PROFIVEN LTDA.
CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION
Convenio subscripto entre la firma Profiven Ltda., propietaria de Mi Bazar (calle Río Branco 1381), sus acreedores, y el señor Pedro Lenoble (Divina Comedia 2041), con intervención de la Liga de Defensa Comercial.
1.o) Los acreedores que suscriben conceden a la firma Profiven Ltda, un concordato de liquidación de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación y a lo prescrito en la ley del 11 de Noviembre de 1926; 2.o) El señor Pedro Lenoble se obliga a comprar el negocio que tiene instalado Profiven Ltda. en la dirección indicada, por $ 32.000.00 pagados en cuatro cuotas semestrales, seguidas y consecutivas, la primera de $ 4.500.00 la segunda de $ 7.500.00, la tercera de $ 9.500.00 y la cuarta de $ 10.500.00. La primera cuota será abonada el 31 de Agosto de 1954. Las cuotas deberán abonarse en la Liga de Defensa Comercial, Julio Herrera y Obes 1413. Recibido el importe los acreedores otorgarán carta de pago por sus respectivos créditos. A su vez la firma Profiven Ltda. se obliga a vender y entregar el citado comercio al señor Pedro Lenoble dentro de un plazo de 45 días a contar de la fecha del presente documento; 3.o) Tanto la firma como el comprador están en conocimiento del estado del comercio que se vende y renuncian a toda cuestión que pueda plantearse relacionada con el precio y entrega del comercio vendido. Cualquier diferencia que se produzca con este motivo o con cualquier otro relacionado con la venta, no afectará la obligación que el promitente comprador toma a su cargo respecto de los acreedores, quienes desde la firma del convenio tienen acción contra el comprador para el pago de las cuotas convenidas. Queda por consiguiente, subrogado el comprador en las obligaciones de la vendedora en el porcentaje y término para el plazo establecido en la cláusula segunda; 4.o) El incumplimiento de las obligaciones de este convenio, dentro de los respectivos vencimientos, hará de pleno derecho exigible la totalidad del importe establecido a cargo del comprador, sin necesidad de interpelación judicial, ni ningún otro trámite, pues se producirá por el sólo vencimiento del término; 5.o) Se fija la ciudad de Montevideo para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar este convenio. Los deudores señalan como su domicilio el indicado en el convenio; 6.o) El monto de los créditos establecidos por los acreedores al firmar se tendrá por aceptado por la firma vendedora; 7.o) Queda convenido que las obligaciones deberán ser cumplidas por el señor Lenoble dentro de los términos establecidos, sin que pueda considerarse en suspenso por los trámites de obtención de firmas, ni por ninguna dificultad que pudiera obstaculizarlos; 8.o) Los créditos activos en favor de Profiven Ltda. serán realizados por la Liga de Defensa Comercial.

Habiéndose obtenido las mayorías legales, fueron notificados los acreedores no firmantes por el escribano Jorge J. Lanza, y no habiéndose deducido oposición judicial, uno de los ejemplares del concordato, con las diligencias de notificación fué protocolizado por el mismo escribano Jorge J. Lanza con fecha 23 de Agosto.
$72.00 10|pub. 11261 Set.10-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AGUSTIN ORTEGA RODRIGUEZ y CONRADO LARRAURI YOUNG hacen saber que por documento privado suscrito el 31 de diciembre último conjuntamente con el señor Carmelo Brasilino Gagliardi, integrantes de la firma "Larrauri, Ortega y Gagliardi Ltda.", este último cedió a los primeros la cuota que el correspondía en dicha sociedad quedando por tanto apartado de la misma. Que por el mismo documento la citada sociedad continuará girando en plaza con la razón social "Larrauri y Ortega Ltda." y que el referido contrato fue inscripto en el Registro Público de Com. con el N.o 406, al F.o 1385 del libro 1 de contratos.
$16.00 10|pub. 11202 Set.10-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Antonio Jacinto Alvarez Blanco el almacén, fiambrería y fermentadas sito en la calle Agrigento 2340 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — ESTEBAN FERREIRA GAONA. — REINA I. RAMOS DE FERREIRA.
$16.00 20|pub. 11250 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario Trapanese, que gira en esta plaza en el ramo de Despensa y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Colonia 884 al señor Amílcar J. Errico Petit. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904 — MARIO TRAPANESE GARCIA. — AMILCAR ERRICO PETIT.
$24.00 20|pub. 10335 Ag.27-v.set.18.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
Salto (R. O. del U.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:
1º Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 2º Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1953-1954; 3º Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea, para constituir la Comisión Escrutadora; 4º Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Domingo Devotto Gutiérrez, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan Christie, Santiago Cattáneo, Dr. Diego Rumi, Serafín Pose y Atilio Bassano; 5º Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1954-1955; 6º Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 22 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, domicilio ante señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 7 de Setiembre de 1954. — El Directorio.
$44.00 10|pub. 11170 Set.9-v.set.20.

INDARE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Plaza Libertad 1370, para tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Elección de tres Directores titulares, con especificación de sus cargos y de Síndico titular y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad-hoc y el Síndico redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 11140 Set.9-v.set.14.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1954, a las diez horas en el local social sito en la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís N.o 1533
$47.60 15|pub. 10004-Ag.31-v.set.16.

EXTRAVIO DE PROMESA DE VENTA
Se ha extraviado una promesa de venta otorgada por la Caja Popular de Crédito y Ahorro en representación de Lorenzo J. Bonilla y Pedro Manuel Muñoz, el 7 de Agosto de 1947 y referente al solar 4 de la manzana E situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto el 23 de Octubre de 1931. Devolverla a Caja Popular de Crédito y Ahorro de Las Piedras.
$18.00 15|pub. 10810 Set.4-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO
He prometido vender al señor Joaquín Almuni Casola, el "Hotel Florida" instalado en la calle Florida Nº 1440. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JOSE GARRIDO.
$16.00 20|pub. 10785 Set.4-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha primero de Agosto del año en curso ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de Tienda y Mercería giraba en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "Helbling y Haberli", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Ricardo Haberli. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal ante el escribano Roberto A. Pereira Campelo, calle Lerna Nº 1267 de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Agosto 27 de 1954. — JULIO RICARDO HABERLI. — ARMIN LUIS HELBLING.
$32.00 20|pub. 10797 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Ernesto Dagnino, el taller mecánico que gira en Vilardebó 1884, Montevideo. Acreedores presentarse con justificativos de los créditos en dicho local. — Montevideo, 15 de Agosto de 1954. — CANDIDO EIZMENDI. — JULIO C. CONDON.
$16.00 20|pub. 10794 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Nissim Jerusalmi el comercio que en el ramo de puntillas, bordados, mercería, tejidos e importación, gira en la calle San José Nº 1230, escritorio 2. Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, en la calle Colón Nº 1401, dentro del término legal. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954.— ANTONIO DANIEL POMARES.
$16.00 20|pub. 10832 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Escribanía Placenza, los señores RICARDO FAVARO UCAR e ISAAC FOGEL GENUTH vendieron al señor Hever Batista Silvera el comercio que gira en el ramo de taller de electroquímica "Fogel y Favaro" sito en la Avda. Garibaldi Nº 2891, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Placenza, calle San José Nº 1413. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
$24.00 20|pub. 10831 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Conforme ley 26|9|904 comunico que prometí vender a don Angel García Roy, el comercio en el ramo de "Venta de Medias y Mercería", sito en Soriano Nº 1091 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1475, escritorios Nos. 12 y 13. Estudio escribano Orosmán Gerpe. — FELIX COHN. — SOFIA VAN DER ROER DE COHN.
$16.00 20|pub. 10829 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Alfredo Amarelle y Raúl Pedemonte, nuestro comercio en el ramo Almacén por Mayor, ubicado en Simón Martínez Nº 4343. Plazo: ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio.—Montevideo, 28 Agosto 1954. — ALBERICO BERMUDEZ. — MARIA BERRETA DE BERMUDEZ — MANUEL BONILLA VARELA. — MARIA TERESA BERMUDEZ DE VARELA.
$16.00 20|pub. 10827 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a José A. Torrado el Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Blandengues 1651 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1289, esc. 20. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — JOSE GOMEZ REZ. — GENOVEVA F. DE GOMEZ.
$24.00 20 pub. 10824 Set.4-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARMELO SECUNDINO MENDIZABAL prometió en venta a Robustiano Díaz la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, 19 de Julio de 1954.
$16.00 20|pub. 10808 Set.4-v.set.27.

LAVADERO LA MARINA S. A.
PAGOS DE DIVIDENDOS
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 15 de setiembre de 1954, se abonarán en acciones los dividendos correspondientes a los ejercicios 1950-1951 y 1952-1953, en nuestras oficinas de la calle Dante 2222 de 15 a 18 horas — El Directorio.
$6.00 10|pub. 10871 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender al señor César B. Alvarez, el negocio de quiosco, instalado en calle Buenos Aires 544, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorios 4 - 5. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — RENEE DAMONTE DE GATTI.
$16.00 20|pub. 11144 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber hemos prometido vender al señor Mario Batino nuestro comercio que en el ramo de tienda, mercería y lencería, gira en calle Petria N.o 699 (antes Justicia N.o 2336). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decía Canton-Dabezies, Treinta y Tres N.o 1512, escritorio 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Agosto de 1954. — DELIA BALLESTEROS ALVES. — CARLOS LACUESTA.
$24.00 20|pub. 11131 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Tasende Monzo la panadería "La Luna" sita en Tapes N.o 911. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO GONZALEZ. — MARIA P. RIZZO DE GONZALEZ. — Jesús Tasende.
$16.00 20|pub. 11120 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Eulogio Rodríguez Mesa, la panadería "El Alba", sita en Industria N.o 3637. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — RAMON PUEL. — MARIA E. B. DE PUEL — DAMIAN PUEL. — Eulogio Rodríguez.
$16.00 20|pub. 11121 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se resolvió solicitar la cancelación de la personería jurídica de "Gefir Sociedad Anónima". Acreedores y demás interesados deberán presentarse en Misiones 1408, esc. 15 en esta ciudad. — GEFIR S. A. en Liquidación.
$16.00 20|pub. 11085 Set.9-v.oct.1º

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Oribe Juan Rodríguez Viera la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico de automóviles y bajo el nombre de "Nino" gira en la calle Cerro Largo Nº 1273 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía Antonio Bonfiglio, calle Sarandí Nº 356, esc. 13. — STEFANO DALLE VACCHE.
$24.00 20|pub. 11129 Set.9-v.oct.1º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a los señores José Marini, Jacobo Schwarz y Alberto Torres, nuestra Carnicería, calle General Luna 1199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MATEO DZIENCIOL. — NORMA JABLOWSKA PARCIAK.
$8.00 20|pub. 11115 Set.9-v.oct.1º

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Se cita a los asociados de Radio Club Norte Uruguayo, para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo jueves 23 de Setiembre de 1954, en los salones de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, calle Uruguay Nº 564, a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
A) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; B) Lectura y consideración de la memoria anual y balance general; C) Proyecto de divulgación de la radio transmisión, presentado por un grupo de radioaficionados; D) Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1954-56.
Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos a la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituída con el número de socios que concurra. — La Comisión Directiva.
$24.00 10|pub. 11168 Set.9-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 20 de Agosto de 1952, por el escribano Florduardo Pereyra, el señor Odilon Pedro Van Rietvelde cedió a favor del señor Mauricio Luis Devosse las cinco cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad "Industria Belgo-Uruguaya Limitada".
$24.00 20|pub. 10362 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José María López Justo el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la Avenida Al Peñarol Nº 4611 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — JOSE MARIA MALLO. — MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE MALLO.
$16.00 20|pub. 10901 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el Café, bar y billares de la calle Río Negro N.o 1311|15 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1954. — VICTORIANO LOPEZ. — EMILIO LEMA. — CELINA FERNANDEZ DE LOPEZ. — MANUELA GONZALEZ DE LEMA.
$24.00 20pub. 10903 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad colectiva
Se ha convenido la disolución de la sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Strata y Marmissolle" con domicilio en la Avenida General Flores N.o 2916 C, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Pablo Strata. Con arreglo a la ley 26 de setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 2 de Setiembre 1954. — LUIS PABLO STRATA y — GUILLERMO MARMISSOLLE.
$24.00 20|pub. 10898 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Rodríguez Morán y Manuel Antonio Rodríguez Moran, el Restaurant y bar de la calle Colonia N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — HECTOR SAPELLI. — MARIA DEL CARMEN OTERO DE SAPELLI.
$16.00 20|pub. 10905 Set.6-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que hemos vendido a César Gualberto Marquicio el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tenemos instalado en el Departamento de Canelones, 3.a sección judicial, kilómetro 50 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Agosto de 1954. — CESAR G. MARQUICIO. — A. R. HIMBERA. — JUANA M. DE HIMBERA.
$24.00 20|pub. 10367 Ag.28-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender al señor Carlos Humberto Devoto Minchiotti, el comercio de "Taller de vulcanización y gomería" que tengo en esta capital, calle Minas Nº 1150. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Maldonado Nº 1359, dentro del plazo legal. — RAFAEL VICENTE GIORDANO.
$24.00 20|pub. 10505 Ag.31-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público haber prometido en venta a: Esteban Rodríguez Sica y Jaime Terra Ripoll, el comercio "Estación de Servicios Santa Paula" ubicada en la Avda. Garibaldi N.o 2454. Acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — FRANCISCO DI MENZA. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRA RIPOLL.
$24.00 20|pub. 10660 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público y al comercio en general que doña MARIA VIRGINIA CAVALLINI LORENZO y doña VIRGINIA LORENZO DE CAVALLINI han prometido vender a sus consocios doña Carmen y don Eugenio Cavallini la cuota que correspondía al causante de las primeras don Angel Eugenio Cavallini. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 935, p 3o. (Estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino). Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1954.
$32.00 20|pub. 10770 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1025, se comunica que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta, del negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Yaguarón N.o 1697 esquina La Paz, de esta ciudad, a favor del señor Marcelino Barquín, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Emilio Busto Villar. Acreedores del señor Barquín en oficinas epigrafiadas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Agosto de 1954. — EMILIO BUSTO VILLAR. — MARCELINO BARQUIN.
$24.00 20|pub. 10308 Ag.27-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ismael Rossano y Antonio Isabelino Rossano, el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida General Rivera Nº 2902, esquina Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Agosto de 1954. — ARTURO OSPITALES. — MARIA CELIA SOUTO.

$16.00 20|pub. 10450 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Enrique J. Faber el Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Juan Lavalle 674, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — HECTOR M. LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Enrique J. Faber.

$16.00 20|pub. 10730 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que a partir del 1º de Setiembre de 1954, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carnicería, integrada por Saúl Rey y Augusto de los Santos. Activo y pasivo social a cargo del señor De los Santos. Los acreedores deberán presentarse en 18 de Julio 365. — Mercedes, Agosto 31 de 1954. — SAUL REY. — AUGUSTO DE LOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 10752 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Javier Bengoa el almacén, venta de pan y fermentadas sito en la calle Propios 2111, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — JUANA M. DE GONDA. — JAVIER BENGOA.

$16.00 20|pub. 10731 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, prometimos vender a Angel Rusconi y Roberto Badell el comercio de 'Café, Bar y Restaurant" sito en Cuñapirú 1673|75. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo; Buenos Aires 574, esc. 6. — ALCIDES MARTINEZ CABRERA. — NIRE PORTILLO.

$16.00 20|pub 10736 Set.3-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos pertinentes, que se disolvió la sociedad para explotación de industria lechera que en Mendoza, 5.a sección de Florida, tenían los señores José Santos Ramón Padrón y señora y Casiano Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Rodríguez. Presentarse escribanía Bentancor Peraza. — Florida, Agosto de 1954

$16.00 20|pub. 10461 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi Carnicería, calle Gral Prim Nº 3350 de esta ciudad al señor Adolfo Urgal. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los recaudos respectivos en la calle Treinta y Tres Nº 1469. Ley 26|9|1904. — JOSE VILLAR VALVERDE.

$16.00 20|pub. 10416 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Walter Dibarboure y María Celina Muracciole de Dibarboure, nuestro comercio en el ramo de Laboratorio de Análisis Industriales denominado Laboratorio Industrial Montevideo, sito en Treinta y Tres N.o 1545. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO LOUREIRO. — MARIA ESTHER FERNANDEZ DE LOUREIRO. — ELBIO FILIPPINI. — BLANCA ALBA DE FILIPPINI. — HEBER FREIRIA. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$16.00 20|pub. 10671 Set.2-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUCESION ELIAS HOFSTADTER por venta de la Carnicería de su propiedad, ubicada en la Avda. San Martín Nº 2141 se llaman a acreedores, de su arrendatario señor Alberto del Sur Avda. Uruguay Nº 1826. — Agosto 27 de 1954.

$16.00 20|pub. 10449 Ag.30-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUPLICO

A efectos ley 26|9|904, hágo saber que prometí vender mi empresa en ramo "Agencia de Publicidad" que gira en esta plaza, a Tulio Ricardo Giménez. Acreedores presentarse en Ignacio Barrios 291, de esta ciudad. — Carmelo, 24 de Agosto 1954. — JUAN DULFO — TULIO R. GIMENEZ.

$16.00 20|pub. 10391 Ag.28 v.set.20.

FINAN S.A.
LIQUIDACION
Convocatoria

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de Julio de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada sociedad.

Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos en duplicado en las oficinas de los liquidadores. Juncal 1395, esc. 42, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 10547 Set.1º-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender al señor Felipe Ignelsi Bruno el comercio que en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas gira en la casa Nº 569 de la calle Asamblea de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero, Artigas Nº 511. — San José, 1º de Junio de 1954. — JUAN PEDRO PEREZ. — AMANDO ISMAEL PEREZ — ELBIO ENRIQUE PEREZ.

$24.00 20|pub. 10772 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Pedro Ferreira Serpa, el comercio de la calle Paysandú y Lavalleja, de esta ciudad de Mercedes. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el plazo de ley Setiembre 26 de 1904. — Activo y pasivo a mi cargo. — Mercedes, Agosto 27 de 1954. — FRANCISCO RAMON PRIETO.

$16.00 20|pub. 10751 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Comercio Teodoro Odriozola" y la razón social de "Ismael y Héctor Odriozola". Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, 30 de Junio de 1954. — HECTOR ODRIOZOLA. — ISMALEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub. 10771 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la Farmacia de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Charrúa 2148 esq Joaquín Requena, denominada "Farmacia Charrúa". Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1º de 1954.—NORMA VARELA MAYOBRE DE LOPEZ.

$16.00 20|pub 10750 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, comunicamos que prometimos vender a Alfonso y Fernando Corbal, nuestras cuotas-partes en el negocio de marmolería, sito en Avda. San Martín 2317 que gira bajo la razón social de "Sucesión Hilario Corbal". Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Buenos Aires 574, esc. 6.— CONCEPCION ALE DE CORBAL. — JOAQUINA CORBAL. — ELVIRA CORBAL. — JUAN M. ELIZALDE.

$16.00 20|pub. 10737 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de Restaurant y Bebidas Fermentadas", sito en Agraciada Nº 2595, a favor de don José Manuel Cordo Magariños, siendo promitente comprador don Salvador Presta Presta, desde la misma fecha. Acreedores del señor Cordo en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1954. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$24.00 20|pub. 10745 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a "Compañía de Pinturas S. A." las existencias, materia prima, envases, maquinarias e instalaciones del comercio que en el ramo de fabricación de pinturas tenemos instalado en Montevideo, calle Campichuelo 236 A los efectos de la ley 26|9|904, citamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Angel Salvo Nº 225. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — LUISA SCHNIFER DE MAROMINSKY. — ARON MAROMINSKY.

$24.00 20|pub. 10684 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del almacén sito en Martín García 1499 subscripta entre Artemio Amaro y los Hnos. Ramón Ismael y María Elba Bermúdez, tomando posesión del mismo el señor Amaro con fecha de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 20 de Agosto de 1954.— ARTEMIO AMARO — BERMUDEZ HNOS.

$32.00 20|pub. 10764 Set.3-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa concertado entre los señores JORGE CARRIO MARTORELL como vendedor y Andrés Eustaquio Pratto como comprador del establecimiento comercial que en el ramo de ventas de cigarrillos y confituras y anexos gira en esta plaza, calle Rivera 2029 y denominado "Canadá" y que fué nuevamente prometido en venta al señor Jorge Hugo Duclasson, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos por duplicado en Rincón 454, esc. 217, dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).

$24.00 20|pub. 10453 Ag.30-v.set.21.

ESTANCIAS ELISEO RON SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.o de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Setiembre del año en curso, a las 14 horas, en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo estipulado en los artículo 17.o y 20.o de los estatutos deben depositar sus acciones en la Caja Social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un banco, dos días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída, con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Agosto de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 11086 Set.9-v.set.14.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos Sociales, el Directorio de Proveedora del Plata S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lía lunes 20 de Setiembre de 1954, a las 18.30 horas en el local social, calle Piedras 329, esc. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2.o) Elección de un Director suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 17 de los estatutos para asistir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sociedad con dos días por lo menos de antelación a la fecha de la asamblea, depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11130 Set.9-v.set.14.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 14 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle José Pedro Varela Nº 479 de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de esta asamblea; 2º Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades; 3º Consideración del informe del señor Síndico; 4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco (5) días, a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 del estatuto). — Enrique Monnemacher, Presidente. — Angela S. de Dupouy, Secretaria.

$18.00 5|pub. 11142 Set.9-v.set.14.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, sita en la calle Treinta y Tres Nº 1325, el día 29 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la propuesta de distribución de utilidades; 2º Elección de 1 Síndico titular y 1 suplente por el término de 1 año

De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo 4 de Setiembre de 1954.

$15.00 5|pub. 11132 Set.9-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel; Soriano 1346, de acuerdo Ley 26 de setiembre de 1904, WASHINGTON SUAREZ, comunico que he clausurado mi comercio, en el ramo de venta de artículos eléctricos, en la calle Avda. Agraciada 4575. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo. Agosto 30 de 1954

$16.00 20|pub. 10576 Set.1º v.set.23.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A. (SAMICO S. A.) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela Nº 3225 el próximo 23 de Setiembre de 1954, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1952-53. 2º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 10796 Set.4-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que hemos vendido la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Fermentadas tenemos en sociedad con Marcos Cetinio Gugic establecido en la calle León Pérez 3602 en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en término en la Escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1475, p. 1, esc. 3. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JESUS BARIZO MARTINEZ. — OFELIA FERNANDEZ DE BARIZO.

$24.00 20|pub. 10123 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9,904 Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometí vender a Belardino Lamas el almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Yacó 1413 de esta ciudad Tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ — ROSA A. MATA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10152 Ag.23-v.set.15.

CHARBOSA
CHARLIN Y BOMIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Charlin y Bomio S. A. (CHARBOSA) para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Setiembre corriente, a la hora 10 en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente por el período 1954|57; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 7 de 1954. — Dr. Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos, Secretario.

$24.00 5 pub. 11285 Set.10-v.set.15.

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez 1492, piso 4º, escritorio 402, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1953-1954; 3o Elección de Directorio, siete titulares y siete suplentes; Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 10945 Set.7-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que venía girando bajo la razón social "CLAVERI Y COMPAÑIA" en esta ciudad, quedando con el giro activo y pasivo de la misma Ofaldo César Claveri (Artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Mayo 31 de 1954 — OFALDO CESAR CLAVERI.

$24.00 20|pub. 10202-Ag.24-v.set.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13, 20 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 22 de setiembre de 1954 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado, y para practicar los escrutinios (artículo 18); 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954 con el informe del Síndico (artículo 13); 4.o) Elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo, del Síndico y Síndico suplente (artículos 20 y 26) 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que correspondan al accionista (artículo 17. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 10926 Set.6-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8.992 de 26 de abril de 1933, se hace saber: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell, el 16 de Agosto de 1954, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 23 de los mismos mes y año, con el N.o 358 al folio 1273 del libro Nº 2 de contratos, los señores José Luis Cuenca y María Concha Busquets de Bowie constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "Radio La Hora Limitada"; 2.o) El domicilio principal será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero; 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación de empresas radiodifusoras, pudiendo en términos generales extender sus actividades a la importación, exportación publicidad, comercio e industria. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede negociar toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación y explotación financiera, industrial o mercantil en la República o en el extranjero, que tiendan a su más conveniente desarrollo; 4.o) El capital de la misma es de $ 60.000.00, de los cuales fueron aportados $ 30.000.00 en efectivo, en el acto de escrituar; 5o) El plazo de duración es de 3 años, a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad, el que se prorrogará automáticamente por períodos de un año a partir del primer vencimiento sin necesidad de convenio especial. Cualquiera de los socios puede notificar por escrito con tres meses de anticipación al primer vencimiento o a cualquiera de los períodos anuales subsiguientes, su propósito de dar por terminada la Sociedad; 6.o) La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar juntos o separadamente. — Montevideo, Agosto 31 de 1954.

$ 48.00 10|pub 10696 Set.3-v.set.14.

COMPAÑIA VITAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en nuestro local, calle José N. Oxilia 3121|23, entre Francisco Rodrigo y Arrieta, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, relativos al quinto ejercicio vencido el 30 de junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firma el acta de la asamblea.

Nota: A) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle José N. Oxilia 3121 bis, todos los días hábiles entre las 10 y las 11 horas, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de esta asamblea. B) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, en caso de no lograrse el quórum requerido, la asamblea se constituirá con cualquier quórum media hora después de la establecida en la Convocatoria. — El Directorio.

$24.00 3|pub. 11326 Set.11-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que a partir del 1º de Junio de 1954, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "Isolina S de Cerchi y Compañía" que giraba en esta plaza en los ramos de Zapatería y anexos. Presentarse en Artigas 286, Mercedes.— Mercedes, Junio de 1954. — ISOLINA S DE CERCHI. — J. RAUL CERCHI — RAUL BAIRO.

$24.00 20|pub. 10239 Ag.27-v.set.16.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 46 y 48 del estatuto, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo Nº 509, el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2º Consideración de la memoria y el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al 8o ejercicio; 3º Determinación del número de miembros del Directorio para el próximo período (artículo 23); 4º Elección de nuevos Directores en substitución de los salientes (artículo 23); 5º Nombramiento del Síndico, así como de su suplente, y fijar sus remuneración; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 del estatuto para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Las listas de candidatos deberán registrarse en la Gerencia del Banco, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 5|pub. 11344 Set.11-v.set.16.

LA PLATENSE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 29 del corriente, a las 19 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio esq. Avda. Agraciada con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual balance, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2º Considerar la distribución de utilidades; 3o Remuneración del Síndico; 4º Elección de titulares y suplentes del Directorio; 5º Elección del Síndico y su suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 30 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 32 de los estatutos).— Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Directorio.

$14.40 3 pub. 11353 Set.11-v.set.14

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Olivos Nº 865 para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953-54; 3º Informe del Síndico; 4º Retribución del Síndico; 5o Resolución sobre el artículo 24; 6º Elección de Directores y suplentes; 7º Elección de Síndico y suplente; 8º Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

$[illegible] 5|pub. 11[illegible] Set.11-v.set.16

PUPPO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954, a las 18 horas y 45 minutos en el local social calle Paysandú 1337. Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º Retribución del Síndico; 4º Elección de Síndico y suplentes; 5o Elección de Directorio y suplentes; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio.

$13.00 5|pub. 11335 Set.11-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José C. Guevara Sanden y Francisco Gil Pérez, mi comercio de hotel, denominado "Anex", de la calle Colonia N.o 1168, de esta Capital. Acreedores presentarse en el mismo hotel. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — ADELINA LONGOBARDI. — JOSE C. GUEVARA SANDEZ. — FRANCISCO GIL PEREZ.

$16.00 20|pub. 11387 Set.13-v.oct.5.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay Nº 1423. — Orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1954, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5º Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 10 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — El Directorio.

$61.20 17|pub. 10342 Ag.27-v.set.15.

"CARTAGO" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1954, a las quince horas, en el local calle Arroyo Grande 2621|83 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, para el segundo ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1954; 3º Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el tercer ejercicio (artículo 28); 4º Designación de una asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 23).

De conformidad con el artículo 20 los señores accionistas deberán presentar hasta el día anterior al señalado para la asamblea, en el local mencionado, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas; en cambio de las mismas se le expedirá una boleta de entrada, en la que conste el número de acciones y los votos que les corresponden. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 10792 Set.4-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juana Calvo de Denis mi comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Magalona Nº 3231. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — JOSE MARIA ESTEVEZ.

$16.00 20|pub. 10068 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MAÑA S. A." ha prometido vender a "Urreta Sociedad Anónima", todo su activo y pasivo, incluyendo el negocio establecido en las calles Sarandí y Artigas de esta ciudad. Acreedores en Juan Carlos Gómez 361, Salto. Plazo y efectos de ley de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto de 1954. — El Directorio.

$16.00 20|pub. 10112 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José W. Tomé el comercio de bar ubicado en esta ciudad calle Chile N.o 3699. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — AGRIPINO NELLI.

$16.00 20|pub. 10307 Ag.27-v.set.18.

GAYA - PÉREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en el local de la calle Miguelete Nº 1502, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3º Retribución del Síndico; 4º Elección del Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 26.—Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones (certificados de integración total o títulos definitivos), por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión. A ese efecto depositarán en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito expedido por la institución bancaria comercial o industrial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio, en el que conste la posesión de las acciones que se deseen registrar, recibirán en cambio el recibo correspondiente al depósito y la boleta de entrada a la asamblea indicando en ella el monto de las acciones, los votos a que dan derecho, el día, hora y local de la reunión.

Se previene: Que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósitos en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$32.00 5|pub. 11155 Set.9-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña María Sara Areosa, el Almacén de la calle Maldonado N.o 1650, esquina Minas. Acreedores presentarse en Yí 1592, ap. 15. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — JOSE CUVA.

$16.00 20|pub. 11404 Set.13-v.oct.5.

IGLESIA & POUCHULO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio último; 3.o) Elección de miembros titulares y respectivos suplentes del Directorio; 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — Manuel A. Rial, Presidente. — Dr. Angel U. Bruno Estable, Secretario.

$21.00 5|pub. 11321 Set.11-v.set.16.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en su sede: calle Misiones 1486 (5º piso), para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2º Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes para el fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 11345 Set.11-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Julio César Guillung el comercio de bazar, radio y electricidad ubicado en Avenida Gral. Flores 2695. Acreedores en el comercio. — JUAN M. PENNINO.

8.00 20|pub. 11291 Set.11-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Gregorio Trosman, integrada por Rosa Petasny de Trosman, Abraham, Clara y Zulema Trosman Petasny prometió bender al señor Angel Raimundez Testa el comercio que en el ramo de almacén tienen los vendedores en la calle Dante 1917. Acreedores al Comercio, Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 10537 Set.1º-v.set.23.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14.316 (3 de setiembre) se publicó en la página 2065—C el aviso 10.590, correspondiente a la modificación de los estatutos del "Banco La Caja Obrera, Sociedad Anónima", en el que se deslizó un error:

En la tercera columna, artículo 48, novena línea donde dice: "esté representado el 20 o|o del capital integrado"; debe decir: "esté representado el 25 o|o del capital integrado".

Queda hecha la salvedad.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EXPROPIACIONES

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Febrero próximo pasado, han sido designados para ser expropiados los inmuebles que se indican a continuación: Departamento de Montevideo - 21.a Sección Judicial: Delia Niello Otegui, parte padrón Nº 49240, área 36 m.2 50 dms.2; Severio Di Bello, parte padrones Nos. 49.238 y 49.239, área 82 m.2 26 dms.2; Rosa B. de Núñez Baffa, parte padrón Nº 49.236, área 32 m.2 80 dms.2; Pedro Dorelo, parte padrón Nº 49.237, área 80 m.2 25 dms. 2; Juan Camacho y otro, parte padrón Nº 49.233, área 45 m.2 60 dms.2; Hipólito Guerra, parte padrón Nº 49.232, área 26 m.2 70 dms.2; Valentina López de Martínez, parte padrón Nº 49.231, área 22 m.2 80 dms.2; Concepción Antúnez Maciel, parte padrones Nos. 49.235 y 49.234, área 55 m.2 60 dms.2; Sucesión Parabón Asadurian y otro, parte padrón Nº 49.228, área 46 m.2 96 dms.2; Jacobo Veira Varela, padrón Nº 49.220, área 358 m.2 29 dms.2; Quintín Maurizio y señora, parte padrón Nº 49.227, área 44 m.2 20 dms. 2; Julia Lassa de Delgado, parte padrón Nº 49.226, área 43 m.2 75 dms.2; Sucesión Pablo Vasilico, parte padrón Nº 49.225, área 48 m.2 24 dms.2; Eufronio Platero, parte padrón Nº 49.222, área 219 m.2 48 dms.2; Rodolfo Beledo, padrón Nº 49.230, área 22 m.2 60 dms.; Angel Mescia Heinning, parte padrón Nº 49.229, área 32 m.2 30 dms.2; Pedro Scapino, parte padrón Nº 164.528, área 12 m.2 28 dms.2; Félix Marteganí, parte padrón Nº 164.521, área 12 m.2 80 dms.2; Angela T. M. de Broggi, parte padrón Nº 164.525, área 74 m.2 90 dms.2; Sara Marteganí, parte padrón Nº 164.524, área 65 m.2 64 dms.2; Juan Chiarle, parte padrón Nº 164.522, área 66 m.2 06 dms.2; Enriqueta M. de Broggi, parte padrón Nº 164.527, área 65 m.2 48 dms.2; Angel Marteganí y otro, parte padrón Nº 164.526, área 63 m.2 12 dms.2; Sucesión José Piñeyro, parte padrón Nº 164.523, área 55 m.2 45 dms.2.— Departamento de Montevideo - 9.a Sección Judicial: Méndez Hnos. S. A., parte padrones Nos 45.666 y 160.129, área 3966 m.2 80 dms.2; Calol Samuel Sternheim Fass, parte padrón Nº 47.731, área 120 m.2 47 dms.2; Sucesión Pascual Passadore, parte padrón Nº 47.729, área 95 m.2 00 dms.2; Santiago Bazzano, parte padrón Nº 47.728, área 37 m.2 25 dms.2; María Helvecia C. de Castiglioni, parte padrón Nº 47.711, área 94 m.2 95 dms.2; Serafín Outerio, parte padrones Nos. 47.725 y 47.724, área 37 m.2 31 dms.2; José Martínez, parte padrón Nº 47.727, área 37 m.2 30 dms.2; Suc. Américo Montiel, parte padrón Nº 47.726, área 37 m.2 30 dms.2; Méndez Hnos. S. A., parte padrón Nº 45.665, área 891 m.2 97 dms. 2; Suc. Manuel Cañizas, parte padrones Nos. 47.714, 47.713 y 47.712, área 288 m.2 65 dms.2 y Pablo F. Otero y señora, parte padrón Nº 180.381, área 2.550 m.2 07 dms.2

Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando por tanto citados los pro-

pietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y notificados de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en el Departamento Jurídico de este Organismo, calle La Paz Nº 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32656 Set.14-v.set.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 43|54. — Segundo llamado. — Suministro de Mamparas y Mostrador en Planta Alta Edificio Estación Central. — Apertura: Octubre 1º, hora 16. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo, entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32650 Set.14-v.set.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 188
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954.— La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32655 Set.14-v.set.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 10
Primer llamado
Vestuario
Llámase a licitación pública por Vestuario, para las distintas dependencias del Consejo. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1434.
La apertura se realizará el jueves 23 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32618 Set.10-v.set.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2.422. — (Segundo llamado). — Máquina perforadora de vales. — Apertura: 23 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.423. — (Segundo llamado). — Tapones de corcho. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.449. — Discos para equipos agrícolas. — Apertura: 29 de Octubre de 1954, a las 16 horas.
Nº 2.450. — Carbón mineral. — Apertura: 14 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Concurso público de precios Nº 83. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 22 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio A.N.C.A.P. (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32654 Set.14-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1498
Llámase a licitación pública para la adquisición de pedregullo, gravillín y gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32652 Set.14-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas
Llámase a licitación pública para la impresión de los elementos siguientes:
Nº 1485. — 1.050 tarjetas. — Apertura: 21|9|54. — Hora 15.
Nº 1483. — 500 tarjetas. — Apertura: 21|9|54. — Hora 16
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), todos los días hábiles de oficina, mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32653 Set.14-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública
Se llama a licitación pública por segunda vez, para ejecutar las reparaciones de un pararrayos existente en la Usina Nº 3 de incineración de basuras ubicada en el Cno. Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien retirar un ejemplar de dichos elementos de estudio. Se fija el día 24 de Setiembre de 1954, a las 15 horas para la recepción y apertura de las propuestas. Palacio Municipal, 9º piso.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32651 Set.14-v.set.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Setiembre 14 de 1954

4.a Sección

ELIEZER UNGER, 44 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Durazno 1027, ap. 26 y BRONCIA MEYER, 44 años, soltera, médica, austríaca, domiciliada Durazno 1027, ap. 26.

9.a Sección

JULIO CESAR SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5339 e INES CORINA TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yamandú 1668

12.a Sección

CARLOS ENRIQUE DE SIERRA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramón Estomba 3566 y NELLY LEPORI 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2da. Margat 1481.
SANTOS RAMIRO MENCHACA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1711 y GLADYS DI ROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1494.
NATAN NEUER, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Guaviyú 2800 y YENTA SPATZNER, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2800.
LUIS ALBERTO SOUTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Brito 1732 y GLADYS GLORIA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Brito 1732.
NESTOR MONDINO, 23 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1822 y MARIA MARTHA XIMENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1822.
RUBEN RICHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2322 y MARIA MAESTRONI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Juanta E. Administrativa 2322.

16.a Sección

JOSEPH KUCHIS, 52 años, soltero, carpintero, norteamericano, domiciliado Curuzú Cuatiá 3071 y MARIA SALOME ALVAREZ, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 3071 bis.

20.a Sección

LINO GENARO GUGIATO, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4216 y ELSA GLADYS IRRAZABAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 722.
ADALBERTO IBARRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3814 y MARIA ROSA CONDON, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Balta Ojeda 3838.

24.a Sección

JUAN CARLOS CALCAGNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1316 y NELLY ABELENDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Massini 3198.
MARIO ISMAEL CARVALLO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avda. Ricaldoni 2940 y MARTHA GRACIELA GOÑI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Ricaldoni 2938.
$2.00 3|pub. v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "EUDOXIA BARBOZA y FEDERICO PINTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 49, folio 160), se hace saber que por resolución del día 22 de Marzo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Pinto y Eudoxia Barboza, debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11448 Set.14.-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CARLOS ELADIO VELAZQUEZ y JOSEFINA ALIQUO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 49 folio 517) se hace saber que por resolución del día 12 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Eladio Velázquez y Josefina Aliquo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 11447 Set.14.-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO JULIO FOLIADOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11442 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GOMEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 11441 Set.14.-v.set.24.

Declaración de Ausencia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lamas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (art. 59 y concordantes del Cod. Civil). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6727 Jn.5-v.jn.29.
$48.00 20|pub. 6727 Set.14-v.set. 24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 11275 Set.14-v.set.24.

Emplazamiento segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA TERESA LARRACHEA MILANS DE MARTINEZ LEANES, segunda copia (L.o 49, F.o 392)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Joaquín Martínez Milans en nombre y representación de doña María Teresa Larraechea Milans de Martínez Leanes, solicitando expedición de segunda co-

pia de hijuela por la que le correspondió por herencia de doña Magdalena Milans de Vecino los inmuebles empadronados con los N.os 7279 y 6506 de este Departamento. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de hijuela, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523 P. 1, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.

$28.00 10|pub. 11229 Set.14.v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FORTUNATA CALERI DE MOREIRA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10|pub. 11431 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11457 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORRENS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11458 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11459 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO KRAMER LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 11460 Set.14-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Oribe Belouta contra MARIA DOLORES FERREIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 49 Fº 481), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Oribe Belouta y María Dolores Ferreiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 11451 Set.14.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GRENA REPPETTO o RAPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11298 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRA ITURZAETA DE HÄBERLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 11530 Set.14.-set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAPOSO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11432 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ARTURO ESCANDON ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11433 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDWIG MEYER DE WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11434 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO o CASTRO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11435 Set.14-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA LARTIGAU DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 11468 Set.14.-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: la de matrimonio de Moises Hersz Moszkowicz y Aida Beder, estableciéndose que donde dice Moises Hersez Moscovich, 26 de Febrero de 1912, Moscovich, Dankoska; debe decir Moises Hersz Moszkowicz, 14 de Noviembre de 1907, Moszkowicz, Dankowski; en la de nacimiento del hijo Enrique: donde aparece el apellido Moscovich, el nombre Hersez, y donde dice que el padre tiene 31 años, debe decir Moszkowicz, Hersz, 36 años; donde aparece el apellido Dankoska, y apellido Cor, debe decir Dankowski y Gor; y en la de nacimiento de la hija Gladys, donde dice: Hersez, Moscovich, Dankovska, y el padre 37 años, debe decir: Hersz, Moszkowicz, Dankowski, y 41 años. — Montevideo, Setiembre 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

36.00 15|pub. 11473 Set.14.-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CANTERA o CANTERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11455 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR AVALLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11456 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARROYO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 11429 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ONOFRE BORDOLI y la de VICTOR CARLOS MARIA BORDOLI YRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 11452 Set.14.-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL BENGOCHEA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 11453 Set.14.-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 11454 Set.14.-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o EUSTAQUIO RAMON ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 11463 Set.14.-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA FENOGLIO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 11469 Set.14.-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Isabel Casa de Barboza, solicitando rectificación de las partidas siguientes: Defunción de su esposo Joaquín Barboza, pues en ella aparece como hijo de Juana Andrade en vez de [illegible] drada que es el verdadero nombre y apellido de su madre. De nacimiento de su hijo Isabelino Cantor Barboza Casa, pues, el apellido de la madre figura "Caso" en vez de "Casa" y el del padre aparece "Barbosa" en vez de Barboza, y la de defunción de su referido hijo dado que aparece solo con el nombre de Isabelino en vez de Isabelino Cantor y figura el apellido de la madre "Casas' en vez de Casa. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 15|pub. 11477 Set.14.-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de un año a la persona dueña de la suma de cincuenta pesos que con fecha 28 de Mayo de 1954 fueron encontrados en la Avenida 18 de Julio frente al número 1022. — Montevideo, Agosto de 1954. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.

$2.40 1|pub. 11401 Set.14-v.set.14.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos "Faustino Martínez c|SANTIAGO RILLA. Rec. de firmas. Libro 49, Folio 396", se hace saber que el 8 de Octubre de 1954, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 49.856.52, o sean los 2|3 de la tasación, y a las 17 horas, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Solar y mejoras, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3976, designado con la letra D en el plano de 14 de Mayo de 1927 del Agr. Daniel Reinante, inscripto el 17 del citado mes, teniendo 9 ms. 26 cms. de frente al Oeste sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada tiene el número 1256; 10 ms. 69 cms. al Sur con frente a la calle Reconquista, formando esquina con la anterior; 9 ms. 40 cms. al Este con bienes del Estado, y al Noreste 2 líneas, teniendo una 7 ms. 02 cms. y la otra 3 ms. 75 linderas con el solar 6 de ese plano, abarcando una superficie de 99 ms. 62 dms.

Se previene: 1) El mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana 404C'50 y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$66.00 15|pub. 11439 Set.14-v.set.30.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA NUEVOGAR LIMITADA

Por escritura de 2 febrero 1953 ante Esc. R. R. Pampín, inscripta en Registro Pco. y Gral. de Comercio con N.o 12 F.o 41 del L.o 1, los señores Valentín Aber, Alejandro Gross y Deomar Pío Ledezma, ampliaron en capital de sociedad responsabilidad limitada "Nuevogar Limitada" hasta la suma de $ 150.000.00 en dinero efectivo, que integraron los tres socios por partes iguales y entregaron a la administración documentado en forma. Aporte en acto de escritura pesos 50.000.00. Capital anterior $ 100.000.00. Total $ 50.000.00.

$16.00 10|pub. 11446 Set.14-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que JOSE MARIA PLANA venderá a Matías Guasch Ortega la confitería La Flor Cubana, establecida en Ejido 1465 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo legal; en la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo N.o 581 de 14 a 17 horas.

$16.00 20|pub. 11430 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CELSO GUISANTES BORRAZAS, prometió vender a Mario Nelson Abate el comercio de confituras y cigarrillos ubicado en Pablo de María 1449. Acreedores: Escribanía Montoro Elzaurdia, 25 de Mayo 535 2.o piso esc. 8 bis y 2 bis, dentro del término legal.

$16.00 20|pub. 11467 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico ha quedado rescindida, por falta cumplimiento condición resolutoria pactada en compromiso, venta panadería y confitería "La Perla Mallorquina" Av. Rivera Nº 2341, devolviendo judicialmente entrega a Benito Sastre. Los acreedores presentados deberán hacer efectivo sus cobros ante citado dueño. Acreedores comprendidos entre 1.o Julio y 24 de Agosto 1954 deben presentarse a escribanía Pampín Sarandí N.o 466 con los créditos contra el mero tenedor Roberto García Mella. Publicación a efectos de ley 26 setiembre de 1904. — ROBERTO GARCIA MELLA.

$24.00 20|pub. 11445 Set.14-v.oct.6.

HIDROSA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de setiembre próximo a las 18 horas en nuestro local de la Avda Gral. Flores 2263, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea (A 25 y 27) y firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario: 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1954; 4.o) Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1.o de julio de 1954 al 30 de junio 1955.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (Artículo 22). — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11440 Set.14-v.set.20.

EXPLOTACIONES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con resolución del Directorio del día 1.o de setiembre, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 14 horas en la Administración de la Sociedad Avda. Artigas 288 de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual del Directorio balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de dos miembros del Directorio (Art. 7) y Síndico titular y suplente (Art. 26); 4.o) Nombramiento de un sexto miembro del Directorio (Art. 7).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días hábiles de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad, o certificado de su depósito en un banco o institución responsable (Art. 21 de los estatutos sociales). B) Que transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Colonia, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$16.20 3|pub. 11471 Set.14-v.set.16.

EXPLOTACIONES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con resolución del Directorio del día 1.o de Setiembre, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 16 horas en la Administración de la Sociedad, Avda. Artigas 288 de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

Disminución del capital social.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días hábiles de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad, o certificado de su depósito en un banco o institución responsable (Art. 21 de los estatutos sociales). B) Que dicha asamblea requiere para su funcionamiento válido, la presencia de socios que representen la tres cuartas partes del capital social, (Ley 19 de Julio de 1909). — Colonia, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11472 Set.14-v.set.16.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 29 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberá presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. 11466 Set.14-v.set.22.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el día 29 de Setiembre de 1954, a las 11.15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1954, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación; Directores: fijación de número y su designación; Elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. 11465 Set.14-v.set.22.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 17 de Setiembre, se verificará en nuestras oficinas, calle Yaguarón Nº 1636, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. — El Secretario.

$3.60 3|pub. 11464 Set.14-v.set.16.

ALIVERTI S. A.

9.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la 9.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local sito en la Avda. 18 de Julio 2000, para considerar el siguiente orden del día:

1º Reforma parcial de los estatutos sociales según proyecto del Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar con el señor Presidente el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º Que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Directorio el proyecto de reforma que se someterá a consideración de la asamblea; 2º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea tendrán que inscribirse y además depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1954. —El Directorio.

$28.00 10|pub. 11462 Set.14-v.set.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

27 de Setiembre de 1954

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo lunes 27 de Setiembre de 1954, a la hora 18.30, en el local de la calle Rincón Nº 454, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance e informe de la Comisión Fiscal y Síndico, del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Autorización para efectuar operaciones comprendidas en los artículos 20 y 60 del estatuto; 3º Modificaciones al régimen de distribución de entradas (artículo 21, inc. VII del estatuto); 4º Designación por la asamblea de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Electoral que regirá el acto eleccionario de Agosto de 1955 (artículo 81, inc. D) de los estatutos; 5º Designación de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las Oficinas Centrales de C.U.T.C.S.A., hasta con 3 días de anticipación, sus respectivas acciones para estar en condiciones de integrar la asamblea.

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, en la Contaduría de la Sociedad, la documentación a que se refiere el artículo 83 de los estatutos. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 11450 Set.14-v.set.14.

CASA MOJANA TURCATTI & CASALIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Rincón 627, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para el cometido establecido en el artículo 59 de los estatutos; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de tales en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 11449 Set.14-v.set.16.

"C. BRANDES & CIA. S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "C. Brandes & Cía. S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Rincón Nº 658 para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1953-54 clausurado el 30 de Junio; 2º

Consideración del informe del Síndico; 3º Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la sociedad, calle Rincón Nº 653, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 11443 Set.14-v.set.18.

"DON CARLOS S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la calle Rincón Nº 658, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1953-54 clausurado el 30 de Junio; 2º Consideración del informe del Fiscal; 3º Nombramiento del nuevo Directorio, Fiscal y suplentes de los mismos; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658, de 16 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 11 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 11444 Set.14-v.set.18.

CARLOS STAPFF & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1954, a las dieciocho horas, en la sede social, calle Ciudadela Nº 1416, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Considerar la distribución de utilidades; C) Elección de Directores titulares y suplentes; D) Designar dos accionistas para subscribir el acta (artículo 32).

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, que se transcribe: "Para poder asistir a la asamblea se requiere ser Director o accionista. Los accionistas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo, que servirá de boleto de entrada a la asamblea".

$12.60 3|pub. 11438 Set.14-v.set.16.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas de la calle Cerrito Nº 635, 1er. piso, esc. 3º, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1953|54 acompañados por el informe del Síndico; 2º Elección de Síndico y Síndico suplente; 3º Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 11437 Set.14-v.set.22.

O. N. D. A.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

Asamblea general ordinaria

Segunda convocatoria

A fin de dar cumplimiento al artículo 14 inciso B) y de acuerdo al artículo 20 de nuestros estatutos, el Directorio convoca (en segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el martes 28 de Setiembre de 1954, a las 20 horas, a realizarse en el local de esta Compañía, Plaza Cagancha 1148 esq. Ibicuy, con la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1954; 2º Fijar fecha para las elecciones de 3 titulares y doble número de suplentes para Directorio y 1 titular y doble número de suplentes para Síndico; 3º Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá la elección, de acuerdo al artículo 42, apartado 3; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16|1943 los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea y en consecuencia al acto electoral.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, serán válidas todas las decisiones que se tomen en la asamblea, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$7.20 1|pub. 11436 Set.14-v.set.14.

O. N.D.A.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo al artículo 14, inciso B) el Directorio convoca a asamblea general ordinaria para el martes 28 de Setiembre de 1954, a las 19 horas a realizarse en el local de esta Compañía, Plaza Cagancha 1148 esq. Ibicuy, con la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1954; 2º) Fijar fecha para las elecciones de 3 titulares y doble número de suplentes para Directorio y 1 titular y doble número de suplentes para Síndico; 3º) Nombramiento de dos accionistas que formarán parte de la Comisión Electoral que presidirá la elección, de acuerdo al artículo 42, apartado 3; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea y en consecuencia al acto electoral. — El Directorio.

$5.60 1|pub. 11420 Set.14.-v.set.14.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a la hora 10 en el establecimiento mismo de la sociedad, en el departamento de Rocha, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; 2º) Elección de Directorio; 3º) Elección de Comisión Fiscal.

Los accionistas, para poder integrar la asamblea, deberán de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, depositar en la Oficina de dicho establecimiento, sus acciones o certificados de depósito bancario de la fecha fijada. — Montevideo 11 de Setiembre de 1954. — José Olive, Presidente. — Andrés Pastorel, Secretario.

$18.00 5|pub. 11475 Set.14.-v.set.18.

HIPERFOSFATO S. A. (HIPSA)

Asamblea extraordinaria de accionistas

El Directorio de Hiperfosfato S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse en su sede social Rondeau 1908 piso 2 escritorio 17, el día 27 de Setiembre de 1954 a las 14 y 30 horas. Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Reforma de estatutos; 2º) Elección de Directores y Síndico; 3º) Dar cuenta.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$3.20 1|pub. 11476 Set.14.-v.set.14.

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1954, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim Nº 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y destino a dar a las utilidades correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954 (artículo 17, inciso A) de los estatutos; 2º) Fijación de la remuneración del Síndico; 3º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea (artículo 24 de los estatutos).

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 11470 Set.14.-v.set.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industria Frutícola Alimenticia S. A.

Balance genral al 31 de marzo de 1954

Activo —

Bienes raíces, construc.	$	208.284.46
Máquinas, muebles y útiles, instalaciones, material	"	190.047.89
Mercaderías, materias primas, envases	"	9.642.78
Caja y Bancos	"	43.277.40
Caja de Jubilaciones ..	"	361.51
Varios deudores	"	30.146.86
Marc., proc. privil. ...	"	7.873.20
Acciones a emitir	"	20.000.00
Diferencia de cotización	"	7.641.53
Depósitos en garantía .	"	25.000.00
	$	722.275.63

Pasivo —

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	7.912.07
Obligaciones a pagar ..	"	188.420.79
Ganancias	"	942.77
Capital a emitir	"	200.000.00
Depositantes en garantía	"	25.000.00
	$	722.275.63

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	7.081.85
Gastos generales	"	4.370.44
Intereses y descuentos .	"	10.826.51
Alquileres	"	3.534.00
Impuesto Sust. Herencia	"	1.157.68
Seguros	"	1.171.50
Amortizaciones	"	3.757.93
Ganancia	"	942.77
	$	32.842.68

Ganancias —

Mercaderías	$	4.862.58
Intev. técnica	"	27.980.10
	$	32.842.68

Distribución de utilidades

Pasan al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 5 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 35.40. 1|Pub. — 10930.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN JULIO DE 1954

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	3	87.40	87.20	7.000.—	6.108.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	8	88.20	88.—	51.850.—	45.668.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	40	86.—	85.50	183.600.—	157.443.70
Empréstito Int. Frigorífico Nacional 5 % 1941 ..	4	88.—	87.70	17.000.—	14.944.—
Deuda Teléfonos del Estado ....)	1	94.50	94.50	4.000.—	3.780.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	15	95.50	94.70	103.000.—	98.080.—
Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Int.	3	89.—	89.—	130.500.—	116.145.—
Deuda Obras Públicas 1937	5	95.40	95.30	31.000.—	29.549.—
Deuda Obras Públicas 1940	9	88.30	87.—	31.000.—	27.122.—
Deuda Obras Públicas 1942	28	86.70	86.10	481.800.—	415.802.40
Deuda Obras Públicas 1944	10	86.30	85.60	173.500.—	148.600.50
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1	4	85.—	84.80	48.000.—	40.764.—
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2	12	85.70	85.—	67.600.—	57.517.—
Deuda Interna Consolidación 1950	19	85.90	85.80	694.400.—	596.275.10
Deuda Interna Consolidación 1951/52	35	86.10	85.40	2.039.500.—	1.751.554.50
Deuda Const. Aeropuerto Nacional de Carrasco ..	1	87.40	87.40	6.000.—	5.244.—
Deuda Interna 1942	6	85.60	85.30	15.300.—	13.078.80
Deuda Interna 1942, Serie 2	3	88.40	87.60	77.500.—	67.973.—
Deuda Interna 1943	14	88.20	88.—	100.900.—	88.804.—
Deuda Interna 1944	4	85.20	85.20	25.300.—	21.555.60
Bonos de Defensa Nacional	1	96.50	96.50	4.550.—	4.390.75
Bonos Fomento Indust. Serv. Oceanográfico y Pesca	1	85.—	85.—	5.100.—	4.335.—
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay	3	84.80	84.80	150.000.—	127.200.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie B	4	82.20	82.—	9.500.—	7 202.60
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie C	4	82.30	82.—	25.000.—	20.516.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie D	3	84.70	84.—	3.000.—	2.532.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie E	2	82.—	82.—	3.100.—	2.542.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie H	6	83.50	82.—	15.000.—	12.473.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie I	6	85.50	83.30	18.000.—	15.223.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie J	1	82.30	82.30	1.000.—	823.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie L	3	82.50	82.—	7.000.—	5.760.—
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie M	2	83.50	83.20	5.500.—	4.583.50
Deuda Int. Conv. C. de Montevideo 1937, Serie N	1	82.50	82.50	4.000.—	3.300.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Series 1/22	14	82.30	81.20	38.000.—	31.184.50
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie Q 4/11	1	82.—	82.—	2.000.—	1.640.—
Bonos Munic. de Pavimento 1937 5 %, Series 1/22	49	82.50	82.—	1.348.550.—	1.109.651.25
Bonos Rambla Portuaria	5	84.70	84.—	10.500.—	8.864.50
Bonos Galería Centenario	2	80.—	80.—	2.500.—	2.000.—
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo	8	80.50	79.20	30.800.—	24.432.60
Bonos Municipales de Montevideo	12	82.—	82.—	90.700.—	74.374.—
Bonos Municipales Servicio Transportes Colectivos	32	79.50	79.—	486.600.—	385.108.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios, Serie A	158	85.90	84.80	784.900.—	671.540.95
Títulos Hipotecarios, Serie B	242	86.70	85.60	1.469.100.—	1.265.425.10
Títulos Hipotecarios, Serie C	677	86.—	85.20	8.303.950.—	7.118.859.25
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas	3	83.20	83.—	8.300.—	6.899.60
Obligaciones —					
Barreiro y Ramos 8 %	11	104.—	104.—	35.000.—	36.400.—
Compañía Salus 5 ½ %	1	86.—	86.—	10.000.—	8.600.—
Compañía Salus 8 %	10	105.50	104.50	72.000.—	75 510.—
Conaprole 5 %	1	81.—	81.—	1.000.—	810.—
Conaprole 5 % 1950	6	80.—	80.—	38.700.—	30.960.—
Egam 8 %	18	100.—	99.50	59.300.—	59 290.—
Fabril 8 %	17	101.—	101.—	41.000.—	41 410.—
Funsa 8 %	35	106.—	106.—	238.300.—	252 598.—
Introzzi S. A. 8 %	3	100.—	100.—	5.000.—	5 000.—
Ipusa 8 %	2	99.—	99.—	10.000.—	9 900.—
Jockey Club 5 ½ %	4	80.—	79.60	20.000.—	15 968.—
Oyama 8 %	7	102.50	101.—	27.400.—	27.914.—
Pamer 8 %	1	100.—	100.—	2.100.—	2 100.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones —					
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	6	130.—	127.—	37.600.—	48.142.—
Banco Comercial	13	272.—	270.—	30.600.—	83.124.—
Banco de Crédito	10	165.—	163.—	16.500.—	27.111.—
Banco de Montevideo	9	113.50	110.—	27.000.—	30.155.—
Banco Popular del Uruguay	7	138.—	133.—	53.300.—	72.900.—
Banco Transatlántico del Uruguay	1	103.—	103.—	1.000.—	1.030.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito ...	1	87.—	87.—	7.000.—	6.000.—
Julio A. Barbieri	1	115.—	115.—	3.000.—	3.450.—
Campomar y Soulás	2	160.—	160.—	6.500.—	10.400.—
Cinoca S. A., Serie D	6	150.—	147.—	10.500.—	15.621.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	1	112.—	112.—	1.000.—	1.1[illegible].—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	16	99.—	98.—	41.100.—	40.5[illegible].—
Compañía Primus del Uruguay S. A.	1	188.—	188.—	4.200.—	7.8[illegible].—
Compañía Salus S. A.	17	207.—	206.—	43.700.—	90.[illegible].—
Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.	8	97.—	95.50	18.200.—	17.5[illegible].—
Elaboradora de Metales S. A.	3	170.—	170.—	27.000.—	45.900.—
Fábrica Nacional de Papel	47	126.60	122.—	114.600.—	142.305.—
Fábricas Nacionales de Cerveza	56	313.—	303.80	123.600.—	382.2[illegible].—
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A. ..	2	60.—	60.—	7.200.—	4.320.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	91	213.50	210.—	226.200.—	476.940.—
Ferrosmalt S. A.	92	106.70	103.—	261.400.—	275.247.—
Frigorífico Modelo	50	189.50	187.—	161.500.—	303.499.70
Frigorífico Uruguayo (Pref.)	3	135.—	130.—	22.000.—	29.370.—
Industria Lanera del Uruguay	8	190.—	183.—	15.700.—	29.760.—
Industria Papelera Uruguaya	1	97.—	97.—	3.000.—	2.910.—
Introzzi S. A.	1	142.—	142.—	2.000.—	2.840.—
La Mariscala S. A.	1	50.—	50.—	1.000.—	500.—
La Platense S. A. (Ord.)	2	90.—	90.—	20.000.—	18.000.—
London París S. A. (Pref.)	1	80.—	80.—	2.000.—	1.600.—
Montevideo Refrescos S. A. (Comunes A y B) ..	1	290.—	290.—	1.100.—	3.190.—
Montevideo Refrescos S. A. (Pref.)	5	102.—	101.—	16.500.—	16.765.—
Oyama S. A.	10	108.50	107.—	30.500.—	32.965.50
Papelera Mercedes S. A.	10	82.—	81.—	28.500.—	23.303.—
Queserías Nacionales S. A.	2	83.—	83.—	14.000.—	11.620.—
Queserías del Uruguay S. A.	3	50.—	50.—	12.900.—	6.450.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ...	8	115.50	113.—	16.300.—	18.573.50
S. A. Cristalerías del Uruguay	21	138.50	135.—	50.000.—	68.235.50
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) ...	16	242.—	230.—	27.900.—	66.134.—
Tejeduría Uruguaya S. A. "Maroñas"	1	95.—	95.—	3.200.—	3.040.—
Horacio Torrendell S. A., Serie H-I	1	64.—	64.—	6.500.—	4.160.—
Vidplan	3	33.—	31.—	6.000.—	1.920.—
	2.118			19.177.000.—	17.611.270.48

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.